TOMO 157 — Montevideo, Sábado 25 de Noviembre de 1944 — Núm. 11444

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Decreto. Se combina el régimen para realización del plan de higiene y salud pública, con la cooperación de los Estados Unidos de América y de acuerdo a los Convenios Panamericanos.

Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 14 de 1944.

Atento a los cambios de ideas y acuerdos realizados por el Ministerio de Salud Pública con el Instituto de Asuntos Interamericanos (una dependencia del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América), para hacer efectivo el programa cooperativo de Salud Pública y Sanidad, propuesto en la resolución XXX aprobada en la Tercera Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, celebrada en Río de Janeiro en 1942;

Visto lo que dispone la ley de 15 de Setiembre de 1944, en cuanto autoriza la contribución del Poder Ejecutivo para la integración de un fondo destinado a hacer efectiva la cooperación establecida en materia sanitaria, conjuntamente con el aporte del Gobierno de Estados Unidos de Norte América, prestada por intermedio del Instituto de Asuntos Interamericanos;

Considerando: que es preciso reglamentar la forma de hacer efectiva esa cooperación determinando el alcance de esos acuerdos, estructurando los organismos necesarios para ese fin y estableciendo las normas financieras a aplicar para el cumplimiento de lo acordado;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La preparación y el principio de ejecución del plan de Higiene y Salud Pública en el Uruguay, de acuerdo con lo acordado en los convenios respectivos, se encomienda a una repartición especial dependiente del Ministerio de Salud Pública denominada Servicio Cooperativo Interamericano (Panamericano) de Salud Pública (S. C. I. S. P.), integrado con la cooperación del Ministerio de Salud Pública y el Instituto de Asuntos Interamericanos.

Art. 2.o El personal técnico, administrativo o de cualquier orden que resuelva designar el Instituto de Asuntos Interamericanos para ejercer funciones en el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, será pagado con dineros de aquel Instituto. El personal del Ministerio de Salud Pública que éste destine a los mismos fines en el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública será de cargo del propio Ministerio.

Art. 3.o La Dirección Técnica inmediata del S. C. I. S. P. la ejercerá el técnico médico representante del Instituto de Asuntos Interamericanos.

Art. 4.o El médico Director técnico podrá, con la aprobación del Ministro de Salud Pública, delegar en uno o más representantes de su elección, todo o parte de sus funciones y atribuciones.

Art. 5.o El programa cooperativo de Salud Pública y Sanidad se hará efectivo mediante la aprobación y ejecución de "Proyectos" singulares. La naturaleza y extensión de cada "Proyecto", así como la distribución de los fondos para su ejecución, serán determinados, en cada caso, por el Ministro de Salud Pública en acuerdo con el médico Director técnico, en su carácter de representante del Instituto de Asuntos Interamericanos.

Art. 6.o El S. C. I. S. P. desarrollará sus actividades utilizando para ello los fondos puestos a su disposición por el Instituto de Asuntos Interamericanos y por el Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a lo establecido en la ley de 15 de Setiembre de 1944, consistentes respectivamente en 500.000 dólares y 100.000 dólares. Todo ello sin perjuicio de los fondos adicionales, personal, equipo y material con que el Ministerio considera necesario o conveniente contribuir.

Art. 7.o El Ministro de Salud Pública y el médico Director técnico en su carácter de representante del Instituto de Asuntos Interamericanos convendrán el tiempo y forma de aporte de las respectivas contribuciones parciales para la ejecución de cada proyecto, las que guardarán, respectivamente, la proporción de un sexto y cinco sextos para el Ministerio de Salud Pública y el Instituto de Asuntos Interemaricanos. Estas sumas deberán ser aportadas dentro del plazo de sesenta días, contados desde la aprobación y determinación del costo del "Proyecto" correspondiente y serán depositadas en una cuenta bancaria espe-

Los Indices del 3.er Trimestre se publicaron con el N.o 11421 (28 de octubre)

cial a nombre del S. C. I. S. P. El movimiento de fondos de esta cuenta será autorizado por el Ministro de Salud Pública.

Los saldos excedentes de la ejecución de cada "Proyecto", así como los intereses devengados por los fondos del S. C. I. S. P., quedarán depositados en la cuenta del mismo para ser empleados en la prosecución de los fines acordados.

En lo demás no previsto en este artículo, se aplicarán las normas financieras acordadas en el convenio de Noviembre 18 de 1943, a que se hace referencia en la parte expositiva de este decreto.

Art. 8.o La Contaduría del S. C. I. S. P. elevará mensualmente al Ministerio de Salud Pública un estado detallado y comprobado de la inversión de los recursos administrados.

Art. 9.o El Ministerio de Salud Pública, asesorado por el médico Director técnico del S. C. I. S. P., realizará todos los contratos y adquisiciones destinados a la ejecución del programa de cooperación.

Todos los bienes, muebles e inmuebles, pertenecientes al S. C. I. S. P. o que fueran adquiridos con fondos del mismo, integrarán el patrimonio nacional.

Art. 10. En todo lo no previsto en el presente decreto se aplicarán las normas establecidas en el convenio celebrado con el Instituto de Asuntos Interamericanos con fecha 18 de Noviembre de 1943.

Art. 11. Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — LUIS MATTIAUDA. — JOSE SERRATO.

2

Decreto. Se reglamenta la obtención y uso de una suma a emplearse en un plan de higiene y salud pública, conjuntamente con un aporte de los Estados Unidos de América.

Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 14 de 1944.

Reglamentando la ley de fecha 15 de Setiembre último, que autoriza al Poder Ejecutivo a disponer del equivalente a 100.000 dólares (U$S 100.000), en la preparación y principio de ejecución de un plan de higiene y salud pública,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Banco de la República abrirá una cuenta especial que se denominará "Ministerio de Salud Pública — Ley 15 de Setiembre de 1944".

En esa cuenta deberán ser acreditados:

A) El equivalente en pesos uruguayos a cien mil dólares (U$S 100.000) en concepto de aporte del Ministerio de Salud Pública.
B) El equivalente en la misma moneda a quinientos mil dólares (U$S 500.000), donados por Estados Unidos de Norte América a los fines de la ley.

Art. 2.o Para la liquidación de la moneda extranjera se tomará como base el tipo de cambio de $ 184.15 los cien dólares.

Art. 3.o La inversión de la referida suma se realizará de acuerdo con los convenios celebrados con el Instituto de Asuntos Interamericanos y con las normas contenidas en el decreto del Poder Ejecutivo, que con esta fecha se dicta por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 4.o Publíquese, etc. — **AMEZAGA.** — LUIS MATTIAUDA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Resolución. Se declara obligatorio un examen de los alumnos de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, así como los de la Universidad del Trabajo.

Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 16 de 1944.

Vistos los resultados de los exámenes clínicos y radiofotográficos realizados en los alumnos de Enseñanza Secundaria y Preparatoria por el Departamento Escolar y Liceal de la División Higiene y Servicio de Radiografía de Colectividades, así como los resultados de los exámenes radiofotográficos de los alumnos de la Universidad del Trabajo,

Considerando: que la ley Orgánica de Salud Pública establece que "todo habitante del país tiene la obligación de someterse a las medidas profilácticas o de la asistencia que se le impongan cuando su estado de salud pueda constituir, a juicio del Ministerio de Salud Pública, un peligro para los demás";

Considerando: que uno de los males que acarrea más morbilidad y mayor pérdida de vida en el país es la tuberculosis, y que, de acuerdo con los modernos estudios epidemiológicos existe un alto porcentaje de tuberculosos inaparente, únicamente revelable por el examen radiológico sistemático;

Considerando: que favorece el desarrollo del mal la aglomeración o la reunión en colectividades numerosas;

Considerando: que mientras está organizado el examen periódico de los alumnos de las escuelas públicas desde hace años, no es posible realizar el examen sistemático de los alumnos liceales, a pesar de haberse creado un Departamento en la División de Higiene del Ministerio de Salud Pública con esa finalidad, por el solo hecho de ser facultativo el examen;

Considerando: que a fin de que sea más económica y eficaz esa tarea, conviene aunar los esfuerzos de distintas entidades que dentro y fuera del Ministerio de Salud Pública tienen atinencia con esa finalidad, hasta tanto la División de Higiene de ese Ministerio no pueda realizarla en forma total;

Considerando: que están de acuerdo con la necesidad de la extensión de ese servicio las autoridades de las instituciones respectivas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Declárase obligatorio el examen de los alumnos de todos los establecimientos de enseñanza secundaria y preparatoria, públicos o asimilados, así como los de la Universidad del Trabajo.

Art. 2.o El examen será realizado por el Departamento Escolar y Liceal de la División de Higiene del Ministerio de Salud Pública con la colaboración del Servicio de Radiografía de Colectividades y la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 3.o Cada año los alumnos que ingresen deberán presentar, al solicitar la matrícula respectiva, el certificado de la Clínica de Educación Física, en el que constará si están en condiciones de realizar ejercicios gimnásticos y de qué naturaleza.

Art. 4.o Los alumnos de los otros años serán examinados por el Departamento Escolar y Liceal, en conexión con el Servicio de Radiografía de Colectividades. El examen deberá repetirse anualmente.

Art. 5.o Los alumnos de los liceos del interior que ingresen en preparatorios en los liceos de la Capital, lo mismo que los que deseen ingresar a la Universidad del Trabajo, deberán presentarse a examen en los meses de vacaciones, ante el Departamento Escolar y Liceal.

Art. 6.o El Departamento Escolar y Liceal enviará al Consejo de Enseñanza Secundaria y a la Universidad del Trabajo, a sus efectos, la lista de los omisos o infractores de la presente disposición, sin perjuicio de las sanciones que pueda establecer el Ministerio por infracción al artículo 8.o de la ley Orgánica de Salud Pública.

Art. 7.o En los Departamentos del interior el examen deberá realizarlo el médico higienista del Centro Departamental local en colaboración con los delegados de la Comisión Nacional de Educación Física o con el Servicio de Radiografía de Colectividades, cuando esto sea posible.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese, etc. — **AMEZAGA.** — LUIS MATTIAUDA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

4

Resolución. Se amplía a dos años la validez de los carnets que da el Ministerio de Salud Pública para la utilización de sus servicios gratuitos.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Noviembre 15 de 1944.

Atento a que por el artículo 7.o del decreto del Poder Ejecutivo número 1277, de fecha 23 de Setiembre de 1938, se establece que toda persona en condiciones de utilizar los servicios de Salud Pública será provista de un carnet personal y familiar, que deberá ser renovado anualmente, siempre que subsistan las causas que motivaron su otorgamiento;

Considerando: que previo a la entrega de dicho carnet, se exige a los interesados la documentación cocorrespondiente a una declaración jurada de su situación económi-

ca, todo lo cual demanda un trámite engorroso y lento;

Considerando: que el Departamento de admisión de enfermos y contralor de hospitalidades estima conveniente alargar en dos años el término de validez de los carnets, por cuanto este procedimiento aparejaría ventajas no sólo a los interesados sino también a la referida oficina;

Considerando: que en ese período de tiempo lógicamente no puede cambiar, en forma fundamental, la situación económica de un grupo familiar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Modifícase el artículo 7.o del decreto del Poder Ejecutivo número 1.277, de fecha 23 de Setiembre de 1938, en lo que se refiere al plazo de renovación de los carnets de asistencia, estableciéndose que éstos tendrán validez por el término de dos años.

2.o Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

5

Resolución. Se generaliza la obligatoriedad de la vacunación antidiftérica para los escolares

Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 15 de 1944.

Vistos los beneficiosos resultados obtenidos con la aplicación del decreto de 29 de Junio próximo pasado, por el que se declaró obligatorio la vacunación antidiftérica en el Departamento de la Capital, haciéndose extensiva más tarde a los de Canelones y San José;

Considerando: que la extensión de esa medida a los restantes Departamentos de la República es necesaria para la realización integral del plan de vacunación;

Atento a que es indispensable por otra parte, extremar las medidas a fin de desterrar el estado endémico con que se ha establecido la difteria en el país desde el año 1929,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Hácese extensivo a todo el territorio del país el decreto de 29 de Junio próximo pasado, que establece la obligatoriedad de la vacunación antidiftérica en las escuelas del Departamento de Montevideo.

2.° Para el próximo año escolar de 1945, los establecimientos de enseñanza primaria de las Capitales departamentales y centros urbanos, no admitirán el ingreso de ningún aspirante que no presente una certificación oficial de haber sido vacunado contra la difteria.

3.° En las escuelas rurales alejadas de los centros urbanos, podrán ser admitidos los escolares a la espera de que se envíe la Visitadora para la correspondiente vacunación.

4.° Los Directores de los Centros Departamentales de Salud Pública tendrán a su cargo la dirección de la campaña en el interior de la República, debiendo ponerse de acuerdo, a tal efecto, con la Dirección de Higiene de los respectivos Municipios y las autoridades escolares departamentales.

5.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se fija el precio para el azúcar cristal

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Número 3230|944.

Visto lo aconsejado por la Comisión Nacional de Subsistencias en relación a los precios máximos a fijarse al azúcar cristal de origen brasileño, correspondientes a las compras efectuadas al Instituto de Alcohol y Azúcar del Brasil, según convenio celebrado en 1942;

Considerando: que el costo del artículo resulta superior al precio de venta que se aconseja, por lo que conviene, para mantener la política de precios seguida por el Estado, proceder a la liberación parcial de derechos en la medida necesaria para ajustar los precios resultantes al que se establece por este decreto, liberación que alcanzará, aproximadamente, a la suma de $ 500.000.00, referidos a una importación de 20.000 toneladas de azúcar brasileño;

Que existe igualmente conveniencia en establecer un precio especial de venta para los industriales que utilizan el azúcar como materia prima; y

Atento a lo dispuesto por la ley de Subsistencias, número 10.075, de 23 de Octubre de 1941 y especialmente en los incisos A) y C del artículo 1.o de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse para el Departamento de Montevideo los siguientes precios máximos de venta para el azúcar cristal: del Estado al mayorista: doscientos ochenta y ocho pesos con ochenta centésimos ($ 288.80) los mil (1.000) kilogramos; del Estado al industrial: (artículo 15 de la ley número 10.000) trescientos cuatro pesos ($ 304.00) los mil (1.000) kilogramos; del mayorista al minorista: tres pesos con cuatro centésimos ($ 3.04) los diez (10) kilogramos; del minorista al público: treinta y dos centésimos ($ 0.32) el kilogramo. Estos precios son netos y líquidos.

Art. 2.o En los demás Departamentos los precios que fija este decreto serán acrecidos por los gastos de transporte.

Art. 3.o Los precios que los mayoristas e industriales deben pagar al Estado se entienden por mercadería despachada, a retirar de la Aduana, quedando a cargo de los mismos los almacenajes en el puerto de Montevideo.

Art. 4.o El Banco de la República no estará sujeto al régimen del "Previo pago" para despachar el azúcar adquirido al Instituto de Alcohol y Azúcar del Brasil. Verterá, por concepto de derechos aduaneros, la diferencia entre lo percibido por el Banco por concepto de las ventas efectuadas a mayoristas e industriales, y la cantidad abonada por el organismo en función de dicha operación.

Art. 5.o El Banco de la República comunicará al Contralor de Exportaciones e Importaciones la llegada de las distintas partidas para que proceda a su inmediata distribución. Hecha ésta, le será comunicado al Banco, para que, previo pago, entregue la mercadería.

Art. 6.o Las infracciones a lo dispuesto en el presente decreto serán penadas con las sanciones que establecen las leyes sobre Subsistencias de 23 de Octubre de 1941 y 22 de Diciembre de 1943.

Art. 7.o Los precios que se fijan en el artículo 1.o de este decreto comenzarán a regir desde su publicación en dos (2) diarios de Montevideo.

Art. 8.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en este decreto.

Art. 9.o Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

7

Decreto. Se hace una declaración relacionada con el precio de venta de unos alambres, a fin de contemplar la situación de los revendedores.

Mini[illegible]

Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Número 694|943.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la Asociación de Ferreteros, Bazaristas y Anexos, solicita que la disminución del diez por ciento (10 %) que autorizan las disposiciones en vigor, en los precios de venta de alambre a los revendedores, sea elevado a un diecisiete por ciento (17 %) o a un veinte por ciento (20 %), en virtud de que los referidos comerciantes, al expender luego ese artículo en pequeñas cantidades, se ven perjudicados en sus intereses, debido a que la merma en el kilaje, el mayor volumen de trabajo y diversos otros gastos que les origina esa forma de ventas, excede del porcentaje de beneficio que tienen otorgado; y

Considerando: que la Comisión Nacional de Subsistencias estima que puede fijarse en el veinte por ciento (20 %) la utilidad en las ventas de alambre al detalle, por cantidades inferiores a diez (10 kilogramos), y que la Dirección de Industrias se expide a fojas 6, sugiriendo la limitación del expresado beneficio para las ventas inferiores a cinco (5) kilogramos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Agrégase a la parte final del artículo 1.o del decreto de 16 de Junio próximo pasado, sobre precios máximos de venta de los alambres de acero "Alta resistencia"

y redondos galvanizado, el siguiente inciso, quedando la disposición completa redactada en la forma que se establece a continuación:

"Los precios de venta a los revendedores serán los mismos fijados para el consumidor, con una deducción del diez por ciento (10 %). Cuando las ventas que efectúen los revendedores sean inferiores a cinco (5) kilogramos la expresada deducción sobre los precios de venta, a dichos comerciantes, será elevada al quince por ciento (15 %)."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA — JAVIER MENDIVIL.

8

Decreto. Se hace una declaración relacionada con una suma percibida de los abonados a las "Casillas de Correo"

Mi[illegible]rabajo

Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Número 884|940.

Vista la gestión formulada por la Dirección General de Correos, solicitando autorización para que sean depositadas en la Tesorería de ese Instituto las garantías por servicios de abonados a Casilla de Correos, consistentes en la suma de dos pesos ($ 2.00) que, según la reglamentación vigente deben los interesados depositar en la Sección Custodia del Banco de la República;

Considerando: que el decreto de 6 de Abril de 1934, que derogó el de 7 de Marzo de 1927, establece la obligación de depositar los dineros o valores, que el Estado exige como garantía del cumplimiento de obligaciones contraídas, en el Banco de la República;

Considerando: que si se entiende que el depósito de dos pesos ($ 2.00) que deben efectuar los tenedores de las casillas postales en el momento de recibir las llaves de éstas, lo hacen en calidad de garantía de conservar en perfecto estado la cerradura de las mismas durante el tiempo del abono, no sería posible eludir el actual régimen de depósitos sin infringir las disposiciones legales vigentes al respecto; pero como en la realidad de los hechos, no existe tal contrato de garantía, dado que lo que sucede es que la Dirección General de Correos recibe la cuota de dos pesos ($ 2.00) de la referencia, no como depósito de garantía, sino en pago de las llaves con su correspondiente cerradura, con pacto de retroventa en la época de la devolución de aquéllas, la Dirección General de Correos no tiene la obligación de efectuar esos depósitos en el Banco de la República, pudiendo conservarlos en su Tesorería, para devolverlos o no, según los casos, a los interesados, directamente, llegado el momento oportuno;

Oídos el Ministerio de Hacienda, la Contaduría General de la Nación, el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y la Dirección General de Correos;

Con la opinión del Banco de la República; y

Atento a lo establecido en las disposiciones en vigor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que el importe de la suma de dos pesos ($ 2.00) que recibe la Dirección General de Correos de los abonados al servicio "Casilla de Correos", es en concepto de venta de las llaves y cerradura correspondiente, operación que se realizará con pacto de retroventa a la época de la devolución de aquéllas, y que en consecuencia, dichos pagos no están incluídos entre los comprendidos por el decreto de 6 de Abril de 1934, pudiendo la Dirección General de Correos recibir las sumas de la referencia directamente y conservarlas hasta la devolución de las llaves de las casillas, o quedar de su propiedad en caso de que ellas no se devolvieran en las condiciones debidas.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Decreto. Se autoriza un horario de trabajo para la Cooperativa Bancaria de Consumos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Número 3210|944.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la Cooperativa Bancaria de Consumos solicita que, por las razones que expone en sus escritos de fojas 1 a 2 y de fojas 7 a 8 vuelta, se le autorice para adoptar el horario de trabajo continuo de las doce y treinta horas (12 y 30 horas) a las diecinueve y treinta (19 y 30) con un descanso intermedio, por turnos, de quince minutos, los días lunes a viernes, ambos inclusive, y de la hora ocho y treinta (8 y 30) a las doce y treinta (12 y 30) los días sábado;

Considerando: que el horario cuya implantación se solicita es más ventajoso que el establecido en la ley, que es inferior en una hora;

Teniendo en cuenta lo manifestado al respecto por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo que establece el artículo 1.o, inciso B) de la ley de 6 de Junio de 1944,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Cooperativa Bancaria de Consumos el siguiente horario de trabajo, apertura y cierre: de las doce y treinta horas (12 y 30 horas) a las diecinueve y treinta (19 y 30) con un descanso intermedio, por turnos, de media hora (½ hora), los días lunes a viernes, ambos inclusive, y de la hora ocho y treinta (8 y 30) a las doce y treinta (12 y 30) los días sábado.

Art. 2.o El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados podrá conceder a las Cooperativas de Consumos que lo soliciten horarios semejantes de trabajo, apertura y cierre, siempre que la jornada de trabajo del personal sea continua y reducida, por lo menos en una hora, no pudiendo exceder de treinta (30) minutos la hora de cierre del establecimiento de la fijada por las disposiciones vigentes.

Art. 3.o Vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a sus efectos.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Decreto. Se incluyen unas industrias gastronómicas en el Grupo 1 (Comercio) a efecto de que sus empleados tengan representante en el Consejo de Salarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 17 de 1944.—Número 2230|944.

Vista la precedente nota de los "Empleados de las Empresas Industriales clasificadas en el Grupo número 9 (Alimentación Gastronómica y Afines)", por la que solicitan que a los efectos de la ley de Consejos de Salarios se les permita elegir un delegado empleado de ese gremio para estar representados en el Consejo de Salarios respectivo;

Considerando: que de acuerdo con la letra clara de la ley número 10449 de 12 de Noviembre de 1943 y del decreto reglamentario de la misma, no es posible acceder a lo solicitado, ya que la constitución de los Consejos de Salarios sólo admite la representación de tres sectores: el de los patronos, el de los trabajadores (obreros y empleados) y el del Poder Ejecutivo;

Considerando, no obstante lo expuesto, que tratándose de un gremio numeroso el de los empleados de las industrias gastronómicas y afines, y existiendo una diferencia perfectamente definida entre la forma de trabaajo y remuneración del personal obrero y del administrativo de esas industrias, es conveniente que éste sea incluído en el Grupo número 1 de la clasificación del decreto de 21 de Abril próximo pasado (empleados del comercio en general);

Con la opinión del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y de la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industrias; y

Atento a lo dispueesto en la ley número 10.499 de 12 de Noviembre de 1943 y en su regelamentación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Inclúyese en el Grupo número 1 (Comercio) de la clasificación general de gremios, establecida por el decreto del Poder Ejecutivo, de 21 de Abril de 1944 a los empleados de escritorio de las siguientes industrias gastronómicas: fabricación de dulces en general; conservas de frutas (mermeladas, etc.), excluídas las de legumbres y similares); chocolates y derivados del cacao; caramelos y pastillas; y galletitas y bombones, que antes estaban incluídos en el Grupo número 9.

Art. 2.° Entiéndese por empleaedos de la industria a los que se consideran tales a los efectos de la licencia anual: empleados de escritorio, vendedores, repartidores y ayudantes de repartidos, corredores, cobradores, visitadores, men-

cajeros porteros, serenos, vigilantes capataces, Jefes de Sección, apuntadores y personal de limpieza.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

11

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección General del Registro del Estado Civil

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Número 3411|944.

Vista la nota de la Dirección General del Registro del Estado Civil, formulando propuestas de ascenso, para llenar un cargo de Auxiliar 2.o vacante por jubilación de la persona que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse a las personas que a continuación se indican, para ocupar los cargos que se mencionan, en la Dirección General del Registro del Estado Civil:

Auxiliar 2.o al actual Auxiliar 3.o don César Petruchelli, ciudadano natural, credencial cívica B K B número 590, juró la Bandera en el Sodre el 19 de Junio de 1943, enrolado en el Centro de Enrolamiento número 1 el 6 de Mayo de 1943.

Auxiliar 3.o al actual Auxiliar 4.o doña Adelina Luciano de Vico, ciudadana natural, credencial cívica A O B número 1551, juró la Bandera en el Sodre, el 19 de Junio de 1943.

Auxiliar 4.o al actual Auxiliar 4.o señor Luis A. Queirolo, ciudadano natural, credencial cívica B K B número 5707, juró la Bandera el 19 de Junio de 1943 en el Sodre, enrolado en el Centro de Enrolamiento número 1.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 22 del mes de Noviembre del año 1944.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para entregar a la señora Amelia Píriz de Alvez, viuda del ex guardia civil de esa Policía, don Fortunato Alvez, la suma de $ 10.09, importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento, debiendo efectuarse la entrega bajo garantía solidaria por tratarse de un haber hereditario.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para entregar a Ida Haydée y Olga Esther Menéndez, hijas del ex guardia civil de esa Policía, don Delfino Menéndez, la suma de $ 13.73, importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento, debiendo efectuarse la entrega bajo garantía solidaria por tratarse de un haber hereditario.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para reponer en el ejercicio de sus funciones al guardia civil don Alfredo Marcelino Corbo, quien se halla suspendido en su cargo por haber sido sometido a disposición de la Justicia, en razón de que fué decretada su excarcelación provisional.

—Resolución integrando la Comisión Administradora de la Jefatura de Policía de Montevideo, que actuará durante el año 1945, con los siguientes funcionarios de dicha repartición: Jefe de la División Contaduría, contador don Pedro G. Fourcade; Jefe de la División Administrativa, don Rodolfo Menvielli; Jefe de la División Técnica, don Ernesto Alonso; Jefe del Estado Mayor Policial, Teniente Coronel don Julio Soubes y Jefe de la Guardia Metropolitana, Inspector don Radamés Suárez Cesio.

—Se acepta la renuncia presentada por don Alfonso Luis Godoy Peralta, del cargo de Escribiente de 2.a Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Se nombra Inspector Agregado Militar de la Inspección General de Policías, al Capitán don Adolfo M. Sáez.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo relacionado con el penado liberado condicionalmente, Juan Omar Avila.

Jubilaciones

Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales, no apareja la pérdida de los derechos a la jubilación:

Leonardo Ocaño, guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

Juan Walker Amarillo Sosa, Escribiente de 1.a clase de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Roque Corradi, Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Paysandú.

Filomeno Tornini, guardia civil de la Jefatura de Artigas.

Javier Rivero Casavieja, Sargento de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Domingo Alberto Farías Carballo, Cabo de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Leonardo Machado, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Domingo Ubal, guardia civil de la Jefatura de Policía de Río Negro.

—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943, la suma de $ 114.871.39, importe de las cuentas que la Jefatura de Policía de Montevideo quedó adeudando al cierre del expresado Ejercicio.

—Se acepta la renuncia presentada por el Jefe de Policía del Departamento de Treinta y Tres, don José S. Vázquez, agradeciéndosele los servicios prestados a la Administración Pública, y se encarga hasta nueva disposición de la referida Jefatura, al señor Sub Jefe de la misma, don Manuel J. Martínez.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, solicitándole, en carácter de oportuna devolución, la causa seguida al ex funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Alfredo Gregorio Bentancour.

Liquidaciones

Se expiden las siguientes con cargo al rubro 'Gastos generales de oficina'' del ítem 7.01.

A favor de la Ute, por $ 98.40, importe de suministro de energía eléctrica a este Ministreio y sus dependencias, en Setiembre próximo pasado.

A favor de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Ltda., por $ 16.48, importe de suministro de agua corriente a este Ministerio y sus dependencias, en Octubre próximo pasado.

A favor de la Ute, por $ 179.90, importe de servicios prestados a este Ministerio y sus dependencias durante el mes de Octubre próximo pasado.

Liquidaciones

Se expiden las siguientes, con cargo al rubro "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01.

A favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 1.053.50, importe de fletes y pasajes utilizados por este Ministerio en Mayo próximo pasado.

A favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 261.33, importe de pasajes y fletes expedidos a este Ministerio en Mayo próximo pasado.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Lavalleja para reforzar el rubro "Gastos generales de oficina" del ítem 7.09 en la suma de $ 600.00 a tomarse de los rubros "Arrendamientos" ($ 250.00) y "Víveres" ($ 350.00), del mismo ítem.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir de la firma José Gatti, siete discos con aros en pesos 350.00, con destino al auto-bomba N.o 77 (interno), al servicio del Cuerpo de Bomberos Central; y se libra orden de pago a favor de la expresada Jefatura por la referida cantidad, con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros", a fin de que atienda la erogación de que se trata.

—Se libran órdenes de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay y de The Montevideo Trading C. Ltd., por las sumas de $ 101.37 y $ 638.98, respectivamente, por concepto de pasajes y gastos efectuados por la Comitiva del señor Presidente de la República, en ocasión del viaje realizado a las ciudades de Trinidad y Durazno, los días 15 al 18 de Setiembre próximo pasado, atendiéndose la suma de $ 740.35, importe total de la erogación de que se trata, con el rubro "Gastos eventuales o extraordinarios" de todos los Ministerios.

Licencias

Se conceden, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, a los siguientes funcionarios:

Humberto L. Cazot, Comisario de Canelones, 20 días.

Francisco Demarco, guardia civil de Durazno, 20 días.

Froilán Alderette, guardia civil de Paysandú, 15 días.

Rodolfo Ojeda, Escribiente de Paysandú, 30 días.

Ataides Pereira, guardia civil de Cerro Largo, 96 días.

Emeterio Machado, guardia civil de Paysandú, 9 días.

Alejo C. Hernández, guardia civil de Rocha, 138 días.

José C. Ruiz, Subcomisario de San José, 99 días.

Juan Ramón Pereyra, Escribiente de Canelones, 90 días. Alberto Irigoin, guardia civil de Durazno, 90 días.

Manuel F. de la Vega, Subóficial Inspector de Durazno, 90 días.

Héctor R. Islas, Encargado del Servicio Dactiloscópico y Fotográfico de la Jefatura de Durazno, 90 días.

Adolfo Marigliani, Agente de 2.a clase de la División Investigaciones de Montevideo, 10 días.

Mauro Techera, Subcomisario de Montevideo, 90 días.

Angel Olivera, Cabo del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, 90 días.

Héctor L. Castelao, guardia civil de Montevideo, 90 días.

Mario Colman, guardia civil de Montevideo, 90 días.

Justo Jacinto Leal, Subcomisario de Montevideo, 90 días.

Calixto Valeriano Páez Camacho, guardia civil de Montevideo, 90 días.

Juan Pastor Morón, Bombero de Montevideo, 90 días.

Hosman Daleiro, guardia civil de Montevideo, 90 días.

Hosmán Rodríguez Diez, guardia civil de Montevideo, 90 días.

Marcelino Ferraz, guardia civil de Montevideo, 60 días.

Clarestino Olivera, guardia civil de Rivera, 90 días.

Luciano Campos, guardia civil de Salto, 90 días.

Ramón Vallejo, guardia civil de Salto, 90 días.

Antonio Dible, guardia civil de Soriano, 30 días.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Duró Hnos. 120 docenas de películas fotográficas 13 x 18, con destino al stock de la misma, para proveer a las Oficinas Dactiloscópicas dependientes de las Jefaturas de Policía del litoral e interior de la República, por la suma total de $ 344.00 que se atenderá con cargo a la cuenta "Tesoro Nacional, subcuenta Ministerio del Interior, Utiles de Dactiloscopía".

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para encomendar al señor M. J. Astigarraga, la reparación general de la máquina de escribir marca "Halda" N.o 46571, al servicio de la misma, por la suma total de $ 8.00, que se atenderá con "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Methol Tarrés y Cía., 230 metros de tejido de alambre, en la suma de $ 75.90 para cercar la huerta de la Chacra Policial de "Campanero" del Departamento de Lavalleja, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01.

—Se libra orden de pago a favor de la firma H. Oswald Coates y Cía., por pesos 360.00, con cargo a "Eventuales o extraordinarios" de todos los Ministerios, por suministro de una máquina de escribir marca "Halda" de 120 espacios, con destino a la Secretaría de la Comisión Interministerial para la Defensa Política, conforme a la resolución de 18 de Octubre próximo pasado.

—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para reforzar los siguientes rubros: "Gastos generales de oficina" del ítem 7.06, en $ 1.056.26 a tomarse de los rubros "Arrendamientos" ($ 787.18)y "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" ($ 269.08) del mismo ítem y "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.06 en $ 979.54, a tomarse de los rubros "Víveres" ($ 736.24) y "Manutención de animales" ($ 243.30), del mismo ítem.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para permutar un buey, propiedad del Estado, inútil para las tareas agrícolas, por un novillo de pertenencia del señor Francisco Alberti.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Noviembre 17 de 1944

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Acta 35.573 "Abrac" de Booke Roberts y Co. Ltd., de Inglaterra. — Acta 29.708 "Maltopecle", de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, de Montevideo. — Acta 42.142 "Monopoli", de la firma Pedro Domecq y Cía., de España. — Acta 42.139 "Pedro Domecq" de la misma firma. — Acta 42.138 "Fundador" de la misma firma. — Acta 42.140 "Pedro Domecq" de la misma firma. — Acta 42.141 "Pedro Domecq" de la misma firma. — Acta 41.754 "Floristella" de la Refinería de Azufre Italo Uruguaya Sociedad Industrial y Comercial, de Montevideo. — Escrito del señor Alfredo Raúl Deambrosis referente a la marca denominada: "Lavasol", acta 42.111. — Escrito de la firma Miquel Costas y Miquel S A., referente a la marca "Alpinos", acta 42.345.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de primer turno los siguientes asuntos: Escrito de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA), referente a los privilegios N.os 40, 41 y 42. — Acta 42.340 "Encarnación", de los señores Deli y Cía., de Montevideo.

—Pasa a la Facultad de Arquitectura el expediente acta 5491 "Procedimiento para la restauración de revestimiento de frentes y obras similares", de Luis Domingo Capdepon, Mario Julio Pascual, Mauro de Luca y Adolfo Daniel Conti, de Montevideo.

—Pasa a la Universidad del Trabajo el expediente acta 6073 "Tirantes y tirantillos para asentar pisos de madera y techos de chapas de zinc o similares, lisas o acanaladas", de Oscar Garrido Gialdroni, de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias los siguientes expedientes: Acta 5087 "Un procedimiento para obtener la seda artificial seda hidrófila para uso medicamentoso", del señor Silvio Federico Alberzoni, de la República Argentina. — Acta 5748 "Registrador mecánico automático de sorteos de loterías y quinielas, etc.", del señor Antonio Domingo, de Montevideo. — Acta 5274 "Mejoras en o relativas a jamones secos deshuesados y métodos para prepararlos", de la Armour and Company, de Estados Unidos de América. — Acta 5819 "Nuevo sombrero capelina", de Aníbal Sampedro, de Buenos Aires. — Acta 5818 "Nuevo sombrero para sol", del mismo. — Acta 5971 "Mejoras en los mecanismos de receptor de las armas de fuego" de la Western Cartridge Company, de Estados Unidos de América. — Acta 874 "Elaboración de un material para la construcción de casas, galpones, casillas, etc., a base de fibra de madera sauce, álamo, blanquillo, eucaliptus", etc., de los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo.

Marcas concedidas

Registros primarios

Acta N.o 42.154, "Volcán Calbuco", a favor de Juan Burin des Roziers, de Montevideo. — Acta N.o 42.064, "Fénix", a favor de Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar", de Montevideo. — Acta N.o 42.030 "Clik" a favor de De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 41.985, "Radiolo", a favor de Miguel Gerghetti, de Montevideo. — Acta N.o 41.802, "Permite P. P.", a favor de Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 41.831, "E-Z-Flo" a favor de Conrad Razor Blade Co. Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 42.341, "Alteza", a favor de Deli y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 42.338, "Rokina" a favor de Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericson S. A., de Montevideo. — Acta N.o 41.873, "F. A.U.T.A." a favor de Roberto G. Patrón, de Montevideo. — Acta N.o 41.879, "Algoras" a favor de Jorge Abella, de Montevideo. — Acta N.o 41.933, a favor de Louis G. Cowan, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 41.969, "Raquiferol" a favor de José J. Alonso, de Montevideo. — Acta N.o 41.973, "Del Socorro" a favor de Blanca E. Gaye, de Montevideo. — Acta N.o 41.977, "Aceitol" a favor de Maquera Sociedad Limitada, de Montevideo. — Acta N.o 41.986, "Bryltone", a favor de County Perfumery Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Acta N.o 42.007, "Naiobe", a favor de José J. Vallarino Sociedad Comercial", de Montevideo. — Acta N.o 42.033, "Etiquet" a favor de Lehn y Fink Products Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 42.035, "Ameral", a favor de A. López y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta N.o 42.052, Chocolat Suchard", a favor de Sociedad Anónima Chocolat Suchard, de Suiza. — Acta número 42 061, "Ada Ada", a favor de Manuel Carlos de Castro, de Montevideo. — Acta N.o 42.069, "Ada Ada" a favor de Manuel Carlos de Castro, de Montevideo. — Acta N.o 42.173, "Alcurnia" a favor de Myrurgia S. A., de Montevideo. — Acta N.o 42.312, "Jeep" a favor de Luis di Carlo, de Montevideo. — Acta N.o 41.423, "Cheddite", a favor de Eduardo L. Casabó, de Montevideo. — Acta N.o 41.424, "Percheddite" a favor de Eduardo L. Casabó, de Montevideo. — Acta N.o 41.455, "Fumo-gas" a favor de Productos veterinarios Noll Hnos. S. A., de Montevideo. — Acta N.o 41.497, "Puloil" a favor de Devoto y Cauchaner, S. de Responsabilidad Ltda., capital $ 800.000 m|n., de Buenos Aires. — Acta N.o 41.527, a favor de Pablo Ferrando Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo. — Acta N.o 41.528, a favor de Pablo Ferrando Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo. — Acta N.o 41.560, "Gas-Mastic" a favor de Compañía del Gas y Dique Seco en Montevideo, Limitada, de Montevideo. — Acta N.o 41.631, "Ruiselan" a favor de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo. — Acta N.o 42.122, "Laboratorios Talmer" a favor de Teófilo A. Manaro, de Montevideo. — Acta N.o 41.834, "Ascott" a favor de Zapaterías Ascott S. Comercial, de Montevideo. — Acta N.o 42.118, "Remington" a favor de Remington Rand Inc., de Estados Unidos de América. — Acta N.o 52.096, "Athena" a favor de Antonio Peluffo, de Montevideo. — Acta N.o 41.706, "Tercinin" a favor de Therapeutic Research Corporation of Great Britain Limited, de Inglaterra. — Acta N.o 41.758, "Ceglin" a favor de Sylvania Industrial Corporation, de Virginia, U. S. A. — Acta N.o 41.787, "Intarsa" a favor de Industria Tartárica Uruguaya Sociedad Anónima (I. N. T. A. R. S. A.), de Montevideo. — Acta N.o 41.812, "Walker-Turner" a favor de Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 41.817, "Vulcase" a favor de Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo. — Acta N.o 36.006, "Nueva España" a favor de Sola Hnos., de Montevi-

deo. — Acta N.o 39.575, "Email Diamant" a favor de Olga Zuccarino, de Montevideo. — Acta N.o 41.871, "Stiliman" a favor de Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo. — Acta N.o :.142, "Montaña" a favor de John G. Puder, de Buenos Aires. — Acta N.o 31.329, "Virtus" a favor de Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo. — Acta N.o 39.576, "Email Diapal" a favor de Olga Zuccarino, de Montevideo. — Acta N.o 40.301, "Elena" a favor de Natale Soriano, de Montevideo. — Acta N.o 40.581, "Uraseptine Rogier" a favor de Deshayes y Bruel, de Montevideo. — Acta N.o 41.012, "Rulo' 'a favor de Garuti y Lenz, de Buenos Aires. — Acta N.o 41.263, "Artrixyl B1" a favor de Ernesto Vidal, de Montevideo.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Noviembre 20 de 1944

Renovaciones de marcas concedidas. — Acta 42238 "Pommery y Greno" de la Sociedad Anónima "Champagne Pommery y Greno, de Francia. — Acta 42241 "A. N. C. A. P." de la firma Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (A. N. C . A. P.), de Montevideo. — Acta 42248 "Brandy Jerezano" de González Byas y Cía. Limitada, de España. — Acta 42363 "Bayer" de la Química Bayer de los señores Weskott y Cía., de Montevideo. — Acta 42330 "Santa Damiana" de la Compañía H. de Cabanas y Carbajal de Estados Unidos de América. — Acta 42309 "Salve" del señor Raúl Roviralta y Astoul, de España. — Acta 42306 "Garrapata" de la razón social William Cooper y Nephews Limited de Montevideo. — Acta 42303 "Amedee Kohler y Fils", de la Nestle Milk Products Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 42243 "Palestina" del señor Samuel Mejlovich, de Montevideo. — Acta 42279 "La Ibérica" de la Sucesión de Antonio Souto Rodríguez, de Montevideo. — Acta 42278 "Efil" de la firma Bocage, Bujance y Cía., de Montevideo. — Acta 38544 "Perhydrol" de la firma E. Merck, de Alemania. — Acta 42208 "Emblema Trébol" de la firma Juana C. de Arciello e Hijo de Buenos Aires (R. A.). — Acta 38718 Chichi" de Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo. — Acta 42212 "Dom Carlos" de la firma Martínez y Battestin, de Montevideo. — Acta 39761 "Flor de Lis" del señor Fernando García, de Montevideo. — Acta 41823 "Fusil" de los señores J. de Chiara e Hijos, de Montevideo. — Acta 42015 "Cylanto" de la Standard Oil Company of New Jersey, de Estados Unidos de América. — Acta 42100 "Sante" de la Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 42201 "Zorzal" de la firma Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo. — Acta 42205 "Ru-Ber-Oid" de The Ruberoid C.o de Estados Unidos de América. — Acta 42202 "La Perdiz" de la firma Metalúrgica Sueca S. A., de Buenos Aires (R. A.) — Acta 42406 "Linolin" de los señores Acquarone y Russo, de Montevideo. — Acta 42207 "Pintamás" de la misma firma. — Acta 42213 "Pocker" de la firma Martínez y Battestin, de Montevideo. — Acta 42219 "Lavasal" de los señores Cohen Hermanos, de Montevideo. — Acta 42220 "Lavasal" de la misma firma. — Acta 42221 "Afda" del señor Arturo Olazarri, de Montevideo. — Acta 42222 'La Bilbaina" de la firma Ruiz de la Fuente y Zaballa, de Montevideo. — Acta 4227 "Amaro Po" del señor Pablo F. Otero, de Montevideo. — Acta 42234 "Emblema" de la firma Sandvikens Jernverke Aktiebolag, de Suecia. — Acta 42216 "Emery Food Co." de Emery Food Company de Estados Unidos de América. — Acta 42235 "Sandvik" de la firma Sandvikens Jernverks Aktiebolag, de Suecia.

Registro de marcas concedidos. — Acta 38378 "Spring" del señor José Brunet, de Montevideo. — Acta 39156 "Bazar de la China" de la firma P. Carvalho y Cía., de Montevideo. — Acta 39053 "Emeric" de la firma Apolant y Cía., de Montevideo. — Acta 42313 "Ocean Spar" del señor Luis Di Carlo, de Montevideo. — Acta 39172 "Coventry" de la firma Roxana S. A., de Montevideo. — Acta 39327 "B. B. B." de Abal Hnos. y Cía., de Montevideo. — Acta 39407 "Sintyal" del señor Mauricio Lapine, de Montevideo. — Acta 39417 "Mapell" del señor Manuel Pellicer, de Montevideo. — Acta 39439 "Elite" de Francisco Drago, de Montevideo. — Acta 39947 "Dunhill" de Dunhill Limited, de Inglaterra. — Acta 41791 "Folandy" de la firma De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo. — Acta 42095 "Zigzag" de M. Michelin y Cía., de Montevideo. — Acta 42099 "Koret" de la firma Koret Inc. de Estados Unidos de América.

Noviembre 21 de 1944

—Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Acta N.o 4044 "Mejora en la descomposición térmica (cracking) de hidrocarburos de petróleo" de Gyro Process Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 38.151 "Soir de París" de la Bourjois Inc. de Estados Unidos de América. — Acta N.o 32.871 "Ovicida Cooper" de la firma William Cooper y Nephews Limitada, de Montevideo. — Expediente N o 39.711 "Yerbales del Uruguay" de Marques Rubio y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 41.090 "Livonal" de José Andreu Mireilles, de Montevideo. — Expediente acta N.o 41.369 "Dextropur" de De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo.

—Pasa a la Dirección General de Impuestos Directos el expediente acta 28.460 "Gol Dust" de los señores Héctor R. Moratorios y Romeo M. Burone, de Montevideo.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes asuntos: Acta 41.774 "Electrowix" de la firma De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo. — Un escrito de la firma Helicon Soc. de Responsabilidad Ltda., referente a la patente de invención N.o 5484, para "Nuevo aparato para ventilación". — Escrito de la firma E. Merck referente a la marca "Merck" (Etiqueta) N.o 22.367.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los siguientes expedientes: "Kepeca" de la firma Caillon y Hamoret S. A. Com. e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 42.054 "Bittra" de S. A. Chocolat Suchard, de Suiza.

—Pasan a la Cámara de Industrias los expedientes siguientes: Acta 890 "Filtros y condensadores electrolíticos para corriente continua" de Ernst y Santamaría, de Montevideo. — Acta 889 "Fabricación de hilos de la fibra de retama" de José Riella y Juan Riella, de Montevideo. — Acta 891 "Fabricación de electrodos metálicos para soldadura eléctrica a arco" de Manuel Ferrería Brugulat, de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias los siguientes asuntos: Acta 5948 "Máquina de pintar" del señor Esteban Slijepcevic, de Montevideo. — Acta 6126 "Un nuevo tipo de cortocircuito con tapones" de Juan Pedro Bartolino, de Montevideo. — Acta 6127 "Un sistema de defensa antiaérea mediante el empleo de un aparato denominado: mina aérea" de Aníbal Fajiani, de Montevideo. — Acta 6121 "Mejoras en aparatos receptores de modulación de frecuencia" de la International General Electric Company, Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 6124 "Mejoras en receptores de radio" de la misma firma. — Acta 6120 "Máquina usina portátil y horno quemador" de Antonio Covelli, de Montevideo. — Acta 5500 "Mejoras en calzados" de Pedro Sassi y Luis Filgueira, de Montevideo. — Acta 6095 "Mejoras en cajas de cartón, cartulina, papel o cualquier otro material susceptible de ser utilizado para la fabricación de cajas en general, especialmente para el envasado de fósforos para uso corriente" de Edmundo Gilles, de Colonia (República Oriental del Uruguay).

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los siguientes expedientes: Acta 37.041 "Toba" de Remisio Giglio y Hermanos, de Soriano (República Oriental del Uruguay). — Acta 33.851 "Tintas E. E." de la firm Kast y Ehinger G. m. b. H. de Alemania. — Acta 40.349 "Vitamaltina" de Santiago E. Sanguinetti e Hijos, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados de la resolución superior concediendo los siguientes asuntos: Número 40.120 "Urifan B" del señor Manuel Míguez, de Montevideo. — Número 40.122 "Liverpool" del señor Juan Cardelino (hijo), Montevideo. — Número 40.121 "Bes" de Bernardo C. Severtich, de Montevideo. — Número 40.124 "Urazine" de la Societe des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia. — Número 40.125 "Flor de Cardo" de Marques Rubio y Cía., de Montevideo. — Número 40.126 "Fontamide" de Andrés Sola, de Montevideo. — Número 40.127 "Broncoyasol" de Laboratorios Laurens Ferrier Limitada, de Montevideo. — Número 40.128 "Palenque" de José M. Francolino, de Paysandú (República Oriental del Uruguay). — Número 40.129 "Noche de Gala" del señor Ernesto Vidal, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados de la resolución superior desestimándose los asuntos siguientes: Acta 5186 "Un timbre de corriente alterna, para conectarse directamente sobre la luz o fuerza motriz y cuyo funcionamiento no produce disturbios a la recepción radiofónica" del señor Carlos Riheca, de Montevideo. — Acta 41.399 "Dispadal" de la firma E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de América. — Acta 29.317 "Brooks" de Brooks Appliance Company Ltd., de Inglaterra. — Acta 32.905 "Goldsong" de General Electric S. A., de Montevideo. — Acta 33.723 "D. M." de D. Mantero y Cía., de Montevideo. — Acta 40.643 "Condor" de Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo. — Acta 41.340 "Termoplast" de Maschinist y Galperini, de Montevideo. — Acta 5720 "Nuevo procedimiento para la obtención de aceite comestible y su correspondiente planta industrial", de Antonio Artese y José Rossi, de Montevideo. — Acta 5015 "Mecanismo de válvula para inodoros" de Héctor Angel Dellachiesa, de Buenos Aires (República Argentina).

—Se notifica a los interesados de la resolución superior no haciendo lugar al recurso interpuesto por la firma Puiggros y Cía., en el expediente acta 36.620 "Jaguary" contra el registro de la marca Número 22.192.

—Se notifica a los interesados de la resolución superior no haciendo lugar a la solicitud de reconsideración por el señor Anders Josef Jonsson en los antecedentes de la patente número 3286 "Un dispositivo para la fabricación y eventualmente también para la colocación de cápsulas en botellas y similares".

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se concede una prórroga de 90 días a Max Factor y Cía., en el expediente acta 41.317 "Cocoanut Grove".

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se concede una prórroga de 90 días en el expediente 41.742

"Ingraham" de The E. Ingraham Company, de Estados Unidos de América.

—Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en el expediente acta 5879 "Perfeccionamiento en mecanismos atadores para enfardadoras" de la International Harvester Company, de Estados Unidos de América.

—Se notifica a los interesados de la resolución superior concediendo el registro de la marca "San Lucar" de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo.

—Se detiene el trámite en los expedientes siguientes: Acta 6064 "Modificador de velocidades" de Harry Muller, de Cerro Largo (República Oriental del Uruguay). — Acta 5080 "Un procedimiento para la preparación de un excipiente para medicamentos o sea un elemento portador de sustancias medicamentosas" de Israel Lipowski. — Acta 37.407 "Pectina Agar en dextro malto" de la Mead Johnson y Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6011 "Un recipiente doble aplicable a la obtención doméstica e inmediata de la soda o agua gaseosa con anhidrico carbónico disuelto" de Hiram Pablo Castillo, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados concediéndoles un plazo de diez días en el expediente acta 4944 "Hebilla desmontable para ropas o cinturones" de la firma Rueda y Cía., de Buenos Aires.

—Se concede una vista de 10 días a las señoras Alicia López de Muñoz y Carmen González de Alvarez, "Nuevo sistema moderno de corte y confección".

—Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: A Friedrich Kril y Leo Kril, expediente acta 4896 "Procedimiento para hacer revestimientos de materias fibrosas y cemento" al señor Julio Compte y Rigué expediente acta 4669 "Mejoras en aparatos de limpieza de inodoros"

—Escrito del señor Francisco Ferraro y Cía. Ltda., expediente acta 891 propiedad del señor Manuel Ferreira Brugulat. — Acta 6122 expediente del señor Fernando Sien Ley "Un nuevo procedimiento químico para la obtención de legía para la limpieza y lavado en general". —A la Curtiembre Americana de Pieles S. A. expediente acta 6125 "Máquina depiladora (secadora de pelos cortos para tratamientos de pieles". — A la firma Wingfoot Corporation expediente acta 6123 "Método y aparato para inflar llantas neumáticas con líquido".

Se tiene por renunciado el registro

Número 36.998 "Windsor" solicitado por Beisso y Cía., de Montevideo.

Marcas concedidas

Transferencias

Número 35.470, 'Lantol" a favor de S. A. Ferrosmalt (Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados), de Montevideo. — Número 38.154, "Libbey" a favor de Owens Illinois Glass Company, de Estados Unidos de América. — Número 38.482 "Hipoma Quiron" a favor de José J. Vallarino Sociedad Anónima, de Montevideo. — Número 33.633 "Mendel" a favor de Carlos Alexis Mendel, de Montevideo. — Número 34.932 "Bronquisan" a favor de José J. Vallarino Sociedad Anónima, de Montevideo. — Número 35.128 "Radiante" a favor de Helios Sociedad Anónima Compañía Uruguaya Comercial e Industrial, de Montevideo. — Número 35.277 "Microm 88" a favor de S. A. Ferrosmalt (Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados), de Montevideo. — Número 35.278 "Melba" a favor de S. A. Ferrosmalt (Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados), de Montevideo. — Número 38.275 "Pingüino" a favor de Brussoni Hermanos, de Montevideo. — Número 38.690 "Sintelac" a favor de S. A. Ferrosmalt (Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados), de Montevideo. — Número 35.057 "Desbre" a favor de José J. Vallarino Sociedad Anónima, de Montevideo. — Número 35.274 "Microm 66" a favor de S. A. Ferrosmalt (Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados), de Montevideo. — Número 35.275 "Microm 77" a favor de Ferrosmalt S. A. (Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados), de Montevideo. — Número 35.276 "Microm 44" a favor de Ferrosmalt S. A. (Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados), de Montevideo. — Número 26.737 "Condal" a favor de José J. Vallarino S. A., de Montevideo.

Registros primarios

Acta número 39.298 "Giro-Top" a favor de Mario Castro Méndez, de Montevideo. — Acta número 39.667 "Cinelate" a favor de Homero Etchegoimberry, de Montevideo. — Acta número 42.008 "Christmas" a favor de Arturo Olazarri, de Montevideo. — Acta número 42.295 "Coventry" a favor de Roxana S. A., de Montevideo. — Acta número 42.119 "Remington" a favor de Remington Rand Inc., de Estados Unidos de América. — Acta número 38.692 "King" a favor de Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta número 42.120 "Kardex" a favor de Remington Rand Inc., de Estados Unidos de América. — Acta número 38.512 "Barker Plate" a favor de Freccero y Cía., de Montevideo.

Renovaciones

Acta número 42.350 "Thion'S" a favor de Lago y Cía., de Montevideo. — Acta número 42.353 a favor de Unión Special Machine Company, de Estados Unidos de América. — Acta número 41.173 a favor de Jean Baptiste Edouard Paul Firino Martell y otros. — Acta número 42.240 "Hipofamina" a favor de Instituto Bioterápico Uruguayo, de Montevideo. — Acta número 42.291 "Goal" a favor de Gillette Safety Razor Company, de Estados Unidos de América. — Acta número 42.290 "L'Onglex" a favor de L'Onglex Limited, de Estados Unidos de América. — Acta número 42.286 "Virundela" a favor de Carrau y Cía., de Montevideo. — Acta número 39.374 "Kaylene-Ol" a favor de Kaylene Ltd., de Inglaterra. — Acta número 42.249 "Cimatol" a favor de Lago y Cía., de Montevideo. — Acta número 42.299 "Federal" a favor de Delbene Hnos. y Cía., de Buenos Aires, (República Argentina). — Acta número 42.276 "Bon Ami" a favor de The Bon Ami Company, de Estados Unidos de América. — Acta número 42.239 "Charleston" a favor de Fernando García, de Montevideo. — Acta número 42.285 "Panatomic" a favor de Kodac Uruguaya Limitada, de Montevideo. — Acta número 42.282 a favor de S. A. Francesco Cinzano y Cía., Limitada, de Buenos Aires, (República Argentina) y Montevideo. — Acta número 42.305 a favor de Life Savers Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta número 42.331 "Cabrs" H. de Cabañas y Carbajal a favor de Compañía H. de Cabañas y Carbajal, de Estados Unidos de América.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

60.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 18 DE 1944

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 horas y 35 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador Regules.
Con aviso, el señor Senador Gallinal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

—Se dará cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley por la que se amplía en $ 150.000.00, la deuda interna "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior".
—Archívese.
La Sociedades Rurales de Paysandú, Río Negro, doctor Julio Muró, Directorio Industrias Unidas Casa Blanca y Productores, remiten un telegrama por el que solicitan el pronto despacho del proyecto de ley que autoriza al Frigorífico Nacional a adquirir el establecimiento Casa Blanca.
—A sus antecedentes.
La Comisión de Fomento, presenta un proyecto sustitutivo recaído en el que faculta al Frigorífico Nacional para aplicar a la compra del establecimiento "Industrias Unidas Casa Blnca S. A.", el producido de los títulos cuya emisión hasta la cantidad de $ 700.000.00, fué autorizada por ley de 7 de agosto de 1937.
—Repártase.
—Si no hay quién desee hacer uso de la palabra...
SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?
Deseo saber si ha venido de la Cámara de Representantes, un proyecto de ley sancionado ayer, por aquel Cuerpo, sobre seguro de despido para los obreros que trabajan por día.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría me informa que hasta este momento no ha llegado el proyecto a que se refiere el señor Senador.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tenía entendido que el Presidente de la Cámara de Diputados, lo había firmado y enviado al Senado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Hasta ahora, no ha llegado.
(Ocupa la Presidencia el señor Senador doctor Brum).

3

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR BADO. — Quería expresar, señor Presidente, que la Comisión de Fomento en la sesión celebrada en el día de hoy, ha vuelto a considerar el proyecto de ley presentado por el señor Senador doctor Domingo Bordaberry, sobre modificación de los artículos 160 y 164 del Código Rural.
La Comisión ha acordado, en último término, y con el objeto de solicitar mayores antecedentes, pedir al Senado que se suspenda la consideración de este asunto, el cual se incluiría en la orden del día, tan pronto se produzca el dictamen de la Comisión.
En ese sentido la Comisión pide que el Senado resuelva retirar este proyecto de la orden del día de hoy.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar si se aplaza la consideración del asunto que figura en primer término en la orden del día.
(Se vota: Afirmativa).

4

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: la ciudad de San Carlos, del Departamento de Maldonado, es una importante población que cuenta alrededor de 15.000 habitantes. En dicha ciudad existe, fundado desde 1921, un Liceo de enseñanza secundaria. En ese año, ese Liceo contaba con una asistencia —naturalmente en el curso primer año—, de veintidós alumnos. Los profesores eran honorarios, los gastos eran pagados por suscrición. Va dicho con esto, que el Liceo tenía carácter privado.

La Municipalidad del Departamento lo subvencionó el primer año con cincuenta pesos; después, a fines de año, elevó la subvención a cien pesos, y luego, en 1925 y siguientes, a doscientos sesenta pesos.

La Universidad de la República lo habilitó a fines de febrero de 1928 y en octubre del mismo año, fué oficializado.

Cuando se oficializó este Liceo, tenía 75 alumnos que concurrían de Abre de Perdomo, Ceibos, Sauce, Estación Repecho, Pan de Azúcar, Piriápolis, Nueva Carrara, Las Flores, Balneario Solís, La Sierra, Piedras de Afilar, Mataojo, José Ignacio, Garzón y Chacras de Maldonado.

Quedaba así constituído este Liceo en centro de una vastísima zona del Departamento de Maldonado.

Hoy, ese Liceo tiene doscientos cincuenta alumnos. De esos, cincuenta y cinco vienen de las localidades referidas en un coche de la ONDA que está subvencionado por la Municipalidad de Maldonado y en el Ferrocarril del Estado que ha concedido un abono especialísimo, por el que paga cada alumno dos pesos mensuales.

Otro ómnibus conduce al Liceo a los alumnos que llegan por ferrocarril a la Estación San Carlos.

En ese Liceo ya han cursado estudios 1.200 alumnos.

Hoy ese Liceo tiene un modernísimo edificio que aún no ha sido inaugurado, porque está a la espera del moblaje necesario; pero ya ha sido recibido por las autoridades del Liceo.

Se mueve la población del Departamento de Maldonado, en especial la San Carlos y sus alrededores, para que ya que se cuenta con un edificio tan importante para el Liceo de Enseñanza Secundaria, se habilite en él cursos preparatorios. Estos cursos preparatorios, señor Presidente, se dan ya en algunas ciudades de la República, creo que en muy pocas: Mercedes, Salto, Paysandú, y no sé si en alguna otra más.

Para habilitar esos cursos se busca, claro está, núcleos de poblaciones de gran importancia, y se tiene en cuenta la ubicación del paraje donde funcionan estos cursos para hacer más fácil la concurrencia de los alumnos.

La ciudad de San Carlos, parece que está en una especialísima y excepcional situación para ser constituída en centro de esta enseñanza preparatoria. En ese sentido se viene realizando un gran movimiento, al que se ha unido últimamente, el Rotary Club de la ciudad de San Carlos.

San Carlos, señor Presidente, tiene la ventaja de que serviría con ese centro de estudios, no solamente a esa importantísima población, sino, también, a la de Maldonado, Pan de Azúcar, Rocha, Punta del Este, Piriápolis, Aiguá, y, mismo, a la ciudad de Minas y parte del Departamento de Lavalleja.

Creo, señor Presidente, que hay verdadero interés en establecer cursos preparatorios en aquellos puntos de la República que ofrezcan las perspectivas de poder concentrar un gran número de estudiantes facilitándoles así, los estudios, ya que muchos de ellos, por su carencia de recursos no podrían venir a cursarlos a la capital, y mucho menos, claro está, ir a cursarlos a esas ciudades donde ya existen dichos cursos.

Creo que algunas otras ciudades de la República están en la misma situación que la ciudad de San Carlos; pero, como hijo del Departamento de Maldonado, y como Senador, me considero en el caso de bregar por la pronta instalación de esos cursos en la ciudad más importante de dicho Departamento.

Teniendo San Carlos ese edificio nuevo, especialísimo, y de tanta importancia, natural es que él favorezca también la instalación de esos cursos en la ciudad de San Carlos.

Desearía, señor Presidente, que las palabras que acabo de pronunciar pasaran al Ministerio de Instrucción Pública, a sus efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción que acaba de formular el señor Senador Brena.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Una pregunta, señor Senador. ¿Esos cursos serían para inaugurarse el año próximo?

SEÑOR BRENA. — Desde luego, señora Senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Porque hoy ví que los cursos van a terminar el 31 de octubre, de modo que no habría tiempo, tampoco, para inaugurarlos ahora.

SEÑOR BRENA. — Ese mismo edificio, señora Senadora, no se va a inaugurar sino con los cursos del año próximo. De manera, que si mi proposición se aprobara, sería para cumplirla recién el año próximo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

El señor Senador Brena ha terminado su exposición pidiendo que pasase la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Instrucción, "a sus efectos".

Quiero contestar que los términos "a sus efectos" significan que es la expresión personal del señor Senador Brena lo que va al Ministerio de Instrucción Pública, porque, siendo yo partidario de la enseñanza liceal y de la ampliación de los estudios en ese sentido, creo que en este problema de los cursos preparatorios, hay que proceder con arreglo a un plan.

No es posible que se creen cursos preparatorios para un estudiante de arquitectura, —como sucedió en una ciudad del interior,— y que funcionen nueve clases con otros tantos profesores, para un solo estudiante En algunos cursos del interior el Estado ganaría dinero pagando pesos 50.00 por cada estudiante de preparatorio, becándolos, para que viniesen a estudiar a Montevideo.

SEÑOR BRENA. — Es probable, desde ese punto de vista; pero la instalación de esos cursos, no tienen solamente el alcance de los gastos que van a ocasionar. Desarrollan una serie de actividades los institutos que dan esos cursos de estudios, que influyen sobre la población y que, desde luego, no se puede concretarlas en el sentido del dinero.

Yo creo que todas estas cosas debieran obedecer a un plan general; que eso sería lo perfecto, lo deseable; pero como ese plan no se presenta, es natural que los legisladores tengamos que preocuparnos de la solución particular del problema, o de aspectos de ese plan que se presume que algún día estudiaremos en el Parlamento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo iba a terminar diciendo que el problema de la enseñanza preparatoria en los Liceos del interior tiene que ser tomada por el Consejo de Enseñanza Secundaria en forma global, porque no es posible que el primer Liceo que pida o el que dé el madrugón, obtenga los cursos de enseñanza preparatoria en él.

Las ciudades de importancia, —yo no me pronuncio sobre San Carlos,— hay que tenerlas en cuenta, hay que estudiar el problema de la población liceal, y si responde, realmente, a los cursos preparatorios, porque hay dos problemas: si la población liceal responde, y si la capacidad del profesorado, también.

Yo que soy un hombre del interior y que tengo mi mejor buena voluntad para las ciudades del interior, me veo precisado a reconocer que sólo en casos excepcionales se encuentran profesores de una gran capacidad en las ciudades del interior para cursos preparatorios.

Yo no soy contrario a que se establezcan esos cursos; pero lo que pido es que el Consejo de Enseñanza Secundaria no se pronuncie para casos aislados, sino que estudie el problema desde un punto de vista técnico y social, para todo el país.

Creo que estamos de acuerdo en lo fundamental.

SEÑOR BRENA. — Desde luego, estamos de acuerdo; pero son dos cosas distintas la proposición que yo he hecho de que pasen las palabra mías al Ministerio de Instrucción Pública, y las manifestaciones que acaba de hacer el señor Senador Arroyo Torres.

Sin duda alguna, el Ministro de Instrucción Pública, al estudiar este asunto, dará intervención al Consejo de Enseñanza Secundaria, y éste aconsejará lo que crea pertinente.

No creo yo —ya lo dije,— que sea la ciudad de San Carlos el único centro propio para la instalación de cursos de esa naturaleza; creo que hay otras ciudades en igualdad de condiciones, pero eso el Ministerio de Instrucción Pública, lo tendrá en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brena.

SEÑOR HAEDO. — Se podría ampliar la moción y enviar, también las palabras pronunciadas por el señor Senador Arroyo Torres, con buena parte de las cuales, estoy de acuerdo.

SEÑOR BRENA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido aceptada la modificación por el señor Senador Brena, se va a votar su moción, con la ampliación del señor Senador Haedo.

(Se vota. — Afirmativa).

5

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: creo que está en la Mesa el proyecto a que hice referencia, y pediría que se le diera lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Extiéndense con retroactividad al 1.° de julio de 1944, las garantías acordadas por el artículo 4.° de la ley número 10.489 de 6 de junio de 1944, a los obreros destajistas o a salario por día o por hora, de carácter permanente, sin más excepción que los trabajadores que realizan actividades de zafra y los que son contratados para tareas de carácter transitorio. Esta excepción rige también para los empleados y obreros, que trabajen en idénticas condiciones, en los gremios comprendidos en las leyes números 10.489 y 10.495 de 6 y 16 de junio de 1944.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de octubre de 1944.

Luis Batlle Berres, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nuestra bancada propuso esta enmienda a la ley; se votó otra modificación. Nuestra bancada manifestó que si el proyecto éste fuera votado, su representación en el Senado trataría de que fuera aprobado inmediatamente.

Yo, para cumplir el compromiso adquirido por la bancada batllista de la Cámara de Representantes, voy a pedir que este proyecto de ley se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

SEÑOR HAEDO. — Pediría que el señor Senador Batlle Pacheco nos diera informes sobre esta ley, o, por lo menos, que se hiciera una simple lectura de su texto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La ley de aumentos de salarios, que aprobamos, ampara el despido de los obreros de la industria; pero esas medidas que contiene, no alcanzan ni a los obreros que trabajan en forma permanente, pero a destajo, ni a los que tienen trabajo permanente pero que cobran por día. Entonces, este proyecto, hace mención especial a estas dos clases de obreros, a quienes se les otorga las mismas garantías de despido que en la otra ley se les daba a los obreros que estaban por mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el proyecto.

(Se vuelve a leer).

—En primera discusión general.

SEÑOR BERRO. — Estoy de acuerdo, completamente de acuerdo con el fondo de este proyecto de ley presentado a la Cámara de Representantes como un agregado a la ley de aumentos de los salarios de los empleados y obreros de la industria; pero temo que su redacción dé lugar a muchas irregularidades y hasta aún que se perjudique a aquellos a quienes se quiere favorecer.

En este proyecto de ley se habla de obreros que trabajan a destajo o a jornal en forma permanente. El término "forma permanente", a mi juicio, es muy vago. Si lo tomáramos gramaticalmente, sería de difícil aplicación; porque, ¿qué es "permanente"? ¿Que un obrero haya trabajado un mes, seis meses o un año? Me parece que valdría la pena que fuera corregido, porque al hacer una ley debemos redactarla de modo que se pueda aplicar sin dificultades.

Creía que este proyecto iba a ir a la Comisión, donde lo estudiaríamos, aunque encuentro razonable que se trate con urgencia en el Senado; pero es conveniente que se tenga presente la dificultad que he señalado y puede dañar a quienes queremos beneficiar.

SEÑOR BRENA. — ¿Estamos en la hora previa reglamentaria, señor Presidente, o ya hemos pasado a tratar este proyecto? Porque yo quería decir algunas palabras.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La hora reglamentaria, señor Senador, tiene un máximo; es hasta cierto momento. Si se entra a tratar un asunto queda automáticamente terminada.

SEÑOR HAEDO. — Pero el señor Senador Brena puede hacer su exposición antes de tratar la orden del día.

SEÑOR BRENA. — Si es así, no tengo inconveniente.

(Ocupa la Presidencia el doctor Alberto Guani).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo, como el señor Senador Berro, que esta ley puede tener sus inconvenientes; pero lo que movió a proponer al Senado que se tratara sobre tablas, fué hacer efectivo el deseo manifestado por nuestra bancada en la Cámara de Representantes.

Naturalmente, creo que todas estas leyes que se han aprobado, como en el caso de la ley de aumento de salarios, no han sido bien estudiadas.

Comprendo perfectamente bien la razón de la objeción que formula el señor Senador Berro.

SEÑOR HAEDO. — ¿Y qué propone concretamente, el señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He propuesto que se trate este proyecto sobre tablas. Si las dificultades que se observan, se pueden aclarar en el curso del debate, muy bien. Si no fuera así; si todos lleváramos la sensación de que la ley no está razonablemente concebida, podríamos enviarla a Comisión. Lo que yo quise, al proponer la consideración de este proyecto sobre tablas, fué cumplir con un compromiso contraído por nuestra bancada en la Cámara de Representantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

La ley que sancionamos sobre aumento de salarios, estableció una indemnización por despido. Esta ley da la indemnización de despido al personal que trabaja por día o a destajo. Es lógico que la indemnización de despido no se dé al obrero que tiene diez o quince días de trabajo o al que tenga cinco o seis meses, porque sería ilógico una indemnización que no estuviera de acuerdo con la permanencia del obrero en su trabajo.

Para salvar este inconveniente, para que la indemnización esté de acuerdo con la estabilidad del obrero, la Cámara de Representantes estableció el "obrero permanente". Quien conozca algo de los conflictos entre el capital y el trabajo, puede tener la más absoluta seguridad de que alrededor de la palabra "permanente", van a haber miles de pleitos en los Juzgados de Paz sobre si son o no permanentes determinados obreros.

Creo que, en estas condiciones, habría que dar al término "permanente" una expresión más técnica, que establezca el tiempo de trabajo del obrero. Lo que me resulta difícil es improvisar la solución en sala. Tendríamos que establecer una cantidad de jornales, por lo menos, y la indemnización de acuerdo con los jornales. La cantidad de jornales que el obrero tenga en la fábrica, debe guardar relación con la indemnización de despido. Porque no es posible que la indemnización de despido sea única, sino que dbe guardar cierta relación con el tiempo de permanencia del obrero. Y tendremos que aceptar que el obrero con poco tiempo de trabajo, con veinte días o treinta, no tiene derecho a la indemnización por despido.

Ahora, legislar así en esta forma no me parece bien. La observación que se hace es llevantable. Por eso creo que hay que buscar una expresión más técnica.

Yo pediría que este asunto se postergara hasta después de considerar el asunto que figura en primer término en la orden del día, porque es posible que, mientras tanto, los miembros de la Comisión puedan hallar alguna solución a esta dificultad.

Como vamos a entrar a considerar un asunto largo y complejo y como hoy es el último día de sesión del Senado, haría moción para que este asunto pasara a segundo término en la orden del día, esperando que, mientras tanto, la Comisión pueda encontrar una solución más técnica sobre este problema.

Supongo que el señor Senador Batlle acompañará mi proposición.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Naturalmente, comparto las objeciones que se han formulado a este proyecto de ley. Y las comparto, porque aún creo que la ley de aumentos de salarios que hemos votado, fué una ley carente de estudio. La ley se estudió; pero no bien a fondo.

Comprendo las objeciones de los señores Senadores Berro y Arroyo Torres; pero creo que se pueden hacer otras más. Así, por ejemplo, vamos a suponer que una carpintería contrata las obras correspondientes a las puertas y ventanas de un gran edificio. Esa carpintería, dá trabajo a obreros. Mientras el contrato exista, los obreros trabajan; pero, una vez terminado el contrato, los obreros quedan sin trabajo y no son obreros permanentes; de modo que no les correspondería la indemnización

Creo que esta calificación, es sumamente defectuosa. Me parece razonable que se envíe el proyecto de ley a Comisión. Y creo que también habría que haber mandado el otro proyecto a Comisión!

SEÑOR HAEDO. — Los señores Senadores consideran que en un cuarto intermedio de media hora podría la Comisión arbitrar alguna fórmula que resolviera la cuestión?

Comprendo que el espíritu de la ley es interesante, porque, evidentemente, hay una gran cantidad de obreros que no están favorecidos por esta ley que son tan obreros como los que están favorecidos y que sólo hay una diferencia en el pago, pues mientras unos se pagan por mes los otros se pagan por día o a destajo.

Pero, también, comprendo las observaciones que se han hecho; ahora, si los miembros de la Comisión consideraran que no habría inconveniente en hacer un cuarto intermedio, a fin de ver si es posible llegar a una fórmula que se pueda traer al Senado en condiciones de ser votada.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Yo acompaño una solución en ese sentido, si los señores Senadores la consideran pertinente.

SEÑOR CAPURRO. — Se puede tratar después del otro asunto que figura en la orden del día.

SEÑOR HAEDO. — Se corre el riesgo que la ausencia de los miembros de la Comisión signifique dejar sin número al Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pediría a los señores miembros de la Comisión que nos dieran un consejo sobre la materia. Si este proyecto de ley, es complejo y trae aparejado grandes inconvenientes, no se puede perfeccionar con un estudio de media hora...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El Senado tendría que pasar a cuarto intermedio.

SEÑOR HAEDO. — De todas maneras, con hacer un cuarto intermedio, nada perderíamos; la Comisión nos daría su opinión y nos diría si estima necesario que el proyecto vuelva a Comisión.

(Apoyados).

Propongo, por lo tanto, hacer un cuarto intermedio hasta que la Comisión nos informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Haedo; pero tal vez convenga limitar la duración de ese cuarto intermedio.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Presidente; por media hora.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo pediría que el cuarto intermedio se limitara a 15 minutos, porque tengo la seguridad de que el asunto no se va resolver hoy.

Cuando se consideró la otra ley en el Senado, yo manifesté que los empleados a sueldos se iban a convertir en empleados diarios y a destajo, y que había que evitar ese movimiento, porque el patrón para no hacer efectivo el aumento de los salarios y la indemnización por despido, iba a tomar el camino del trabajo a destajo.

La Comisión del Senado estudió la cuestión pacientemente, día a día, y no creo que lo que no se encontró en muchas tardes de estudio, lo encontrará, en uno minutos, esta tarde. Por eso limité a 15 minutos la duración del cuarto intermedio para llegar a una solución, aunque creo posible que no la encuentren.

SEÑOR BRUM. — Parece que existe el propósito de celebrar una sesión extraordinaria el día 30 de este mes, a fin de considerar el proyecto de refuerzo de rubros para Salud Pública.

En ese entendido, formulo moción para que se incluya en la orden del día de esa sesión el proyecto a que nos estamos refiriendo, y mientras tanto la Comisión se expedirá.

(Apoyados).

Pediría, por lo tanto, que el Senado acordara celebrar sesión ese día.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No veo porqué hacer una sesión extraordinaria el día 30, cuando el día primero entramos en el período de sesiones ordinarias.

6

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Voy a hacer moción, señor Presidente, en el sentido a que hacía referencia el Senador doctor Brum, para que el Senado celebre una sesión extraordinaria el día 30, —la pensaba solicitar para el próximo miércoles, pero, precisamente, a solicitud de este compañero de bancada que por ausentarse de Montevideo, no podría asistir—, a fin de considerar el proyecto, ya informado por la Comisión de Presupuesto por el cual se refuerzan los rubros de suplencias, de jornales, de pago a las lavanderas, etc., del Ministerio de Salud Pública.

Creo, además, señor Presidente, que el doctor Giambruno tenía también el propósito de pedir que en esta misma sesión extraordinaria se tratara otro asunto de la Comisión de Presupuesto, del cual es miembro informante, y que se refiere a la autorización para aumentar los rubros del Servicio de Radio-Comunicaciones, cosa que el señor Senador hará en el momento que lo considere oportuno.

Por lo tanto me limito en hacer moción para que el Senado celebre una sesión extraordinaria el próximo lunes 30 de octubre a las 17 horas, a efectos de considerar el proyecto a que hemos hecho referencia y luego, señor Presidente, podría votarse la moción del señor Senador Brum, para que se incluya en segundo término, el asunto que estamos debatiendo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Senadores están de acuerdo podría votarse la moción del señor Senador Forteza para que el Senado celebre sesión el próximo lunes 30 del corriente mes a fin de tratar el proyecto de refuerzo de rubros del Ministerio de Salud Pública.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Senador Brum a fin de que se considere, en segundo término, el proyecto de ley ya referido.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en el editorial que en su número del sábado dedica el diario "El Plata" a un debate de este Cuerpo en el que el señor Senador Batlle Pacheco vertió conceptos relacionados con la industria en general y la ganadería en particular, y en el que yo apoyé determinado concepto, el Director de ese órgano de publicidad me hace el honor de ocuparse —aunque para combatirla—, de la que considera mi opinión sobre la materia.

Corresponde decir, señor Presidente, que agradezco —y valoro como corresponde—, esa referencia a mi persona, porque sean cuales fueren las discrepancias de carácter político, y hasta doctrinario, que me separan del Director de ese diario doctor Juan Andrés Ramírez, no deja de complacerme que se ocupe de mi opinión una autoridad como la de este eminente jurisconsulto, personalidad multiforme y para mí una de las más descollantes de América, no sólo en la cátedra periodística y en la jurídica —en las que aparece como la suma sabiduría—, sino, también, en otros diversos campos de la inteligencia.

No quiero decir con ello, señor Presidente, que en defensa de mi posición en el problema, sobre el cual tengo mucho que expresar al Senado, no pueda yo contestarle al Director de "El Plata" diciéndole que al involucrarme con el señor Batlle Pacheco en la opinión emitida por éste, me atribuye una posición que no tengo y, por consiguiente, un concepto que no he expresado, pues a lo único que me referí en la manifestación que "El Plata" transcribe, fué a que en la práctica, no siempre se abona al obrero rural el sueldo de veinte pesos mensuales a que se había referido el señor Senador Batlle Pacheco.

El señor Senador Batlle Pacheco, fundando su temor de que algunas industrias manufactureras —que requieren mucha mano de obra y que, por lo tanto, en ella insumen a veces hasta el 65 % del precio de los artículos—, no pudieran soportar el aumento de sueldos proyectado por los señores Senadores Cusano y Berro, expresó que no tenía el mismo temor tratándose de la industria ganadera, porque ésta no sólo requiere muy poca mano de obra, sino que por el alto precio de los ganados produce utilidades suficientes.

Creo que ese es el pensamiento del señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Perfectamente.

SEÑOR BRENA. — En la ganadería, dijo el señor Senador Batlle Pacheco, el porcentaje de gastos por mano de obra, en las estancias, es mínimo, tanto que a veces se maneja un capital de un millón de pesos con una docena de peones que ganan veinte pesos por mes.

Fué entonces, con respecto a ese pago —que yo consideraba y sigo considerando mezquino, insuficiente y alarmante para el porvenir de la Nación—, que expresé mi concepto de que en muchos casos, tal vez en la generalidad, el peón rural era pagado por debajo de los veinte pesos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado. Eso es verdad.

SEÑOR BORDABERRY. — Esa es la excepción

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No es la excepción; es la regla general.

SEÑOR BORDABERRY. — Lo general, es que se paga más de veinte pesos.

SEÑOR BRENA. — No, señor Senador, esa es la excepción.

Para mí, señor Presidente, como para el señor Director de "El Plata", deben coexistir la ganadería y las industrias manufactureras, a fin de asegurar el progreso económico nacional. Para mí, como para él, desde el punto de vista del interés nacional, se impone diferenciar industrias capaces de vivir por sí mismas con una protección que no signifique sacrificar al consumidor obligándole a pagar precios elevados, de industrias artificiales que sólo signifiquen un pingüe negocio para sus dueños, con perjuicio para la economía de los demás.

También, como el señor Director de "El Plata", pienso que la evolución industrial que ha alcanzado tan altos progresos últimamente, no es incompatible con un nivel de importación, y que lo que se debe hacer, es cambiar los rubros de importación, suprimiendo de ella, aquellos que la industria nacional puede abastecernos, para sustituirlos por los que no sean necesarios, y no produzcamos.

Y considero, por último, también en tan encumbrada compañía, que no se puede, artificialmente, por vía oficial, fijar la perduración y el mantenimiento de industrias que sólo viven precariamente, a consecuencia de circunstancias internacionales anormales, por lo que debe permitirse que la competencia, más o menos atenuada o más o menos dirigida, cumpla por sí misma, una previa selección

Siendo así las cosas, señor Presidente, no me cabe evidentemente, el aserto del señor Director de "El Plata", de que, "las manifestaciones precedentes (las mías y las del señor Batlle Pacheco) se basan en premisas erróneas y conducen inevitablemente a la situación espiritual y a las conclusiones equivocadas a que llegan quienes las hacen", como expresa el editorial que me ocupa.

Tampoco me cabe el olvido que nos atribuye el señor Director de "El Plata", de que los industriales, en la enorme mayoría de los casos, en que se les obliga a elevar salarios, aumentan los precios a sus productos solución a la cual no pueden recurrir los ganaderos, ya que los precios están fijados sin su intervención

En lo único en que, con respecto a mí, serían conducentes o pertinentes las admoniciones del editorialista, es en lo que respecta al monto real de los sueldos de los peones rurales. Serían pertinentes en el sentido de que tocan un punto que yo he considerado, pero tampoco son justas, porque el aspecto a que ellas se refieren, yo razonablemente no he podido dejar de tenerlo en cuenta, desde que, además de estudioso de esos temas, soy hacendado.

Sobre ese particular, expresa el señor Director de "El Plata", que "olvidamos, también, que el sueldo del peón de estancia no puede calcularse como si éste no viviera y comiera en la propia estancia: y que así, complementado, resultará superior a los jornales que reciben obreros y obreras de industrias que rinden a sus felices accionistas dividendos cuatro o cinco veces mayores que los que produce la ganadería.

Ese olvido, señor Presidente, no lo he padecido, ni lo padezco yo. También me atrevería a afirmar, que tampoco lo ha padecido el señor Senador Batlle Pacheco. Y, desde luego, ninguno de los señores Senadores. No he desconocido ni desconozco, que el peón rural tiene casa y comida. Lo sé, lo saben todos; yo mismo, a los míos, les doy ambas cosas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que hay que decir, es ¿qué casa y qué comida, en general

SEÑOR BRENA. — A eso me voy a referir, señor Senador.

En general —en la numerosa mayoría de los casos—, la casa es un galpón de techo de paja o zinc, paredes de terrón o ramas, piso de tierra y bosta, en el que el peón rural duerme invierno y verano, primavera y otoño, sobre su recado de pocos cojinillos—, no obstante haber tanto cuero en la estancia— y apenas cubierto por el raído o roñoso poncho que le sirve de vestimenta y abrigo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. -- Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — En sus estancias ¿ocurre eso?

SEÑOR BRENA. — En las mías no, señor Senador, porque desde un principio me he afanado por que acontezca todo lo contrario.

Pero he dicho mal: señor Presidente, he dicho que ese personal duerme en ese galpón todo el año, cosa que no es exacta, porque como los olores caballunos y perrunos— el galpón es también vivienda caballar y canina—, y los insectos de todas clases, le hacen difícil, por no decir inconciliable, el sueño, el peón rural saca sus "pelegos" como ellos dicen y se tienden a dormir en el campo, bajo la bóveda inmensa del firmamento.

Yo no improviso, señor Presidente, yo no exagero. Yo los he visto: a veces, totalmente cubiertos por las heladas, formando un todo blanco con la inmensa superficie del campo.

Y cuando tienen piezas dormitorios, también, en general, la cama es el recado.

En cuanto a la comida, todos sabemos en qué consiste: también, en general considerado el caso, comen un pedazo de carne, un plato de sopa con porotos, y una galleta que frecuentemente tiene semanas, cuando no meses y gusanos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — A veces, el pedazo de carne, podría eliminarse de su ennumeración.

SEÑOR BRENA. — A veces se lo eliminan, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Aquí en el Senado, debe haber algún estanciero que confirme las manifestaciones del señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Si hubiera algún estanciero en el Senado, tendría que apoyar las manifestaciones que estoy haciendo, porque desgraciadamente para la República, esa es la verdad; es lo que acontece en la mayor parte de los establecimientos ganaderos de nuestra campaña.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR BORDABERRY. — Como el señor Senador dice que está seguro que todos los estancieros aquí presentes lo apoyarían, yo por mi parte, debo declarar que considero de lo dicho por el señor Senador Brena, una exageración

SEÑOR BADO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador Brena?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Senador; con mucho gusto.

SEÑOR BADO. — Yo no puedo invocar los mismos títulos que los señores Senadores Bordaberry y Brena, pero por lo poco que conozco, tampoco puedo participar de los términos exagerados y de los conceptos injustos que ha expresado el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo no soy estanciero, pero por ser hombre de campo participo en absoluto de los conceptos vertidos por el señor Senador Brena.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador dramatiza un poco.

SEÑOR BRENA. — En respuesta a las manifestaciones de los señores Senadores Bordaberry y Bado, voy a producir, en el momento que considere oportuno, un informe en el que voy a estudiar al detalle la situación de la vivienda y de la alimentación en todos los establecimientos rurales de la República; y de ese informe, estoy seguro que va a resultar clarísimo que yo no he hecho ninguna exageración.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por desgracia.

SEÑOR BRENA. — El 99 % de los establecimientos de la República, están en la situación que yo estoy exponiendo.

SEÑOR BORDABERRY. — No apoyado.

SEÑOR BADO. — No apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Yo no conozco en detalle, el problema; pero conozco la campaña del país, y siempre he tenido ante los ojos, el espectáculo de una gran miseria. Me parece que nuestra población de la campaña, ha caído ya en una especie de apatía. El hombre del campo, no tiene ni esperanzas ni ambiciones. Se conforma con lo poco que le dan.

Siempre he visto al hombre de campo, vestido en forma andrajosa, a veces con ropa de desperdicio. No los he visto como el ejemplo de una raza bien alimentada y vendiendo salud, sino, por el contrario, me parece que si se considera el tipo de hombre que uno ve en las ciudades y el tipo de hombre que se vé en el campo, la diferencia de fuerza y salud, a pesar de que es más higiénica, teóricamente la vida del campo, está en favor del hombre de las ciudades.

SEÑOR BORDABERRY. — Parecería que el señor Senador Batlle Pacheco, no ha recorrido los alrededores de las grandes ciudades, en donde se vive peor que en el campo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — También es cierto que en los alrededores de las grandes ciudades se vive miserablemente.

SEÑOR BORDABERRY. — Y en las pequeñas ciudades, también.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es exacto que en los alrededores de las ciudades, el nivel de vida desciende bastante; pero no es menos exacto, también, que una gran parte de esa población que vive en los suburbios de Montevideo, es muchas veces, gente que viene del campo a buscar trabajo en la capital.

SEÑOR BORDABERRY — Ilusionados por la ciudad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ilusionados por la ciudad, que es el gran problema de nuestro país: braceros, que no saben nada más que ofrecer sus brazos; que no saben hacer nada. Si miramos a los hombres de campo de hace 80 años, comprobamos que tenían sus habilidades: sabían hacer sus arreos, sus botas; hoy el hombre

de campo, no sabe nada más que manejar el ganado, apartarlo, etc.; no tiene ninguna habilidad manual.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No apoyado. Tan así, no.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hablo en general. No tienen ninguna habilidad, porque lo que antes se hacía en el propio campo, ahora es más barato comprándolo en la ciudad.

SEÑOR BORDABERRY. — Lo que sucede, es que la habilidad a que se refiere el señor Senador Batlle Pacheco, que existía antes en el hombre de campo, hoy no se necesita, porque el trabajo es más adelantado, más técnico, más científico, y el hombre de campo, en general, no se adapta, con facilidad para ese trabajo.

Yo creo que aquí no nos vamos a entender. Dentro de poco tiempo, vendrá a consideración del Senado un proyecto que conozco, porque la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados me invitó para conversar en su seno, y estudiar ese proyecto. Se trata de una iniciativa muy completa sobre vivienda, sueldos, asignaciones familiares, un verdadero estatuto del trabajador del campo. Ese será el verdadero momento de estudiar a fondo y ordenadamente este asunto, y no de esta manera, ya que veo que todos discrepamos en algo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

De todas maneras, creo que son oportunas las aclaraciones que se han hecho, porque sinceramente considero que no puede ser compartido el juicio de que el 99 o|o de los establecimientos rurales, están en las condiciones a que se ha referido el señor Senador Brena.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mucho me temo, que es absolutamente así.

SEÑOR HAEDO. — No tengo ni tendré estancias, pero conozco muchas, sobre todo en el Departamento de Soriano.

SEÑOR BRENA. — Grandes estancias.

SEÑOR HAEDO. — Y puedo decir, con profunda satisfacción patriótica, que si hay Departamentos en que la industria rural progresa decididamente, y sus hacendados, en su gran mayoría se han puesto a tono con el progreso social en el trato de su personal, en toda esa asistencia que se debe prestar a quien colabora en las faenas rurales, puedo decir que está entre los hacendados del Departamento de Soriano. Con respecto a los de los Departamentos de Paysandú, Río Negro, San José y Flores, que son los que más conozco, puedo establecer el mismo concepto. De ahí, pues, mi sorpresa de que pudiera hacerse una manifestación de esa naturaleza y quedara indirectamente compartida por el Senado.

Que hay una enorme cantidad de establecimientos que están en las condiciones a que se refiere el señor Senador Brena, puede ser, pero de eso a extremar el concepto y, sobre todo, a inferir un agravio a una clase rural que es ampliamente respetable, porque es creadora de riqueza y progreso del país, creo que hay una gran distancia, y con todos los respetos debidos al señor Senador, mi compañero, me permito hacer la salvedad, manifestando, que no las comparto.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Senador Brena?

Le había pedido una interrupción para hacer una consideración que a mí me parecía ajustada en esta cuestión incidental. Por mi parte, no le doy características de debate.

El error, en esta clase de apreciaciones, está en generalizar, y la apreciación del señor Senador Brena, es una generalización completa, casi absoluta, porque habla del 99 o|o.

La verdad es otra. La verdad, es que hay de todo; que hay gente que tiene presente la hora que vive y que respeta la condición de humanos de las personas de que se sirve en sus explotaciones, poniendo por encima de todo, el concepto puro de dignidad personal; y que hay personas que se olvidan de esa hora y de la condición de humanos de sus servidores y los tratan como si no fueran tales. Eso es exacto; pero puedo también asegurar — agregando esta manifestación a las del señor Senador Haedo— que en muchos establecimientos del Departamento de Treinta y Tres, que conozco, y en la zona Sur del Departamento de Cerro Largo, el cuadro a que se ha referido el señor Senador Brena, es totalmente extraño. El personal que trabaja no vive en esas condiciones, ni el trato que reciben tolera ese juicio...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ha tenido suerte el señor Senador en el conocimiento del Departamento de Cerro Largo.

SEÑOR BADO. — Sí, señor; lo conozco muy de cerca.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo conozco todo el Departamento, y no comparto sus manifestaciones.

SEÑOR BADO. — Por eso, señor Senador, concreto mi juicio a lo que conozco, y trato de ubicarlo en el espacio, escapando al error que critico, de la generalización del tema.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por eso señalo su suerte.

SEÑOR BADO. — Admito que sea suerte, pero lo cierto es que en esa zona, el sueldo mínimo del pesonal que trabaja, es 20 pesos, como señala la ley.

SEÑOR BRENA. — En algunos pocos establecimientos.

SEÑOR BADO. — Y en algunas circunstancias ese sueldo está notoriamente superado.

En cuanto a la alimentación, al tratamiento del personal, creo que no dejaría nada que desear, no al criterio más exigente —porque se puede exigir mucho, sin conocer las necesidades de la campaña— pero sí, a un criterio razonablemente discreto que pretenda para la gente que trabaja las comodidades y el bienestar discretos de todos los que trabajamos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo le haría al señor Senador una pregunta: ¿Son muchos los establecimientos de campaña donde el obrero come pan fresco?

SEÑOR BRENA. — Ni un uno por ciento.

SEÑOR DA ROSA. — Pan freco, no come ni el patrón.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ahí está el mal: que no lo come ni el patrón.

SEÑOR BADO. — Permítame. Contesto en seguida. No es posible pretender que un establecimeinto de campo, alejado de los centros de población, tenga posibilidades de elaboración de pan diario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me refiero al pan casero...

SEÑOR BADO. — El señor Senador habla de pan fresco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No me refiero al pan diario, sino al pan amasado.

SEÑOR BADO. — Es otra cosa distinta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me refiero, no al uso de la galleta de 15 o 20 días.

SEÑOR BADO. — Entonces se puede contestar concretamente. Conozco muchos establecimientos en esas condiciones, en donde el amasijo como se le llama, se hace para cubrir 6 o 7 días de la semana, pero no pan fresco. A mí me alarmó la pregunta, porque incluso yo mismo, en el campo, no como pan fresco todos los días, ni muchos días en el año.

SEÑOR BORDABERRY. — Y además, señor Batlle Pacheco, muchos en Montevideo que van a campaña, prefieren la galleta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por snobismo; pero en Montevideo, que tienen galleta, prefieren pan fresco.

SEÑOR BORDABERRY. — No, señor; está equivocado; y además es mucho más sana la galleta.

SEÑOR BADO. — Considero, señor Presidente —si me deja agregar el señor Senador Brena, dos palabras más— que están bien inspiradas sus consideraciones, para llamar la atención a aquellos que todavía no están conscientes de la realidad en que viven, desde que, desgraciadamente, no son pocos los ejemplos que pueden acreditar las expresiones del señor Senador; desde que están bastante generalizadas todavía esas situaciones en nuestro medio campesino. Lo único que quería rectificar — para ser consecuente con mis convicciones— es que tales situaciones no alcanzan ni remotamente a los porcentajes aludidos, y afirmo mi convicción sincera, de que creo que hay de todo, de los buenos y de los malos, de los que viven en la hora presente, y de los que viven cien años atrás, de los que tratan a las personas como seres humanos y de los que tratan a sus servidores como bestias de carga.

Las manifestaciones del señor Senador Brena pueden tener el mérito de acelerar las medidas de legislación indispensables para consagrar y obligar las condiciones deseables de bienestar en la generalidad de los casos; para que los que viven todavía muchas decenas de años atrás, vuelvan a la realidad que estamos viviendo ahora, y se inviertan los porcentajes de la concepción del señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y esa generalización, todavía había que extenderla —y esto es lo profundo y grave del problema que se está planteando en Sala—, no sólo a la ganadería, sino a la agricultura, y no sólo a los empleados del agricultor, sino al agricultor mismo. Porque hay que decir con razón, que tampoco es sólo este un mal de los ganaderos, sino que en los Departamentos del Sur, que citaba el señor Senador Haedo, de acuerdo con la economía de la tierra, tal como se realiza la agricultura, la vida es tanto más miserable que la del propio peón de estancia, de las grandes estancias.

SEÑOR HAEDO. — No se necesita ir al Sur; en el propio Montevideo, las obreras de los grigoríficos, como la de los frigoríficos de Fray Bentos, viven como esclavos, en condiciones mucho más deplorables y trabajando el triple y con mayor perjuicio para la salud que el peor de los agricultores y que el peor de los peones. y, sin embargo no hemos tomado ninguna medida.

SEÑOR BADO. — Lo que habría que hacer en estos temas que se tocan todos los días y en los que se hacen consideraciones muy acertadas, con mucho sentimiento y mucha emoción; lo que habría que hacer —digo— es decidirse de una buena vez a tratarlos a fondo y no tolerar esta situación que se viene produciendo de que existan proyectos completos, cuyos conceptos pueden ser compartidos o discutidos, pero lo cierto es que dan base suficiente para un estudio serio, no obstante lo cual duermen meses y meses, y años, en las carpetas parlamentarias.

Creo que en esa situación, señor Presidente, no tenemos el derecho de seguir hablando de los males del campo, si no nos disponemos a ponerle el rápido remedio: está en nuestras manos. Y de su no aplicación somos los únicos responsables.

SEÑOR BRENA. — Que algunos señores Senadores, no tenemos el gusto o el placer de conocer, todavía.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a recordar — aprovechando la oportunidad— que en la sesión pasada, que se levantó sin número, yo había hecho una proposición, que se estaba discutiendo, para que se nombrara una Comisión especial con el objeto de estudiar las leyes de reforma agraria, leyes que se refieren a estos problemas que se plantean en el Senado, los cuales yo no creo que puedan resolverse en forma sencilla, con tres o cuatro artículos en una ley, sino con una legislación que sea fruto de un profundo estudio que, tal vez abarque todo el período legislativo que nos queda, porque es necesario ir viendo y estudiando a fondo, todo aquello cuya finalidad nos proponemos lograr. Yo propondría que cuando termine de hacer su exposición el señor Senador Brena, se ponga a votación la moción de orden interno que yo había presentado, en el sentido de que se nombre en el Senado una Comisión especial para estudiar las leyes agrarias.

(Apoyados).

SEÑOR BARAÑANO.—¿Me permite, señor Presidente? Voy a hacer breves manifestaciones, para expresar que no estoy de acuerdo con algunas apreciaciones que ha hecho el señor Senador Brena, respecto a la vida de los trabajadores rurales.

Llevo casi más de cuarenta años de conocimiento de la campaña, y he viajado por todo el país, observando de cerca la organización de los grandes establecimientos, de los medianos y de los modestos.

En ese largo lapso he notado que ha cambiado totalmente en favor del trabajador rural, la vida de la campaña.

SEÑOR BRENA. — No apoyado.

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a explicarlo. Antes, el trabajador rural hacía una vida nómade; se le calificaba, en la mayor parte o en casi todos los establecimientos, de "agregado", porque como no tenían sus actividades casi aplicación en las estancias, que se explotaban en forma rutinaria desde que es notorio que con muy raras excepciones algunos establecimientos modernos tenían sus potreros bien alambrados, las propiedades bien encalladas, y aplicaban sistemas modernos de trabajo, como los establecimientos de Reyles, San Juan, Tidemann, Gepp, Urtubey, Elorza, Gallinal, Frick y Henderson, Mac-Coll, Stirling, Arteaga, Los Merinos, los Altos, Wilson, etc.

SEÑOR BRENA. — Una docena de establecimientos.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero la enseñanza que nos trajeron esos estancieros modificaron totalmente la estructura de la explotación de los establecimientos de campaña; vino la subdivisión, se empotreraron los campos, se hicieron baños para ovejas y vacunos, bretes para la marcación, y se redujo en todo lo posible la tarea rural, y en consecuencia el obrero vivió mejor y fué mejor remunerado.

De manera, que aquellas vidas nómades, de agregados, de los trabajadores rurales, se convirtió en una vida estable, en el peón mensual y se hizo el capataz más apto y el puestero mejor preparado y con mejores sueldos y viviendas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y en la enorme desocupación campesina.

SEÑOR BARAÑANO. — La enorme desocupación campesina no existió y fué mermando por la transformación de las actividades ganaderas.

Antes, se hacía la conducción de ganado por tierra, en grandes tropas, en lo que se utilizaba muy poco personal. Hoy la explotación del ganado en pie, que se hace en compra-venta permanente, de feria en feria, llevándolo a las invernadas o a tablada en pequeños lotes, muchos de ellos en ferrocarril, utilizan muchos más peones y dando por tanto trabajo a mucho mayor número de obreros rurales y una mayor remuneración.

En cuanto a la manutención, ha progresado también enormemente. Antiguamente, es cierto, pasaba lo que expresa el señor Senador Brena, se alimentaban los peones con un churrasco y una galleta vieja. Actualmente, no; actualmente, en su generalidad, los obreros se alimentan bien, y la mayor parte del tiempo no duermen en las estancias, porque lo hacen en los locales de ferias, en los campamentos que hacen detrás de la tropa.

Si alguna duda quedara con respecto a esto, se podría solicitar datos a las Inspecciones Veterinarias de campaña, y se verá cuantas ferias ganaderas se realizan por Departamento, y fácil es comprobar que no solamente trabajan más peones conductores de ganado, sino que permanentemente hacen ese trabajo, percibiendo remuneraciones de $ 2.50, $ 3.00 y hasta $ 4.00 por día.

Esto demuestra que el señor Senador Brena está equivocado; en lo que perciben los obreros rurales. Y en cuanto se refiere al alojamiento del obrero rural, también sufre una educación lamentable el señor Senador Brena. El obrero rural, tiene hoy, mucho mejor domicilio para vivir dentro de la estancia, que el que tenía antiguamente. Es rara la estancia que haga dormir a sus obreros en galpones que no sean adecuados; y eso de que viven los peones de estancia conjuntamente con los caballos, todo todo eso a mí me parece que exagera el señor Senador.

Es cuanto quería expresar, para dejar aclarada mi posición.

SEÑOR BRENA. — Declaro, Sr. Presidente, que me complace haber despertado, con mi disertación, este debate, en la forma en que lo han llevado los señores Senadores; y, desde luego, también las discordias que se ha expuesto.

No he querido, Sr. Presidente, inferir ningún agravio a la gente de la campaña. Al contrario: lo que he querido —y muy bien lo captó el reconocido talento del señor Senador Bado,— es producir una nota que tenga resonancia en el territorio de la República, para que se corrija, o se tienda a corregir en lo posible, los males que yo he denunciado.

SEÑOR BARDABERRY. — Tengo mis dudas de que el señor Senador Bado, haya captado eso.

SEÑOR BRENA. — No la tengo yo. Pero esos males, señor Presidente, insisto en que son generales en los Departamentos de la República: claro está que no en zonas determinadas como las que ha señalado el señor Senador Haedo, de Soriano, Canelones y Flores. Claro está, que eso no se produce en los establecimientos ganaderiles del señor Senador Bordaberry, ni en el del señor Senador Bado. ¡Cómo voy a pensar, a imaginar siquiera, que se pueda dar esa nota en establecimientos de ganaderos del prestigio de los señores Senadores!. No; no se da en esos casos, ni se da en una veintena o en una treintena de casos más; pero se da en la casi totalidad de los establecimientos de la República.

Lo que dijo el señor Senador Batlle de que no hay más que ver la diferencia que existe entre la gente de la campaña y la de la ciudad, para pensar que esa gente de campaña no está igualmente alimentada que la gente de la ciudad, en general es una cosa que no pueda desconocer ninguna persona que haya tratado con ella.

No hay, señor Presidente, sino mirar la figura de los peones de estancia de casi todos los establecimientos de la República.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — ¿Qué demuestra su físico, señor Senador?

SEÑOR BRENA. — Demuestra que su alimentación no es la que corresponde a los seres humanos en la forma que la aconseja, por lo menos, la ciencia médica, para todos los seres racionales.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pero si se toma a una persona de la ciudad que está bien alimentada y se la pone frente a una de la campaña...

SEÑOR BRENA. — No quiero establecer un paralelo o un parangón entre la gente de la capital y la campaña, a efecto de fustigar a unos y elogiar a otros. No es esa mi intención.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Está equivocado el señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Mi intención es señalar hechos que para mí son claros e indiscutibles.

Entre los peones de las estancias, por ejemplo, señor Presidente, yo he visto muy pocos gordos.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pero con mucha fuerza, señor Senador, como no la tienen a veces los de la ciudad.

SEÑOR BADO. — Lo que es fundamentalmente exacto, por encima de todo, y coincido en ese sentido con el señor Senador Brena, es que en esta materia, si no todo, una gran parte, una máxima parte, está por hacerse, no sólo desde el punto de vista de las leyes de previsión en lo que se refiere a la situación de las personas, sino inclusive de las leyes de orientación económica, porque es precisamente en el sector de los pequeños productores —no ya en el personal de peones de estancia—, pequeños productores en ganadería y agricultura, donde la tarea legislativa tendrá que dedicarse con mayor preferencia.

Me refiero a la gran masa de agricultores en nuestro país, que mediante una explotación rutinaria de su trabajo triguero, no ha alcanzado todavía a producir más de cuatrocientos kilos por hectárea; a los pequeños productores en ganadería, que apenas obtienen dos kilos de lana por vellón. La tarea fundamental en esta materia, para llevar a la campaña lo que la campaña requiere, es de educación.

(Apoyados).

—Y es una educación que está a cargo del Estado y que debe impartirla el Estado e, incluso, imponerla, obligarla, para neutralizar la incomprensión o la indiferencia de muchos.

(Apoyados).

—Porque es precisamente en esta materia donde se produce la gran paradoja de que el Estado tenga que intervenir en beneficio del propio productor, con leyes de amparo de la comercialización del trigo que los propios productores no cumplen; con leyes sanitarias que cuidan de las condiciones sanitarias de las majadas y que los propios productores tratan de burlar. Esa es la gran paradoja económica que vive este país cuya economía está basada fundamentalmente en lo que produce la tierra.

(Apoyados)

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso también es cierto.

SEÑOR BRENA. — Esa magritud, señor Presidente, a que me he referido, de los peones de estancia no se debe al trabajo, no se debe al ejercicio, no se debe a la voluntad estética, se debe al alimento escaso e innutritivo, a ese deficiente alimento debido al cual entre ese personal hace tantas víctimas la tuberculosis. Es asombroso, señor Presidente, el número de tuberculosos que existe entre nuestros trabajadores rurales. Si los señores Senadores Berro, Moreno Zeballos, Forteza o Etchepare, que son médicos —y médicos distinguidísimos, sin duda alguna—, no tocaran, en lo que queda del año, este tema, procurando alguna solución, lo haré yo, señor Presidente, porque alarma la constatación que diariamente hacemos los hombres vinculados a la campaña, de los estragos que la tuberculosis produce en nuestro país, especialmente entre la gente del campo.

Y habrá que estudiar naturalmente el problema de la alimentación cuya consideración en Brasil, por la intervención de un especialista argentino, el doctor Cordero, y de uno brasileño, el doctor Jorge Queiroz de Moraes, y en Argentina y en América en general por la de Araoz Alfaro, está revolucionando la vida de los pobladores amenazados de extinción precisamente por alimentación insuficiente más que en cantidad, en calidad

Ese sueldo del peón rural, así aumentado —el real aumento puede estimarse en diez pesos mensuales—, será hoy, y sin duda lo es, suficiente para el peón individualmente considerado; pero no lo es ni para que pueda constituir familia —cosa a la que social y humanamente tiene derecho—, ni mucho menos a mantener una familia ya constituída y por añadidura numerosa como son todas las familias de nuestra campaña.

¿Y qué acontece entonces? Acontece lo imaginable: en un caso, el peón no puede constituir su hogar porque ni con veinte ni con treinta pesos, por más campaña que sea, se puede alquilar casa, vestirse dos o más personas, y comer una o más personas; y tarde o temprano, dar a comer y vestir a los hijos que seguramente vendrán porque, por lo que sea, los hijos, dice un dicho vulgar, son una bendición de los pobres. Y en el otro caso, cuando hay mujer e hijos, la escasez de recursos produce la escasez de alimentos, y esta escasez de alimentos produce toda clase de enfermedades, y entre ellas la tuberculosis. ¡Menos mal cuando el obrero con hogar consigue arrendar unas pocas hectáreas de terreno que le permitan no sólo que su mujer y sus hijos las trabajen, sino, también tener algunos animales que les produzcan leche. Cuando ese caso se dá —no es siempre y cuando alguna vez se dá no lo es en forma que satisfaga totalmente—, con la familia del peón rural pasa lo que yo ayer decía al hablar de los Barrios Obreros que tenían buena tierra apta para la huerta y una superficie no inferior a media hectárea que le permitiera mantener una vaca lechera: que no carecen de nada de lo indispensable.

Cuando la leche existe en el hogar del peón rural, ésta —que nunca cansa y que siempre nutre—, es el verdadero gran centinela contra la tuberculosis y las otras enfermedades. Por eso yo he pensado y he dicho más de una vez, que el país tendrá un día que erigirle a la vaca, un gran monumento, que, por lo demás, sería un espléndido motivo de arte escultórico como lo fué La Carreta para Belloni, el caballo, para Ferrari, y el gaucho, para José Luis Zorrilla de San Martín.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y como no debió erigírsele al Viejo Viscacha.

SEÑOR BRENA. — Efectivamente y como no debió erigírsele, hasta por falta de expresión de arte, al Viejo Viscacha.

Expresa el editorialista de "El Plata", señor Presidente, que para sostener la necesidad de mejorar en tal o cual forma por encima de un mínimo decoroso —llamo la atención de los señores Senadores sobre esta expresión—, para sostener, dice el editorialista de "El Plata", para mejorar en tal o cual forma, por encima de un mínimo decoroso la situación de un trabajador o de un gremio de trabajadores, es necesario conocer previamente la solidez y la productividad libre de la industria en que colaboran esos trabajadores" Yo estoy de acuerdo, en ello, señor Presidente. Creo que con ese problema debemos proceder como con nuestros gustos o con nuestras superfluidades: tocándonos previamente el bolsillo. Pero en el caso del proyecto de los señores Senadores Cusano y Berro —que causó mi intervención y arrancó mi concepto sobre insuficiencia de la asignación al obrero del campo—, no se trata de exceder "un mínimo decoroso", sino de lograrlo.

(Apoyados).

—Ningún obrero —emito en general el concepto—, alcanza con su solo sueldo un mínimo decoroso para él y su familia. Y digo para él y su familia, porque creo, señor Presidente, que sobre el antes discutido problema de si el justo salario obrero debe comprender o no el necesario para la subsistencia del obrero y de su familia, hoy no puede haber en ningún espíritu consciente la menor duda aecrca de que es así, que debe alcanzar para el obrero y su familia.

Lo que buscó el proyecto —hoy ley Cusano-Berro—, no fué, ni perseguir a la industria, ni regalar a los empleados y a los obreros. Fué darles —todavía no el mínimum indispensable—, un leve aumento de sueldos, y este leve aumento se lo dá no para satisfacer plenamente sus necesidades, o para que alcancen un "mínimo decoroso" de vida, sino para que se vayan acercando a él. No es todo, en materia de justa remuneración, pero es algo. El todo ya vendrá. Viene para Inglaterra y Canadá, y Estados Unidos, por los planes Bevedrige, Marsh y Roosevelt. Vendrá, también, para nuestro Uruguay.

Yo no tengo dudas al respecto, señor Presidente, salvo que tenga que denegar de la humanidad, cosa que no pienso. Lo que pienso es que a la humanidad hay que encauzarla por la senda de la justicia. Y no creo que eso sea imposible.

Se ha demostrado, señor Presidente —yo he de volver algún día a mostrar números en materia de costo mínimo de la vida—, que un obrero y un empleado de nuestro país están, en general, muy por debajo en materia de remuneración de sus trabajos, del costo mínimo de su vida y de la de quienes dependen de él.

¿Cómo se puede aceptar, pues, que se diga que esta ley Cusano-Berro fija sueldos que exceden el "mínimo decoroso" de gastos que tiene cada obrero o empleado?

Se ha dicho que por necesidad de nuestra organización social no podemos dar saltos en materia de remuneraciones obreras.

No estoy conforme con ello.

Las estadísticas a que se refiere el señor Director de "El Plata" vendrán algún día —porque algún día haremos lo que corresponda, para tenerlas perfectas—, y cuando vengan, nos mostrarán que hemos estado esquilmando a nuestros trabajadores obreros y empleados, enriqueciéndonos a costa de su miseria, y desnutriendo, enfermando y exponiendo a la extinción a este pueblo que nos legó Artigas y forjaron los Treinta y Tres: porque éstos no se conformaron con la esclavitud que se quería imponer a nuestro pueblo, y aquél no lo quiso vender —como no lo debemos vender nosotros, señor Presidente—, al bajo precio de la necesidad.

No pienso con el señor Director de "El Plata" que existe contradicción entre las leyes que crean los Consejos de Salarios y ésta que se adelanta a establecer un aumento, por que como resulta del estudio de ambas leyes, y como ya se demostró en la discusión de la ley Cusano-Berro, esa contradicción no sería tal si en el porvenir subsistieran los dos criterios, cosa que no ocurrirá, porque cuando un Consejo de Salarios fije el correspondiente, no queda en pié ningún otro criterio legal, desaparece toda otra fijación, y por ende la de la ley que nos ocupa.

No hay, por lo demás, señor Presidente, ninguna fobia contra la ganadería, ni desmesurado amor a las industrias manufactureras; ni en mí, por lo menos, una finalidad electoral, ni una intuición respecto a la necesidad de stimular la inversión de capitales. Yo soy ganadero señor Presidente; aunque, en materia de competencia ganaderil no pueda adjudicarme ese título que, por ejemplo, queda tan bien a hacendados del prestigio de los señores Senadores, Ber-

daberry, Bado y García da Rosa, tengo intereses en la ganadería, y nada digo aquí, criticando hechos que se relacionen con los establecimientos de campo, sin antes haber procurado corregirlos en los míos. No hay tampoco, un desmesurado amor por la industria manufacturera. También soy industrial, y eso no me ha impedido presentar días pasados un proyecto —que espero considerará a la brevedad posible la respectiva Comisión—, abatiendo en favor del consumidor, en un abultado porcentaje, las utilidades que excedan del 12 %. Una ley nuestra, la de aeronavegación de 1940, intervenía las utilidades cuando excedieran del 15 %. A mí me pareció mucho ganar tanto. Y reduje ese porcentaje al 12 o|o.

Tampoco creo que sea justo el señor Director de "El Plata" cuando con su reconocida galanura nos atribuye improvisación en materia de gobierno; y mucho menos, cuando ya sin ella, piensa en que puede habernos movido una finalidad electoral.

La ciencia de gobernar, señor Presidente, es muy difícil. Yo me esfuerzo de la mañana a la noche y durante ésta, por adquirirla o por acercarme al desideratum de su posesión. Obligado por el propio cargo a hacer algo, hago lo posible por no hacerlo del todo mal. Si no lo logro, lo lamentaré profundamente, y, desde luego, me iré del Senado.

Tiene el señor Director de "El Plata" indiscutiblemente, esa ciencia. Todos se la reconocen, hasta sus más recalcitrantes adversarios, pero ella no le impide —no obstante su extraordinaria sabiduría—, ni ser injusto ni estar equivocado. Tan lamentable como ello es que toda esa suma de condiciones no le impida, también, atribuírnos una finalidad mezquina, que, indudablemente, él hallaría mal que yo —Dios me libre de ello—, la supusiera en los puntos de la pluma que escribió el artículo que dejo contestado.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra se va a pasar a la orden del día.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Previamente debe votarse mi moción para que se nombre una Comisión Especial para estudiar las leyes agrarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien; está a consideración la moción del señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BRENA. — Yo votaría complacido la moción del señor Senador Batlle Pacheco, primero, en el entendido de que el sacarle este asunto a la respectiva Comisión —de la que creo que yo formo parte me parece, que es la Comisión de Fomento—, no significa un agravio para mis compañeros de Comisión...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No señor, para nadie.

SEÑOR BRENA —...y con este otro agregado: que la votaré siempre que la Comisión Especial se constituya en la misma forma que las Comisiones permanentes, es decir, respetando la representación que tiene la Comisión a la cual reglamentariamente está destinado este asunto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No hay ningún inconveniente.

SEÑOR BRENA. — Y digo, señor Presidente, cuál es la razón que fundamenta esta posición es que me parece que en esa forma se obviaría dificultades de orden reglamentario que creo podría tener la moción a que se ha referido el señor Senador Batlle Pacheco. Porque, estando un proyecto ya en una Comisión, me parece que lo que correspondería es que esa Comisión lo tratase; pero si se va a respetar la integración de la Comisión, creo que ese inconveniente por lo menos queda bastante atenuado.

SEÑOR BORDABERRY. — Voy a votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco, teniendo en cuenta las manifestaciones que ha hecho el señor Senador Brena, y en el bien entendido que esa Comisión estudiará también el proyecto de ley de Reforma Agraria del señor Senador Bado, que está en la Cámara de Diputados y el proyecto de estatuto del trabajador rural, y la parte que se refiere, también, el servicio médico-rural.

Voto la moción del señor Senador Batlle Pacheco, en esas condiciones.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La Comisión se designaría para estudiar la reforma agraria, no un proyecto determinado.

SEÑOR BORDABERRY. — Pero a mí, señor Senador, ese nombre de "reforma agraria", que veo tanto por las calles y letreros, me asusta y, en cambio, no me asusta el proyecto de reforma agraria del señor Senador Bado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo voy a destacar varios aspectos de este asunto.

No creo que nuestra campaña pueda ser sensiblemente transformada por un solo proyecto de ley. Si pido el nombramiento de esta Comisión, es porque creo que en estos dos años que nos quedan de la actual legislatura, vamos a tener que dictar muchas leyes favorables a la vida de los hombres de campo y al desarrollo de las industrias.

No estoy de acuerdo con el señor Senador Brena en que la Comisión sea, así, una Comisión cerrada. A mi juicio, cualquier Senador que desee estudiar estos asuntos —que para mí son de vital importancia—, puede pedir al señor Presidente formar parte de ella, aunque la Comisión esté constituída por siete, ocho o nueve miembros.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que desea el señor Senador Brena, es mantener cierta proporcionalidad en la integración de dicha Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no creo que el número de Senadores de una Comisión, ni el número de firmas de los informes, sea de mayor importancia; lo que tiene importancia, son los votos de los Senadores. Me parece que la Comisión debe hacerse con un sentido amplio y nombrarse con muchos o con pocos miembros; pero dejando la puerta abierta para que cualquier Senador que manifieste el propósito de estudiar este asunto, pueda ser incluído en la misma.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo tiene por el Reglamento ese derecho.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No integralmente, señor Senador.

Mi propósito es solamente uno: que todos los problemas que se refieran a la campaña, sean estudiados de una manera especial, amplia y profundamente. No creo que esto sea sencillo. No sé si los proyectos propuestos, son lo suficientemente perfectos como para llevar un mejoramiento muy grande a la vida de nuestros campesinos y a la explotación de nuestras industrias.

Cuando se ha hablado aquí, de la vida de nuestros compesinos, se ha hablado de responsabilidades. Creo que, en realidad, podemos hablar con toda tranquilidad de la miseria del campo, porque no hay ninguna persona responsable de ella.

SEÑOR BADO. — Todos, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Todos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ninguno, señor Senador; es el proceso histórico del país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es una modalidad de la industria, que existe en el país, en una etapa primitiva.

Si no se aumenta la producción de riqueza; si no se mejoran las condiciones del campo, es inútil estar diciendo que tal o cual estanciero, pagó más o menos que otro.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¡Claro!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que lo que hay que hacer, son leyes que permitan la evolución de nuestra campaña, de tal manera, que no sea solamente para mantener millones de cabezas de ganado, sino para elevar la vida humana al nivel más alto posible.

Por eso creo que todos los señores Senadores, pueden votar mi proposición con confianza, porque no busca más que esto. Se trata de una Comisión de estudio y nada más.

SEÑOR HAEDO. — Lo que yo no he podido advertir, señor Senador, es la razón del por qué ha de ser una Comisión Especial: porque la Comisión de Fomento, hasta por la propia distribución de las Comisiones, tiene a su cargo todas las materias relacionadas con este tema.

Además está integrada por hacendados, por hombres de mucha capacidad en esta materia, que, fatalmente, tendrán que estar incluídos en la nueva Comisión que se designe..

Todos los señores Senadores que tengan interés en defender tal o cual posición o tal o cual proyecto, o de hacer declaraciones en tal o cual sentido, pueden concurrir a la Comisión de Fomento. No veo ningún motivo que pueda hacer modificar la labor esencial que tiene que realizar esta Comisión, que es estudiar estos temas. No veo, pues, la razón del nombramiento de una Comisión Especial.

Si en el transcurso del tiempo esa Comisión, demostrara incapacidad o lentitud, me explico que se nombre una Comisión especial; pero no en las actuales circunstancias, si no se dan otras razones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las Comisiones del Senado están distribuídas en una forma que conceptúo más o menos justa; se ha dividido la actividad del país en nueve sectores y se ha repartido entre esas Comisiones. No tengo ninguna certidumbre de que ese reparto, en algunos casos, haya mejorado la situación anterior en que existía alguna Comisión menos; pero, como veo en la unanimidad del Senado, el deseo de estudiar el problema de nuestra campaña —y cuando digo el problema de nuestra campaña, hablo, desde el punto de vista de las cifras de nuestra población, un setenta por ciento del problema nacional, y, si tenemos en cuenta el carácter agudo del problema, podría decir que es un ochenta o un ochenta y cinco por ciento del problema nacional —, que yo considero extraordinario, que no puede estar, como otros asuntos, en el trámite normal de las Comisiones del Senado, es que pido el nombramiento de esta Comisión

Sobre todo, señor Presidente, si las cosas se quieren hacer en tal forma que redunden en beneficio del prestigio del Parlamento, se tiene que estudiar este problema profundamente, porque no nos tenemos que contentar con leyes

que hagan declaraciones, que establezcan tal o cual cosa que no se cumplirá, sino que tenemos que hacer leyes vayan, profundamente, a reformar nuestra campaña y a transformarla de tal manera, que los efectos perduren y sean beneficiosos para todos.

Por eso es que creo que siendo una cuestión tan grave, deberíamos nombrar una Comisión Especial.

Por otra parte, éste siempre ha sido el régimen del Senado y el régimen general de nuestro Parlamento.

Cuando alguna cuestión, por su volumen, ha asumido caracteres extraordinariamente excepcionales, que demandan un estudio más profundo que las cuestiones normales, el régimen ha sido el de dárselo como cometido único a una Comisión Especial; porque, también, al confiárselo como cometido único, la Comisión tiene una responsabilidad mayor, pues ha sido su única tarea.

No puedo decirse, de ninguna manera, que este asunto pueda haber sido traído subestimando su importancia, como podría decirse de otros asuntos: que se trata en una Comisión que tiene muchos problemas a su estudio. O la reforma agraria, es una palabra sin sentido, o la reforma agraria, justificaría toda la actuación del Parlamento durante los cuatro años; y, si es de esta importancia, bien vale la pena de que su estudio, esté en manos de una Comisión Especial.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Desde luego que la Comisión nadie pretende que estudie solamente determinado proyecto. Como el señor Senador Bado es autor de un proyecto de reforma agraria, que no se ha enviado al Senado sino a la Cámara de Representantes y para que el proyecto pueda ser estudiado aquí, pediría que presentara su proyecto al Senado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Yo, señor Presidente, no tengo ningún inconveniente en votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco, sin embargo, le hago notar, que no creo que estaría de más, o que sería más normal, dentro del desarrollo de las actividades del Senado, urgir a la Comisión que tiene a su cargo el estudio de la cuestión y más aún, podríamos estipular un plazo determinado para que esa Comisión se expidiera.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso sería lo injusto.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Suponiendo que no se expida en un término prudencial, entonces, sería del caso designar una Comisión especial.

Yo, si se insiste, no tengo inconveniente en votar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El defecto que quiero señalar, es que se trata de una ley de trabajo de la campaña: esa ley va a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Por ejemplo, se trata de una ley que en el aspecto campesino, concierne a la Comisión de Instrucción Pública; porque yo quiero tomar todo el sector de la reforma de la vida en campaña y deseo que se haga una legislación armónica por personas que se dedican a estudiar las causas profundas de los males del interior del país, y no legislar para el obrero de la campaña con el criterio con que se legislaría para el obrero de la ciudad.

Por eso, me parece que conforme existe un Ministerio de Ganadería y Agricultura que se especializa en las cuestiones de la campaña, el Senado debiera tener, con cierto grado de permanencia, una Comisión que estudiara todos esos problemas; pero, si eso, en la vida normal, podría discutirse, no me parece que fuera tan pasible de discusión, cuando se trata de darle un trabajo a esa Comisión —que no es el normal—, centralizando todo lo que abarca la reforma agraria como título general. Nosotros, tendríamos así, una ley armónica, desde el punto de vista de su estudio y, además, tendríamos la seguridad, de no reclamar de la Comisión pertinente, las leyes que tuvieran repercusión sobre ese problema que queremos resolver. Esa es la ventaja de unificar el estudio.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — La verdad es que se trata de un problema de indiscutible interés público.

Por las distintas manifestaciones de los señores Senadores y, preferentemente, por algunas expresiones muy atinadas, dichas en sesiones anteriores por el señor Senador Zavala Muniz que conoce perfectamente ese problema agrario, los que no tenemos la suerte de haber vivido la vida íntima del campo, sacamos la convicción de que es ese un problema, o son muchos problemas, de los cuales la gente del campo espera una solución.

El señor Senador Brena puntualizaba un punto que, en mi concepto, es también de trascendental importancia.

Evidentemente, en el campo hay problemas económicos, problemas físicos y problemas mentales.

La tuberculosis que es alarmante en nuestro pobre país, para nuestra República, tiene como causa importantísima o fundamental el modo de la vida de la campaña. Ahora, ese problema de la tuberculosis está ampliamente unido a la manutención, está unido a la parte económica, evidentemente, pero, también está unido a la instrucción, porque, a veces, señor Presidente, los causantes mayores de los males que sufre la campaña es, precisamente, el mismo que llega a provocar, en su entraña, la enfermedad que a tantos lleva a la tumba.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero sin solución económica, no viene la otra solución.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — De acuerdo. Por eso mencionaba los problemas económicos y, también, el problema de la manutención.

SEÑOR BRENA. — Los peones que ganan veinte pesos, que son los menos, — porque hay muchos que tienen su sueldo entre los nueve y once pesos —, en general, — no pueden destinar veinte o treinta pesos para comprar un caballo, o dos, o los necesarios, para que sus niños vayan a la escuela.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Quiero traer a colación un pequeño ejemplo que todos conocemos, aún los que vivimos en la ciudad.

El mate, por ejemplo, es una de las causas de la tuberculosis en general. El mate, — no me refiero al mate personal, que no tiene ningún peligro —, y en esto hay que convencer a los hombres de campo en el sentido de que él es causante de enfermedades...

SEÑOR BADO. — Y a los hombres de la ciudad.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — También a los hombres de la ciudad, pero, con mayor razón y con mayor verdad a los hombres de la campaña.

Las numerosas familias — y son mayores en la campaña que en la ciudad —, desde ya significan una incomprensión de esos hombres, por su falta de cultura, de las dificultades que existen para la manutención de sus hijos y, señalo este aspecto como una pequeña acotación al margen de este interesante debate.

SEÑOR BRUM. — Yo, a pesar de ser miembro de la Comisión de Fomento, voy a votar la designación de una Comisión Especial para considerar los proyectos de ley a que ha hecho referencia el señor Senador Batlle Pacheco.

El argumento fundamental que tengo para ello es que, en dicha Comisión hay varios asuntos de gran importancia. Están, por ejemplo — para citar tres o cuatro —, el asunto relativo a la Junta de Lanas, a la Junta de Carne, el problema de la leche, y, además, vendrán dentro de poco, proyectos relativos a obras públicas, que serán proyectos de una gran importancia a los cuales la Comisión debe dedicarle mucho tiempo para su estudio.

Por estas razones, señor Presidente, considero que es necesario la constitución de esa Comisión a fin de dedicarse, exclusivamente, a la consideración de los proyectos relativos a la reforma agraria y a todo lo que se relaciona con la vida del campo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Está el problema de abastecimiento de azúcar del país, con su propia producción. Eso daría colocación a treinta o cuarenta mil personas; y es un problema que tiene atinencia con los problemas de la reforma agraria porque, no sólo su solución significaría una economía de diez millones de dólares en divisas, sino que daría, además, trabajo a treinta o cuarenta mil personas, de las cuales veinticinco mil serían agricultores y, considero que uno de los problemas fundamentales del país, es el de proporcionar trabajo a las gentes.

SEÑOR GUTIERREZ. — Confieso, señor Presidente, que cuando el señor Senador Brena hacía sus interesantes observaciones sobre la situación de los trabajadores rurales, me costaba mucho trabajo resistir a la tentación de "meter la cuchara" pero, ante las últimas manifestaciones que se han hecho en Sala, confieso que voy a sucumbir.

Creo, señor Presidente, que las relaciones que existen en nuestro medio entre patronos y obreros, en muchos casos, no se apartan de las antiguas formas de la servidumbre. Creo, asimismo, que en otros casos esa relación tiene un carácter patriarcal, porque el peón vive bajo el mismo techo que el patrón, come su misma comida, y, hasta desafiando los riesgos que señalaba el doctor Moreno Zeballos, "chupetea" en la misma bombilla de su mate.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por desgracia, señor Senador, son las nuevas formas de la servidumbre.

SEÑOR GUTIERREZ. — Exactamente, señor Senador; pero tanto en uno como en otro caso, en la forma de la servidumbre o en la forma patriarcal, la verdad es que el patrón procura pagarle al peón lo menos posible.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es lo lógico, según ellos lo piensan...

(Hilaridad).

SEÑOR BORDABERRY. — En todos lados sucede lo mismo.

SEÑOR GUTIERREZ. — Por otra parte, cometeríamos una tremenda injusticia, si negáramos que hay empleadores rurales que pagan a sus peones salarios comparativa-

mente buenos; pero sí yo había pedido la palabra, no era para hacer estas observaciones, sino para señalar que a mi modo de ver, el mal no está en la periferia; la raíz del mal está en la organización, en la estructuración de nuestro régimen agrario.

(Apoyados).

—Se ha buscado en la extensión, lo que debemos encontrar en la profundidad y ni siquiera tenemos capacidad para absorber el crecimiento vegetativo de nuestra población.

Creo que hay que ir a formas superiores en la organización de la explotación de nuestras industrias matrices. Creo que no podemos seguir necesitando 4 y a veces hasta 5 años, para preparar un novillo. Hay que ir por la propia conveniencia de la explotación y hasta por la exigencia de los mercados consumidores, a la producción de los animales precoces, y quien dice precocidad, dice mayor subdivisión, mayor pradera, aguadas seguras y montes protectores, y quien dice todo esto, dice aumento de la capacidad productiva de los campos y mayor oportunidad para nuestro pueblo campesino para ganarse su pan o su galleta como decían, sin necesidad de tener que ir a los rancheríos o amontonarse miserablemente en los suburbios de las ciudades o pueblos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR GUTIERREZ. — Ahora, señor Presidente, no creo que pueda formularse un proyecto de reforma agraria, que tenga la virtud de resolver de la noche a la mañana, mágicamente, todo este proceso social. Creo que la reforma agraria se viene cumpliendo desde tiempo atrás, y debe seguirse cumpliendo, y debe estar integrada por una sucesión, una serie de medidas de distinta naturaleza, consideración ésta, que me lleva a aceptar el propósito del señor Senador Lorenzo Batlle Pacheco, de destinar este asunto a una Comisión Especial, porque a esa Comisión podrían ir asuntos que de otra manera tendrían que ser dispersados por razones de competencia entre las esferas de las distintas Comisiones.

Ahora, naturalmente, un problema de la envergadura del que se trata, no se puede resolver de la noche a la mañana y habrá que dar a esa Comisión, todo el tiempo suficiente para estudiar un problema que afecta, de una manera tan fundamental, el presente y el porvenir de nuestro país.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra, para hacer unas breves consideraciones sobre la proposición formulada por el señor Senador Batlle Pacheco.

Yo declaro que por más que he oído muy atentamente, y más bien inclinando mi espíritu a aceptar la proposición del nombramiento de una Comisión especial, no me han convencido las razones que se han dado en Sala, y juzgo que el temperamento que adoptemos, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias, servirá mejor al propósito que en este caso perseguimos.

Por razón de materia, es indiscutible que la reforma agraria, corresponde en buena parte, a la Comisión de Fomento de la Producción. Yo creo que el Parlamento que la realice, ha de ocupar, en la historia del país, una posición de singular prestigio. ...

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR CHARLONE. — ... porque concretándome nada más que a uno de los aspectos del problema, si algo nos llama la atención, a los que de tiempo en tiempo recorremos las cifras de las estadísticas, es, por ejemplo, constatar que no obstante todas las leyes de estímulo a la producción agropecuaria, la tierra de producción viene evolucionando, en cuanto al régimen de explotación, en una forma, que —es mi opinión modesta pero sincera—, estimo la más anti-económica que pueda darse.

Lejos de aumentar la tierra de producción explotada en propiedad, aumentan la cifra de la tierra de producción explotada en arrendamiento.

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR CHARLONE. — Así lógico es admitir, señores Senadores, que privada de esa vinculación tan necesaria para la producción del suelo, como es la propiedad, ese fundamental elemento de la economía uruguaya, se va desnutriendo a cada año que pasa.

La reforma agraria tiene que ser —y así lo ha considerado el señor Senador Bado en esa magnífica iniciativa que formulara cuando ejerció la Cartera de Ganadería y Agricultura—, una reforma de estructura, porque lo que se propone, precisamente, es reestructurar ese precioso sector de la economía nacional, sobre bases nuevas. Pero es indiscutible, también, que por tratarse de una reforma de estructuras, comprende materias que son de competencia de otras Comisiones del Senado. Y entonces, me pregunto, ¿cuál de los dos métodos es mejor? ¿Acaso no es preferible integrar la Comisión Permanente de Fomento de la Producción, con delegaciones de las demás Comisiones del Senado que tienen que examinar los aspectos vinculados a la asistencia social, a la educación y a la instrucción, el mismo problema financiero, las consideraciones de orden presupuestal, también, porque habría que dotar a los organismos competentes de los medios que la reforma reclama? ¿No sería, en consecuencia, un mejor método para cumplir nuestros deseos, el tratarlo con la Comisión de Fomento integrada por las demás Comisiones del Senado? Ahora sí, lo que indudablemente ocurre, es que las Comisiones del Senado tendrán que considerar este asunto, con una disciplina distinta, de las que también, por la diferente importancia de los problemas, les confíen a los asuntos que están pendientes de su informe.

En mi concepto, el método de trabajo, deberá ser permanente. La Comisión de Fomento de la Producción integrada, deberá consagrar los días de la semana que estimare necesarios, para realizar los estudios pertinentes, estudios éstos que tampoco estimo yo debe acometer el Senado con sus solas fuerzas, con el asesoramiento, por más ilustrado que él sea, de las personas que compongan este Cuerpo, cuya cultura, ninguno de los que nos sentamos en estas bancas, podemos poner en duda.

Entiendo que a la reforma agraria, hay que allegar la colaboración de los funcionarios, de los economistas, de los médicos, de los sociólogos.

Por estas razones, señor Presidente, es que creo que la única manera de mejorar este procedimiento, sería el de crear una Comisión tan grande, como el Senado mismo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Con cuántos miembros, señor Senador?

SEÑOR CHARLONE. — Con la Comisión de Fomento de la Producción, integrada por las demás Comisiones vinculadas al mismo asunto, como ser la de Instrucción Pública, la de Asistencia y Previsión Sociales, la de Hacienda, la de Constitución y Legislación, etc. Habría que integrarla, por lo menos, con 10 más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que el señor Senador Charlone, ha perdido mis puntos de vista en este aspecto.

Cuando una Comisión tiene que estudiar un asunto de gran volumen, todos aquellos asuntos de orden secundario, quedan postergados, y con esta legislación de la reforma agraria, creo que corremos el riesgo de que la Comisión de Fomento, se dedique por entero a tratar este asunto en perjuicio de todos los asuntos menores, que es lo que ha pasado hasta ahora: que los asuntos menores, por razones de facilidad de estudio, han sido los primeramente informados.

La Comisión Especial, tiene una sola labor, una sola obligación que cumpplir, y tiene también, una sola responsabilidad.

SEÑOR CHARLONE. — Esta Comisión, estaría integrada por miembros de otras Comisiones que no pueden desantender sus tareas permanentemente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entiendo que la Comisión Especial, como decía, puede reunirse en días y horas extraordinarias, para atender este cometido. En cambio, si se tiene que reunir la Comisión de Fomento, se encontrará con que de la otra Cámara, ha venido un proyecto enviado con urgencia por el Poder Ejecutivo y se abocará a su estudio, y dejará de lado el problema de la reforma agraria.

De esta otra manera, pues, se asegura el estudio de las leyes de reforma agraria, y además creo, que reúne todas las ventajas que el señor Senador Charlone perseguía, porque he manifestado yo, que la constitución de esta Comisión, debe ser bien amplia. Todo aquel que quiera llevar una idea, debe tener las puertas abiertas; no debe haber ningún inconveniente en escuchar todo lo que pueda ser favorable al estudio de ese tema, aunque venga de afuera. Insisto, por lo tanto, en la ventaja de la Comisión especial.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo creo que para aceptar la moción del señor Senador Charlone, solo faltaría una pequeña aclaración, y es que la Comisión de Fomento integrada en las condiciones en que él lo indica, no importa, sino al contrario que la Comisión de Fomento continúe regularmente con sus tareas específicas.

SEÑOR CHARLONE. — Es así.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No veo la diferencia.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Aunque no perciba diferencia, es así.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Lo que es indudable, señor Presidente, es que abocarse a una tarea como la que se está tratando, con los contornos que realmente tiene, exige un volumen de esfuerzo extraordinario, y lo que es indudable, también, es que ese mismo volumen concilia poco con la tarea permanente de la correspondiente Comisión Permanente del Senado.

El problema de que se trata dice relación con las raíces mismas de la economía nacional, con las bases fundamentales de esa economía. No es un problema que pueda resolverse con un estudio ligero. Hablo desde el punto de vista del tiempo que pueda exigir la consideración detenida de todos los aspectos vinculados al problema.

No es un problema de arrendamientos y medianerías; no es un problema de colonización; no es un problema de crédito rural; no es un problema de vivienda rural; no es un problema de cooperativismo rural: no es un problema de reestructuración de los elementos técnico-administrativos que deben actuar como medios de acción: es un problema de todo eso.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Más otros, todavía.

SEÑOR BADO. — Más otros; el de la escuela rural, el de las jubilaciones rurales, etc. — es un problema, señor Presidente de una envergadura excepcionalísima. Se me ocurre que si en algún caso, puramente apreciadas las líneas del problema, es aconsejable el nombramiento de una Comisión especial, es en este caso.

Adviértase, que se trata de penetrar hasta en las propias raíces defectuosas de nuestra economía agraria, y quien dice economía agraria en esta República, alude a las bases fundamentales de la economía de la nación.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y de la vida social.

SEÑOR BADO. — Y que afecta a un porcentaje elevadísimo de pobladores del país, al mayor porcentaje de pobladores del país. Es un problema complejísimo desde múltiples puntos de vista, pero lo es fundamentalmente, desde el punto de vista de la diversidad de materias que deben tratarse, y yo aseguro, que ese cúmulo de materias, es suficiente para exigir la atención de una Comisión a título exclusivo de otras obligaciones.

Yo he intentado, señor Presidente, traducir en los términos de un proyecto de ley, las observaciones y consideraciones que me merecía el estudio de las medidas que exigía el régimen de nuestra economía agraria, y digo, que no fueron suficientes los días de 10 meses, sino que fueron necesarias, inclusive las noches de esos 10 meses para presentar un plan más o menos orgánico que reposara sobre bases más o menos serias, susceptibles de ser compartidas, susceptibles de ser discutidas y de ser rechazadas, pero que en definitiva, deben merecer el concepto de haber sido suficientemente meditadas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que pasa, señor Senador, es que los propios miembros de la Comisión de Fomenot, siendo verdad todo lo que dice el señor Senador, por su proipa especialización no podran ser excluídos de esa Comisión. De modo que aprobándose la moción del doctor Charlone, o una Comisión especial, necesariamente esos Senadores tendrían que hacer ese trabajo.

SEÑOR BADO. — Sí, señor, pero en el propio mecanismo de la actuación de una Comisión especial, yo anoto ventajas frente a la actuación sobre el tema, no agregado a otros temas de la comeptencia de una Comisión permanente.

Yo advierto que si se nombra una Comisión especial para este tema, será exclusivamente este tema el que va a exigir su atención, y que los miembros de tal Comisión —no obstante estar integrada por señores Senadores que al mismo tiempo integran otras Comisones—, al acudir a aquella citación, lo harán exclusivamente para dedicar su atención a ese tema: no una atención preferente sino una atención exclusiva. El propio mecanismo del funcionamiento de una Comisión especial, me parece que anota ventajas sobre la otra situación, de que este tema sea un apéndice, el más importante si se quiere, pero agregado a los otros temas que siempre deben tratar las Comisiones permanentes del Senado.

Yo integro la Comisión de Fomento de la Cámara de Senadores, y estoy consciente de la multitud de temas que exigen diariamente la atención de la Comisión...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por eso mi aclaración a la moción del señor Senador Charlone: cuando se cite esta Comisión integrada, será exclusivamente para tratar este asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Son 17 miembros.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si hemos dicho que todo lo que va a importar esa reforma, son todos los temas que el doctor Bado ha señalado, pues necesariamente deberá ser una Comisión numerosa.

SEÑOR BADO. — En definitiva, señor Presidente, está dentro de las prácticas parlamentarias, y a ese procedimiento hemos acudido multitud de veces —los anales acreditan múltiples ejemplos—, la designación de una Comisión especial cuando por la importancia del tema o la multiplicidad de sus aspectos, se requiere una atención particular.

No es cosa excepcional el nombramiento de una Comisión especial, y si en algún caso, se me ocurre —razonando con toda pureza—, si en algún caso está justificada la designación de una Comisión especial, es en éste, sin perjuicio, señor Presidente, de que incluso la Comisión especial, en el caso de requerir integraciones, por tratarse de temas especializados, de la competencia de algunas de las demás Comisiones permanentes, así se procediera. En definitiva la Comisión especial sería una nueva Comisión de Fomento, que tendría como tema único de su actividad, los problemas vinculados a la reforma agraria.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo pido que se de el punto por suficientemente discutido y se voten las mociones presentadas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Para manifestar que voy a votar en contra de la moción por la cual se constituye una Comisión especial, porque considero que, en esta forma, nos apartamos, en el caso, del régimen reglamentario.

El Senado tiene, en su Reglamento, una disciplina establecida en cuanto al método de trabajo por sus Comisiones de asesoramiento, a la cual debe ajustarse cuando se trató la reforma del Reglamento, en una de las disposiciones proyectadas, se establecía que el régimen de Comisiones del Senado comprendería Comisiones permanentes y especiales.

Observé entonces que no era esa la forma de establecer la regla pertinente; que el Senado no debía fijar, como norma, el de las Comisones permanentes y especiales, porque el régimen de estas últimas, es arbitrario y se aparta del carácter impersonal y de garantías que las Comisiones deben tener, y se le sustituye por un régimen "ad hoc", de improvisación, con todos los defectos que, en el orden general, se atribuyen a los órganos en Comisión; y que, en consecuencia, correspondía establecer que el Senado, en esa materia, tendría un régimen de Comisones permanentes, sin perjuicio, claro está, y así se dispuso, de que pudieran designarse comisiones especiales. Pero éstas significan un método excepcional, y se requiere alguna razón muy singular para apartarse del sistema ordinario; y yo no encuentro que, en el caso, esa razón singular, concurra.

Entiendo que el problema agrario tiene gran volumen y complejidad, pero no estoy convencido de que esté fuera de la órbita de la Comisión ordinaria correspondiente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No se ha sostenido eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por otra parte, agrego a las razones de orden teórico, la de que la experiencia demuestra —y algunos señores Senadores, seguramente, me acompañarán, en esta observación—, que ello es una manera de perturbar el orden de estudio de los asuntos, de dificultar el quorum de apartar a los Senadores de sus hábitos y del ordenamiento del trabajo y, en definitiva, de conspirar contra el pronto despacho de los asuntos.

Creo que el asunto de fondo que nos ocupa, debe merecer una atención consagrada e insistente, y, por entender eso, entiendo que el peor modo de servirlo, es instituir una Comisión especial.

Muchas veces se ha hecho, respecto del tema, toda la retórica que se ha gastado esta tarde, pero puramente retórica...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Muchas gracias, señor Senador!

SEÑOR ECHEGOYEN. — Recuerdo todo lo que se dijo a propósito de la Comisión de Asuntos Internacionales, de la trascendencia de los temas de esa índole que iban a llegar al Senado, y de la necesidad de crear una Comisión, que actuaría como de pontifical en la materia. La experiencia demuestra que la Comisión es inútil; creo que no tiene asuntos, o tiene muy pocos; por lo menos el Senado se entera raras veces de que esta Comisión padezca desvelos en esa materia.

Si se quiere hacer obra eficaz y rápida, dejémoslo en las manos competentes en que el asunto está actualmente, y con ello se contemplará —sin que ello signifique que haya habido ningún propósito, en tal sentido, en los proponentes—, una razón de cortesía respecto de la Comisión que tiene a su cargo este asunto.

SEÑOR BORDABERRY. — Deseo dejar constancia de mi voto.

Fundamentalmente, —todos estamos de acuerdo—, la reforma agraria debe ser tratada, en primer término, por la Comisión de Fomento. Si bien es cierto que puede haber algún aspecto del problema que escape a la especialidad de su labor, la Comisión de Fomento es, a mi modo de ver, la más indicada para pedir al Senado su integración con otras comisiones, pero lo fundamental debe quedar a estudio de la Comisión de Fomento.

Por otra parte, si los señores Senadores desean intervenir en el estudio de este problema, de acuerdo con las prácticas usuales, tienen la libertad de hacerlo.

Quiero dejar constancia de este modo de pensar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres, para que se de por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco, que fué la primera presentada, para que se nombre una Comisión especial. ¿El señor Senador desea indicar de cuántos miembros se compondrá esa Comisión?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso, lo dejaría librado al juicio de la Mesa. Podría ser una Comisión de 7 miembros, porque hay siete sectores en el Senado, para que estuvieran todos representados, expresando, asimismo, que cualquier Senador que solicite colaborar en este asunto, puede intervenir con todos sus derechos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Una Comisión de siete miembros?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Uno por cada sector.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tendría que mantenerse la proporcionalidad de los sectores.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es necesario. Creo que la Comisión es una garantía que tienen los sectores parlamentarios, pero el voto de la Comisión no decide el asunto.

Por otra parte, cualquier señor Senador que desee prestar su colaboración en este asunto, puede concurrir a las deliberaciones de la Comisión, y en ella será debidamente atendido.

En realidad, el voto de las comisiones no decide nada, porque lo que ella resuelve, viene después a conocimiento y votación del Senado.

SEÑOR BRENA. — Conviene aclarar, entonces. Yo expresé que concedería mi voto a la moción del señor Senador Batlle, siempre que se respetara la forma de integración que tiene la Comisión de Fomento. El señor Senador Batlle parece que modificaría su moción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tengo interés en que en un asunto de tanta trascendencia, puedan participar todos los Senadores que deseen colaborar en su estudio.

SEÑOR BORDABERRY. — Eso lo pueden hacer siempre.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No hay necesidad de ese permiso, porque eso se hace todos los días.

SEÑOR BRENA. — De manera, señor Presidente, que la moción que se va a votar ahora, es...

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción formulada por el señor Senador Batlle para que se nombre una Comisión especial para el estudio de la reforma agraria. En cuanto a la constitución de esa Comisión, la Mesa tendrá en cuenta lo que se ha expresado en Sala, y procederá de acuerdo, con la representación en la misma, de todos los sectores.

SEÑOR BRENA. — No es ese el pensamiento que yo expresé y que fué apoyado por muchos señores Senadores. Lo que yo pedí, es que la Comisión especial fuera integrada en la misma forma en que lo está la Comisión de Fomento.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Están todos los sectores.

SEÑOR BRENA. — En la misma forma.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si faltaran representar dos sectores, yo admito que la Comisión se eleve al número de nueve miembros.

SEÑOR BRENA. — Deseo que esa Comisión —lo expresó bien claramente, e insisto en este momento—, esté integrada en la misma forma de la Comisión de Fomento, y si se hace en esa forma, le voy a conceder mi voto.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

En el temor de que este asunto no quede resuelto dentro del término reglamentario, hago moción para que esta sesión se declare permanente, porque su orden del día está integrada con asuntos de mucha importancia y urgencia.

SEÑOR HAEDO. — Yo propondría — son ya las 8 de la noche, y el asunto que tenemos a considerar es muy vasto—, sin perjuicio de aceptar que la sesión fuera permanente, que hiciéramos un cuarto intermedio hasta mañana. Son las ocho de la noche, y no podemos entrar a abordar un tema de esta naturaleza en estas condiciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La sesión no sería entonces permanente, puesto que el señor Senador Haedo, propone un cuarto intermedio, lo que equivaldría a levantar la sesión.

SEÑOR HAEDO. — Se terminaría mañana con el asunto, y lo que haríamos ahora, sería un simple cuarto intermedio hasta mañana.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué no se vota la sesión permanente y en determinado momento, si es necesario, se propone un cuarto intermedio? Eso es lo razonable.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me voy a oponer a que la sesión sea permanente, porque no se tiene el derecho, mediante el régimen de tales sesiones, a obligar al Senado a pronunciarse en forma vertiginosa, en asuntos respecto de cuyo estudio, las Comisiones se toman todo el tiempo que necesitan. El Senado, como Cuerpo, no está integrado por espíritus de una capacidad de trabajo superior a la de los mismos Senadores cuando están en Comisión.

Entiendo que hay que dar los medios hábiles para que aquellos que no están en las Comisiones, puedan formar concepto, con el estudio indispensable y el tiempo natural que la discusión requiere.

Si se me pone en el trance de formar juicio de inmediato, apenas oídos los señores Senadores, respecto de un tema de tal complejidad, para cuyo estudio ha empleado la Comisión el tiempo que le ha requerido, no estaría en condiciones de hacerlo. El régimen de la sesión permanente debe ser excepcional; si hay necesidad de realizar más sesiones, que se proceda así; pero no hay que enclaustrar a los Senadores, en un momento dado, y obligarlos, como en los cónclaves, a que, de cualquier manera, adopten resolución.

SEÑOR FORTEZA. — Nadie ha pedido que se resuelva en el día, un problema tan importante.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las sesiones permanentes, que le resultan un atentado al señor Senador, son cosa muy sencilla y de uso corriente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo tengo algunos principios y algunas reglas de conducta, y, mientras no se me demuestre que estoy equivocado, me ajusto a ellas, y me opongo a lo que se proponga en contra...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — O el que supone que se le proponen al señor Senador, porque nadie ha propuesto lo que el señor Senador ha expresado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he oído bien, al señor Senador; discúlpeme.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Decía, que el error está en que el señor Senador supone una actitud espiritual que nadie ha expresado, porque nadie ha dicho que en términos perentorios se va a votar la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero aclarar mi pensamiento, señor Presidente, porque no he tenido la suerte de ser bien interpretado.

Cuando se habla de sesión permanente, se entiende una sesión que debe continuar hasta el agotamiento del asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Senador; hasta que se vote el cuarto intermedio: es una cosa muy sencilla.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme mejor: el cuarto intermedio, no es sino la confirmación del concepto de permanencia. El cuarto intermedio significa una excepción dentro de la sesión permanente. La sesión permanente, idealmente, significa la reunión con el objeto de estudiar y resolver en ella uno o varios asuntos.

Puede ocurrir, que por razones X...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Las que el señor Senador ha señalado, por ejemplo.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GUTIERREZ. — Mociono para que se prorrogue la sesión hasta que se resuelva la cuestión de orden planteada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Puede continuar el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que conviene que seamos respetuosos de los conceptos. Hay un concepto de sesión permanente, que se diferencia del de sesión corriente u ordinaria. No hay interés en confundirlos; pero si comenzamos por admitir que las sesiones permanentes pueden realizarse con el mismo régimen de las sesiones ordinarias, es decir, citar para una sesión que concluye en determinado momento, que sigue al otro día, que puede luego continuar en otro, etc., alteramos el concepto de permanencia, que, objetivamente, va a coincidir con el régimen de las sesiones ordinarias. No creo que esto sea deseable, porque hay interés en que conceptos separables y distintos, que obedecen a motivos razonables, sigan nítidamente diversos, y no sean confundidos.

Si se propone una sesión permanente, tengo que atenerme al concepto que la permanencia significa: el que ya he dicho. Pero si de inmediato se me dice —ya antes de que la sesión permanente se consume—, que la sesión permanente podría continuar al día siguiente, o se podría establecer un cuarto intermedio, que representa, prácticamente, el régimen de las sesiones ordinarias, en lo que estamos, señor Presidente, es en la desnaturalización de las sesiones permanentes.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No hay tal cosa, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me permite, señor Senador?

El doctor Echegoyen, sostuvo que la sesión permanente era un medio de hacer resolver los asuntos sin que los hombres de la capacidad de trabajo que él suponía eran todos los Senadores, tuvieran tiempo de enterarse.

La sesión permanente, en todo momento, se regula de acuerdo con la voluntad del Senado; no es un medio coercitivo ni que obligue a nadie, a hacer alguna cosa que no sea de beneficio público.

Es un medio para destinar simplemente todas las horas necesarias al estudio de un asunto, sin interferencia con otros asuntos.

Cuando apoyé la moción para celebrar sesión permanente, lo hice porque me parecía que después de haber estado dos horas y media discutiendo cuestiones reglamentarias, era necesario aún que el Senado, se enfrentara a problemas más graves aún, que el de la Comisión Especial, o la discusión sobre las sesiones permanentes; porque me parecía poco favorable para el Senado, que levantara la sesión, sin haber hecho nada eficaz, sin haber trabajado, siquiera un poco, en el estudio de cosas serias. Creí entonces, que en la sesión permanente, tendríamos oportunidad de discutir el asunto, y si veíamos que la discusión no llevaba mucho tiempo, tal vez pudiéramos resolverlo; pero si en cambio, la discusión era complicada, las opiniones diversas, si el Senado estaba fatigado, entonces levantaríamos la sesión, haciendo un cuarto intermedio hasta mañana, o hasta pasado mañana; pero condenar de antemano la sesión permanente, porque se llama permanente, y porque puede provocar un cuarto intermedio que desnaturalice el concepto de permanencia, es un razonamiento del señor Senador, que realmente me sorprende, y que resulta arbitrario, como también resulta arbitrario condenar las Comisiones especiales, cuyo nombramiento está previsto por el Reglamento del Senado. De manera, señor Presidente, que me parece que este asunto no debe ser objeto de discusión. Cada Senador opta según le parezca, por el método de la sesión permanente o por el de las sesiones ordinarias para el mes que viene. Los que estamos interesados en que el asunto se resuelva rápidamente, optamos por el método de la sesión permanente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador se olvida de que las sesiones extraordinarias no tienen término, vale decir, que se están confundiendo las sesiones permanentes con las extraordinarias. Siendo así, no hace falta sesión permanente; podríamos reunirnos en el día de mañana a las 5 de la tarde, y, por ser sesión extraordinaria, durará el tiempo que el Senado le fije. Eso no es sesión permanente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay una diferencia reglamentaria que le voy a hacer notar al señor Senador: estamos citados para tratar determinada orden del día que no hemos podido considerar en el período normal. El Reglamento autoriza, cuando no alcanza una sesión y se quiere trabajar ligero, a declarar permanente esa sesión.

El régimen de las sesiones extraordinarias, necesita todos los requisitos que es necesario llenar en el Parlamento: hacer la citación correspondiente, con varias horas de anticipación, etc.

En cambio, lo que nosotros hacemos, es transformar en permanente, una sesión para la que ya hemos sido citados.

En realidad, señor Presidente, si se lograra el mismo objeto y solamente hubiera diferencia de palabras, no perdería el tiempo discutiendo con el señor Senador. De manera que si el señor Senador quiere una sesión extraordinaria...

SEÑOR BERRO. — Lo práctico es votar sesión extraordinaria pada mañana.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo prefiero que sea permanente, porque es la continuación de esta sesión.

SEÑOR BERRO. — Hago moción para que se cite mañana a sesión extraordinaria, con el objeto de tratar la orden del día de hoy, cuyo estudio no hemos iniciado todavía. Esa sesión, no tiene término.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aceptaría la moción del señor Senador Berro, porque me parece la más viable, pero con una simple modificación: que votáramos de una vez, la Comisión especial, y que se resolviera este pequeño punto previo.

SEÑOR BERRO. — No me había referido a ese asunto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: el Senado fué citado hoy, para tratar determinado proyecto, y por un uso y abuso de las cuestiones previas, han llegado las 8 de la noche, sin que hayamos podido entrar a la orden del día. Esa es la verdad.

Cuando el señor Senador Brena estaba haciendo su muy interesante exposición, que compartimos nosotros, pudimos hacer poner en función el Reglamento y que a la hora en que debían terminarse las cuestiones previas se entrase a la orden del día; pero por un acto de deferencia, que no es ninguna cuestión extraordinaria, sino un acto de buenos modales parlamentarios, admitimos que se perdieran 2 horas y que no se entrara a la orden del día durante dos horas, mientras se discutía el pleito entre el señor Senador Brena y los redactores de "El Plata".

Ahora, acontece que el sector batllista tiene comprometido el día de mañana y el de pasado mañana en actos políticos en el interior del país que todo el mundo conoce. Si este asunto se prolongara, tendría que dejar toda nuestra propaganda ya programada, para otro momento, o no concurrir al Senado, y yo le pregunto al sector del Partido Nacional herrerista, para que en un acto de lealtad nos diga, si nosotros que hemos estado escuchando durante dos horas a uno de sus representantes, no tenemos el derecho de reclamar que este asunto que figura en la orden del día, se trate hoy.

Si la discusión parlamentaria nos da a enteder que no es posible continuarlo esta noche, levantaremos la sesión, pero nosotros no traemos aquí nada extraordinario ni ponemos a ningún Senador frente a un muro con una pistola de cuatro tiros al pecho. Nosotros venimos a tratar este asunto, y si no hubieran habido las cuestiones previas, a las cinco de la tarde hubiéramos entrado a tratarlo, y ya llevaría en ello tres horas de sesión, mientras que por un acto de deferencia hemos ocupado esas tres horas, en cuestiones que no figuraban en la orden del día.

Aquí no hay sorpresa para nadie, absolutamente. No hay más que un acto de conducta parlamentario correcto, de un sector parlamentario que reclama del otro sector, la misma igualdad de condiciones.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Corregimos, señor Brena, la palabra "perdido".

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Yo también.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Qué corrigen?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La palabra "perdido".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no he dicho eso; yo he dicho que comparto la exposición del señor Senador Brena. La palabra perdido, ha sido empleada en el sentido de no haber entrado a la orden del día. Yo no quise darle otro sentido. He dicho que comparto la exposición, pero también que reconocía que nosotros, con la mayor generosidad de tiempo, asistimos a la polémica entre el señor Senador Brena y el doctor Ramírez, que creo que no es el doctor Ramírez, sino con el señor Aramendía, vale decir, que ha estado tirando por elevación.

SEÑOR BRENA. — Prescindiendo del calificativo que ya ha sido aclarado, quiero decirle al señor Senador Arroyo Torres, sin perjuicio de agradecerle el concepto de deferencia, que la disertación mía fué interrumpida por otro asunto que fué el que prolongó la duración de esa exposición. La exposición por sí sola, no hubiera llevado nunca el término de las cuestiones previas, ni la mitad. La interferencia de otro u otros asuntos fué lo que alargó esa exposición; de manera que no mes es imputable a mí el cargo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No hay ninguna imputación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nosotros cumplimos con plantear este asunto; no sorprendemos a nadie, ni hacemos absolutamente ningún cargo.

SEÑOR BRENA. — Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición de los señores Senadores, se va a pasar a votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco, para que se nombre una Comisión especial, para estudiar las leyes agrarias.

(Apoyados).

SEÑOR BRENA. — Yo no tengo inconveniente, señor Presidente, pero desearía que se leyera esa moción, en la forma en que quedó redactada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿La exigencia del señor Senador Brena, es la de que quede integrada esa Comisión en la misma proporción que la Comisión de Fomento?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo le preguntaría al señor Senador Brena si estaría de acuerdo en que esa Comisión Especial se constituyera integrándola con un representante del sector "Católico" y otro del sector "Por la Patria", que no están representados en la Comisión de Fomento, constituyéndose, a ese objeto la Comisión con nueve miembros.

SEÑOR BRENA. — Yo no tengo inconveniente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, modifico mi proposición en el sentido de que se eleve a nueve miembros el número de los integrantes de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco con la modificación últimamente propuesta por él.

(Se vota. — **Negativa: doce en veinticinco**).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Está la moción del señor Senador Charlone.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál era su moción, señor Senador Charlone?

SEÑOR CHARLONE. — Para que se estudie la reforma agraria por la Comisión de Fomento, integrada. A pedido de la propia Comisión, se integraría.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿En qué forma se proclamó la votación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Doce votos por la afirmativa en 25 votantes. Negativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay inconveniente. Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Trece en veintiséis**).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Presidente, es el que desempata.

SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Cómo, 13 en 26, afirmativa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo voto por la afirmativa. 14 en 26. Afirmativa.

—Se va a votar ahora la moción del señor Senador Berro.

SEÑOR BERRO. — Yo quiero explicar algo, porque el tono con que el señor Senador Arroyo Torres combatió la moción que yo he hecho, hacía pensar, —aunque creo que no ha sido esa su intención —, que la hubiera hecho para poner en dificultades al sector de enfrente. Lejos de mi espíritu tal cosa, puesto que esa necesidad de alejarse mañana de Montevideo, no la habían demostrado y yo no la conocía.

Lo que me parecía es que asuntos muy importantes, no se debían empezar a tratarlos a las 20 horas y 10 minutos, porque no los íbamos a concluir con una prórroga de media o una hora, y que lo más conveniente para las tareas de todos los señores Senadores, era celebrar una sesión extraordinaria, que no tiene término de duración, mañana, y dentro de la cual tendríamos nosotros la medida de prudencia de no venir con asuntos previos de esos que se dicen sencillos pero que después alargan la sesión. Ese fué el motivo de mi moción.

Pero si el sector batllista mañana no puede venir, estoy dispuesto a quedarme aunque me perjudique, hasta la hora que sea necesaria para terminar con este asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que podríamos ponernos de acuerdo, votando la sesión permanente, que tiene la ventaja de no tener término para asuntos previos, y después levantar la sesión.

SEÑOR HAEDO. — ¿Y el sector batllista puede concurrir mañana?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podríamos volver a reunirnos mañana a las 16 horas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Berro para que se cite mañana al Senado, a las 16 horas.

SEÑOR BRUN. — En sesión permanente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Propongo, señor Presidente, que se realice la sesión a la hora de costumbre.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero sin la hora previa. Podríamos hacer un cuarto intermedio hasta mañana.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como se me advierte que se había invocado la necesidad que tienen, los Senadores batllistas, de retirarse más temprano, de ninguna manera deseo estorbar sus actividades políticas. Al indicar las cinco de la tarde, como hora de iniciación de la sesión, lo hacía con el propósito de no perturbar el orden normal de las sesiones, entendiendo que no hay interés en apartarse de los hábitos del Senado; pero si existe una razón como esa, que yo no había oído, retiro lo dicho, señor Presidente.

SEÑOR CAPURRO. — El señor Zavala Muniz me ha informado que tenía que retirarse mañana.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo no tengo que retirarme de la ciudad; pero he contraído un compromiso que ya he postergado varias veces y no está en mi voluntad modificarlo. Señalo este hecho: hoy estoy dispuesto a trabajar toda la noche.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Y si comenzáramos la sesión a las cuatro de la tarde?

SEÑOR ARROYO TORRES. — El compromiso del señor Senador Zavala Muniz es de las seis a las ocho de la noche. Empezando a sesionar a las cinco y podrá llegar a la hora de la votación, que es lo que más interesa a nuestro sector. De manera que comenzaríamos a sesionar a las cinco de la tarde.

(Apoyados).

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra. Como me parece que en cuanto se vote la sesión para mañana, lo más probable es que se levante inmediatamente la sesión y nos quedemos sin número, voy a hacer un pedido, que lo hace, también, la Comisión de Fomento.

Ha venido de la Cámara de Representantes un mensaje y proyecto de ley, autorizando al Poder Ejecutivo para comprar el saladero Casa Blanca.

Se trata de un asunto fácil y de urgente resolución, porque está la zafra próxima de por medio. En la Comisión de Fomento hay unanimidad de opiniones favorables a este asunto.

Pediría, pues, que este asunto, que no va a dar lugar a mayor discusión, se tratara mañana, después del tema fundamental de la sesión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo podríamos tratar hoy, señor Senador.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — ¿Está informado por unanimidad?

SEÑOR BADO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera grave y urgente y se trata sobre tablas el proyecto a que hacía referencia el señor Senador Bordaberry.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Se va a votar la moción del señor Senador Berro, para que se realice una sesión extraordinaria mañana a las cinco de la tarde.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Había pedido al señor Senador Berro, que modificara su moción en el sentido de que se declarara la sesión de hoy como permanente y se hiciera un cuarto intermedio hasta mañana a las cinco de la tarde, a fin de evitar la hora previa.

SEÑOR BERRO. — Por mi parte, no tengo inconveniente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara esta sesión permanente y se realiza un cuarto intermedio hasta mañana a las cinco de tarde, una vez que se haya concluído con la consideración del proyecto a que hizo referencia el señor Senador Bordaberry.

(Afirmativa).

8

—Léase el proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a comprar el saladero Casa Blanca.

Los antecedentes son los siguientes:

"República Oriental del Uruguay.

Poder Legislativo.

Montevideo, agosto 3 de 1944.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el cual se amplía lo dispuesto por el artículo 2.° de la ley N.° 9.677, de fecha 7 de agosto de 1937.

Contenido y cumplimiento de la ley N. 9.677

La ley de 7 de agosto de 1937, autorizó al Poder Ejecutivo a emitir títulos denominados "Empréstito Interno Frigorífico Nacional" hasta la cantidad de $ 2:000.000.00, de los cuales $ 1:300.000.00 serían para el giro del Frigorífico Nacional y los $ 700.000.00 restantes, para ser empleados en "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." dentro de las condiciones especificadas en el artículo 3.° de la mencionada ley. Asimismo, dispuso la celebración de un convenio de afiliación al Frigorífico Nacional, el cual fué aprobado por el Poder Ejecutivo, con fecha 17 de febrero de 1938.

Por decreto de 27 de mayo del mismo año, el Poder Ejecutivo declaró incorporadas a los estatutos de "Industrias Unidas Casa Blanca S. A."; las bases del convenio anteriormente citado.

El 24 de mayo de 1939, el Frigorífico Nacional, en concordancia con las facultades que le otorgó el inciso A) del artículo 3.° de la ley de 7 de agosto de 1937, no reconoció capacidad financiera a Industrias Unidas Casa Blanca S. A. Esta resolución dió lugar a varias actuaciones consecuentes del deseo de Casa Blanca, en el sentido de reconsiderar la resolución tomada. Con la intervención de la Inspección de Hacienda, el Frigorífico Nacional y los Ministerios de Hacienda y Ganadería y Agricultura, se solucionó el "impasse" creado sobre el asunto, al dictarse el decreto de 1.° de agosto de 1940, por el cual el Poder Ejecutivo, reconociendo la capacidad financiera de "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." aprobó, en definitiva, el convenio de afiliación al Frigorífico Nacional.

Posteriormente, el Poder Ejecutivo, por decreto de 12 de setiembre de 1940, autorizó a la Dirección de Crédito Público para que entregara al Frigorífico Nacional, títulos por valor nominal de $ 700.000.00, destinados a ser aplicados a "Industrias Unidas Casa Blanca S. A.", de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley de 7 de agosto de 1937.

A pesar de llenarse aparentemente todas las formalidades para poner en marcha el establecimiento de Paysandú, la realidad muestra que todavía no pudo entrar en función la industria.

Nuevas incidencias se plantean, y con fecha 15 de junio de 1942, "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." se dirige al Ministerio de Ganadería y Agricultura, solicitando la inversión de $ 180.000.00 en títulos para la compra de maquinarias, sin llenar la condición establecida en la citada ley, de efectuar la compra en licitación pública.

El Poder Ejecutivo, entendiendo razonable el pedido, lo resolvió en la forma legal que correspondía, o sea elevando al ex Consejo de Estado, con fecha 9 de diciembre de 1942, un mensaje y proyecto de ley por el que se modificaba el inciso E) del artículo 3.º de la ley de 7 de agosto de 1937, a efecto de que aquella sociedad pudiera comprar directamente las máquinas que necesitaba para la industria de Paysandú. El Consejo de Estado se pronunció favorablemente, y como consecuencia, el Poder Ejecutivo dictó, con fecha 27 de enero de 1943, un decreto-ley autorizando la inversión de $ 180.000.00 en títulos, en la forma solicitada.

Compra de "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." por el Frigorífico Nacional

Parecería que con ese último decreto-ley, pudiere por fin ponerse en marcha la industria. La realidad ha sido otra. Hasta el momento, "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." no se ha movilizado ni ha hecho uso para nada de la ayuda del Estado, por lo cual tampoco el Frigorífico Nacional ha podido disponer de los títulos autorizados.

Estas circunstancias, movieron al Directorio del Frigorífico Nacional a proponerle al de "Industrias Unidas Casa Blanca S. A.", la adquisición de dicho establecimiento, sobre las siguientes bases de negociación:

1.º) La apreciación de los valores se realizará por una comisión mixta integrada por dos representantes delegados del Frigorífico Nacional y dos representantes de "Industrias Unidas Casa Blanca S. A.", apreciación que se realizará en fecha anterior a la celebración de la asamblea que deberá efectuar la mencionada entidad.

2.º) Se abonará íntegramente el precio fijado, con títulos de Deuda del Frigorífico Nacional, recibidos a la par. La sociedad "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." se hará cargo íntegramente de su activo y pasivo.

3.º) El Frigorífico Nacional contemplará, dentro de sus necesidades, la situación del personal de "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." que figure en sus planillas al 30 de abril próximo pasado.

4.º) Se resuelve igualmente, que el Frigorífico Nacional solicitará, a ser posible, del Poder Ejecutivo, la autorización para invertir, comprendiendo el capital de giro, hasta la suma de un millón de pesos en la adquisición del establecimiento, tierras, etc., y realización de obras en el mismo.

Sobre estas primeras bases, resolvió aquel organismo dar comienzo a la tarea de formulación del inventario y fijación de valores. A tal efecto, el ingeniero don Haroldo Capurro y el arquitecto Alberto Canabal procedieron a tasar los bienes pertenecientes a "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." y se expidieron determinando en valores las siguientes cifras:

Bienes Raíces	$	146.530.00
Maquinarias	"	45.752.34
Muebles y Utiles	"	14.821.54
Total	$	207.103.88

Con respecto a los valores del campo y alambrados, se tomaron en cuenta los que arroja el inventario realizado por la citada sociedad, al 31 de enero de 1944, y que se descompone así:

Campo de 295 hectáreas 4.340 mts. ..	$	32.497.74
Campo de 227 hectáreas 4.223 mts. ..	"	19.303 00
Alambrados	"	1.800 00
Total	$	53.601 01

Realizadas dichas estimaciones, que ascienden a la suma total de $ 260 704.89, el Directorio de "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." ha aceptado ad-referendum de la asamblea de sus asociados, el ofrecimiento del Frigorífico Nacional, de $ 260 000.00 por la adquisición total del establecimiento, bienes raíces, maquinarias, muebles, útiles y enseres, sujeto a la vez, a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Facultad legal del Frigorífico Nacional para la adquisición de referencia

Los fundamentos legales en que se basa la operación proyectada, se encuentran en la ley N.º 8.282, de 6 de setiembre de 1928 y decretos-leyes números 9 023 de 29 de abril de 1933 y 9 029 de 2 de mayo del mismo año. Este último decreto-ley había sido sancionado por las Cámaras de Senadores y Representantes.

El artículo 26 de la ley 8.282, faculta al Directorio del Frigorífico Nacional, en su inciso A), para construir o arrendar fábricas, pero no habla de adquirir e instalar nuevas fábricas. Sin embargo, el inciso Q) del mismo artículo, lo faculta para instalar sucursales y cámaras frigoríficas donde las necesidades lo requieran.

El decreto-ley N.º 9.023, de 29 de abril de 1933, hizo más explícito el concepto, modificando el texto del inciso A) del citado artículo 26, en la siguiente forma: "A) Construir, arrendar, ocupar por expropiación de uso o por cualquier otro título y adquirir fábricas o depósitos, debiendo en los tres últimos casos, requerir la conformidad del Poder Ejecutivo".

Es necesario aclarar que si bien el dispositivo de este decreto-ley es de carácter general, el espíritu que lo animó y que se encuentra en sus "Considerandos" fué el de solucionar el caso específico de su actual planta industrial.

Posteriormente, como se ha dicho antes, fué promulgado el decerto-ley N.º 9.023, que tenía sanción legislativa, y en cuyo artículo 1.º se establece el aumento de recursos para poder dar cumplimiento a los cometidos que surgen del inciso Q) ya comentado. La misma ley prevé normas para dichos cometidos.

Expuesto lo que antecede, cabe expresar, que la operación de compra de "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." por el Frigorífico Nacional procede perfectamente dentro del orden legal, y que la aprobación del Poder Ejecutivo requerida por aquel instituto, está en un todo de acuerdo con la condición exigida por la modificación del inciso A) del artículo 26 de la ley 8.282, establecida por el decreto-ley N.º 9 023, de 29 de abril de 1933, agregando, en lo que respecta a los valores de tasación, que no le ofrecen reparo alguno.

Para mayor ilustración de esa Asamblea General, se acompaña copia de la nota e inventario enviados por el Frigorífico Nacional al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Financiación de la operación proyectada

La ley de 7 de agosto de 1937, autorizó la emisión de títulos por valor de $ 700.000.00 para ser empleados en la ejecución de obras y adquisición de maquinarias para la planta industrial de "Industrias Unidas Casa Blanca S. A.", en las condiciones determinadas en la misma.

Como ya se ha expuesto anteriormente, dichos recursos no fueron aún utilizados, circunstancia por la cual el Frigorífico Nacional propuso al Ministerio de Ganadería y Agricultura, financiar con los mismos, la operación de que se trata.

El Poder Ejecutivo comparte el criterio sustentado por aquel organismo, pero estima necesario —a tal efecto— ampliar el dispositivo legal respectivo, en el sentido de facultar al Frigorífico Nacional para aplicar a la compra del establecimiento "Industrias Unidas Casa Blanca S. A.", así como a la ampliación de instalaciones y demás mejoras que aquella fábrica necesite, el producido de los títulos autorizados por la recordada ley.

Consideraciones finales

La compra de "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." por el Frigorífico Nacional, permitirá a este organismo actuar en forma directa y en concordancia con las normas que lo rigen. Aplicará su experiencia industrial y comercial, aportando su mecanismo al funcionamiento de su filial. Desarrollará —asimismo— la industria derivada de la granja, llevando a Paysandú el progreso de su eficiencia.

Al encarecer a ese Alto Cuerpo la pronta sanción del proyecto que se remite adjunto, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Frigorífico Nacional, para aplicar a la compra del Establecimiento "Industrias Unidas Casa Blanca S. A.", así como a la ampliación de instalaciones y demás mejoras que aquella fábrica necesite, el producido de los títulos cuya emisión hasta la cantidad de $ 700.000.00 (setecientos mil pesos), fué autorizada por ley de agosto 7 de 1937.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Memorandum enviado por el Frigorífico Nacional al Ministro de Ganadería y Agricultura

Frigorífico Nacional. — **Montevideo.**

Montevideo, Junio 28 de 1944.

Señor Ministro de Ganadería y Agricultura, Ing. Agr. Don Arturo González Vidart. — Presente.

El decreto del 17 de febrero de 1938, aprobó el convenio celebrado entre el Frigorífico Nacional y la Sociedad "Industrias Unidas Casa Blanca S.A.", consolidando así la afiliación de este Establecimiento al Frigorífico Nacional, consagrada por la ley de 7 de agosto de 1937.

Han transcurido desde entonces seis años y todas las tratativas para llegar al propósito determinado en la ley, previendo la creación en el ex-saladero de Casa Blanca, de un verdadero emporio granjero que diera movimiento y vida a una zona interesantísima del litoral, han fracasado lamentablemente.

Entre tanto, la inactividad del Establecimiento deterioraba y desvalorizaba los edificios e instalaciones, pese al cuidado prestado en estado precario a aquellas obras. Pasaba el tiempo y no se veían términos viables para que esa afiliación se tradujera en una forma definida y concreta, para convertir a Casa Blanca en el ente industrial que la ley pretendió dar vida.

Frente al inconmovible punto muerto en que se encontraba aquel propósito central, y sin visos de soluciones posibles, llegaba hasta nosotros el clamor insistente de las clases laboriosas de campaña, reanimadas en sus aspiraciones de progreso por el plan de descentralización industrial definido por el señor Presidente de la República, en su programa de Gobierno, e identificado el Directorio de mi presidencia con ese concepto de difusión en las actividades manufactureras por todos los ámbitos posibles del país, comprendió que nuestro Instituto debería tomar sobre sí la misión de hacer revivir las actividades aletargadas de la zona de Casa Blanca, que en otra hora fuera centro de gran movimiento industrial y comercial, y convertirla en beneficio de la zona y de los intereses generales del país, otra vez en un foco de trabajo y de intensa labor agraria.

En esa posición, el Directorio comprendió que su acción debería concretarse, para ser realmente eficaz, a orientar la producción de Casa Blanca y a dirigir la elaboración y comercialización de sus productos, de tal manera que ellos fuesen una continuación perfectamente identificada con nuestra planta industrial de la Capital y con su organización comercial, tanto en el mercado interno como en el exterior.

Vió el Directorio la oportunidad feliz de poner la valiosa experiencia industrial y comercial, adquirida por nuestra Institución en sus quince años de vida activa al servicio de un concepto esencial en el crédito de nuestra capacidad productiva, esto es, la tipificación y standardización de la producción nacional, de cualquier especie que sea, carnes enfriadas o congeladas y conservas; productos de granja, productos avícolas, porcinos, etc., condición fundamental en cualquier régimen industrial y muy especialmente en nuestro organismo, que sale al exterior con su producción protegida por una marca que prestigiará sus calidades y que hasta involucra la garantía y responsabilidad del propio Estado.

Esta modalidad capital y de importancia básica para el crédito de la producción que pone el sello de la elaboración perfecta y, puede decirse, lleva con el producto tipificado o standardizado el buen nombre y el prestigio del Instituto elaborador, no puede de ningún modo tener directrices variadas. Su dirección debe ser única, como también ser única su responsabilidad. En el caso, no podrá obtenerse esta finalidad esencial para la producción de Casa Blanca, si hemos de darle a la misma una organización suigéneris, con la dirección compartida con conceptos localistas, muy respetables y perfectamente comprensibles, como tienen que ser los de los dirigentes que surjan de la zona, y los del Frigorífico Nacional que, por su propia índole y finalidades a cumplir, han de ser de carácter esencialmente nacional.

Debíamos, pues, ceñirnos a este criterio viendo en Casa Blanca un emporio de labor que defienda, oriente, industrialice y comercialice la producción de la zona con el concepto de una sola dirección que guíe hacia los fines expuestos, toda la actividad a desarrollarse, porque va en ello todo el buen éxito de la iniciativa y el prestigio de la producción en los mercados exportables. En la dirección compartida, pese a la buena voluntad que persiguen todos los hombres que la animan y a las relevantes condiciones que éstos poseen, no será posible obtener siempre una conformidad absoluta, total, como lo requieren los grandes intereses y la rapidez en las soluciones en la orientación industrial y aún en la comercial, porque seguramente como es humano y perfectamente comprensible, aún sin quererlo, habrían de primar los conceptos localistas, respetables sí, pero que pudieran ser inconvenientes a los intereses generales del país.

No sería erróneo el buscar en la incompatibilidad de conciliar a menudo los intereses locales con los generales de la industria frigorífica, la causa principal del desánimo que cundió alrededor del proyecto de afiliación y la imposibilidad de haberse encontrado, hasta ahora, términos hábiles dentro de la pretendida dualidad directiva del organismo afiliado.

Este Directorio, con criterio realizador, enfoca este asunto desde un punto de vista genuinamente comercial.

Propuso, por tanto, a la Comisión Directiva de "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." la adquisición lisa y llana de aquel Establecimiento por el Frigorífico Nacional.

Casa Blanca, sería por tanto, integralmente dirigida por nosotros, llenando así con mayor propiedad y múltiples beneficios, las funciones que han impedido hasta la fecha llenar a sus creadores. La experiencia de nuestro organismo, su notoria capacidad industrial y comercial puesta de manifiesto desde que existe, lo habilitan para llevar a cabo en esa importante zona del país, la función de fomentar las actividades actuales y crear un verdadero emporio de trabajo agrario, en momentos, precisamente, que el país lo reclama como un imperativo de su evolución natural.

Iniciaba así, prácticamente, este Directorio su política de expansión industrial en zonas convenientes en la República y, claro está, que rodeaba esta operación con toda la prudencia y el cuidado requeridos por un acto trascendental en la economía del país, desde que su éxito comercial serviría de pauta para la implantación oportuna, de otros núcleos industrializadores.

Abordando la operación con fe en su esfuerzo, el Directorio propuso al de la Sociedad "Industrias Unidas Casa Blanca S. A.", las siguientes bases de negociación, aprobadas en sesión del 11 de mayo próximo pasado:

1.° La apreciación de los valores se realizará por una Comisión mixta, integrada por dos representantes delegados del Frigorífico Nacional y dos representantes de "Industrias Unidas Casa Blanca", apreciación que se realizará en fecha anterior a la celebración de la asamblea que deberá efectuar la mencionada entidad.

2.° Se abonará íntegramente el precio fijado, con títulos de Deuda del Frigorífico Nacional, recibidos a la par.

La Sociedad Industrias Unidas Casa Blanca, se hará cargo íntegramente de su activo y pasivo.

3.° El Frigorífico Nacional contemplará dentro de sus necesidades, la situación del personal de Industrias Unidas Casa Blanca, que figure en sus planillas al 30 de abril próximo pasado.

4.° Se resuelve igualmente que el Frigorífico Nacional solicitará, a ser posible, del Poder Ejecutivo, la autorización para invertir, comprendiendo el capital de giro, hasta la suma de un millón de pesos en la adquisición del establecimiento, tierras, etc., y realización de obras en el mismo.

Sobre estas bases primeras, que son aceptadas en principio por todos los presentes, se resuelve dar comienzo a la tarea de formulación del inventario y fijación de valores, a cuyo fin se establece que los delegados designados por el Frigorífico Nacional, partirán para Paysandú en la semana entrante.

Nuestro ingeniero don Haroldo Capurro y arquitecto Alberto Canabal procedieron a tasar los bienes pertenecientes a Industrias Unidas Casa Blanca y se expidieron determinando en valores las siguientes cifras:

Bienes raíces	$	146.530.00
Maquinarias	"	45.752.84
Muebles y útiles	"	14.821.54
Total	$	207.103.38

Acompañamos la tasación de los referidos profesionales, digna de ser examinada por su minuciosidad y la equidad de sus apreciaciones.

Hemos tomado los valores del campo y alambrados que da el inventario realizado por Industrias Unidas Casa Blanca al 31 de enero de 1944, que se descompone como sigue:

Campo de 295 hectáreas 4.340 metros	$	32.497.74
" " 227 " 4.223 "	"	19.303.27
Alambrados	"	1.800.00
Total	$	53.601.01
Total general	$	260.704.39

El Directorio de Industrias Unidas Casa Blanca S. A. ha aceptado ad referendum de la asamblea de sus asociados, nuestro ofrecimiento de $ 260.000 00 por la adquisición total del establecimiento, bienes raíces, maquinarias, muebles y útiles y enseres, sujeto, a la vez, a la aprobación del Poder Ejecutivo.

En mérito a lo expuesto venimos a solicitar del Poder Ejecutivo, la conformidad de la operación acordada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley número 8.282.

Réstanos determinar lo referente a la forma de pago de la obligación que va a contratarse, siempre que el Poder Ejecutivo preste su conformidad a la negociación concertada.

La ley de 3 de agosto de 1937, autorizó al Poder Ejecutivo a emitir hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) en títulos del "Empréstito Interno Frigorífico Nacional".

De estos dos millones se aplicarían, un millón trescientos mil pesos ($ 1:300.000.00) como reintegro al giro de los negocios del Frigorífico Nacional, y los setecientos mil pesos restantes ($ 700.000.00) para ser utilizados en la ejecución de obras y adquisiciones de maquinarias destinadas a Industrias Unidas Casa Blanca S. A.

Años más tarde, por decreto de 27 de enero de 1943, se modifica la obligación contenida en la ley referente a la ejecución de las obras en Industrias Unidas Casa Blanca.

Este decreto de 1943, dictado con motivo de la gestión de la Sociedad Anónima Industrias Unidas Casa Blanca, para que se le autorice a destinar la cantidad de ciento ochenta mil pesos ($ 180.000.00) en la adquisición de máquinas y contratar directamente la ampliación de su fábrica de conservas, establece en su parte dispositiva la agregación al artículo 6.º de la ley de agosto de 1937, de un inciso transitorio autorizando a la Sociedad Anónima Industrias Unidas Casa Blanca, a adquirir máquinas y contratar la ampliación de la fábrica de conservas, ubicada en Paysandú, hasta la cantidad de $ 180.000.00 nominales, prescindiendo del requisito de la licitación pública, mientras subsistan las dificultades derivadas del actual conflicto mundial. Esto, sin perjuicio de la intervención que le compete al Frigorífico Nacional, conforme lo establecido en el apartado C) del artículo 3.º de la ley que se modifica, y de la ulterior rendición de cuentas ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

No obstante esa autorización, la Sociedad Industrias Unidas Casa Blanca, no hizo uso de ella, y hasta hoy no se han emitido títulos correspondientes a los $ 700.000.00 autorizados por la ley del 3 de agosto de 1937, que están íntegramente a disponibilidad.

La adquisición del Establecimiento Casa Blanca, cuya conformidad solicitamos en esta nota, y la forma de pago propuesta a la comisión directiva y aceptada por ella, de recibir el importe de la compra en Títulos de Deuda del Frigorífico Nacional a la par, nos obliga a solicitar la autorización del Poder Ejecutivo para que los Títulos que deberán ser entregados al Frigorífico Nacional —una vez que el Poder Ejecutivo dé su conformidad como se solicita, al convenio ad-referendum concertado por el Frigorífico Nacional con la Sociedad Anónima Industrias Unidas Casa Blanca— sean aplicados directamente por este instituto para financiar la operación de compra en gestión y para la necesaria transformación del establecimiento de Casa Blanca, a fin de que, a la brevedad posible, pueda responder a los fines propuestos en su adquisición. Nos referimos, claro está, al hablar de títulos que deben ser entregados al Frigorífico Nacional, a los determinados por la ley de 3 de agosto de 1937, por el importe de pesos 700.000.00.

Esperando encontrar en el espíritu realizador y progresista del señor Ministro, un apoyo de fundamental eficiencia para la culminación definitiva de la adquisición del establecimiento de Casa Blanca, en las condiciones ventajosas que se detallan en esta nota, solicitamos la conformidad legal del Poder Ejecutivo de todo lo actuado.

Me es grato saludar al señor Ministro con mi más alta consideración.

Juan Vicente Algorta, Presidente. — Carlos A. Estrada, Secretario General.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento de la Producción, con las modificaciones que introduce en el artículo 1.º, que están de acuerdo con las finalidades que se buscan por el Frigorífico Nacional, acepta el proyecto a que se refiere el mensaje del Poder Ejecutivo que informamos.

El objeto de la iniciativa que merece la aprobación de vuestra Comisión, es la adquisición de "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." por el Frigorífico Nacional, con el propósito de destinarlo, fundamentalmente, al desarrollo de la industria derivada de la granja, llevando al Departamento de Paysandú y a la zona que abarca, nuevas posibilidades económicas favorables a la nación.

El aprovechamiento integral de la producción granjera, que es necesario estimular y orientar, proporcionará a las comarcas favorecidas con su proximidad, una mayor riqueza mediante la utilización de las cámaras de frío y también de las máquinas requeridas para la industrialización de productos porcinos, aves, legumbres, frutas, conservas, etc. Se podrá lograr así, un amplio margen para el desarrollo de la chacra anexa a la estancia.

El establecimiento que adquirirá el Frigorífico, podrá tomar a su cargo el abasto de la ciudad de Paysandú. Igualmente podrá continuar con la producción de tasajo, limitando a esos rubros su funcionamiento, de acuerdo con el criterio de vuestra Comisión, compartido expresamente por las autoridades del Frigorífico Nacional, que hemos tenido oportunidad de conocer directamente.

De los amplios antecedentes del mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña esta iniciativa, así como de la exposición del Frigorífico Nacional dirigida al Ministerio de Ganadería y Agricultura, fundando el pedido, todo lo cual se reparte a los señores Representantes con este informe, surgen las razones que fundamentan el proyecto, las que compartimos y a las que nos remitimos.

La Ley N.º 9677, del 7 de agosto de 1937, autorizó al Poder Ejecutivo a emitir títulos denominados "Empréstito Interno Frigorífico Nacional" hasta la cantidad de pesos 2:000.000.00, de los cuales $ 700.000.00 serían empleados en "Industrias Unidas Casa Blanca S. A.".

En el mensaje del Poder Ejecutivo mencionado, se analiza el proceso que se siguió para el cumplimiento de lo determinado en dicha ley, a pesar de lo cual las cosas se han mantenido en el mismo estado. Hasta la fecha, "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." no se ha movilizado ni ha hecho uso, para nada, de la ayuda del Estado, por lo cual tampoco el Frigorífico Nacional ha podido disponer de los títulos autorizados, resolviendo en virtud de ello, la adquisición de dicho establecimiento con esos mismos recursos, que no fueron utilizados y que la ley ya había dispuesto emplear en Casa Blanca.

El Directorio del Frigorífico Nacional propuso al de "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." la adquisición de dicho establecimiento, sobre las siguientes bases de negociación:

1.º La apreciación de los valores se realizará por una Comisión mixta, integrada por dos representantes delegados del Frigorífico Nacional y dos representantes de "Industrias Unidas Casa Blanca S. A.", apreciación que se realizará en fecha anterior a la celebración de la Asamblea que deberá efectuar la mencionada entidad.

2.º Se abonará íntegramente el precio fijado, con títulos de deuda del Frigorífico Nacional, recibidos a la par.

La Sociedad "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." se hará cargo íntegramente de su activo y pasivo.

3.º El Frigorífico Nacional contemplará dentro de sus necesidades, la situación del personal de "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." que figure en sus planillas al 30 de abril próximo pasado.

4.º Se resuelve igualmente que el Frigorífico Nacional solicitará, a ser posible, del Poder Ejecutivo, la autorización para invertir, comprendiendo el capital de giro, hasta la suma de un millón de pesos en la adquisición del establecimiento, tierras, etc., y realización de obras en el mismo.

Sobre estas primeras bases, resolvió aquel organismo dar comienzo a la tarea de formulación del inventario y fijación de valores. A tal efecto, el ingeniero don Haroldo Capurro y arquitecto Alberto Canabal procedieron a tasar los bienes pertenecientes a "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." y se expidieron determinando en valores, las siguientes cifras:

Bienes raíces	$ 146.530.00
Maquinarias	" 45.752.34
Muebles y Utiles	" 14.821.54
Total	" 207.103.88

Con respecto a los valores del campo y alambrados, se tomaron en cuenta los que arroja el inventario realizado por la citada Sociedad, al 31 de enero de 1944 y que se descompone así:

Campo de 295 hectáreas 4.300 metros ...	$	32.497.74
Campo de 227 hectáreas 4.223 metros ...	"	19.393.27
Alambrados	"	1.800.00
Total	$	53.601.01

Realizadas dichas estimaciones, que ascienden a la suma total de $ 260.704.89, el Directorio de "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." ha aceptado ad referéndum de la Asamblea de sus asociados, el ofrecimiento del Frigorífico Nacional, de $ 260.000.00 por la adquisición total del establecimiento, bienes raíces, maquinarias, muebles, útiles y enseres, sujeto, a la vez, a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Con la exposición que el Frigorífico Nacional elevó al Ministerio de Ganadería y Agricultura solicitando la aprobación de su iniciativa, se acompañó el prolijo inventario y tasación de los bienes de la referencia, que la Comisión ha tenido presente y que están a disposición de los señores Representantes en la carpeta respectiva.

La ley N.º 8.282 del 6 de setiembre de 1928, que creó el Frigorífico Nacional, facultaba al Directorio para construir o arrendar fábricas e instalar sucursales y cámaras frigoríficas donde las necesidades lo requieran.

Y el decreto-ley N.º 9.029 que tiene sanción legislativa, habiendo sido aprobado por la Cámara de Representantes en sesión del 17 de marzo de 1933, destinaba $ 2:000.000.00 para la instalación de sucursales y cámaras frigoríficas.

Todo lo cual justifica la aprobación de este proyecto que tiene antecedentes que demuestran su procedencia y cuya aprobación aconsejamos.

Sala de la Comisión, setiembre 21 de 1944.

Luis Alberto Brause, miembro informante. Juan F. Guichón, Humberto Badano, Carlos L. Fischer, José A. Quadros, C. Arrarte Corbo, Raúl R. Gaudín, Salvador García Pintos, Ventura Puig, Enrique L. Oribe Coronel, Víctor Alvarez Menéndez, Celestino H. Bianchi, Antonio Richero.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Facúltase al Frigorífico Nacional para aplicar a la compra del Establecimiento "Industrias Unidas Casa Blanca S. A.", así como a la ampliación de instalaciones y demás mejoras que aquella fábrica necesite, el producido de los títulos cuya emisión hasta la cantidad de $ 700.00.00, fué autorizada por la ley N.º 9.677, del 7 de agosto de 1937.

El destino de dicho establecimiento no podrá ser otro que: A) fomento de las industrias derivadas de la granja; B) abasto de la ciudad de Paysandú; y C) producción de tasajo, conservando para esta última finalidad, la misma situación de los demás establecimientos saladeriles.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 21 de 1944.

Luis Alberto Brause, miembro informante; Juan F. Guichón, Humberto Badano, Carlos L. Fischer. José A. Quadros, C. Arrarte Corbo, Raúl R. Gaudín, Salvador García Pintos, Ventura Puig, Enrique L. Oribe Coronel, Víctor Alvarez Menéndez, Celestino H. Bianchi, Antonio Richero.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Facúltase al Frigorífico Nacional para aplicar a la compra del establecimiento "Industrias Unidas Casa Blanca S. A.", así como a la ampliación de instalaciones y demás mejoras que aquella fábrica necesita, el producido de los títulos cuya emisión hasta la cantidad de $ 700.000.00, fué autorizada por la ley N.º 9.677, del 7 de agosto de 1937.

El destino de dicho establecimiento no podrá ser otro que:

A) Fomento de las industrias derivadas de la granja.
B) Abasto de la ciudad de Paysandú; y
C) Producción de tasajo, conservando para esta última finalidad, la misma situación de los demás establecimientos saladeriles.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de setiembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.
Comisión de Fomento.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.º Facúltase al Frigorífico Nacional para aplicar a la compra del establecimiento "Industrias Unidas Casa Blanca S. A.", así como a la ampliación de instalaciones y demás mejoras que aquella fábrica necesita, el producido de los títulos cuya emisión hasta la cantidad de $ 700.000.00, fué autorizada por la ley N.º 9.677 del 7 de agosto de 1937.

El destino de dicho establecimiento no podrá ser otro que:

A) Fomento e industrialización de la producción de granja.
B) Abasto de la ciudad de Paysandú.
E) Elaboración de conservas en general; y
D) Producción de tasajo, manteniendo para esta última finalidad, la misma situación de los demás establecimientos saladeriles.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 18 de octubre de 1944.

Domingo R. Bordaberry, miembro informante. — Ramón F. Bado. — Alfeo Brum. — Avelino C. Brena. — César Mayo Gutiérrez. — Angel Núñez Aycaguer. — Gregorio Barañano".

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.ª discusión general.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Me parece que, aunque sean dos palabras, algo hay que decir sobre este asunto.

El mensaje del Poder Ejecutivo, que fué enviado a la Cámara de Representantes, autorizaba al Frigorífico Nacional a comprar el establecimiento Casa Blanca, con amplias facultades de producción. Podía hacer en Casa Blanca, todo aquello que el Frigorífico Nacional creyera conveniente y comercial.

El establecimiento Casa Blanca, está situado justamente donde termina la parte navegable para buques de ultramar en el río Uruguay. Está ubicado en una zona próspera en cuanto a ganadería y agricultura se refiere.

Ahora bien, señor Presidente: La Cámara envía al Senado un proyecto de ley por el que se modifica el elevado por el Poder Ejecutivo limitando la producción del establecimiento Casa Blanca a industrialización de productos de granja, abasto de la ciudad de Paysandú y fabricación de tasajo.

La Comisión de Fomento no llega a comprender los motivos que llevaron a la Cámara de Diputados a imponer ciertas limitaciones a la producción del establecimiento Casa Blanca.

Por eso, señor Presidente, no comparte la opinión de la Cámara de Representantes. Se me ha pedido en el día de hoy, que hiciera un informe —la Comisión sesionó esta tarde—, para tratar este asunto, y por lo tanto tuve que improvisar dicho informe. Tengo en mi poder la historia, diríamos jurídica, el desarrollo que ha seguido este asunto, desde el punto de vista legal; pero me parece que a estas horas, está de más la consideración de este aspecto. La historia es larga y un poco árida. Me limitaré, señor Presidente, a las modificaciones que ha sufrido la ley en la Cámara de Representantes.

La Comisión de Fomento comprende las dificultades que existen hoy para la preparación de chilled beef y congelado en el establecimiento de Casa Blanca. Encuentra que no está en condiciones de hacerlo; opina, también, de ese modo el Frigorífico Nacional. Pero en cambio, para fabricar conservas cuenta con máquinas apropiadas y de la cantidad de setecientos mil pesos; puede disponer de 440 mil pesos para mejoras de la fábrica y, por lo tanto, para mejorar dicha industria.

Tanto del mensaje del Poder Ejecutivo como de la nota del Frigorífico Nacional, se desprenden las grandes ventajas de darles amplias facultades de producción a Casa Blanca.

Entiende vuestra Comisión que para que la ley permita el feliz desarrollo de Casa Blanca, no se debe limitar las facultades industriales del Frigorífico Nacional en el establecimiento del litoral. No hay razones valederas puesto que estudiando el texto del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, así como el memorándum enviado por el Frigorífico Nacional al Ministerio de Ganadería y Agricultura, que ha motivado un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo llama la atención esa limitación de facultades para el destino futuro de Casa Blanca como propiedad del Frigorífico Nacional. Limitación de facultades tan importante que desvirtúa el fundamento del memorándum del Frigorífico Nacional que se ha repartido cuando justifica la compra de Casa Blanca diciendo textualmente: "Vió el Directorio oportunidad feliz de poner la valiosa experiencia industrial y comercial, adquirida por nuestra institución en sus quince años de vida activa al servicio de un concepto esencial en el crédito de nuestra capacidad productiva, esto es, la tipificación y standardización de la producción nacional, de cualquier especie que sea, carnes enfriadas o congeladas y conservas; productos de granja, productos avícolas, porcinos, etc., condición fundamental en cualquier régimen industrial y muy especialmente en nuestro organismo, que sale al exterior con su producción protegida por una marca que prestigia sus calidades y hasta involucra la garantía y responsabilidad del propio Estado".

Hace notar vuestra Comisión que el Frigorífico Nacional se refiere a la industrialización de toda la producción, incluyendo carnes enfriadas, congeladas y conservas donde mayor es su experiencia, aunque vuestra Comisión entiende que para los dos primeros renglones, carnes enfriadas y congeladas, se requieren capitales que podían pedirse por una ley aparte. Lógico resulta todo esto si tenemos en cuenta que Casa Blanca se encuentra ubicada en una zona de extraordinaria importancia por su ganadería, lo que ha motivado reiteradas gestiones de los productores rurales de los Departamentos de Río Negro, Paysandú, Salto, Tacuarembó y Artigas. Por eso que de la cantidad de $ 700.000.00 para adquirir y mejorar Casa Blanca, se destinan $ 260.000.00 para lo primero y $ 440.000.00 para mejoras del establecimiento.

Se vé el propósito evidente de extender al litoral los beneficios de la industrialización pecuaria, en bien de amplias zonas progresistas, interpretando, así, el anhelo de los productores, que quiso cristalizarse primero con la afiliación de Casablanca al Frigorífico Nacional, y ahora con la venta del establecimiento.

Sin embargo, el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, limita esas aspiraciones, como se prueba en esta segunda parte del artículo 1.º: "El destino de dicho establecimiento no podrá ser otro que: a) fomento de las industrias derivadas de la granja: b) abasto de la ciudad de Paysandú; y c) producción de tasajo, conservando para esta última finalidad la misma situación de los demás establecimientos saladeriles".

Llama la atención este límite expreso para el destino de Casa Blanca, cuando la finalidad del memorándum del Frigorífico Nacional al Ministerio de Ganadería y Agricultura expresa que la compra se hizo para mayores proyecciones de futuro. El Parlamento no puede entregarle al Frigorífico Nacional un defectuoso instrumento de trabajo, para condenarlo al fracaso económico, cuando se trata, precisamente, de adquirir Casablanca para darle un destino mejor, en beneficio de la producción agropecuaria de grandes zonas del país.

Vuestra Comisión se preocupó por conocer las razones que llevaron a la Cámara de Representantes a limitar el destino de Casa Blanca, como propiedad del Frigorífico Nacional. Tanto en el informe de la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara de Representantes como en las palabras pronunciadas por el miembro informante, encontramos el buen deseo de entregarle al Frigorífico Nacional un instrumento eficaz para el progreso agropecuario de las zonas Norte del Río Negro.

Dice: "De los amplios antecedentes del Mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña esta iniciativa, así como de la exposición del Frigorífico Nacional dirigida al Ministerio de Ganadería y Agricultura, fundando el pedido, todo lo cual se reparte a los señores Representantes con este informe, surgen las razones que fundamentan el proyecto, las que compartimos y a las que nos remitimos".

La Comisión de la Cámara de Diputados, comparte las razones que fundamentan el proyecto, pero limita el destino de Casa Blanca, que es lo mismo que cambiar los fundamentos del proyecto.

Y bien. Entiende vuestra Comisión que, para que la ley permita el feliz desarrollo de Casa Blanca y de su cuenca, no se debe limitar las facultades industriales del Frigorífico Nacional, en Casa Blanca, sin razones valederas, puesto que no se exponen, y se desconoce uno de los grandes deseos de los rurales; me refiero a la instalación de fábricas de conservas y cámaras frigoríficas para productos de granja.

Esta es una cuestión que, en estos momentos, apasiona a las regiones más señaladas por su afán de progreso y de superación, tanto en el litoral como en el centro y en el Este del país.

El mismo Frigorífico Nacional, haciéndose eco de ese anhelo y fundamentándolo en bases prácticas para la economía nacional, expresa precisamente en el mismo memorándum elevado al Poder Ejecutivo, para la compra de Casa Blanca: "Iniciaba así, prácticamente, este Directorio, su política de expansión industrial en zonas convenientes en la República y, claro está, que rodeaba esta operación con toda la prudencia y el cuidado requeridos por un acto trascendental en la economía del país, desde que su éxito comercial serviría de pauta para la implantación oportuna, de otros núcleos industrializadores".

El proyecto de Ley del Poder Ejecutivo no compromete, pues, ninguna explotación industrial en Casa Blanca para un período de tiempo determinado, sino que dice:

"Artículo 1.º Facúltase al Frigorífico Nacional, para aplicar a la compra del establecimiento Industrias Unidas Casa Blanca S. A., así como a la ampliación de instalaciones y demás mejoras que aquella fábrica necesite, el producido de los títulos cuya emisión hasta la cantidad de pesos 700.00.00 fué autorizada por Ley de agosto 7 de 1937".

El Frigorífico Nacional, con criterio industrial y comercial, irá desarrollando el progreso de Casa Blanca, para el abasto de Paysandú, fomento de la granja, producción de tasajo, pero también la conserva de carnes. Esto lo irá desarrollando, cuando las circunstancias, los recursos para máquinas necesarias y en fin, la demanda del mercado, así se lo permita. El futuro de Casa Blanca podrá ser auspicioso. No olvide el Senado, que el mismo progreso industrial puede facilitar el fomento de la granja y la ganadería juntas, como ocurre en estos momentos con las conservas calientes, llamadas Hots Packs, que tienen enorme demanda para los ejércitos en lucha, y que en los tiempos normales quizás pudieran contar con mercados permanentes, dado el sabor agradable y su valor alimenticio.

Con respecto a la conveniencia del funcionamiento o no, de Casa Blanca, mucho se ha discutido en congresos y reuniones de rurales; se han hecho estudios que la Comisión conoce, como asimismo el cálculo de los costos del transporte del ganado de las distintas zonas del Norte y del Oeste del país a Montevideo, y las ventajas que tendrían los ganaderos con el arreo de esas tropas al establecimiento del litoral; esto les representa una gran economía

Además, repito, Casa Blanca tiene puerto de ultramar, está a 15 kilómetros de Paysandú, en medio de una zona agraria donde hay 2.400 pequeñas propiedades, donde existe, además, una Escuela de Agronomía en pleno desarrollo.

Algunos critican la situción o mejor dicho la descentralización con respecto al trabajo del Frigorífico Nacional. Sostienen, equivocadamente, que puede ser anti-económico. La mejor contestación de que no es así, la tenemos en el funcionamiento del Frigorífico Armour, al otro lado de la frontera con el Brasil; trabaja con gran éxito y sin embargo, tiene que hacer el transporte de sus carnes a Montevideo. Quiere decir, que fuera de Montevideo se puede trabajar perfectamente, y creo más: que Casa Blanca está en mejores condiciones que el Frigorífico Armour.

Señor Presidente: en el deseo de conciliar los deseos del Poder Ejecutivo y los de la Cámara y, sabiendo la necesidad urgente que existe ante la proximidad de una zafra es que la Comisión de Fomento ha llegado a este proyecto que, en realidad, es una transacción. Nada más, por ahora, y, teniendo en mi poder otros estudios relacionados con este asunto, quedo a disposición de los señores Senadores. Creemos que con esta solución defendemos ampliamente los verdaderos intereses de los productores del Norte y del Oeste del país.

SEÑOR FORTEZA. — Solamente, por vía de aclaración, desearía preguntar al señor miembro informante, si en el mensaje del Poder Ejecutivo se solicitaba para el Frigorífico Nacional, una amplia facultad para explotar industrialmente toda la producción que puede explotar un frigorífico.

SEÑOR BORDABERRY. — Justamente, esa es la discrepancia que hay entre el mensaje del Poder Ejecutivo y lo que ha resuelto la Cámara de Diputados.

La Comisión de Fomento, en principio, es partidaria de darle al Frigorífico, esa amplia facultad, es decir, estaba de acuerdo con lo que se establecía en el mensaje del Poder Ejecutivo, pero como hemos visto que hay necesidad de transar para que este proyecto salga rápidamente, y espe-

ranzados en la buena comprensión de la Cámara, hemos accedido en algo.

Actualmente, para hacer chilled y congelado, habría que disponer de cuatro millones de pesos y, por este proyecto se dispone sólo de una suma de $ 700.000.00. Quiere decir que en principio, estamos de acuerdo con el Poder Ejecutivo; pero, en virtud de que la realidad no permitiría a Casa Blanca hacer esos productos congelado y chilled-beef, no tenemos inconveniente en aceptar el proyecto de Ley tal como ha venido de la Cámara de Representantes; eso sí, con un agregado que consideramos fundamental: la fabricación de conservas, tanto de productos de granja, como de carne en general.

SEÑOR FORTEZA. — Muchas gracias.

Quiere decir que la iniciativa del Ejecutivo tendía a dar una amplia explotación al saladero de Casa Blanca. No creo que el hecho de autorizar hasta $ 700.000.00 para gastar en instalaciones, sea un armugento suficiente como para entender que, en ese frigorífico no se hagan las ampliaciones necesarias para que, en el caso oportuno no se deje de hacer congelado y chilled beef.

Se me dice que se necesitaría cuatro o cinco millones de pesos para instalar la maquinaria en ese establecimiento a los efectos de emprender la explotación; pero, me pregunto: ¿es opinión de la Comisión informante que sería inconveniente la instalación de un frigorífico integral en esa zona del país?

SEÑOR BORDABERRY. — Le repetiré la opinión de un hombre más preparado que yo, el señor Mayo Gutiérrez, que ha sido Presidente del Frigorífico Nacional.

Al plantearse, precisamente hoy, ese punto en la Comisión, el señor Senador, expresó que hay inconveniente en descentralizar, tratándose de productos congelados y chilled beef.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Recuerdo, que hace más o menos diez o doce años, hubo mucha actividad en los Departamentos de Salto y Paysandú de parte de los ganaderos, con el propósito de que se establecieran cámaras frigoríficas en las costas del Río Uruguay.

Las razones que daban, —y que me parecieron muy atendibles—, eran que el flete del ganado en pié, mandado por Ferrocarril, era muy alto; en cambio, el flete fluvial, hecho con barcos-frigoríficos, podría significar, para esa zona, un abaratamiento verdaderamente notable y un mejor precio para el ganado. Además, se hacía notar que la posibilidad de navegar en el Río Uruguay con barcos, era porque se conseguía, fácilmente, fletes para los barcos que remontaban el río hasta Salto y Paysandú, trayendo artículos de Montevideo y, en cambio llevarían fletes desde esas regiones a Montevideo, lo que de otra manera sería difícil conseguir porque, ni Salto ni Paysandú, tenían mucho que exportar para Montevideo, como no fueran los productos de su ganadería.

No sé, ya que este proyecto va a volver a la Cámara de Diputados, si conviene o nó el poner en él, una limitación de esta naturaleza.

Si por el momento no hay capital para transformar Casa Blanca en Frigorífico, realmente no se va a hacer eso, pero si la experiencia o el interés de la zona, más adelante, aconseja al Frigorífico Nacional desarrollar la industria frigorífica, no veo por qué le vamos a poner una traba legal.

En realidad, me parece que la Cámara se transforma un poco en administrador industrial del establecimiento, al decir que en tal lado debe hacerse conserva, porque en estos momentos la conserva, es posible, y que no debe manipular carne frigorífica. Si eso es de la especialización del Frigorífico Nacilnal, ¿por qué nosotros, con datos naturalmente del momento, y quién sabe si muy auténticos, vamos a establecer una legislación para el futuro, anticipándonos a la evolución económica, y cerrando los caminos que para mí son los más atendibles? Hago notar que esta cuestión tiene una doble importancia.

Nosotros hemos perdido, por indiferencia, tal vez, la industria de toda la navegación de cabotaje. La línea del Uruguay, estaba antes, servida por dos barcos de la guardia vieja, creo que el "Isla de Lobos" y el "Tacuarí" que viejos y todo, hacían por cuenta de la Administración del Puerto, este servicio fluvial, y luchaban con esa dificultad que yo he señalado, de no tener flete de retorno. En aquella época, hace dos años, se pensaba en la conveniencia de que se transformara o se compraran barcos nuevos, para mantener el servicio con flete de retorno, trayendo carne congelada y enfriada.

Si ponemos estas trabas legales, naturalmente, ponemos trabas también, al desenvolvimiento del comercio de la República. ¿Qué utilidad prestan estas trabas? A mi juicio, teniendo que volver a la otra Cámara este proyecto, yo mantendría, en materia de explotación, el criterio de que es quien dirige la industria, quien debe dar la orientación, porque nosotros no tenemos una versación especial.

SEÑOR BORDABERRY. — Me parece que debemos ser prácticos.

El Frigorífico, hemos dicho que instalado allí, costará, según se dice, unos cuatro millones de pesos. Llegado el caso, ya vendrá la Ley que autorice a gastar los cuatro millones de pesos, para ampliar Casa Blanca. Mientras tanto, podría funcionar rápidamente, y no tendríamos que afrontar las dificultades que se pueden presentar en la otra Cámara, —relativas, también—, pero que debemos tenerlas en cuenta.

Llegado el momento, de instalar el Frigorífico, el Frigorífico Nacional pediría los recursos necesarios.

En cuanto a Salto, donde el señor Senador decía que se podía instalar una posible cámara frigorífica, desde ya le digo que habría que estudiar su aspecto económico. En cambio, nuevos frigoríficos en este país, podrían instalarse en otros puntos, por vía de ejemplo, digo, en la Coronilla.

Insisto; creo que seríamos prácticos, si votáramos el asunto tal como lo ha presentado la Comisión de Fomento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Cuando el señor Senador hablaba de los cuatro millones de pesos, naturalmente supongo que se refería a un Frigorífico completo en todos sus aspectos. Sin embargo, en aquella época a que yo me refiero, no se hablaba de grandes inversiones. Se trataba de cámaras frigoríficas, de enfriar ganado, y en lugar de transporte en pie, se hacía transporte por vía fluvial, con lo que se obtenía una gran economía.

Creo que estas cuestiones, debemos dejarlas libradas a instituciones técnicas, como lo es el Frigorífico Nacional.

A mí me parece que las industrias del Estado deben funcionar con la misma libertad que funcionan las industrias privadas, y que no debemos atarles las manos.

SEÑOR BORDABERRY. — Tal como está hoy Casa Blanca, no se las atamos, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por ejemplo, desde la Cámara, no es posible decirle al Frigorífico: "Ustedes no pueden hacer eso", porque es anticiparnos a lo que tiene que resolver un instituto que estudia todos los aspectos, y que puede tener en cuenta otras consideraciones que las que se han expuesto aquí.

Realmente, si esta Ley fuera aprobada por el Senado y no tuviera que volver a la Cámara, yo aceptaría las razones de urgencia, pero como esta Ley tiene que volver, de cualquier manera a la Cámara, naturalmente, no estoy dispuesto a votar principios que limiten la acción de las industrias del Estado. Creo que deben tener libertad absoluta.

Si mañana el Frigorífico Nacional cree que el Frigorífico conviene ahí o en cualquier otro lugar de la República, y tiene dinero para hacerlo, dentro de su capacidad como administrador, debe hacerlo.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

Como se ha recordado, el proyecto del Poder Ejecutivo, facultaba al Directorio del Frigorífico Nacional a adquirir Casa Blanca para desarrollar en él sus actividades industriales, dentro del marco general de las facultades que la Ley le atribuye.

Desde luego, en principio, la Comisión reputó en todo momento que esta era la solución que mejor contemplaba la naturaleza del Instituto; pero razones de orden práctico, la llevaron a aconsejar la fórmula sustitutiva de que se ha dado cuenta; en primer lugar, porque existiría una evidente falta de correspondencia entre la suma que se la atribuye que no es más que de $ 700.000.00, de los cuales $ 500.000.00 serían insumidos por la adquisición de la planta y por su reparación inmediata, falta de correspondencia, digo, entre esa suma y las actividades que tendría que desarrollar en el caso de abordar la producción de carne frigorificada.

Por otra parte, se ha recordado, también, que para poder habilitar ese establecimiento para la producción de chilled beef y congelados, habría que disponer de una suma quizás, no inferior a los 5 millones de pesos, y esto, señor Presidente, es un asunto que debe hacernos meditar, porque podría deslizar el problema, hacia el campo de una verdadera aventura.

Hay que tener presente que el Frigorífico Nacional dispone de una cuota, de un volumen de adquisición que, en el caso de tener que repartirlo, dejaría de ejercitar la influencia valorizadora de la hacienda que ha determinado su constitución.

SEÑOR FORTEZA. — Pero siempre sería el productor el que regulara la calidad de congelados, porque Casa Blanca, dependería siempre del Frigorífico Nacional.

SEÑOR GUTIERREZ. — Sí, señor Senador. No hay que perder de vista que para poder operar con eficacia en un mercado, es necesario que se tenga un volumen de adquisición suficiente, como ocurre actualmente con el Frigorífico Nacional en la Tablada de Montevideo, porque si este poder adquisitivo se reparte en las distintas zonas del país, se

entidad es tan insuficiente, que esa influencia queda totalmente anulada.

SEÑOR BORDABERRY. — Y aumenta el costo.

SEÑOR GUTIERREZ. — También quería señalar lo que acaba de anotar el señor Senador Bordaberry, y es que la multiplicación de los establecimientos productores, a lo único que nos podría conducir, es a encarecer de una manera sensible los costos de producción.

Por otra parte, no hay que perder de vista que hay en el país, en materia frigorífica, como en otros aspectos industriales, molinos, pongo por caso, tiene una capacidad que excede las necesidades de industrialización de su propia produción, y todo lo que sea aplicar capitales en exceso, es una medida en el orden económico inconveniente.

Además, se plantearía una cuestión de difícil dilucidación, como es la de determinar la ubicación más conveniente para estos establecimientos. Desde luego, creo, que la de Casa Blanca es excepcional, pero no es ésta la opinión de numerosos pobladores de nuestra campaña, que se han dirigido al Parlamento y a los distintos órganos de Gobierno, solicitando la instalación de sucursales del Frigorífico Nacional. De todas maneras, Casa Blanca, puede constituir, por las características que se han señalado una ubicación de carácter excepcional, y éste será un problema que deberá ser acordado con los técnicos, en el caso de que se reputase conveniente agregar a la planta industrial frigorífica que poseemos, nuevas instalaciones.

El problema inmediato está contemplado con la producción de conservas. El proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, tenía fundamentalmente el defecto de circunscribir la actividad de esta sucursal del Frigorífico a la industrialización de los productos de granja y a la producción de tasajo, amen, del abasto, todavía hipotético de la ciudad de Paysandú, y digo hipotético porque esto quedará librado a una ordenanza de carácter municipal, extraña a la jurisdicción del Parlamento. Pero omitía la preparación de conservas, que precisamente, puede absorber, parte del ganado, y que además, completaría la propia producción de charque, dándole utilización a partes de las reses que no pueden ser destinadas a otro objeto.

Reitero la manifestación, de que en la Cámara de Diputados, este proyecto se votó en base a una transacción, y las referencias que tenemos son las de que si se intentase volver a la fórmula primitiva del Poder Ejecutivo, esta fórmula se encontraría con obstáculos poco menos que insalvables.

De manera, que me parece que lo prudente, lo cauto, sería votar el proyecto tal como lo aconseja la Comisión de Fomento, sin perjuicio de que si de estudios ulteriores resultase la conveniencia de instalar una planta industrial que pudiese abarcar la totalidad de la producción del Frigorífico, eso pudiera ser realizado. Entre tanto, en este caso, como en otros, lo mejor es enemigo de lo bueno, y ponemos en trance de hacer fracasar esta iniciativa en nuestros deseos de dar al Frigorífico Nacional una facultad puramente teórica, puesto que si no le adjudicamos más recursos se va a ver en la imposibilidad material de dar cumplimiento a las aspiraciones que han enunciado los señores Senadores.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR FORTEZA. — Continúo, señor Presidente.

Cuando yo hice la pregunta al señor miembro informante, a título informativo, sobre las razones que había tenido la Comisión para que no aceptar el proyecto del Poder Ejecutivo, que supongo debidamente asesorado por los órganos técnicos correspondientes y por el Frigorífico Nacional, entendía, que nadie más interesado que el propio Poder Ejecutivo y el Frigorífico Nacional, en hacer conocer las razones que se tenían para la extensión de la acción industrial de este organismo nuevo. Pero yo, señor Presidente, no alcanzo a comprender por qué por una ley, vamos a limitar las facultades del Frigorífico Nacional en lo que respecta a su acción.

No he propuesto, porque caería en una absurda improvisación, que se determine en la ley que se le da al actual establecimiento Casa Blanca, la calidad de frigorífico integral, porque aparte de no estar estudiado todo ese problema habría, como acaba de decir el señor Mayo Gutiérrez, que dotarlo de los recursos necesarios para la habilitación del mismo; pero me parece inconveniente, por ley, limitar las facultades de un organismo industrial como es el Frigorífico Nacional, cuando se le autoriza a la explotación de un nuevo establecimiento.

Supongo yo, señor Presidente, que el Frigorífico Nacional debe haber tenido muy en cuenta la situación, en lo que respecta a la zona en que se instala ese nuevo establecimiento, la calidad del ganado que hay en sus alrededores, el factor transporte, el encarecimiento o disminución del costo de producción, y otros aspectos.

Si el Frigorífico pide al Parlamento que se le deje libertad para hacer la explotación de acuerdo con las circunstancias y de acuerdo con las orientaciones técnicas que ellos deben tener, me parece un poco ilógico que el Parlamento le quite esa libertad.

Este problema lo estamos tratando como grave y urgente, y yo no me había ocupado de esos aspectos, desde que mi poca versación en el problema, es notoria.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo le puedo dar al Senado todos los datos en cuanto a costo y economía, con respecto a todas las estaciones del Norte del país.

Además, le quiero decir al señor Senador Forteza, que me había olvidado de darle un dato muy interesante, y es, el siguiente: que si bien por el mensaje del Poder Ejecutivo se autorizaba al Frigorífico Nacional a comprar Casa Blanca y a dedicarlo a cualquier destino, y el Frigorífico Nacional estaba de acuerdo, también el Frigorífico Nacional, cuando una Comisión de Diputados lo visitó, manifestó que estaba de acuerdo con ese corte que se le hacía a su posibilidad de producción. En esa situación, la Comisión de Fomento creyó del caso invitar al señor Presidente del Friogrífico a concurrir a la sesión que hoy celebró. Concurrió el señor Presidente del Frigorífico, conjuntamente con el Secretario, con quienes conversamos. De esa conversación, surge lo siguiente, tal como lo ha dicho el señor Senador Gutiérrez: que en Casa Blanca se podrá hacer en gran escala, según los datos que nos dió el Presidente del Frigorífico doctor Algorta, industrialización de productos de granja, por un plan que ya tienen estudiado. También nos manifestó que se podría llevar a cabo el abasto de la ciudad de Paysandú, que se podría hacer tasajo y conservas. Este último renglón era el que no estaba incluído, y para nosotros era fundamental su inclusión.

En cuanto a lo demás, ellos mismos nos dijeron que no se podría hacer con las instalaciones actuales, y que habría que estudiar si sería conveniente hacerlas.

Creí que era importante esta aclaración que me había olvidado de ponerla a conocimiento del Senado.

SEÑOR GUTIERREZ. — Por otra parte, no se trata de ninguna manera de mutilar las facultades atribuídas al Frigorífico Nacional, que permanecen incólumes. De lo único que se trata es de establecer correlación, correspondencia entre la suma que se asigna y las actividades que se pretende se hagan.

SEÑOR FORTEZA. — Pero con la cantidad que se pide, no se puede instalar un frigorífico. Además, se vulnera el principio.

SEÑOR GUTIERREZ. — No se vulnera ningún principio. El Frigorífico Nacional continúa con la integridad de sus facultades. Se condiciona la contribución de estos recursos, lógicamente a la producción de aquellas materias que la zona reclame.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se le dice que estos recursos son para eso, pero no se le dice que no pueden hacer lo otro.

SEÑOR GUTIERREZ. — Planteando las cosas así, desviaríamos el asunto a una cuestión puramente formal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es formal, señor Senador: a mi juicio el problema grave es éste: que mañana, por ejemplo, un ente industrial como la Usina Eléctrica diga: "Necesito dos millones de pesos para construir una usina".

puede discutirse si técnicamente la usina debe manejarse en esta forma o en esta otra, o si debe producir una corriente determinada.

SEÑOR GUTIERREZ. — No se trata de eso, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se trata de esto, Se afirma, en una forma general, un principio que no rige para la industria; que la concentración trae siempre economía, pero trae economía, siempre que el transporte, el alargamiento de las líneas, no la encarezcan.

En los países de economía adelantada, muchas veces las industrias, dividen su esfera de acción, simplemente por la distancia de los centros de producción. En el país, no se podría aplicar este principio, y yo creo que lo que debemos hacer, es dejar en libertad de acción a la entidad administradora, que es la entidad técnica, y que es la que está al tanto de las evoluciones que puedan sufrir los métodos de transporte o industriales. Hacer leyes no teniendo en cuenta los adelantos técnicos o el adelanto productor de la zona, me parece que es completamente inconveniente. No tendría ningún inconveniente en que se dijera que esta suma de dinero, va destinada a tal necesidad que el frigorífico admita como buena.

SEÑOR GUTIERREZ. — Es, eso, precisameste.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que se le prohibe es instalar cámaras frigoríficas. Eso es lo que se ha dicho.

SEÑOR BORDABERRY. — Hay que distinguir entre cámaras frigoríficas para los produltos de granja y cámaras frigoríficas para el enfriado del chilled beef y para el congelado, que es distinto.

El señor Senador no puede ser más realista que el rey, y si el mismo Frigorífico Nacional nos dice hoy, por intermedio de su Presidente, doctor Algorta, que no conviene hacer "chilled beef" ni "congelado" en Casa Blanca, y si el señor Senador quiere que se le den medios para hacerlo, cundo no puede hacerse...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que creo que el Parlamento no debe decir, es qué clase de conserva debe hacerse, ni qué clase de carne, ni nada, sino que le damos $ 700.000.00 para su instalación.

SEÑOR GUTIERREZ. — No le oculto al señor Senador que en el seno de la Comisión de Fomento, en todo momento se reputó más amplia, más lata, la facultad que atribuía el proyecto del Poder Ejecutivo. Eso no es posible ocultarlo. Esta fórmula es el producto de una transacción; se ha repetido en distintas oportunidades.

SEÑOR FORTEZA. — Nosotros no lo conocíamos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A este punto de la transacción, yo le doy mucha importancia.

SEÑOR GUTIERREZ. — El señor Senador quiere, por los argumentos que ha hecho, dejar establecido un criterio, sobre el cual caben amplios márgenes de apreciación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Declaramos así, a corazón ligero, en el Senado, que en tal parte del país, no se puede hacer...

SEÑOR GUTIERREZ. — No, señor; permítame, lo único que decimos es precisamente lo que desea el señor Senador que se diga, vale decir, que con los $ 700.000.00 que se le adjudican al Frigorífico Nacional, no podrá hacerse, prácticamente, más que lo que la ley indica.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Qué dice la ley?

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Qué ley?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El proyecto.

SEÑOR GUTIERREZ. — No tengo el texto a mano, pero podría darse lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee.)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El proyecto dice, lo que yo creía que decía: que ese establecimiento Casa Blanca, no podrá elaborar más que aquellos renglones específicamente establecidos.

SEÑOR BADO. — Con los $ 700.000.00.

SEÑOR CHARLONE. — Está muy bien dicho.

SEÑOR BORDABERRY. — Con los $ 700.000.00. Entonces lo reformamos para que diga eso.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Qué es lo que quiere el legislador, por las razones de conveniencia nacional que se han producido? Incorporar al acervo del establecimiento Casa Blanca, a condición de mantener y no de modificar en un sentido que pueda perjudicar, las conveniencias permanentes, del Frigorífico, lo que el establecimiento Casa Blanca; y esto, evidentemente, es función del legislador, también, preverlo y determinarlo, porque si en este caso se nos viniera a solicitar dinero para hacer un nueco frigorífico en el Norte, posiblemente nosotros negaríamos la contribución, y a este respecto yo les llamo la atención a los señores Senadores.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Qué ventaja tiene, si se trata de la compra de un edificio, establecer tales o cuáles prohibiciones?

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR FORTEZA. — Yo estaba en el uso de la palabra, y no había terminado mi exposición, por las constantes interrupciones que se han producido

SEÑOR HAEDO. — Si me permite, el señor Senador, era simplemente para proponer alguna fórmula, porque en el fondo, participo del concepto expuesto por el señor Senador Batlle. No veo razón para limitar las facultades que por otra parte le otorga la Carta Orgánica al Frigorífico Nacional. No podría precisarlo bien, pero creo que el Frigorífico Nacional tiene entre sus facultades la de instalar sucursales en otras localidades del interior. Observo que el proyecto del Poder Ejecutivo era más amplio y no fijaba ninguna limitación. Entonces se me ocurría proponer la sustitución del artículo 2.o y respetar el artículo 1.o tal como lo envió el Poder Ejecutivo y lo aconseja la Cámara, que tendría un agregado que diría: "El Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Directorio del Frigorífico Nacional, dentro de los sesenta días de publicada esta ley, remitirá un mensaje al Parlamento, fijando el destino definitivo de dicho establecimiento".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En lugar de decir que en este establecimiento no se podrá fabricar más que tal producto, que este dinero que se vota, es para autorizar la fabricación de tal o cual producto...

SEÑOR HAEDO. — Lo que no me explico es la prohibición, decir "No podrá hacer tal cosa".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a explicar cuál es la prohibición, y a decir que si no se establece esa prohibición, no votaré la ley, y no la votaré por esto: el Frigorífico Nacional tiene la facultad de establecer sucursales, pero necesariamente debe venir al Parlamento, para pedir los fondos correspondientes.

Varios Departamentos del interior, están pidiendo la instalación de frigoríficos en determinados lugares. A mi juicio, la primera sucursal del Frigorífico Nacional, debería instalarse en la Charqueada, con puertos sobre la Laguna Merim y salida al Atlántico; pero no estoy dispuesto a improvisar opinión en este instante, para dar esa salida por el Río Uruguay.

En Paso de los Toros, se cree lo contrario: que el primer frigorífico debe instalarse allí. En Durazno, ocurre lo mismo, y, por consiguiente, los Diputados, estuvieron perfectamente de acuerdo con el sentir de esos Departamentos, al no abrir opinión sobre donde debía instalarse la primera sucursal del Frigorífico Nacional.

Por este sistema se contempla una situación creada: la fabricación de tasajo, de conservas y la industrialización en un Departamento que tiene productos de granja. Nosotros no nos podemos oponer a que Salto y Paysandú, lleven productos de granja a las Cámaras frigoríficas. La Comisión ha estado muy bien en mantener el ganado de conserva, que puede utilizarse en parte, para tasajo que se destina al extranjero. Hasta ahí estamos de acuerdo; pero abrir opinión en este momento, sobre si la primera sucursal del Frigorífico Nacional, se va a instalar en el litoral, no, señor Presidente, y tengan plena seguridad los señores Senadores Batlle Pacheco y Forteza de que si este proyecto se pronuncia sobre la instalación del frigorífico en el litoral, tendrá todos los votos contrarios de los Diputados del interior y del Este del país; absolutamente todos, y por unanimidad.

(Interrupciones).

SEÑOR HAEDO. — Parecería que Paysandú no perteneciera al Uruguay, o se encontrara fuera del país.

SEÑOR FORTEZA. — Después de lo que ha dicho el señor Senador Arroyo Torres, me veo obligado a aclarar mi posición en este asunto.

Quisiera saber en que momento el Senador que habla ha propuesto que se cree un frigorífico integral en Casa Blanca. En ningún momento pudo deducirse eso de mis palabras. Lo que yo afirmaba señor Presidente, es que encontraba inconveniente la limitación que se hace por este proyecto de ley, a las posibilidades de extensión industrial del establecimiento Casa Blanca.

Si yo hubiera propuesto, y lo dije expresamente, que allí se hiciera un frigorífico aparente para la fabricación de carne congelada o de "chilled beef", creo que son dos tipos distintos, hubiera cometido una grosera improvisación. Lo dije hoy, señor Presidente, porque no pretendo eso ni cosa parecida. Lo que pretendía cuando pedí la aclaración al señor miembro informante, era convencerme de las razones que había tenido la Comisión, para limitar la posibilidad de que en el futuro pudiera existir un frigorífico integral en Casa Blanca. Pero el señor Senador Torres, me hace decir ahora, que quería la implantación de un frigorífico integral en Casa Blanca, y nada más lejos ha estado de mi espíritu en estos momentos, que eso. Para nada he argumentado en ese sentido, porque, repito, hubiera cometido una grosera improvisación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No he querido decir eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Después de haber oído al señor Senador Arroyo Torres, estoy más convencido que nunca, de que no hay que votar este proyecto. Comprendo la aspiración de todos los intereses locales de la campaña, para que se instale un frigorífico en cada localidad; comprendo que es muy legítima esa aspiración, pero entiendo que las industrias no se pueden instalar, simplemente porque lo deseen tales o cuales Departamentos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos todos de acuerdo en eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ni porque los Diputados de tales o cuales Departamentos, del punto de vista general, cedan a los intereses locales y determinen los lugares arbitrarios donde deben instalarse las industrias. Creo que esta costumbre no debe prosperar. Entiendo que el Frigorífico Nacional —ya lo dice su nombre—, es un frigorífico del Estado. No es el frigorífico de Montevideo ni el de Salto ni el de Tacuarembó; es de la nación. Entiendo que esta institución técnica, con todo su cuerpo técnico, es la que debe juzgar donde conviene instalar los centros de producción, pero de ninguna manera sería beneficioso para el interés público, que coaliciones de Diputados, o intereses localistas —fueran los que fueren—, influyeran sobreponiéndose a la razón técnica. En materia económica, no caben los sentimentalismos; no es cuestión de favorecer a tal o cual Departamento; es cuestión de ver dónde la industria puede funcionar prósperamente. Esa es la intervención que yo temo, y a la que me refería, porque veo que debajo de todo esto, hay algo de esa naturaleza. Los Diputados deben ver, que por el camino de las prohibiciones, no se puede ir más que a una sola cosa: a que

no haya frigoríficos en ningún Departamento, porque cuando en Tacuarembó se quiera instalar un frigorífico, habrá una coalición para que allí se instale; de manera que esas razones, deben ser rechazadas de plano; son totalmente inadmisibles.

Creo que la mejor manera de tutelar los intereses de la campaña, es, precisamente, proceder con imparcialidad; que se hagan las cosas donde deben hacerse y donde se puedan obtener; donde convengan; donde haya abaratamiento de fletes, donde haya producción necesaria, o donde se las pueda hacer; pero no admito de ninguna manera, que los Diputados sustituyan esas razones, con una coalición de intereses locales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No se trata de eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso es lo que dijo el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Porque no está estudiado el problema y se oponen con razón.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como no está estudiado el problema, no le votan el dinero para hacer el frigorífico. Entonces es por una suspicacia que se vota la prohibición.

(Interrupciones. Dialogados).

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador Batlle Pacheco, está prejuzgando, haciendo decir a los Diputados lo que ellos no han pensado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me he referido a las palabras del señor Arroyo Torres, que tenían el contenido que yo criticaba.

SEÑOR BORDABERRY. — En realidad, el conflicto no es el que se ha planteado aquí, sólo un conflicto de carácter departamental, o de Departamento a Departamento. aquí se insiste demasiado en eso; pero en realidad el estudio que se ha querido hacer y que se hizo en Diputados, estoy casi seguro, es sobre si conviene la matanza en Casa Blanca para el frigorífico y si lo es para los estancieros. Ese es el estudio que se ha hecho. y que nosotros también lo hemos hecho.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero que no corresponde a la Cámara; corresponde al ente administrador.

SEÑOR BORDABERRY. — Si no conviene hacer tal artículo allí, no se hace: ese es el problema que se acaba de plantear recién aquí.

Como queda establecida la posibilidad y la Cámara la limitó, nosotros la ampliamos a lo que se pueda hacer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Entonces, qué hace el Directorio del Frigorífico Naiconal? ¿Qué razón puede haber, entonces, para que los Diputados no se pongan mañana a fijar los precios a que debe comprarse en tablada o a que pretendan absorber todas las facultades administrativas del Directorio del Frigorífico Nacional?

SEÑOR GUTIERREZ. — El señor Senador Batlle Pacheco, sostiene que debe dejarse librada al Directorio del Frigorífico Nacional, en su carácter de organismo especializado, la determinación de las actividades a que pueden dedicarse sus sucursales. Si hubiera lógica en las reflexiones del señor Senador, la conclusión a que tendría que llegar, sería la de que debía atribuírsele al Frigorífico Nacional, una suma cualquiera para aplicarla a la instalación de sucursales; pero si se aviene a votar este proyecto, que ya destina esa suma a Casa Blanca, quiere decir que resuelve en favor de Casa Blanca, un problema que debía ser materia de un estudio más prolijo y más completo.

SEÑOR BATLLE PACHECO — Eso no resuelve el problema.

SEÑOR GUTIERREZ. — La lógica, debía conducir al señor Senador a no votar este proyecto sino simplemente otro que estableciese que se le atribuye una cantidad determinada o que autorizase al Frigorífico Nacional a emitir una cantidad determinada de deuda, con destino al establecimiento de sucursales; pero si el señor Senador empieza por votar recursos a Casa Blanca, ya se pronuncia en favor de una ubicación que puede ser cuestionada.

Por otra parte, señor Presidente, no hay que perder de vista los antecedentes de este asunto. Hay una ley del año 37, que decretó la afiliación del saladero Casa Blanca al Frigorífico Nacional

(Ocupa la Presidencia el señor Alfeo Brum).

—Esta ley no ha podido ser cumplida, porque no se pudo llegar entre ambas partes al "modus vivendi" indispensable para poner en función este establecimiento; de manera que la ley viene a resolver este problema, y respecto de la solución arbitrada, hay acuerdo de ambas partes, de Casa Blanca y del Frigorífico Nacional No podemos ser más realistas que el rey, señor Presidente, porque esto de ninguna manera limita nuestras posibilidades, y mañana, si es preciso, le daremos más recursos al Frigorífico Nacional, en el caso de que repute conveniente ampliar su planta industrial, procediendo a la elaboración de carnes congeladas.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Senador Mayo Gutiérrez?

SEÑOR GUTIERREZ. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Quería explicar, señor Presidente, que, realmente, estamos debatiéndonos sobre una situación de falsa oposición, porque, efectutivamente, entre los conceptos vertidos en la discusión de este asunto en el seno de la Comisión de Fomento, y las manifestaciones del señor Senador Batlle Pacheco, no hay una contradicción necesaria.

La adquisición, en particular, del Saladero Casa Blanca, está impuesta por un hecho: la existencia del Saladero Casa Blanca. En esa circunstancia, el hecho de que intervenga una ley autorizando la inversión de determinados fondos para ese saladero, no importa una intervención en los fines del Ente administrador de esa clase de explotaciones, como es el Frigorífico Nacional.

Respetando este extremo impuesto por los hechos, se presenta, entonces, el problema de la órbita de las facultades del Frigorífico Nacional, en cuanto a la extensión de las actividades del establecimiento de Casa Blanca, y en ese sentido, la opinión del señor Senador Batlle Pacheco, va a contar con la posición favorable de una inmensa mayoría de sus compañeros del Senado, si no la de todos los compañeros del Senado.

Es una tesis que ha sido defendida, también, en la Comisión de Fomento de la Cámara de Senadores. Lo lógico es respetar el principio del organismo administrador; que haga lo que entienda que debe hacer de acuerdo con las conveniencias económicas de la explotación En ese sentido, el concepto coincidiría con los términos del mensaje original del Poder Ejecutivo, que no establecía ni determinaciones concretas en cuanto a lo que se podía hacer, y menos en cuanto a lo que no podía hacer el establecimiento de que se trata; pero nos encontramos en una alternativa: el Frigorífico Nacional anota o apunta el interés inminente que existe en llevar adelante la negociación, precisamente, en estas circunstancias —de tiempo—, que estamos viviendo.

Por otra parte, el texto limitativo venido de la Cámara de Diputados, significa algo; significa que en el concepto de la mayoría que ha intervenido...

SEÑOR BORDABERRY. — Unanimidad de opiniones.

SEÑOR BADO. — ...para la sanción del proyecto predominaba una tesis contraria a la nuestra, en el sentido de que era necesario establecer lo que el Frigorífico Casa Blanca podía hacer.

Entonces, la Comisión de Fomento se encontró frente a una situación, en parte contradictoria. Por un lado, el interés de hacer obra efectiva, llevando adelante la iniciativa del Frigorífico Nacional y teniendo presente, por manifestaciones del propio Presidente del Instituto, que las exigencias actuales del establecimiento se satisfarían a pesar de las limitaciones establecidas por la Cámara de Representantes.

La Comisión de Fomento aceptó ese criterio transaccional y, no obstante, le agregó la facultad de elaboración de conservas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero, ¿por qué no se establece entonces, la limitación solamente para lo que se va a hacer?

SEÑOR BADO. — El concepto es ese: que las prohibiciones derivadas de la redacción del proyecto, se refieren exclusivamente a la aplicación de los $ 700.000.00; pero, por otra parte, señores Senadores...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué dice en este establecimiento?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador Bado, una pregunta, para ir entendiéndonos?

SEÑOR BADO. — Sí, señor.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si se eliminara el concepto de la limitación, ¿se perjudicaría la producción?

SEÑOR BADO. — Permítame, señor Senador; voy a referirme a eso

Las circunstancias de que las actividades prohibidas, se refieren a la aplicación de los $ 700.000.00. no solamente resultan del texto, sino que resulten también — fundamentalmente —, de las posibilidades financieras, porque con $ 700.000.00 no se puede poner un establecimiento en condiciones de elaborar carne congelada, o chilled...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — De manera que aun cuando esas limitaciones no fueran impuestas por la ley ..

SEÑOR BADO. — Lo estarían por los hechos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ...serían impuestas por la práctica?

SEÑOR BADO. — El señor Senador Zavala Muniz me enfrenta a situaciones en las que me veo obligado a decir que estoy de acuerdo con el señor Senador, y que de acuerdo con él, está la Comisión de Fomento, por unanimidad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y por qué no lo hace?

SEÑOR BADO. — Porque lo que la Comisión de Fomento quiere hacer, es una obra práctica, realizable de inmediato, aún transando en su tesis; porque sabemos — lo descontamos —, que al realizar totalmente los puntos de vista de la Comisión de Fomento del Senado, coincidentes con los del proyecto del Poder Ejecutivo, se chocaría con la oposición de la Cámara de Diputados, lo que alejaría la posibilidad de aplicar el procedimiento en la zafra próxima. Entonces, transamos; pero en el fondo, en la tesis, estamos de acuerdo con el señor Senador Batlle Pacheco y con el señor Senador Zavala Muniz y con el proyecto del Poder Ejecutivo; de que sea el Ente administrador el que diga lo que debe hacer, lo que no debe hacer y cuándo debe hacerse, porque es tarea específica del administrador y no de la ley.

SEÑOR HAEDO. — La lectura del mensaje del Poder Ejecutivo, me parece que puede aportar alguna luz. La parte final dice:

"La ley de 7 de agosto de 1937 autorizó la emisión de títulos por valor de $ 700.000.00 para ser empleados en la ejecución de obras y adquisición de maquinarias para la planta industrial de "Industrias Unidas Casa Blanca S. A.", en las condiciones determinadas en la misma.

Como ya se ha expuesto anteriormente, dichos recursos no fueron aún utilizados, circunstancia por la cual el Frigorífico Nacional propuso al Ministerio de Ganadería y Agricultura, financiar con los mismos, la operación de que se trata.

El Poder Ejecutivo comparte el criterio sustentado por aquel organismo, pero estima necesario — a tal efecto —, ampliar el dispositivo legal respectivo, en el sentido de facultar al Frigorífico Nacional para aplicar a la compra del Establecimiento "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." así como a la ampliación de instalaciones y demás mejoras que aquella fábrica necesite, el producido de los títulos autorizados por la recordada ley.

Consideraciones finales

La compra de "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." por el Frigorífico Nacional, permitirá a este Organismo actuar en forma directa y en concordancia con las normas que lo rigen. Aplicará su esperiencia industrial y comercial, aportando su mecanismo al funcionamiento de su filial. Desarrollará — asimismo —, la industria derivada de la granja, llevando a Paysandú el progreso de su eficiencia."

Ahora, el Poder Ejecutivo no pide nada más que el primer artículo, la primera parte, sin ninguna clase de limitaciones.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero lo limitó la Cámara.

SEÑOR HAEDO. — Pero una cosa es lo que hace la Cámara y otra lo que hace el Senado.

No comprendo por qué invirtiendo una cantidad ya tan importante como es la de $ 700.000 al organismo técnico que es el Frigorífico Nacional, le vamos a limitar por ley, la acción que puede desarrollar.

Yo no veo ninguna razón que justifique eso; cuando, por el contrario, hemos hablado tanto de defender a la campaña, lo que debemos procurar es, cuando surge una iniciativa de esta naturaleza, no limitarlo. Ojalá! el Frigorífico Nacional pudiera poner tres o cuatro sucursales, ya fueran en La Charqueda, o donde sean necesarias, porque eso es progreso.

No comprendo, no alcanzo a comprender el sentido de la limitación a determinadas cosas, que, al fin, son la visión de su desarrollo en el porvenir.

SEÑOR GUTIERREZ. — Limitación con esos recursos, porque prácticamente no se puede hacer otra cosa.

SEÑOR HAEDO. — ¿Y por qué no se deja al Frigorífico Nacional que lo establezca fundándolo ante el Parlamento, de acuerdo con su competencia técnica y con las necesidades del servicio que está obligado a conocer?

SEÑOR GUTIERREZ. — Contesto, señor Senador, con la opinión del Frigorífico. Este está de acuerdo en desarrollar sus facultades dentro del marco de atribuciones que esta ley le señala. Ahora, naturalmente, estas facultades podrían tener un carácter más lato; pero eso no quiere decir que el Frigorífico Nacional no pueda realizar una obra eficiente de inmediato que corremos el riesgo de hacer naufragar por nuestra obcecación.

SEÑOR HAEDO. — No naufraga, señor Senador, porque se está en tiempo de limitar sus facultades. Basta con enviar la versión taquigráfica de lo que se ha expuesto en el Senado; lo que no me parece bien, es establecer de antemano la limitación.

SEÑOR GUTIERREZ. — Lo que no hay que perder de vista, señor Senador, es lo siguiente: la única posibilidad que todo el mundo admite sin discusión, es la de que en Casa Blanca puedan industrializarse productos de granja y, subsidiariamente, producirse charque y conservas. Sobre esto, existe acuerdo general. Donde empiezan a asomar las discrepancias, es en cuanto a transformar a Casa Blanca en un frigorífico, porque entonces se plantea la cuestión de si esa es la ubicación más conveniente para la primera sucursal del Frigorífico Nacional.

Si nosotros votásemos el proyecto —aunque sea la fórmula del Poder Ejecutivo—, resolveríamos esta cuestión, asignándole a Casa Blanca la prioridad en cuanto al establecimiento de sucursales del Frigorífico Nacional; y ahí es donde vamos a chocar con las opiniones de los legisladores, que entienden que podrían ser otras las ubicaciones más convenientes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador, para una observación relacionada con la naturaleza del Instituto?

SEÑOR GUTIERREZ. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En rigor, señor Senador, el debate nos está llevando a la consideración concreta de cuáles son las soluciones técnicas olvidando que se trata de un ente autónomo, que, por la especialización de los servicios, debe tener la potestad elemental de administrar su especialidad; debe quedar a la libre resolución del órgano que tiene el cometido de dirigir y hacer funcionar el servicio.

Nosotros no podemos resolver, por una ley, que el Banco de la República, por ejemplo establezca sucursales en Tacuarembó o en Paso de los Toros, con tales o cuales cometidos, porque eso entra dentro de las funciones específicas del ente autónomo. Y, si el legislador lo hace, invade la esfera jurisdiccional propia de la autonomía, porque la circunstancia de que el medio sea una ley, no significa que sea legítima, en ese caso, desde que la autonomía puede ser agredida por el Poder Administrador o por el Legislativo. Por éste cuando, por vía de la ley, entra en el campo propio de la especialidad del servicio.

De manera, pues, que los intereses nacionales serán calificados con el criterio del órgano que específicamente tiene a su cargo ese servicio.

SEÑOR GUTIERREZ. — La argumentación del señor Senador sería procedente, si el Frigorífico Nacional realizase esta obra con recursos provenientes de su patrimonio; pero, si viene en demanda de recursos al Cuerpo Legislativo, éste puede, sin desmedro para su autonomía, condicionar esa autorización a las conveniencias generales del país.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A eso puedo contestar que los entes autónomos no pueden extraer su patrimonio de la nada. Los entes autónomos que el Estado constituye, deben ser dotados por éste de los recursos patrimoniales indispensables para la consecución de sus fines; pero eso no le aumenta potestades al Parlamento, en el sentido de que éste tenga una ilimitada jurisdicción para condicionar el uso de esos fondos, en forma que no respete el límite natural de la autonomía.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Porque, en ese caso, ejemplarizando, cuando votamos recursos para Enseñanza Primaria, podríamos, también, darlos con la condición de que se diese una enseñanza de acuerdo con tal programa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muy bien; perfecta, la observación.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pero nada obsta para que nosotros votemos —y votamos todos los días— recursos, atribuyéndolos a la construcción de determinadas obras en determinados Departamentos; y nadie ha entendido, por eso, que invadimos las atribuciones del ente que tiene a su cargo los intereses de la enseñanza.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso en el supuesto de que el Frigorífico Nacional fuera un ente autónomo.

SEÑOR GUTIERREZ. — Por otra parte, me temo mucho que entremos a la naturaleza jurídica del ente "Frigorífico Nacional". Entonces, sí, correríamos el riesgo de que este asunto...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se ha afirmado que el Frigorífico Nacional es un ente autónomo y, en realidad, no lo es.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De cualquier manera, y aún sin entrar a la discusión acerca de la autonomía (el tema fué ampliamente debatido recientemente en la Cámara de Representantes), es un servicio del Estado al cual se le ha atribuído, específicamente una función industrial y comercial. Hay especialización de funciones, de naturaleza distinta a la de otros servicios, como la enseñanza primaria, secundaria o universitaria. El dominio comercial o

industrial del Estado se caracteriza por el hecho de que, siendo imitación de la actividad de los particulares, debe ser explotado de acuerdo con un régimen que no se separe mucho del que sirve a los mismos particulares para obtener buen éxito en sus negocios. Es el Estado que se hace comerciante o industrial, y que no puede improvisar métodos nuevos fuera de los que la experiencia ha señalado como mejores para la explotación de determinadas industrias o actividades comerciales. El legislador no debe entrar a administrar.

En consecuencia, aún descartando el problema de la autonomía, siempre sería incuestionable que hay un servicio específico atribuído a un órgano creado por el Estado, que, por serlo, es el más capacitado para adoptar ese género de resoluciones.

SEÑOR GUTIERREZ. — No, señor Senador; no hay un servicio atribuído con carácter específico. El Frigorífico Nacional no tiene, de ninguna manera, como lo tienen otros entes autónomos del Estado, el monopolio de determinadas funciones, salvo el de la faena del abasto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Al decir servicio específico, señor Senador, no he querido decir servicio monopolizado. Quiero decir que el legislador ha creado un servicio al que le ha atribuído, específicamente, un conjunto de cometidos y le ha dado un patrimonio especial.

En consecuencia, el legislador ha entendido que, comercial e industrialmente, había un área que confiaba al gobierno técnico del órgano que creaba. En este caso, quizás, nos estamos sustituyendo a la dirección de ese organismo, al propio órgano creado por la ley, desde que entramos en su jurisdicción para interpretar cuál es el mejor método de realización de sus actividades...

SEÑOR GUTIERREZ. — Los antecedentes no le dan la razón, señor Senador. Precisamente, la ley de 1937, de la que se ha hecho mención, resolvía la afiliación de Casa Blanca, lo que es una cosa muy distinta a lo que ahora se solicita, la adquisición, es decir, la administración por el instituto del Frigorífico Nacional.

De manera que el legislador ha entendido que caben otras posibilidades, como era la de la afiliación; vale decir que Casa Blanca podía realizar una obra de colaboración y cooperación, pero reservándose siempre para Casa Blanca, la dirección de la empresa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente, en la discusión general, solamente se puede hacer uso de la palabra, una vez y el señor Senador Batlle Pacheco ha hablado varias veces.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es exacto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene que cumplir con el Reglamento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Todos los señores Senadores, están en la misma condición, pues han hablado varias veces

SEÑOR BORDABERRY. — Que se permita hablar, señor Presidente, al señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar que está procediendo con imparcialidad y ajustándose al Reglamento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Presidente; pero hago notar que dado el carácter del debate, todos hemos hablado muchas veces.

SEÑOR GUTIERREZ. — Para obviar esta dificultad, formulo moción para que se declare debate libre, aunque el debate más que libre, ha sido libertino.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Gutiérrez.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Quiero decir sobre este aspecto, lo siguiente: el único argumento valedero, es el de que la Cámara ha votado este proyecto de ley y no estaría dispuesto a votar la modificación que nosotros estableciéramos. Ese es el único argumento que he oído.

SEÑOR GUTIERREZ. — Es como las razones del artillero; con una basta, siempre que tengamos el deseo de que esta ley se lleve adelante.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que esta razón, no es de ninguna manera, una razón especial para votar un proyecto que se conceptúa malo.

Este proyecto tiene, por otra parte, la aprobación del Poder Ejecutivo y la unanimidad del Senado. También, pienso que el proyecto del Poder Ejecutivo era mejor, porque era el que daba más amplitud de acción.

No es tampoco exacto, que exista esa situación de que las medidas tomadas por la Cámara, no puedan ser reconsideradas. Tenemos, naturalmente, agrupaciones de gobierno, yo no puedo creer de ninguna manera, que exista discrepancia tan profunda entre Senadores y Diputados, que los mismos hombres, de los mismos partidos, con las mismas ideas, opinen en forma completamente distinta.

SEÑOR GUTIERREZ. — Sobre la ubicación del Frigorífico, sí, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay 30 Senadores, que si hacen pesar su voto en la Asamblea General, creo que este asunto se gana, y en cambio invadir las funciones específicas del Frigorífico Nacional —porque la Cámara toma una medida que consideramos arbitraria—, no debemos hacerlo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Quiero señalar, señor Presidente, las circunstancias que determinan mi voto.

Queda claro que se ha probado, en primer lugar, que en teoría todos estamos de acuerdo en que no se deben limitar las facultades del Frigorífico Nacional por esta ley; y que en los hechos, aun cuando no se ponga la limitación, estaría limitado el Frigorífico Nacional, por la exigüidad de la cantidad que se vota.

SEÑOR BRENA. — Apoyado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Además, la limitación se establece sin ningún argumento razonable, sino por una competencia que es la única que he oído, expresado por el señor Senador Arroyo Torres, y que me parece que sería desquiciadora para la legislación del país.

En esas circunstancias, prefiero que la ley corra el riesgo de ir a la Asamblea General, antes de votar presionado por tales sinrazones.

Nada más.

SEÑOR GUTIERREZ. — Mociono para que se de el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Gutiérrez, para que se de el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se pasa a la primera discusión particular.

SEÑOR HAEDO. — Pido que el artículo 1.o se vote por separado; que se vote por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el primer inciso del artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Facúltase al Frigorífico Nacional para aplicar a la compra del establecimiento "Industrias Unidas Casa Blanca Sociedad Anónima" así como a la ampliación de instalaciones y demás mejoras que aquella fábrica necesita el producido de los títulos cuya emisión hasta la cantidad de $ 700.000.00, fué autorizada por ley número 9.677, del 7 de agosto de 1937".

—Se va a votar esta primera parte del artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase la segunda parte del artículo 1.o.

(Se lee:)

El destino de dicho establecimiento no podrá ser otro que:

A) Fomento e industrialización de la producción de granja;
B) Abasto de la ciudad de Paysandú;
C) Elaboración de conservas en general; y
D) Producción de tasajo, manteniendo para esta última finalidad la misma situación de los demás establecimientos saladeriles".

—En discusión.

Si no se observa se va a votar la segunda parte del artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa (10 en 19)**.

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUTIERREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará a la Cámara de Representantes.

9

SEÑOR FORTEZA. — Voy a solicitar que el señor Presidente exhorte a los señores Senadores a permanecer muy pocos minutos más en sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a los señores Senadores a que no se retiren de sala.

SEÑOR FORTEZA. — Gracias, señor Presidente y señores Senadores.

A pesar de la hora un poco avanzada, no puedo, sin embargo, quedar en silencio frente a un proyecto de ley que viene con sanción de la Cámara de Representantes.

Recordarán los señores Senadores que hace un mes, más o menos, este Cuerpo aprobó un proyecto de ley por el que autorizaba al Banco de la República para otorgar créditos a los empleados de barracas de lanas que estaban sin trabajo.

Aquel proyecto fué convertido en ley; pero no tenía la financiación resepctiva. Ahora, acaba de recibir aprobación de parte de la Cámara, la financiación de ese proyecto, y sino fuera un exceso pedir a los señores Senadores que permanezcan en sala breves minutos, solicitaría de la Mesa que haga leer el proyecto y después, consideraríamos si es del caso tratarlo como grave y urgente, o de lo contrario, colocarlo en la orden del día de la sesión extraordinaria que mañana va a celebrar el Senado.

Entiendo que se trata de subsanar una omisión de una ley ya votada por el Parlamento, lo que no dará lugar a mucha discusión; en caso contrario, mociono para que se coloque en primer término, en la orden del día de la sesión extraordinaria que mañana va a realizar el Senado.

Antes, voy a formular moción para que la Mesa de por Secretaría, lectura al proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un impuesto a la exportación de la lana sucia, lavada y semi-lavada de ($ 0.50) cincuenta centésimos para fardos de hasta doscientos kilos y de un peso ($ 1.00) para fardos de más de doscientos kilos hasta quinientos kilos. Este impuesto regirá hasta el 30 de setiembre de 1945.

Art. 2.o El producido de este impuesto se destinará a atender las obligaciones a cargo del Estado, que origine el cumplimiento de la ley de 20 de setiembre de 1944, sobre créditos a los obreros de la lana.

Art. 3.o En caso de insuficiencia de este recurso, las obligaciones a que se refiere el artículo 1.o se atenderán con Rentas Generales.

Si resultare algún remanente sin aplicación se verterá a Rentas Generales

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de octubre de 1944.

Arturo Lussich, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Forteza para que se declare grave y urgente este proyecto de ley y se trate sobre tablas.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Yo llamo la atención que se trata de la creación de un impuesto. Yo solicitaría que este asunto —aunque reconozco que es un asunto urgente— fuera informado previamente por la Comisión.

Por nuestra parte, no estaríamos dispuestos a votar la creación de un impuesto, por lo menos, sin tener una serie de antecedentes al respecto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Como para el día de mañana ha sido votada una sesión permanente, yo le pediría al señor Senador Haedo, si acepta que este asunto figure en la sesión de mañana en segundo término.

SEÑOR HAEDO. — No tengo ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Forteza?

SEÑOR FORTEZA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres, para que este proyecto de ley se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, en segundo término.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión, siendo las 21 horas y 40 minutos).

José Viaña, Subdirector de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 157 — Montevideo, Sábado 25 de Noviembre de 1944 — Núm. 11444

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general·
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición e instalación de estanterías de madera y muebles - archivos (cinco), en los Registros de Expedientes y Cancelaciones de esta Oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Oficina, de las 13 a las 17 horas. Las propuestas serán abiertas el día 6 de Diciembre de 1944, a las 10 horas, en presencia de los señores Directores y Secretario de la Oficina y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. (Ast. 10660|44). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.24-12643-v.nov.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública N.o 96
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 96 para adquirir: agujas para máquinas de coser, agujas para máquinas de ojalar, aceite para máquina de coser, correas para máquinas de coser, agujas colchonero, tijera colchonero, tijera cortar metales, piedra asentar, soldadura plata, ojales bronce N.os 8, 9 y 10, cuchillas zapatero, sacabocados, hebillas polainas, botones de golpe, hebillas liras, hebillas arrolo, hebillas victoria, cemento talabartero, espátulas, precillas para botas tinta color caoba y negra, hojas tela esmeril N.os 0, 1|2, 1, rollos de tela esmeril N.os 1 y 0, mechas americanas de alta velocidad, limas redondas, limas triángulo, limas planas, limas media caña, limas cuadradas, limas redondas, planas, media caña, triángulo, cuadradas, cola de ratón, mechas de alfajiar N.os 1, 2, 3, 4 5, agujas para soplete, boquillas para soplete, discos de paño pulidora, alambre de acero N.os 17, 18, 19, 20, machos de terraja, pinzas redondas y chatas, arco sierra calar, pasta en panes pulidora, chapas de cobre N.o 26, alambre bronce N.os 10 y 12, alambre metal blanco N.os 5 y 7, polvo esmeril, pintura negra Sapolín o similar, pintura al duco, alcohol, espátulas, cepillos pintores, cepillos cerda, amarillo cromo, tierra siena, verde cal, colorado cal, goma laca, extracto caoba, pinceles para lustre, pinceles chatos, tenazas, martillos, hachuelas, cucharas de albañil, cucharín, fretachos, fretachetas, escuadras albañil, ácido muriático nítrico, sulfúrico, requerido por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Diciembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.24-12644-v.dic.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 108
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 108 para adquirir: Entretela ordinaria, cretona ordinaria, hebillas ordinarias, broches para cuello, requeridos por Talleres para confeccionar trajes de asistentes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Diciembre de 1944 a las 15 horas — Montevideo Noviembre 18 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov 22-12621-v.dic.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 98
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 98 para adquirir: Lona impermeable, lona blanca número 8 brin kaki doble ancho, entretela ordinaria, percalina gris, percalina negra, cartón amarillo número 100, cartón nacional número 100, viseras color caoba, viseras tipo chofer, barbijos, tafiletes, tiza para sastre, forro negro ordinario, forro marrón o gris, sarga azul de lana, paño sobretodo, paño chaquetón, cheviot, paño azul tipo Oficial, paño rojo, verde mordoré, azul sajón, negro y gris perla para divisas, paño tipo 1920 trencilla de lana de 40 mms. y 15 mms., entretela de hilo, lanilla para bandera color blanca, azul, roja, amarilla, negra, cuerda de cáñamo, broches negros para cuello, sarga blanca, satinet rayado, acolchado negro, blanco, tartán de lana, botones escudos dorados finos, botones ancla dorados finos, hebillas finas, broches finos para pantalón, requeridos para stock de Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Diciembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov 22-12622-v dic.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 133
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: Vaivén cáñamo blanco, lona número 4, meollar alquitranado alambre de ligada,

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta $				
De $	20.001.00	" "	20.000.00	$	30.00	la página (*)	
" "	50.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	"	"
" "	100.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	"	"
" "	200.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	"	"
" "	300.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	"	"
" "	400.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	"	"
" "	500.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	"	"
		" "	1.000.000.00	"	175.00	"	"
en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

balones para defensas, hilo color blanco número 16, hilo color negro número 16, hilo color azul color amarillo número 16, hilo color número 16, hilo color rojo número 16, agujas coser surtidas, cuero curtido, hilo de algodón de 7 hebras, cera paraguaya piola de algodón, agujas para lona números 13 y 14, rempujos para guinea (piazabal) sacabocados requeridos por el R. O. U. Maldonado de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Diciembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos — Montevideo. Noviembre 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.22-12623-v.dic.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 101
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 101 para adquirir correas reglamentarias para espuelas de tropa, borceguíes reglamentarios para tropa requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos Montevideo Noviembre 13 de 1944

(Cuenta corriente) Nov 16-12566-v.nov.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 134
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 134 para adquirir jabones perfumados para tocador, escobas chinches, cinta de hilera, cucenillos para mesa tipo Toledo o similar conserva de tomates, café molido, mermelada de duraznos champagne tipo nacional, oporto tipo nacional tabaco tipo habano o similar zuecos requeridos por Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 30 de Noviembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos — Montevideo Noviembre 13 de 1944

(Cuenta corriente) Nov 16-12569-v nov 27

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir huevos, fiambres surtidos, frutas de estación boniatos manteca, limones, gallinas y ... para el ... de las Escuelas Militar y Naval para el primer semestre del ejercicio 1945 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre de 1944 a las 15 horas — Montevideo Noviembre 13 de 1944

(Cuenta corriente) Nov 16 12567 v nov 27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 3 a fin de contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1945 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 30 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo Noviembre 13 de 1944

(Cuenta corriente) Nov 16-12568-v.nov.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir harina de trigo especial semola, para atender las necesidades de las Unidades del Ejército y la Marina y Establecimiento de Pontificación Militar durante el primer semestre del ejercicio 1945 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo. Noviembre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.16-12570-v.nov.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
IMPRESION DE LA MEMORIA
Llamado a licitación

Atento a lo que prescribe la ley número 9.542, se llama a licitación pública para la impresión del informe y memoria del Banco correspondiente al año 1941, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de las firmas interesados, en el local de la Oficina de Publicaciones y Propaganda (tercer piso) durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se practicará el día martes 28 del corriente a las 15 horas en el salón de actos, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto, ajustándose en un todo a las exigencias de la ley de la materia — Montevideo. Noviembre 17 de 1944 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov 17-12582-v nov 27

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 2514

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública por segunda vez para el suministro y colocación de cuatro heladeras eléctricas para su edificio de renta, sito en la calle 25 de Mayo números 438/40 de esta ciudad y de acuerdo con el pliego y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría y Utiles, calle Misiones número 1435 todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de la Caja el día 29 de Noviembre de 1944, a las 15 horas — Montevideo Noviembre 15 de 1944 — La Gerencia

(Cuenta corriente) Nov 18-12583-v.nov 29.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION N.o 25

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la confección de seis trajes de paseo y seis de uniforme, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría y Utiles, calle Misiones número 1435 todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de la Caja el día 25 de Noviembre a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov 15-12555-v.nov 25.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 219

Llámase a licitación para la provisión de 1.000 litros de aguarrás de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (25 de Agosto y Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en el sellado y timbre de ley serán recibidas y abiertas el día 29 de Diciembre a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo. Noviembre 23 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Nov.24-12642-v.nov.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 218

Llámase a licitación para la provisión de fórmulas, en blocks de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (25 de Agosto y Juan Carlos Gómez) Las propuestas en el sellado y timbre de ley, serán recibidas y abiertas el día 12 de Diciembre de 1944 a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Nov 23-12632-v nov 25.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 220

Llámase a licitación para la provisión de papel de embalaje y papel carbónico de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (25 de Agosto y Juan Carlos Gómez)

Las propuestas en el sellado y timbre de ley serán recibidas y abiertas el día 22 de Diciembre a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Noviembre 22 de 1944. — El Gerente Administrador

(Cuenta corriente) Nov 23-12633-v nov 25.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 108

Llámase a licitación pública para el suministro de libros de registros, hojas movibles y tapas para las mismas de acuerdo con los modelos que se exhiben en la División Intendencia, 2.o piso del edificio de Aduana, pliego de condiciones y demás indicaciones, a disposición de los interesados en dicha oficina. Las propuestas serán abiertas el día martes 5 de Diciembre p. v. a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.24-12648-v.dic.5.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE UN FOLLETO

Llámase a licitación pública por segunda vez entre las imprentas nacionales para la impresión del folleto "Playas del Uruguay" cuyo pliego de condiciones puede retirarse en el local de esta Oficina, Sarandí 659, primer piso, de 13 a 18 horas. Las propuestas serán abiertas el jueves 30 de Noviembre a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Nov 23-12637-v.nov.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de varios artículos

Noviembre 27. Hora: 15, drogas y productos químicos. 15 y 15, libretas de facturas. 15 y 30, papeles 15 y 45, reparaciones en una báscula en el Hospital Vilardebó, (2.o llamado). 16, papel manteca y de estraza, (2.o llamado) 16 y 15, suministro e instalación de de un ducto de humos en el sector B, de la Colonia Saint Bois, (2.o llamado), 16 y 30, venta de baterías usadas, (3.er llamado) 16 y 45, reparaciones de un tanque intermediario de agua caliente en el Hospital P Rossell, (3.er llamado) 17, cámaras para autos (2.o llamado).

Diciembre 4, Hora: 9 y 30, aparatos para Rayos X. Cif o Fob., (2.o llamado).

Diciembre 18 Hora: 9 esmaltado, Cif o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892 (3.er piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.24-12641-v.nov.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Cuarto llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por cuarta y última vez, para la adquisición de un chassis para ómnibus rural (nuevo o en muy buen estado de uso).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 1.o de Diciembre próximo a las 14.30 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306 Pliegos de condiciones y demás recaudos, pueden retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — —El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov 21-12610-v.dic.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un barrio de 28 viviendas, a levantarse en la ciudad de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día martes 12 de Diciembre, a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente, o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.22-12625-v dic.2.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA IMPRESION DE DIEZ MILLONES DE ESTAMPILLAS

Llámase a licitación pública para la impresión de diez millones de estampillas conmemorativas del primer centenario del nacimiento de José Pedro Varela, al sistema hueco, offset o al acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Diciembre próximo a las 15 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov 23-12640-v.dic.4.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE IMPRESOS PARA EJERCICIO 1945
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de impresos para uso del Instituto durante el ejercicio 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12). Las

propuestas serán abiertas el día 4 de Diciembre próximo a las 15 horas, en el local de esta oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Nov.22-12628-v.dic.2.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA CONFECCION DE UNIFORMES DE INVIERNO
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la confección de uniformes de invierno para el personal de carteros y porteros del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán abiertas el día 6 de Diciembre próximo a las 15 horas, en el local de esta oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Nov.22-12629-v.dic.2.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Licitación para la provisión de útiles de escritorio
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de útiles de escritorio y varios para uso de este Instituto durante el ejercicio 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Diciembre próximo a las 15 horas, en el local de esta Oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Nov.21-12609-v.dic.1.o.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 184
Compra de camisas de hierro fundido para cilindros

Se llama a licitación para la provisión de camisas de hierro fundido para cilindros de coches motores "Ganz", según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 30 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.21-12603-v.nov.25.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACIONES

Número 180 (segundo llamado). — Cueros para tapizar. Apertura: Noviembre 28 de 1944 a las 15 horas.

Número 181 — Trajes uniformes para personal de trenes y de servicio. Apertura: Noviembre 23 de 1944 a las 15 horas.

Número 182 — Piezas de lapacho. Apertura: Noviembre 24 de 1944 a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Secretaría de la Administración los días y horas indicados. — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.15-12553-v.nov.25.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.096
Venta de mica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece hasta el día 4 de Diciembre de 1944, en venta 370 kilogramos de mica usada (tubos y trozos) de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.23-12639-v.nov.28.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.072
Venta de un motor a nafta "Leyland"
(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 30 de Noviembre de 1944, en venta 1 motor a nafta marca "Leyland", de 80 H. P., armado, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.22-12627-v.nov.27.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.084
Venta de material Decauville
(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 5 de Diciembre de 1944, en venta material Decauville en buen estado: 10 vagonetas Krupp y 10 Decauville, 4.959 durmientes, 12 vías armadas, 6 desvíos armados, 1.607 rieles Decauville de 5 metros largo, 2.200 eclisas para vías Decauville, 26.500 sapitos, 1.303 kilogramos bulones para eclisas y 8.100 kilogramos cajas vagonetas Decauville, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18; sábados de 8 a 13 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.22-12631-v.nov.27.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
NUMERO 1.093

Llámase a licitación pública para la compra de 25.000 botellas de vidrio blanco, de un litro de capacidad, para el envasado de "Gin".

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administracón, calle 25 de Mayo N.o 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de Diciembre de 1944, a las 10 y 30 horas en la Sede de la Gerencia calle 25 de Mayo N.o 417. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.23-12636-v.dic.1.o.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 1091

Llámase a licitación pública para la compra de 25.000 botellas de vidrio semiblanco, de 250 c.c. de capacidad, para "Disan".

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417 el día 30 de Noviembre de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.15-12552-v.nov.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

L. FARAVELLI MUSANTE, uruguayo, profesor, domiciliado en la calle General Luna N.o 1234, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras tituladas: "Prácticas de Química Orgánica" (2.a edición) y "Prácticas de Química Inorgánica" (3.a edición) de las que se declara autor y de las que ha depositado los ejemplares impresos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Nov.24-10834-v.dic.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LOPEZ Y Cía., industriales, domiciliados en la calle Juan C. Paullier N.o 1926, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de once modelos de herrajes artísticos de los que se declaran autores y de los que han depositado las copias fotográficas en duplicado de cada uno, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Nov.23-10828-v.dic.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL ROGERS SCHONWALD, británico, artista, domiciliado en la calle Rincón número 454, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de cuatro modelos de bustos en bronce que representan a los señores Roosevelt, Churchill y Stalin (2) de los que se declara autor y de los que ha depositado dos ejemplares de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Nov.22-10780-v.dic.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO JAVIER YBARRA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Rivera número 3482, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo figurando un hombre que empuña una tijera y la leyenda: Y... suceda lo que suceda, Ybarra será su sastre, del que se declara autor y del que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Nov.21-10730-v.dic.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN B. PERI MOCHO, uruguayo, Secretario - Gerente del Club Atlético "Peñarol" con sede en la calle Maldonado número 1232 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un símbolo - insignia del mencionado club, representando un atleta sosteniendo una bandera y en el fondo una locomotora, de la que se declara editor propietario, habiendo depositado en esta oficina dos fotografías, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Nov.17-10633-v.nov.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GONZALO CANESSA, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Tomás Diago número 720, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo impreso de la Compañía Uruguaya Conservación Edificios, que lleva como característica la sigla C. U. C. E., del que se declaró editor - propietario y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Nov.16-10574-v.nov.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EMILIO TURINI, uruguayo, comerciante, domiciliado a estos efectos en la calle 25 de Mayo número 555, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dibujos articulados o flexibles, pintados a soplete de los que se declara autor y de los que ha depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Nov.16-10529-v.nov.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE ALBERTO ABOAL AMARO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Duvimioso Terra número 2280, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del seudónimo "Rolando Solís" y la obra titulada "Fábula e Historia", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Nov.15-10536-v.nov.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43346. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Gillardo y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.15-10521-v.nov.25

ACTA N.o 43345. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LIPOTIAZOL" para distinguir artículos de la clase 9 a. — Publíquese por diez días consectivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-10530-v.nov.25

ACTA N.o 43343. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Elbio Picarelli, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$9.00 Nov.15-10534-v.nov.25

ACTA N.o 43344. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DERMOVIT" para distinguir artículos de la clase 9 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-10531-v.nov.25

ACTA N.o 43365. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CONGRESS" para distinguir artículos de la clase 2 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-10522-v.nov.25

ACTA N.o 43371. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Selecciones

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 9.a, 10.a y 23.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Nov.16-10549-v.nov.27.

ACTA N.o 43350. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "EPHYNAL" para distinguir artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Nov 16-10558-v.nov.27.

ACTA N.o 43358. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PROSTIGMINE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Nov 16-10566-v.nov.27.

ACTA N.o 43362 — Montevideo, Noviembre 10 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Pereyra Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FLUOR - PYL", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.16-10576-v.nov 27.

ACTA N.o 43376. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944 — Con esta fecha Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A. N. C. A. P.), solicita registrar la marca



para la clase 2.a (cognac). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$11 50 Nov 18-10671-v.nov.29.

ACTA N.o 43385. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Francisco López y Compañía (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$9.50 Nov.21-10709-v.dic.1.o.

ACTA N.o 43366. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Con esta fecha el señor Hugo Ugarte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VANGUARDIA" para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Nov 15-10533-v.nov.25

ACTA N.o 43359. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SYNKAVIT" para distinguir artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov 16-10567-v.nov 27.

ACTA N.o 43351. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "EFINAL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.16-10559-v.nov.27.

ACTA N.o 43352. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "BEFLAVIN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Nov 16-10560-v.nov.27.

ACTA N.o 43353. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "LAROCAL", para distinguir artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.16-10561-v.nov.27.

ACTA N.o 43354. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "LIQUEMINE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov 16-10562-v.nov.27.

ACTA N.o 43355. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "REDOCAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.16-10563-v.nov.27.

ACTA N.o 43356. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "VITAMINETS", para distinguir artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.16-10564-v.nov.27.

ACTA N.o 43357. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "VI - ROCHETTES", para distinguir artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.16-10565-v.nov.27.

ACTA N.o 43361. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Pereyra Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PYLENA" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 Nov 16-10577-v.nov.27.

ACTA N.o 43360. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Dell, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NOCHE BUENA" para distinguir artículos de la clase 1.a — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4 00 Nov 16-10578-v.nov.27.

ACTA N.o 43370 — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía por Sylvia Prandy (Montevideo), solicitan registrar la marca "TUCOSACA", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Nov.16-10579-v.nov.27.

ACTA N.o 43373. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944 — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca "DISNECOR" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov 16-10571-v.nov 27.

ACTA N.o 43369. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — Con esta fecha el señor José San Román, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca "QUEBRACHO", para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Nov.16-10570-v.nov.27.

ACTA N.o 43367. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944 — Con esta fecha Francisco Rodríguez (Montevideo), solicita registrar la marca "LA FLOR DEL DIA Y VALLE MIÑOR" para distinguir artículos de la clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.16-10575-v.nov.27.

ACTA N.o 43349. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Martínez y Battestin, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "ZIG - ZAG", para distinguir artículos de la clase 15.a (pura y exclusivamente papel higiénico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.18-10672-v.nov.29.

ACTA N.o 43378. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Mission Dry Corporation, una corporación organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con residencia en "Los Angeles", Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MISSION

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.18-10658-v.nov.29.

ACTA N.o 43372. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — Con esta fecha Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "CHAMONIX", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.18-10673-v.nov.29.

ACTA N.o 43365. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944 — Con esta fecha el señor José Fohoski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Nov.15-10535-v.nov.25.

ACTA N.o 43380. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Con esta fecha los señores Walter E. Baethgen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FLUXAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.22-10737-v.dic.2.

ACTA N.o 43387. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Con esta fecha los señores León Chebi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MELY", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.22-10738-v.dic.2.

ACTA N.o 43379. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Con esta fecha los señores Walter E. Baethgen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PROCTAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Nov.22-10739-v dic.2.

ACTA N.o 43381. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Con esta fecha los señores Omar Conti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NESCA" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.22-10740-v.dic.2.

ACTA N.o 43392. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Elco Lubricant Corporation, de la ciudad de Cleveland, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ELCO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.23-10796-v.dic.4.

ACTA N.o 43390. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Perfumerías Unidas S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "OTAR", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.23-10797-v.dic.4.

ACTA N.o 43389. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Nutrition Research Laboratories de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "ERTRON", para distinguir artículos de la clase 8.a, (vitamina D concentrada). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.22-10743-v.dic.3.

ACTA N.o 43405. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Con esta fecha Federico A. Negrassus, por Schwan, Bleistift, Fabrik A. G. de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov.24-10850-v.dic.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6143. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por N. S. B. Patentes Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas a la fabricación de pan, pastelería y artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.21-10710-v.dic.1.o.

ACTA N.o 6142. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944 — Con esta fecha la Industrializadora del Calzado, S. A. (local), de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la fabricación de calzado por sistema de vulcanización, por aplicación de una vira especial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.18-10670-v.nov.29.

ACTA N.o 6141. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por General Foods Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a aparatos congeladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov 18-10646-v nov.29.

ACTA N.o 6140. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944 — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Roberto Martiri, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en gasificadores de hidrocarburos para cocinas y otros calefactores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.16-10550-v.nov.27.

ACTA N.o 888. — Montevideo, Agosto 9 de 1944 — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bolsas para el almacenamiento de gases, especialmente oxígeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 Nov 11-6808-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 472
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras construcción del Pabellón de Lechería en la Chacra de la Escuela Agrario-Industrial de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 6.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.24-12647-v dic.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 671
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras terminación de la construcción de la obra: escuela rural número 19 de Paso de Came, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de San José, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.70, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Diciembre de 1944 a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944 — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.23-12634-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 2. — Carretera Paysandú - Paso del Puerto. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

Número 203 — Propiedad de Suc. Pedro Dante. Area: 8859 ms.2

Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú

Número 269 — Propiedad de Suc. Santiago Zuvaldi Area: 1 H 6357 ms.2.

Ruta número 24. — Camino Paso de las Cadenas - 3 Bocas. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Número 493. — Propiedad de Luisa A. Cash de Angel. Padrón número 99. Area: 1 H. 2187 ms.2

Ruta número 25. — Camino Young - 3 Bocas. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Número 224. — Propiedad de Gregorio Goldstein. Padrón 2673. Area: 1487 ms.2.

Ruta número 36 — Carretera Melilla - Cerrillos - Santa Lucía. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 55. — Propiedad de Marcelino Galván. Area: 74 ms.2.

Número 76. — Propiedad de José Pérez. Area: 1 H. 6962 ms.2

Ruta número 94. — Camino Chamizo - Fray Marcos. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 293. — Propiedad de Sucs. Marcelino Alejandro Alfonso. Area: 1 H. 4932 ms.2

Ruta número 30. — Acceso al puente Paso del Cerro - Arroyo Tres Cruces. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Número 331. — Propiedad de José Antonio Aguirregaray Area: 9 Hs 8360 ms.2

Ruta número 5 (ramal). Carretera Durazno - Paso de la Cadena. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1144. — Propiedad de Gerónima Tafura de Galli. Padrón número 2976. Area: 1305 ms.2.

Ruta número 14 — Camino Tejera - Carmen. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno

Número 1048. — Propiedad de Sandalio Casavieja de Seoane. Padrón número 918. Area: 2 Hs. 9860 ms.2.

Ruta número 5. — Camino Paso de los Toros - Tacuarembó. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó

Número 1257. — Propiedad de Juan Duhalde. Padrones números 2427, 2458 y 4082. Area: 12 Hs 9264 ms.2.

Número 1258. — Porpiedad de Suc. Felipe Ascua. Padrón número 4084. Area: 8874 ms.2.

Ruta número 15. — Carretera Rocha - La Paloma. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1255. — Propiedad de Jeremías Silveyra. Padrón número 3599. Area: 5 Hs. 4500 ms 2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Adolfo Loustau, Agrimensor

(Cuenta corriente) Nov.18-12586-v.nov 27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 20|1944

Llámase a licitación, para la provisión de postes y piques de madera dura u otros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente a las horas 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.22-12630-v.nov 30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 30 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puente sobre el arroyo Batoví y sus accesos, trozos K. 175.525 a K. 177.256 21, en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399 esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 7 de Diciembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.21-12604-v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 31 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Puentes sobre los arroyos Tapes Chico y Lorencita", con sus accesos en la ruta número 8, Marmarajá-Treinta y Tres, de K. 189.775 a K. 190.100 y K. 200.125 a K. 200.575, en el Departamento de Lavalleja.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Diciembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.21-12605-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 29|944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en el ramal de rutas 5|32, puente sobre el arroyo Gigante, accesos comprendidos entre K. 40.800 y K. 41.350 y alambrados comprendidos entre K. 39.640 y K. 41.350 en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 4 de Diciembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov 18-12585-v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 28|944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras camino en la ruta número 18, tramo Treinta y Tres - Río Branco (trozo de entrada a Río Branco desde Km. 85.015 a Km. 88.718.50, común con camino Melo - Río Branco), en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 27 del corriente mes a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.17-12573-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 27|944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Paysandú - Salto, tres trozos de Km. 59.689 a Km. 62; de 63.275 a Km. 74.9 y de Km. 75.6 a Km. 80.325, en la ruta número 3, en el Departamento de Paysandú.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 del corriente mes a las 15 horas. — Montevideo Noviembre 8 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.17-12574-v.nov.28

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Enajenación de un predio Municipal. Situado en la acera Sur de la avenida 18 de Julio próximo a la calle Acevedo Díaz.

Llámase a convocatoria pública de ofertas por primera vez para la enajenación del terreno de propiedad Municipal situado en la acera Sur. de la avenida 18 de Julio distante a 59 metros 66 de la esquina de la calle Acevedo Díaz que consta de una superficie de 123 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados.

El referido acto se verificará en las oficinas del Departamento de Hacienda, el día 7 de Diciembre próximo a la hora 15.

Las bases que han de regir para dicha enajenación podrán solicitarse en la Secretaría del Departamento de Hacienda. Palacio Municipal, piso 2.o.

(Cuenta corriente) Nov 22-12620 v dic 2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 206

Llámase a licitación pública para la adquisición de trescientos sesenta mil (360.000) hojas de papel de actuación administrativa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035 donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados siempre que concurran por lo menos tres oferentes, el día 27 del corriente mes a la hora 15 y 30. Valor del pliego de condiciones $ 0.15 — Montevideo Noviembre 16 de 1944 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.22-12612-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación 207

Llámase a licitación pública para la adquisición de alfalfa y maíz por el término de 30 (treinta) días, a las dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados siempre que concurran por lo menos 3 (tres) oferentes, el día 27 del mes actual a la hora 14 y 30. Valor del pliego $ 0.25. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov 22-12613-v nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación número 14

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimento de hormigón de 0 m. 19 de espesor y cordones de granito labrado, proyectados para las calles Manuel Fernández Luna entre Cufré y E. Acevedo Díaz, Ramos entre Resistencia y cierre, Quiebrayugos entre Candelaria y Veracierto Gualeguay entre avenida Larrañaga y Andrés Lamas, Tomás de Tezanos entre 26 de Marzo y Arturo Prat, Santa Rosa entre avenida Arocena y Costa Rica, Cabarí entre Teniente Galeano y avenida General Flores, Burlcuyapí entre Asencio y principio de hormigón hacia el Norte Avellaneda entre María Stagnero de Munar y Cipriano Miró y entre Larravide y Pamplona, Pérez Galdós entre Manila y Pirán, Tacna entre Trafalgar y Corrales Lorenzo Fernández entre Caruguatay e Itacabí, Adolfo Vaillant entre Iglesias y Carlos de la Vega, calzada Oeste de la plaza General Cipriano Miró (Unión) entre las calles Asilo y José A Cabrera y Ramón Márquez entre Bella Vista y bulevar Artigas, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, con copia en foja simple de la misma deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 2 de Diciembre próximo a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — La Dirección

(Cuenta corriente) Nov.20-12601-v.nov.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DCASSANS y CAYETANO LIGUORI, en el carácter de usuarios del nicho número 419 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar, con destino al Osario General, procedentes del local del que son usuarios, los restos de Clodomira G de Rossi Héctor Protto Carmen Crespo de Astuin, Antonio Ernaut Graciana Harguindeguy de Ramos Emilio Rol Cotela y María Bernaba de Rufino, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Setiembre 21 de 1944. — La Jefatura.

$74.00 Oct 3-8931-v.en 2.

$90.00 Set 29-8807-v en 18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GENARA COLLAZO DE IPATA, en su carácter de usuaria del sepulcro 2220, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Santiago Nars, Carmen López Ramilo de Valerio, Ramona Cabral de Flores, Rosa Blanca S. de Regueira, Jesusa Rivas de Sobral, Antonio Fabricattori, María del Carmen Pittaluga de Luz, Josefina A de Moratorio, José Nan Pastorino, Domingo Lingeri, Angela Alonso de Rugo Manuel Camaño, María Rosa Godoy de Paradella, Manuel Chaucino y Héctor Lucherí, se previene a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Setiembre 19 de 1944 — La Jefatura.

$90.00 Set.29-8807-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE CORRALES DE ABASTO PARA CARMELO y NUEVA PALMIRA.

Llámase a licitación pública para la construcción de los Corrales de Abasto para Carmelo y Nueva Palmira, en un todo de acuerdo con el pliego y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 del corriente a las 15 horas

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia Noviembre 11 de 1944 — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General

(Cuenta corriente) Nov 15 12551-v nov 25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

ANA MARCHISSIO DE GATTI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 418 del cementerio público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Andrés Marchissio.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Octubre 18 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$30.00 Nov.9-10313-v.dic.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos mil juegos de chapas adicionales para automóviles y tres mil chapas adicionales para vehículos de tracción a sangre; para el expendio de patentes, año mil novecientos cuarenta y cinco, debiendo tenerse en cuenta que las chapas referidas deben ser grabadas con el Escudo Municipal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Municipio, en horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en sellado de $ 0.50 acompañando otro en blanco de $ 0.25, hasta el día seis de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, las que serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso, el boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros, o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglo con dicho Instituto. — Florida, Noviembre 18 de 1944. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.22-12611-v.dic.2.

JUNTA LOCAL DE NUEVA PALMIRA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS DE MOSAICO EN LA PLAZA "TREINTA Y TRES".

Llámase a licitación pública por el término de diez días y por segunda vez para la construcción de setecientos metros cuadrados, aproximadamente (700 ms.2) de veredas de mosaico en la plaza "Treinta y Tres", de esta villa, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de esta Junta Local.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas del correspondiente depósito de garantía, de la patente de giro del año en curso y certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 27 del corriente mes a las 16 horas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o rechazarlas todas. — Nueva Palmira, Noviembre 17 de 1944. — Martín Pedernera, Presidente. — Francisco Rotondo, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.20-12598-v.nov.27.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del ar-
Diciembre de 1939. De acuerdo con lo
tículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de
que se expresa en dicho artículo debe
tenerse muy en cuenta la advertencia
que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 24 de 1944

1.a Sección

ISAAC DISKIN, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Bartolomé Mitre 1364, y VIZOURKA PERATZ, 37 años, soltera, búlgara, domiciliada Bartolomé Mitre 1364.

3.a Sección

GASTON BARREIRO ZORRILLA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Sarandí 372, y DOLORES CAPRILE ZUMARAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 416.

12.a Sección

EMILIO PINA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pugnalini 1827, y AMANDA NELIDA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Britos 1777.

HUGO DAMASO MOLEA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Labandeira 3507, y HAYDEE ALBA GOMEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3288.

AGUSTIN DE LA PUENTE RODRIGUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2709, e INES VICTORIA SANTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Consulado 3273.

14.a Sección

RAMON DOBARRO, 34 años, soltero, industrial, español, domiciliado Américo Vespucio 1312, y ELIDA DI LANDRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Venancio Benavídez 3284.

19.a Sección

LUIS SANSONE, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hocquart 2093, y VICENTA FERNANDEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pagola 2070.

20.a Sección

FABIO CORREA, 60 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Y. Pinzón 4229, y MARIA DEL CARMEN LAPUENTE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Y. Pinzón 4229.

PEDRO S. TRAVERSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Vidal 410, y ALBERTA CACERES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4654.

JUAN FRANCISCO GUTIERREZ, 23 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado J. Llupes 672, y BELODINA CARBALLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4401.

FRANCISCO ZUKLEVICIUS, 23 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado A. Suárez 133, y LIDAMAR RAMONA BERTIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Suárez 133.

CARLOS ... CORREA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Freire 185, y ELIDA ISABEL DEL CASTILLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4272.

LUIS MARIA KAESTNER, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. de las Huérfanas 146, y BLANCA ZULMA SANTURIO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada C. de las Huérfanas 4109.

$2.00 Plp.v.nov.27.

Montevideo, Noviembre 23 de 1944.

4.a Sección

JUAN CARLOS EMILIO JUAN TERZANO, 30 años, soltero, ingeniero, francés, domiciliado Maldonado 832, y EDITH PERSITZ MYREL, 29 años, soltera, francesa, domiciliada Maldonado 832.

7.a Sección

EVARISTO ARMANDO YANNOTTI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1580, y FILOMENA IGLESIAS PONS, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Tacuarembó 1436.

PEDRO LEANDRO TROMBOTTI, 39 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Farini 3140, y AIDA MARCENARO 29 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1672.

ALFREDO ROSMARINO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1264, y DAMIANA LUISA GUEREQUIZ, 41 años, soltera oriental, domiciliada Magallanes 1266.

9.a Sección

JOSE REINALDO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso del Rey 4029 y LHEDA ENNID MELUCCI, 24 años, soltera oriental, domiciliada Carnot 5723.

10.a Sección

ANDRES GALDO, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado Comercio 2453, y CARMEN CALVO, 32 años, soltera, española, domiciliada Comercio 2453.

JOSE MARIA BOLON, 34 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Propios 2530 y CATALINA TALAVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada L. Romero 3319.

ALEXIS NEPTUNO PARODI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lugo 4790, y ZUMILDA GIORDANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lugo 4790.

SANTIAGO ANDREONI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2676 y MARIA DEL CARMEN BUSTAMANTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3368.

RAUL BURGHI, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 5 de Abril 4391 y MARIA TERESA DE LOS SANTOS, 30 años, soltera, argentina, domiciliada 5 de Abril 4391.

CARLOS MARIO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Coé 4013, y ALICIA FERNANDEZ MONZON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. Coé 4013.

13.a Sección

JOAQUIN DIEZ GONZALEZ, 33 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Río de Janeiro 3315, y ROSA PALAUS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3315.

EUFRASIO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 1091, y MARIA ISABEL GAMIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 1063.

JUAN FRANCISCO SANTOS, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río de Janeiro 4268, e INES CUÑIKOFF, 30 años, viuda, oriental, domiciliada Río de Janeiro 4268.

LEONEL DAVID DEMATTEIS, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Austria 1857, y RENEE NEGRON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Prusia 1840.

JOSE TECHEIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3251, y JUANA LATUR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3309.

14.a Sección

CONRADO SANTOS CAVIGLIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2411, y ANA NEMEC, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Zapicán 2411.

17.a Sección

ABEL RAMON COIMIL, 49 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Carreras Nacionales 3984, y LORENZA RAMONA SIVERIO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chapicuy 3858.

18.a Sección

PEDRO MAXIMO AVILA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado L. P. Ponce 1458 y MARIA ELEONOR RAMIS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el Br. España 2300.

RAMON ULISES CERVIÑO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2185, y SUSANA ADELAIDA OROZCO RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2782.

MARIO ERNESTO RICCI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2182, y JOSEFINA RENEE GONZALEZ, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada L. L. P. Ponce 1407.

19.a Sección

PEDRO RAUL MARTINEZ, 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado San Fructuoso 1864, y CARMEN SOUSTUYO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada D. Aramburú 1966.

LUIS CLIMACO RUBINI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2183, y MARIA SOFIA PERERA, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Nicaragua 2183.

CARLOS PELLEGRINI, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Guaviyú 2308, y AURORA SOSA FRECHERO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1734.

22.a Sección

BARTOLOME STABILE, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Flores 3373, y MARIA JOSEFINA MALLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lancaster 4011.

$2.00 Plp.v.nov.25.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don HUMBERTO E. CHEIRASCO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Nov.24-10867-v.nov.27.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALBIZZATI DE MOALLI (ZORAIDA) y otros Cobro ejecutivo de pesos Expte. N.o 47 Lo. 10 Fo. 393" padrón N.o 104.245, y padrón N.o 72.945, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Olimpio Moalli, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho a los bienes citados, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.16-12562-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PORTELA (ANGEL FLORO) y otros Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 413 Lo. 8 Fo. 526", padrón N.o 36.648 (treinta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Barros, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.16-12564-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 62.396 Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1153 Libro 9 folio 552", padrón número 62.396 (sesenta y dos mil trescientos noventa y seis), ubicado sobre la línea Este de la calle Pando, entre C. Arenal y San Fructuoso, se cita, llama y emplaza a el propietario o propietarios, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.28-12386-v.dic.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FORCELLEDO DE MARTINEZ (CASIMIRA) Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 196. Lo. 10 Fo. 480" se cita, llama y emplaza a doña Casimira Forcelledo de Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a los siguientes bienes: Padrón N.o 90.772, situado en la Avda. Larrañaga entre Porongos y Lavandeira; padrón N.o 77.717, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, padrón N.o 77.716, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, padrón N.o 77.715, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, padrón 77.714, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, padrón N.o 77.713, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.28-12387-v.dic.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 62.396 Cobro ejecutivo de pesos Exp. N.o 1098 Lo. 9 Fo. 538", se cita, llama y emplaza a el propietario o propietarios, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el No. 62.396, situado sobre la línea Sur de la calle Concepción Arenal entre Rocha y Pando, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — D. González Ferrera, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.28-12382-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha veintitrés de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GARCIA DE PEREZ (MANUELA) Cobro ejecutivo de pesos Expte. N.o 140 Lo. 6 Fo. 411" padrón N.o 89.429 (ochenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve), se cita, llama y emplaza a doña Manuela García de Pérez o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 954, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.28-12384-v.dic.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha ocho de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SOTO DE SOTO (JUANA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos Expte. N.o 81. Lo. 10. Fo. 389", padrón N.o 76.888 (setenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho), se cita, llama y emplaza a don Manuel Moreno, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.28-12383-v.dic.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha ocho de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con EUSTAQUIA MALCORRA DE GALLI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 504 Lo 10 Fo 191), padrón N.o 95.508 se cita, llama y emplaza a doña María Malcorra y Felipa Malcorra o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el No 95.508, situado sobre la línea Sur de la calle Iglesia entre R. Pérez Martínez y D Coronel, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.28-12390-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AVERO DE MONTENEGRO (LIBERATA) Sucesión" (Expte. N.o 121. Lo 10 Fo. 369), padrón N.o 91.289 (noventa y un mil doscientos ochenta y nueve), se cita, llama y emplaza a la Sucesión de doña Liberata Avero de Montenegro, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.28-12392-v dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha dieciocho de Setiembre, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MORATORIO RIVERA (SARA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 223. Lo. 9. Fo 304), padrón N.o 69.464, se cita, llama y emplaza a doña María Carmen Moratorio Cardozo y a su esposo don Juan Urano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69464, situado sobre la línea Sur de la calle Besares entre Saint Bosas y Osvaldo Cruz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — D González Ferrera, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct 28-12389-v dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANA MARIA DI MURRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 163 Lo 8 Fo 265) padrón número 72.036 (setenta y dos mil treinta y seis) se cita, llama y emplaza a doña ANA MARIA DI MURRA o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 30 de 1944 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct 28-12391-v dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha dieciséis de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ENRIQUE GIAILEVRA CERRINA Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 629, Lo. 8. Fo. 137), padrón número 104.045 (ciento cuatro mil cuarenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don Enrique Giailevra Cerrina, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, Buenos Aires, N.o 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.28-12388-v dic 2

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7. F. 553) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.083, situado sobre la calle Tomás Gómez entre Miguel Cervantes y Tiburcio Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944.— C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.22-12615-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6. F.o 300)) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.115, situado sobre la línea Sur de la calle Tomás Gómez entre Bustamante y Tiburcio Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.22-12616-v dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6 F.o 305) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.083, situado sobre la línea Sur de la calle Tomás Gómez entre Tiburcio Gómez y Magariños Cervantes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Büch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.22-12617-v dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7. F.o 557) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.115, situado sobre la calle Tomás Gómez entre Tiburcio Gómez y Bustamante: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.22-12618-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSE BERMUDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 1), se emplaza a José Bermúdez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con los N.os 74.237, 74.238 situado sobre la línea Oeste de la calle Suñer y Capdevilla entre Corrales y V. Cores: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.22-12619-v.dic 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA PEREIRA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 525), se emplaza a María Pereira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 129.192, situado sobre la línea Oeste, de la calle Burgues entre Ipiranga y Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.16-12563-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados "Fisco y Carlos Nogués c| ANTONIO DANA. Por imputación de infracción aduanera" (Lo 4. Fo 302), se emplaza a Jorge Camari y Elena Camari para estar a derecho, dentro del término de noventa días, en la gestión iniciada por Jaurés Tulio, en los autos premencionados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Nov.14-12543-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| LUIS LAYOLO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8 Fo. 126) se emplaza a Luis Layolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.090, situado sobre la línea Sur del camino de Las Tropas entre Llupes y Santa Lucía: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.28-12385-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. ANTONIO PEREZ LAVIADA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7 Fo 267), se emplaza a Antonio Pérez Laviada, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.221, situado en la calle Tudurí entre boulevard Propios y F. Castellanos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Nov 4-12453-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. ANTONIO FERNANDEZ DE RUBILAR Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 514), se emplaza a Orestes Rubilar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.664 situado en la calle Carlos de la Vega entre Economía y Gowland: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 19 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 4-12454-v dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO BUTULA,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.24-10830-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos caratulados sucesiones de FRANCISCA CASANOVA DE RAVASCHIO y otro, se presentaron los interesados solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Carolina Ravaschio Casanova, pues donde en ella figura el apellido de la misma, de su padre y de su abuelo paterno como "Rovaschio" debe decir "Ravaschio" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Nov.24-10835-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELVIRA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.23-10785-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS BEHRENS y de ELISABETH VORBAK DE BEHRENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.23-10786-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS ARTURO o ARTURO TOMAS o ARTURO OTTINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.22-10787-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JACINTA CUENCA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 Nov.23-10788-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don POGHOS KARAMANOUKIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944 —Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.23-10789-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TOMAS PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.18-10641-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SERAFIN SALGADO o JOSE SERAFIN SALGADO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.22-10724-v.dic 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MORILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.22-10742-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZACARIAS DOMINGO o DOMINGO ROMAN o DOMINGO CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.18-10638-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MARIA GARCIA DE SCARSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.18-10639-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA DAMONTE DE BERRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.18-10640-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TOMAS PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 8 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.18-10641-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EULOGIO CARBALLO ABOAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.18-10642-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO GAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.18-10643-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELO ERNESTO ZAFFARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.18-10644-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Esther Caetano con CIRIO JORGE DI PIANDINI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Cirio Jorge Di Piandini, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho, en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.17-10610-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.17-10609-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA BARISIONE DE SAGLIETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.17-10599-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE APOLINARIO CIRILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov 16-10592-v.nov 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PORFIRIA ALVEZ DE CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov 16-10590-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO LOPEZ WEDEKIND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.16-10585-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS PAULINO GRAZIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario

$4.00 Nov 16-10583-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO DURAÑONA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.16-10555-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que en los autos sucesorios de JUAN o JUAN AMBROSIO JOSE BOZZOLO se han presentado la esposa e hijos solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio del causante con Teresa Di Cristofaro, las de nacimiento de sus hijos Romeo Camilo, Aníbal y Juan Carlos Bozzolo Di Cristofaro y la de nacimiento de Teresa Juana Di Cristofaro Eustavo: pues donde en ellas dice, respectivamente, Teresa Cristoffa o Cristofo o Cristofalo o di Cristofaro debe decir "Teresa Di Cristofaro" y donde también dice Juan Cristoffa o Cristofo o Cristofalo o di Cristofaro debe decir "Juan Di Cristofaro", que es el apellido verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.00 Nov.13-10433-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos "Sucesión de ROSA GRUMANDO DE FARUELO", se han presentado Félix Faruelo Grumando y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Ambrosio Faruelo con Rosa Ramona Adelina González las de defunción de Félix Faruelo y de Ambrosio Faruelo Grumando y la de nacimieno de Rosa Faruelo González, por estar en todas ellas equivocadamente escrito el apellido "Grumando", ya que en ellas figura como "Grumante", "Grumantes", "Grumaldo" y "Grumanti".

Además, en la de Rosa Faruelo González, donde figura su apellido, el del padre y abuelo paterno como "Faruolo" debe decir "Faruelo", por ser los de "Grumando" y "Faruelo" los verdaderos. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 1.o de 1944 Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.10-10337-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALBERTO RICARDO HERBERT solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. pues donde en ella su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno figuran como "Hebert" debe decir "Herbert" que es el verdadero A sus efectos se hace esta publicación Montevideo Noviembre 1.o de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Ley 9.950) Nov 14-12540-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN GARCIA DE CARZOGLIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su nombre como "Rosario Monteavaro o Rosaria Monteavaro" debe decir "Carmen". que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario

$9.00 Nov.10-10336-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO GUILLERMO BERRO y de don EMILIO MAC EACHEN BERRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 16 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario

$18.00 Nov 9-8814-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión ANTONIO LOMBARDI" se ha presentado doña Antonia Lombardi de Martínez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su apellido el de su padre y el de su abuelo como "Lombaldi" debe decir "Lombardi" que es el verdadero A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9 00 Nov 9-10310-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SOUTULLO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 26 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12 00 Nov 9 8841-v dic 14.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron María Blanco de Panizza y otros solicitando la declaración de ausencia de su hermano ANTONIO BLANCO o ANTONIO BLANCO PEREIRA, en cumplimiento del artículo 55 y concordantes del Código Civil. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 24 de 1944 Nicanor dos Santos. Actuario.

$24 00 Set 1-7726-v.set.29 Nov.4-v.nov 27

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Mateo Coll con MAGDALENA BOSCH ALEMAÑY Divorcio". se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Bosch Alemañy para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1944 Nicanor dos Santos. Actuario

$18.00 Oct 31-9961-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ANICETO LEZICA o ANGEL ANICETO DEL CORAZON DE JESUS LEZICA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Montevideo Octubre 11 de 1944 — Nicanor dos Santos. Actuario

$18.00 Oct.21-9575-v.nov.25.

[illegible]

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MANUELA DE HERRERA DE SALTERAIN y otros Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derechos al bien que se relacionará y especialmente a todos los que tengan derechos derivados a cualquier título de doña Juana Olivera de Zaballa y de don Albano Olivera Bruno. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de campo con poblaciones y mejoras. ubicada en "Cagancha". segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 2 589. que. según plano de Octubre de 1943. del agrimensor Andrés C. Martinelli, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 227. el 28 del mismo mes y año es de figura triangular, contiene una superficie total con inclusión del camino a Estación Rodríguez, de 58 hectáreas y 3434 metros y, sin la extensión correspondiente al mencionado camino, de una extensión de 58 hectáreas y 779 metros y se deslinda así por el Oeste confinando con el arroyo Cagancha. vértice del triángulo, y a partir de ese punto y con frente al Norte, una recta que corre de Oeste a Este, compuesta de seis tramos que miden: el primero, 997 metros y el segundo 623 metros y 60 centímetros, limitando por ambos con el padrón número 5.241; el tercero. 1.443 metros 90 centímetros lindando en parte con el inmueble recién citado y en el resto con los padrones números 2.588, 5.243 y parte del 5 442; el cuarto 803 metros 70 centímetros, continuando por dicho tramo con parte del citado, padrón 5.442, con el inmueble empadronado con el número 5 214 luego el ancho del camino a Estación Rodríguez. que cruza la fracción de Sur a Norte, lindando. en el resto, con parte de la fracción de campo empadronada con el número 5 245 el quinto 256 metros 80 centímetros, linitrofe con parte del bien padrón número 5.245 y el sexto, 1.128 metros y 40 centímetros, lindando con parte del citado padrón número 5 245: 206 metros 60 centímetros al Este, limitando con el bien padrón número 3.807. de pertenencia de Bartolo Torterolo: y por el Sur y a partir del extremo Sur del límite recién enunciado hasta encontrar el punto que constituye el citado vértice del triángulo que se individualiza, una recta con rumbo general Este a Oeste, integrada por cinco tramos que miden: el primero, 1.268 metros y 30 centímetros; el segundo 827 metros 50 centímetros, ocupado en parte por el ancho del camino a Estación Rodríguez; el tercero 1.602 metros 40 centímetros; el cuarto, 458 metros 60 centímetros confinando por todos estos tramos con el camino a Estación Caturro; y el quinto, 1.158 metros 30 centímetros, con frente por este último al camino recién nombrado en parte de su extensión y, limitando en el resto, con bien del señor Storace, padrón número 2 600. — Montevideo, Octubre 7 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$120.00 Oct.25-9722-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944 Nicanor dos Santos, Actuario

$4 00 Nov.15-10425-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN AMBROSIO JOSE BOZZOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideoc Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 Nov.15-10424-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTOLIN ROZAS MARAÑON citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —— —Montevideo, Noviembre 9 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov 15-10428-v nov.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.24-10856-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO SAN PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.24-10814-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO PONS. Prescripción treintenaria". Lo. 40 Fo. 671, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a todos los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno con una superficie de 5 metros 31 decímetros cuadrados, comprendidas dentro de una fracción compuesta de 498 metros 89 decímetros cuadrados, empadronada con el número 7041 del Departamento de Montevideo, ubicada en la 6.a sección judicial, la que según plano del Agr. Francisco R. Camarano de Julio del año 1943, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 8983, se deslindan así: 11 metros 61 centímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay, 43 metros 16 centímetros al Este, lindando con el bien empadronado con el N.o 7040, 43 ms. 08 cms. al Oeste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 7042, 7044 y 11 ms. 53 cms. al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 7045. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis E. Fontana Escribano.

$48.00 Nov.24-10863-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.23-10817-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO VALENTIN o VALENTIN MALFATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.23-10818-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado: "Jack Rass contra MARIA (MARY) BAILES. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María (Mary) Bailes, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, que la represente habilitándose el próximo feriado a los efectos del emplazamiento A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Noviembre 16 de 1944 — Luis E Fontana. Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.23-10823-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de JOSE ANTONIO FIGUEROA ROVIRA e INES DE CASTRO CORRAL, y la de nacimiento de María Ines Figueroa, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente y paterno respectivamente, que aparece como Rovira, debiendo decir Figueroa Rovira y Figueroa que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Nov 23-10830-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO . Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "JOSE YCKOVICZ Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al

fallido don José Yekovicz para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Luis Fontana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.22-12626-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que por auto de fecha Octubre 17 de 1944, se declaró en estado de incapacidad a don CARLOS FRANGELLA, habiéndose nombrado curadora legítima del mismo a su esposa Ida Decarli de Frangella. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Luis E. Fontana.

$6.00 Nov.20-10637-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MACKINNON o MACKINON ALGORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Nov.18-10667-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL JUAN MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov 17-10635-v.nov.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: YVES AMERICO AGUIAR, domiciliado en Agraciada 1412, a usted digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto presento a los señores Víctor A. Rocca y Gervasio Domenech, los que serán interrogados sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente, agregándose los diarios sin presentación de nuevo escrito. — Ives A. Aguiar" A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$10.00 Nov.18-10669-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov 17-10617-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO VALDEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.17-10618-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA HITA DE IRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.16-10584-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN CASAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Nov.16-10580-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DE LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.16-10316-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MIGUEL BOUCHACOURT en el sentido de establecer que donde dice "José Miguel" "Pablo Miguel", "Miguel Yacor" debe decir "José Miguel Bouchacourt" "Pablo Miguel Bouchacourt" y "Miguel Bouchacourt", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.9-10287-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROQUE BETHANCOURT, en la que el apellido paterno aparece "Bentancour" debiendo decir "Bethancourt", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.13-10459-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GOFFREDO o GODOFREDO SOMMAVILLA TOMMASELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Nov.13-10450-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE GUAGLIETTA o GUAGLIETTA D'AGOSTINO o SILVESTRE GUGLIETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.25-12348-v.nov.6. Nov.24-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANO KALISZ PIROSKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.25-12349-v.nov.6. Nov.24-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON JURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.25-12350-v.nov.6. Nov.24-v.dic.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "GARCIA, ROBERTO. Información", se hace saber que el día siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: — Roberto García, domiciliado en Treinta y Tres 1471 al señor Juez, digo: Para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de los escribanos Juan Luis Vidal y Humberto Mentasti Alvarez a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites legales se me expedirá testimonio. — García." A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.00 Nov.24-10840-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO SEBASTIAN ALDACO o SEBASTIAN ALDACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.23-10827-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.23-10824-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CETRULO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.23-10800-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FERMIN o EDUARDO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.22-10769-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ GADEA, RODOLFO ANTONIO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rodolfo Antonio Rodríguez Torí en la siguiente forma: donde dice: "Torres" debe decir: "Torí". — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Nov.22-10753-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PARISI DE FACCIOLLI ELVIRA y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Fortunato Facciolli con Elvira Parisi, donde dice "Delmira" debe decir "Elvira" y en las de nacimiento de Perla Regina, Armonía y Héctor Luis Facciolli Parisi donde dice "Delmira" debe decir "Elvira". — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Nov.21-10708-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MADURELL (RAIMUNDA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la partida de matrimonio de Amaro González con Ramona Madurell, donde dice: "Ramona" debe decir: "Raimunda", en las de nacimiento de Angela y Roberto González Madurell, donde dice: "Ramona" debe decir: "Raimunda" y en la de matrimonio de Manuel Puig con Angela González, donde el nombre de la madre de la contrayente aparece como "Ramona" debe decir: "Raimunda". — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $ 8.40 Nov.22-10741-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDA FERNANDEZ DE PORTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.18-10666-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Bastos Molina Domingo contra SICARDI VITILON MARIA REBECA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a María

Rebeca Sicardi Vitilon, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Nov.20-10608-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario

$4.00 Nov.16-10547-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHINCHURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario

$4.00 Nov.15-10542-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VAZQUEZ DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 Nov.15-10543-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Correia Angel contra VERNES JUANA. Axiliatoria" se cita, llama y emplaza a Juana Vernes, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario

$18.00 Oct 25-7949-v nov 29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de NICOLAS TOLENTINO SILVA y de FELICIANA AURELIANA SARACHO, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "Felicia", debe decir "Feliciana Aureliana" — Montevideo, Febrero 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Nov.23-10829-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS CAPORALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.22-10773-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GUERRERO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov. 22-10744-v.dic.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO ALFREDO SANSONI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como "Sensone" debe decir "Sansoni" — Montevideo, Noviembre 8 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.20-10693-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COPELO o CUPELLO o COPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Nov.20-10702-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de CLAUDIO LARA y de MARIA TRUJILLO, donde el contrayente y los padres del mismo aparecen como "Addon Lara" "Bartolo Lara" y "Leoncia Zabatel" debe decir "Claudio Lara" "Braulio Lara" y "Ceverina García"; B) En la partida de defunción de Claudio Lara, donde el extinto y los padres del mismo aparecen como "Addon Lara", "Bartolo Lara" y "Leoncia Zabatel" debe decir "Claudio Lara", "Braulio Lara" y "Ceverina García"; C) En la partida de nacimiento de Celina Roberta Lara, donde el padre y los abuelos paternos de la inscripta aparecen como "Addon Lara", "Bartolo Lara" y "Leoncia Zabatel" debe decir "Claudio Lara", "Braulio Lara" y "Ceverina García"; y D) En la partida de nacimiento de Olga Renée Lara, donde el padre y los abuelos paternos de la inscripta aparecen como "Abdon Lara" "Bartolo Lara" y "Leoncia Zabatel" debe decir "Claudio Lara", "Braulio Lara" y "Ceverina García". — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Nov.16-10415-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA MARIA RODRIGUEZ DE CABALLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.15-10526-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de REGINA MARTEARENA, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Echevastes" debe decir "Ichevastes" y B) En la partida de matrimonio de Rafael Vernet y de Clara Martearena, estableciéndose que donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de "Martiarena" debe decir "Martearena". — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.17-10520-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ TOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Oct.14-9310-v.oct.25. Nov.15-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de MODESTO LACOSTE, donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Lacosta" debe decir "Lacoste"; B) En la partida de matrimonio de Modesto Lacoste Muñiz y María Núñez, donde la contrayente aparece con el nombre de "Dolores" debe decir "María"; y C) En las partidas de nacimiento de Mirta de Alba y Washington Lacoste, donde la madre de los inscriptos aparece como "Dolores" debe decir "María". — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Nov.9-10289-v.nov.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de LISANDRO JACQUES y de JUANA PEREYRA, estableciéndose que donde los contrayentes aparecen, respectivamente como "Ramón Jacques", y "Eduarda Pereyra" debe decir "Lisandro Jacques" y "Juana Pereyra". — Montevideo, Julio 27 de 1944 — —Raúl Calcagno, Actuario

Se hace saber que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. Conste.

$6.30 Nov.17-10475-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Jorge Pedro Urango para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los autos de divorcio por la sola voluntad de la mujer, iniciados por su esposa Fanny Marta Valdes Castro. — Montevideo, Octubre 30 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario

$18.00 Nov.9-10081-v.dic.14.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "ABAL JOSE CARLOS. Prescripción" (Lo. 33, Fo. 443), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Francisco S. Joaquín y Carmen Santos y Aurora Peláez de Santos, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 21272, situada en la 23.a sección judicial de Montevideo, compuesta de 552 metros 5 decímetros, que linda: al Nordeste, en 37 metros 35 centímetros, con propiedades padrones 21 277 y 21.273, esta última de la Sociedad La Alianza; 26 metros 20 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de Irene Peña Laborde, padrón 21 271; al Sudeste, 17 metros 35 centímetros de frente a la avenida 8 de Octubre, y 20 metros 76 centímetros al Oeste, con propiedades de Alberto Coates y sucesores de Herbert P. Coates, padrones números 21.287 y 21.288. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 Nov.7-10217-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA BRITOS BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.23-10794-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEIFILIA SAINT JEAN DE COQUARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 2944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.22-10755-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña ANGELA FOGLIANO DE CALO y sus hijos JOSE HILARIO y ROBERTO ALEJANDRO CALO y ADELINA ANTONIA CALO DE GIL, herederos de don Cristino Calo, así como a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general, a todos los que se consideren con derechos en los bienes de aquel causante, con motivo de la solicitud formulada por don Rodolfo Luis Moreno Zeballos, para que le sea otorgada la escritura definitiva de compraventa referente al solar empadronado con el número 97.399 situado en la 13.a sección judicial de esta Capital, paraje villa del Cerro, a que se refiere la promesa de venta que el Banco de Crédito como apoderado del causante Cristino Calo, hizo primitivamente Dirarte González, cuyos derechos pertenecen actualmente a don Rodolfo Luis Moreno Zeballos, según inscripción efectuada el 3 de Enero de 1943, al folio 193 del libro 23 en el Registro respectivo, previniéndose a los emplazados que si no comparecieren, se procederá, vencido el emplazamiento, a la escrituración forzada, de acuerdo con el Art. 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Nov.22-10754-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA LACAU DE MUNHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.22-10756-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bonza, dictada en el expediente caratulado: "Carmen Suplicy contra ALFREDO FRITZ DE

SIQUEIRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Fritz de Siqueira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.22-10750-v.dic.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "D. MANTERO y Cía. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que la sociedad comercial "D. Mantero y Cía." ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de sociedad que el 8 de Mayo de 1936 autorizó el escribano don Juan O. Tissoni, otorgada por los señores Elena Pozzoli de Mantero, Jorge Angel Mantero y Hugo Mantero, sirviendo la citada escritura de contrato social y a la vez de título de los siguientes inmuebles: A) Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, empadronados con el N.o 82.803, ubicados en el Reducto, 12.a sección judicial de esta Capital, con frente al Oeste, sobre el camino Burgues N.os 2848 a 2852; B) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 82757, ubicada en el Reducto, 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente al Este, sobre el camino Burgues N.os 2833, 2839 y 2841; C) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado en mayor área con el N.o 82.763, situado en la 12.a sección judicial de esta Capital, con frente al Oeste, a la calle García Peña (antes Ellauri), distando 22 metros de la calle Caridad; D) Dos solares de terreno empadronados juntos con el anterior, con el N.o 82.763 y contiguo al mismo. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que pueda tener interés en la expedición de la segunda copia, como título de los inmuebles referidos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.00 Nov.21-10716-v.dic.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "VICENTE MACCIO ITURRALDE. Incapaz" se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Octubre próximo pasado, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad a don Vicente Macció Iturralde, designándosele curadora legítima a su esposa doña Petrona Elmira González Artigas de Macció. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.16-10598-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "LEOPOLDO J. TOSI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Leopoldo José Tosi, en la que los apellidos paterno y materno figuran como Torsi y Conti cuando debe decir Tosi y Corte, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.16-10597-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA VICTORICA DE SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.16-10595-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.16-10596-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ALVES o ALVEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.16-10593-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALDO NIGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.16-10551-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión FELICIANO SANZ", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Feliciano Sanz con Inés Araño y las de nacimiento de Haydée Esther, Clorinda Deolinda, Inés Elva, Roberto, Teresa y Blanca Iracema Sanz, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de los inscriptos en las demás aparece, respectivamente, con el apellido de Sane y Sune, Sanes, Sanes, Sanes, Sanez y Sanes, Sanes y Sane y Sanes debe decir Sanz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Nov.11-10279-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ENRIQUE (GEORGE HENRY) BORDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.8-10149-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ALVAREZ DE GARCIA o MARIA ALVAREZ DE GARCIA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.6-10158-v.dic.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MAMERTO o MAMERTO RAMON o MAMERTO o RAMON AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Gerónimo Ayala para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.29-8778-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSUELO CARMEN o CONSUELO VARELA FEIJOO DE CAÑIZARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.6-10151-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FORTUNATO o FRANCISCO CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.3-10065-v.dic.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO H. o LEANDRO HERMINIO LAVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-10815-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANTONIA GARGANO DE LOPEZ QUINTELA y de don EMILIO LOPEZ QUINTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-10816-v.dic.4.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "KELLOGG CARLOS MARIA. Prescripción treintenaria", se emplaza a Francisco Gallinas, Juan Ramón Fitte, Federico Nin y Alagón, Emiliano, Manuel y Matilde Frías, Joaquín y Jacinto Quiles, Juan M. Fernández Blanco, Leopoldina Nin de Frías, Luisa, Eloísa, Ernesto, Alberto, Elena, Emiliano Antonio, María y Leonoldo Frías Nin, Ramón Rivera, Samuel Kellogg, Samuel Wenceslao, Enrique Milford, Roberto Edmundo, Ricardo Alberto, Luis Eduardo, Federico Ernesto y María Ascensión Kellogg Losada, Esther Rivero de Kellogg o a quienes de los nombrados sean sus herederos, causahabientes o sucesores y a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de 233 ms. 64 dms. cuadrados de terreno dentro del siguiente inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en "Tres Cruces", 23.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 21.235, compuesto de una superficie de tres mil treinta y nueve metros trece decímetros según título, y de tres mil doscientos setenta y dos metros con diecisiete decímetros, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, en Agosto de 1943, en el que tiene el siguiente deslinde: 27 ms. 74 cms. de frente al Norte - Noroeste, sobre la calle Dante (antes Carmen), por donde el edificio está señalado con el N.o 2262, distando 88 ms. 22 cms. hasta la esquina formada con la calle Acevedo Díaz (ex Patria); 10 metros 62 cms. de frente al Sur - Sureste, sobre la calle Colonia, formando esquina con la prenombrada calle Acevedo Díaz, por donde tiene 28 ms. 76 cms. de frente al Este; 101 ms. 76 cms. al Noreste, por donde linda con terrenos que fueron de la Sucesión de Valentina Beñáñez de Butler (hoy edificios de Héctor Priano, Caja Obrera, S. Pérez, Alejandro Gherardi, Laviere Vitacca e Hijos y Juan M. Ferrando) y 130 ms. 92 centímetros al Suroeste, por donde linda con terrenos que fueron de la sucesión Pedelló (hoy de Alejandro Maino y Luis Chiezza). Los emplazados deberán comparecer dentro de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Nov.23-10727-v.dic.29.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LUZARDO, JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Jorge", debe decir: José. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.36 Nov.22-10759-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ RAMOS JULIO y RODRIGUEZ RAMOS DE BUELA DOLORES JULIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los anteriores dueños y a todos los que por cualquier título, modo o causa se consideren con derecho de propiedad o posesión sobre el siguiente inmueble: Un terreno de forma irregular, situado en el "Manga", jurisdicción de la undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 90864, compuesto de una superficie de dos hectáreas, más o menos, según escritura de cesión de derechos posesorios autorizada por el escribano Carlos Ma. Silva el 27 de Mayo de 1914, y de 9.558 ms. y 20 dms., según plano de mensura levantado por el agrimensor Juan Mier, el 8 de Agosto de 1914, en el cual se deslinda así: 166 ms. 20 cms. de frente al Norte - Noreste, sobre el camino

Abrevadero al Paso del Andaluz, por me-
dio con terrenos de Méndez Hermanos y de
la sucesión de Juan Belinzón; 99 metros 40
cms. al Oeste-Noroeste, lindando con terre-
nos de Méndez Hnos.; 14 ms. y 70 centí-
metros de frente al Este-Noreste, sobre la
calle Francia, y 212 ms. 30 cms. al Sur-
Sureste, lindando con solares del amanza-
namiento de la "Flora Farm". Los empla-
zados deberán comparecer dentro del referi-
do término de noventa días a deducir sus
derechos en dichos autos, bajo apercibimien-
to de que, en su defecto, se les nombrará
defensor de oficio para que en su represen-
tación llene el requisito de la conciliación
y siga el juicio y lo demás que hubiere lu-
gar por derecho. — Montevideo, Noviembre
8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$72.00 Nov.21-10726-v.dic.27.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "RAUL BONINO. Quiebra", se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión que tendrá lugar el día 30 del corriente mes y año en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), para ocuparse de la propuesta de concordato presentada por el fallido (artículos 1694 y 1695 del Código de Comercio). Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov.20-12584-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en autos "CASTRO DEMICHERI LUIS. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de su hija Elida Castro, pues en la primera dice "Demicheli" debe decir "Demicheri" y en la segunda, donde la inscripta figura como "Elida Aviles Pittameglio" e hija de padres desconocidos debe decir Elida Castro e hija natural de Luis Castro Demicheri. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.20-10676-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LORENZO BAGLIANI ANTONIO WILFREDO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido materno del inscripto figura como "Boglians" debe decir Bagliani. — Montevideo Marzo 11 de 1944 — José Tomás Pereira Actuario.

$9 00 Nov.18-10661-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "ABELJON MERCEDES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Manuel Gil y nacimiento de su hija María Luisa pues donde en ellas dice "Abeión" debe decir Abelión. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Nov.18-10660-v.dic.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CATALDO ROSA JULIA Incapacidad", se hace público que por resolución de 17 de Marzo del corriente, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Rosa Julia Cataldo designándosele curador a su padre don Cayetano Cataldo, a quien se le discernió el cargo por resolución de 30 del expresado mes y año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario

$8.00 Nov.18-10645-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, e nautos "García Zulema con ALCIDES RODRIGUEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Alcides Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.18-10657-v.dic.23.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, por resolución dictada con fecha 12 de Junio del corriente año, en los autos caratulados "JUAN PABLO MOREIRA. Ausencia", (Lo. 30. Fo. 87), se hace saber al público que comprobadas las publicaciones pertinentes y con la conformidad del señor Fiscal de lo Cil, se declaró ausente por la resolución expresada, a don Juan Pablo Moreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Nov.17-10627-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISTOBAL PARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.17-10607-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERRARI FELIPA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de partida de su nacimiento, pues en ella, al consignar su nombre, se ha padecido error y en lugar de Felicia, como debería decir se estableció "Felipa". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.13-10418-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "GRENO NORBERTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Norberto, pues donde en ella dice "Grenno" debe decir Greno. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Nov.13-10349-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MIGUEL GIRIBALDI o GIRIBALDI BONGIACCI, de don PEDRO o PEDRO FEDERICO JUAN GIRIBALDI o GIRIBALDI BONGIACCI, de doña ANGELA LUISA GIRIBALDI DE MARESCA o GIRIBALDI BONGIACCI, de doña MARIA GIRIBALDI DE CORDONES o MARIA MARIANA GIRIBALDI BONGIACCI y de don JUAN GIRIBALDI o GIRIBALDI BONGIACCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Nov.30-10449-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "DELORENZO DONATO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Lorenzo" debe decir Delorenzo. — Montevideo Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.

$6 30 Nov.9-10311-v.nov.25.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace público que ante este Juzgado se han presentado las siguientes personas: RAMON ENRIQUE, ARTURO, ROBERTO y RAMON CARLOS JUAMBELTZ MARIA JUAMBELTZ DE SANZ, INES JUAMBELTZ DE VEGA, ANA JUAMBELTZ DE ELORDI, MATILDE JUAMBELTZ DE SOUZA, ENRIQUETA JUAMBELTZ DE VILLAREAL, ELISA MARTINA SANZ DE JUAMBELTZ, JULIO MANUEL, GUENOLA MAGDALENA, ARMENIA ELVIRA, ENRIQUETA, DANUBIO ALBERTO, MARIA ELISA y RAMON ALBERTO JUAMBELTZ SANZ, iniciando juicio de prescripción adquisitiva respecto: A) De un sobrante de campo de sesenta y seis hectáreas, contenido en la mayor área que forman tres chacras ubicadas en la 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, ejido de la Villa de Sarandí del Yí, señaladas con los números 13, 14 y 15 del grupo 1, fracción 8.a, empadronadas en mayor área con el N.o 2387, mensuradas en conjunto en Setiembre de 1909 por el agrimensor Esteban Chiappara, de cuyo plano resulta una superficie de 258 Hs. 9280 ms., de la que correspondieron por título a don Ramón Juambeltz 192 Hs. 9280 ms.; B) De otra fracción de chacra de una hectárea 6836 metros, ubicada en el mismo lugar, sobre el camino a Cerro Largo, que tiene, según título, 85 ms. 90 al Noreste y Suroeste, lindando con Ramón Juambeltz y Vicente Vidal y 196 ms. al Sureste y Noroeste, lindando con más campo del vendedor y de frente al camino a Cerro Largo, respectivamente, cuyos derechos hereditarios, según escritura autorizada por el escribano Edmundo Osorio, en la villa de Sarandí del Yí, el 3 de Mayo de 1918, fueron adquiridos por don Ramón Juambeltz de don Pedro José Rivero. Y a fin de que comparezcan ante esta oficina se emplaza por noventa días a quienes se consideren con derechos, y especialmente a los herederos o causahabientes de don Bautista Arnolt, don Vicente Vidal y doña Clara Melgar de Vidal, a cualquier título, para que los deduzcan y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se habilitó el feriado a sus efectos. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.

$84.00 Nov.6-10157-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MECHELK GIME Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas posesión notoria, información" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Gime Mechelk solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su nacimiento, estableciéndose que los nombres y apellido de su padre son Valentín Fernando Mechelk y no Valentín Fernández Meiselqui: que los de su abuelo paterno son Agustín Fernando Mechelk y no Agustín Fernández Meiselqui y que su nombre es Gime y no Gimes, como se establece por error en esa partida; y 2.o De defunción de su padre, estableciéndose que los nombres y apellido del nombrado son Valentín Fernando Mechelk y no Vicente Fernández Mechelk, como por error se estableció en ella. — Montevideo Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Nov.11-10379-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIANA BORGES o BORGES DE HARRIAGUE y de don BENJAMIN HARRIAGUE o HARRIAGUE BORGES, citándose a lo serederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.11-10400-v.dic.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en autos "AMERICO FERREIRA Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1 o De su matrimonio con María Inés Millacet donde dice: "Al margen N o 14. Peláez Ferreira Américo" debe decir: "Al margen N.o 14. Ferreira Américo" y donde dice "hijo de don Timoteo Peláez" debe decir "hijo natural de padre desconocido"; 2 o De nacimiento de su hijo Américo: debe establecerse que el nombre y apellido del padre del inscripto son Américo Ferreira y no "Américo Peláez Ferreira" y debe eliminarse la referencia de que el nacido es nieto por línea paterna de don "Timoteo Peláez", ascendencia legal que no está probada ni reconocida; y 3.o De nacimiento de su hijo Eduardo Mario: donde dice "hijo legítimo de Américo Peláez" debe decir "hijo legítimo de Américo Ferreira". — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Nov.10-10376-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "Marone Fernando contra CLORINDA RENZI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Clorinda Renzi para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio y en el que promoverá el actor sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24 00 Oct 27-9814-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

doña CARMEN VIVONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov 6-10175-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA TEZANOS o DE TEZANOS o MARIA SOFIA DE TEZANOS DE DOMINGUEZ o SOFIA DE TEZANOS o TEZANOS DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov 1.o-10026-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA NIEVES BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.23-9666-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "David, Gabor contra MARGARITA VEN. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Margarita Ven, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.25-9720-v.nov.29.

Cancelación de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FRANCISCO BERGER. Cancelación de hipoteca", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Berger solicitando se declare cancelada la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad por el escribano José M. Latorre el 12 de Agosto de 1912, del bien que se describirá comprado en el mismo acto por el compareciente a don Ventura Prunel: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, señalada con la letra O en el plano levantado en Noviembre de 1911 por el agrimensor don Lisandro J. Freire, situada a inmediaciones de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y seis decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste separada por una servidumbre de paso de terrenos del señor Fernández Echenique; 40 metros 40 centímetros al Suroeste, con linando con la fracción N; 39 metros 85 centímetros al Noreste, lindando con la fracción P, y 8 metros 61 centímetros en la línea del fondo al Sureste, lindando con terrenos del Sr. Agustín Silva. El solar está empadronado con el número 26312; el gravamen hipotecario fué constituído por el vendedor en favor de la anterior propietaria doña Damiana Rosa Odriozola de Ruiz. Y de acuerdo con lo resuelto, se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos y especialmente a los sucesores por cualquier título, de doña Damiana Rosa Odriozola de Ruiz, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Escribano.
$66.00 Oct.23-9647-v nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

Apertura de sucesión y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MAZZUCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace saber también que se ha solicitado en dichos autos la rectificación de las partidas de nacimiento de SARA RODRIGUEZ por aparecer con el nombre de Anselma en lugar de Sara, y en la partida de defunción de Luis Mazzuchelli donde dice casado con Anselma Sara Rodríguez debe decir Sara Rodríguez y donde dice Simón Víctor debe decir Zenón. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$15.00 Nov.23-10812-v.dic.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL FURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.23-10795-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MAÑASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.22-10757-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO STRAZZARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.21-10714-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS MARCHISIO iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con lo en ella edificado, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 50.577, comprendida dentro de los siguientes límites: ms. 11.37 de frente al Sudoeste sobre la avenida 8 de Octubre; ms. 47.25 al Nordeste, lindando con bienes de Homero Cabral Rendo; ms. 10.01 al Nordoeste, en límite con propiedad de Raúl Irigoyen y al Sudoeste, tres rectas que a partir del frente tienen las medidas siguientes: ms. 33.62, ms. 2.94 en martillo entrante hacia el Nordeste y ms. 15.55 hasta encontrar la línea del fondo, confinando en toda su extensión con más bienes de Raúl Irigoyen, con una superficie de 577 ms. 97 dms. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60.00 Nov 21-10717-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISOSTOMO JUAN BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov 20-10686-v.nov 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS REGIARDO REBOSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.20-10675-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CURBELO o MANUEL CURBELO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$6.00 Nov.18-10656-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el Banco Hipotecario del Uruguay, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de doscientas setenta y cinco hectáreas dos mil treinta y siete metros setenta y cinco decímetros, incluída en la fracción de campo situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 874, la que según plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Enero de 1938, inscripto en la oficina de Empadronamiento de Paysandú con el número 15, el 22 de Enero de 1938, consta de una superficie, libre de caminos, de seis mil cuatrocientas dieciocho hectáreas seiscientos treinta y un metros, deslindándose según el mismo plano, así: por el Norte el arroyo Malo; por el Oeste el Río Uruguay; por el Sur campos de Guillermo Chalkling y de sucesión Juana C. de Childs; y por el Este limita con Albino Acosta y con otra propiedad del Banco Hipotecario. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Guillermo Chalkling, sucesores de doña Juana C. de Childs, Albino Acosta y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov 17-12583-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ ESPERON DE RIAL SARTAL o MARIA MANUELA MARTINEZ ESPERON DE RIAL SARTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.16-10594-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REGINA BASSANI DE LAGE o REGINA BASSANI DE LAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$6.00 Nov.16-10552-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BRESCIA DE CHIANOQUI o ROSA BRECIA DE CHARBOQUI o ROSA BRESCIA DE CHARBOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov 15-10519-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don FELIX JABLONKA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Alicia Bell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov 4-10110-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores MIGUEL, CARLOS y TERESA SCAPUSIO, solicitando las rectificaciones de las actas de estado civil correspondientes a sus respectivos nacimientos. Los errores que se pretenden subsanar, son los siguientes: 1.o) En la partida de nacimiento de Miguel Scapusio, donde dice que su padre es don Luis Capuccio, y donde dice que es hijo de María Capuccio debe decir que su padre es don Luis Scapusio y su madre Magdalena Bregamota. 2.o) En la partida de nacimiento de Teresa Scapusio, donde dice que se llama Teresa Scapucci y que su padre es Luis Scapucci debe decir Teresa Scapusio y que su padre es Luis Scapusio. 3.o) En la partida de nacimiento de Carlos Scapusio donde dice que se llama Carlos Scapucio y que su padre se llama Luis Scapucio, debe decir Carlos Scapusio y Luis Scapusio; que son como corresponde

y verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$21.00 Nov.10-10210-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ESCALANTE Y ECHAGÜE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct 27-9835-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ISRAEL GUNZBERGER o ALFRED ISRAEL GUNZBURGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — C. Ponce de León Acosta, y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct 24-9687-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MIGUEL NAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — José Miranda, Juez de Paz.

$12.00 Nov.11-10417-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de Treinta Días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.00 Nov 16-10553-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de HERCULES GIULIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Nov.20-10704-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Nov.20-10705-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor Luis P. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de doña LUISA COCCHI DE DASSORI, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 17 de 1944.

$6.00 Nov.20-10681-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se [illegible] de la sucesión [illegible] dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 Nov.20-10685-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMARO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Alberto Bruguoni, Escribano.

$6.00 Nov.22-10752-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección, doctor José M. Reyes Lerena, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN M. BIDARTONDO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto. Chaná número 2230. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — José M. Reyes Lerena.

$4.00 Nov 20-10703-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIRA FERNANDEZ DE REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 13 de 1944. — Ramón D. Queirugo, Actuario.

$4.00 Nov.23-10793-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SALES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 11 de 1944. — Ramón D. Queirugo, Actuario.

$4.60 Nov.22-10765-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que en los autos "Pedro Ignacio da Silva y otro con los sucesores de BELARMINO ANTONIO DA ROSA y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a los herederos del demandado y sucesores, a Carlota Teyxeyra Brasil en concubinato Ascensión González y sus sucesores a cualquier título, así como a toda persona que se considere con derecho al inmueble deslindado por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como igualmente se citan a los demandados para llenar el requisito de la conciliación sobre el bien padrón rural N.o 1841 8.a sección de Artigas compuesto, según título de 158 hs 898 ms.2 y de 157 hs 9058 ms.2, lindando: N. E. Faustino Pírez, E. Faustino Pítiz; S. E. zanja Guaviyú; O. Juan I. da Silva y otros; N. O., camino vecinal. — Artigas, Octubre 17 de 1944. — Ramón D. Queirugo, Actuario.

$42.00 Oct 23-9361-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILICIO o BACILICIO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre de 1944. — Ramón D. Queirugo, Actuario.

$4.00 Nov.24-10831-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.24-10860-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTIN CHAVES, LEONARDA ALANIS, GREGORIO CHAVES y GABRIELA CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Nov.21-10718-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.20-10674-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov 18-10655-v.nov.29.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "JOSE L. PEÑA y ANGELICA IRAZABAL DE PEÑA. Segunda copia de hijuela", se hace saber a toda persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha nueve del corriente, se ha presentado don José L. Peña y doña Angélica Irazábal de Peña, solicitando segunda copia de dos hijuelas expedidas con fecha 24 de Diciembre de 1901, una para el compareciente señor José L. Peña y otra para el coheredero hoy fallecido don Isabelino Peña por el Actuario de este Juzgado don Sebastián C. Sagarra, en los autos testamentarios de don Julián Peña, tramitado este Juzgado Letrado durante el año 1901, las que se encuentran inscriptas en el Registro de Traslaciones de Dominio en la misma fecha de su otorgamiento. Y a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos ut supra, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 28 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$42.00 Nov.6-10166-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MACARIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 14 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Oct.26-9798-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN FRATTINI DE FRATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 15 de 1944. — Agustín A. Bazzano, Juez de Paz.

$6.20 Nov.21-10731-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos caratulados "ENRIQUE USLENGHI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos y sucesores a cualquier título de Jacinto Parga y Margarita Sanz, así como a toda otra persona interesada que derive de los mencionados algún derecho o se crea dueño o poseedor a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia. Se hace constar que: Primero. La acción instaurada por el señor Uslenghi tiene relación con una parcela de terreno ubicada en esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 341 y que, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2354 el 28 de Setiembre próximo pasado, se compone de ciento ocho metros cuadrados y 48 decímetros, con 5 metros de frente al Sureste, a la calle Solís, distando el punto medio de ese límite 40 metros y 50 centímetros de la esquina formada con la calle Artigas; 5 metros y 06 centímetros en el Noroeste, confinando con el demandante; 21 metros y 47 centímetros en el Noreste, lindando con Antonio Facelli y 21 metros y 70 centímetros en el Suroeste, lindando con el demandante. Segundo. Que se habilitó la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Pando, Octubre 20 de 1944. Humberto Marichal, Juez de Paz.

$60.00 Oct.24-9684-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANACLETO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 8 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.16-10572-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GLORIA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 18 de 1944. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$4.00 Nov.16-10573-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PIO SEGREDO o PIO ESPERANZA SEGREDO o ESPERANZA SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 8 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Nov.16-10554-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBELINA BERNARDINA FURTADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 12 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario. Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el edicto de la referencia; en fe de ello de mandato judicial siento el presente que autorizo en Melo, a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. —Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.21-12337-v.nov.4. Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAFINA DIAZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 15 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov 20-10684-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SILVERIO o CARLOS VICO, citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Colonia, Noviembre 6 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Nov.23-10733-v.dic.4.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "ALEMANY BALTASAR y PEDRO URRETA. Rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Baltasar Alemany y Pedro Urreta, solicitando su rehabilitación comercial. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 8 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Nov.22-10770 v.dic.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber, que se ha declarado en estado de quiebra, al comerciante de la decimocuarta sección judicial de este Departamento, Juan L. Lacaze, don ELIAS YANKELEVICH, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija el término de treinta días, para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico, los justificativos de sus créditos, y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra, a don Juan Limongi, vecino de esta ciudad. — Colonia, Noviembre 8 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Nov.16-12565-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "La Suc. de GARBARINO, CARLOS. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los integrantes de la citada sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de nacimiento de Carlos Roberto Garbarino, donde figura su madre con el apellido de "Serelli", debe establecerse "Perrelli"; B) En la de nacimiento de Rosa Garbarino, figura su madre con el nombre de "Antonia Parralli", siendo el verdadero "Ana Catalina Perrelli", y C) En la de nacimiento de "Pedro Garbarino", su madre figura con el nombre de "Antonia Perelli", en vez de "Ana Catalina Perrelli". — Colonia, Noviembre 6 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Nov.16-10589-v.dic.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "Pernechi, Linda contra LUIS MIGUEL LUGONES. Nulidad de matrimonio", se cita, llama y emplaza al demandado Luis Miguel Lugones por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito previo de la conciliación. — Colonia, Octubre 20 de 1944. — Carlos M. Báscans, Actuario Adj.

$24.00 Nov.13-10472-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "González, Guillermo contra MARIA CARMEN BENITEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Carmen Benítez para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Octubre 16 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Oct.24-9711-v.nov.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Echart se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO DE LEON, citándose a la vez, a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 7 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$8.00 Nov.23-10814-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENVENUTO CASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 31 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Nov.17-10625-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SABADO SCAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 6 de 1944 — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Nov.17-10626-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "EFRAIN JOSUE COURVOISIER. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Efraín Josué Courvoisier solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en donde en ésta se dice "(su esposo) don Pedro Enrique Courvoisier", debe decir "(su esposo) don Luis Bernardino Courvoisier", que son los verdaderos nombres del padre del gestionante. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 10 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$15.00 Nov.9-10314-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de ELADIO SANTA CRUZ y testamentaria de TEODORO IGNACIO SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 14 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Nov.22-10777-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DEBELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 14 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Nov.22-10778 v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GREZZI DE NARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 8 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Nov.22-10779-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de don ABEL SEVERINO LATUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 6 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Nov.22-10764-v.dic.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TOMASA GARCIA DE REAL solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en donde en ella figura como del sexo masculino debe decir femenino, donde dice llamarse Tomás debe decir Tomasa y donde dice que es hijo debe decir hija, por ser lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Trinidad, Noviembre 9 de 1944 — Julián Quintans.

$9.00 Nov.20-10688-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO ELISEO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.23-10819-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALEXANDRE o DEALESSANDRE o DELESSANDRE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 11 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.23-10811-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz dictado en autos "FREIRE LEONCIO. Rectificación de partida (L.o 22, F.o 383)", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, porque en ella figura su padre con el apellido de Ferré, en vez de Freire que es el verdadero. — Florida, Setiembre 8 de 1944. — —Milton Galmés, Actuario.

$9.00 Nov.23-10803-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan J. Vertiz, dictado en autos "LUZARDO ANASTASIO. Rectificación de partida (L.o 25 F.o 465)" se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación del acta de su nacimiento en el Registro del Estado Civil de Canelones, por cuanto aparece [illegible]

con el nombre de Antonio en vez de Anastasio, que es el verdadero. — Florida, Noviembre 11 de 1944 — Milton Gaimés, Actuario.

$12.00 Nov.23-10801-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan J. Vertiz, dictado en aut... PETRONA. Rectificación de partida (L.o 25. F.o 491", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido paterno de Lopetegui en vez de Lopetegui y como fecha de nacimiento el cuatro de Junio, debiendo ser el cuatro de Diciembre, que es lo verdadero. —Florida, Noviembre 14 de 1944. — Milton Galmés. Actuario.

$9.00 Nov.23-10805-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDO CABO y de ROSA o ROSA JULIA PAULA CATALINA CALCAGNO DE CABO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 6 de 1944 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.20-10695-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRUCTUOSO PEREYRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 3 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov 20-10696-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 3 de 1944. — Milton Galmés. Actuario.

$4.00 Nov 20-10697-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Octubre 30 de 1944 — Milton Galmés Actuario.

$4.00 Nov 20-10698-v nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERMIN DE AYERZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días (artículo 1125 del C. de P. C.), a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 10 de 1944 — Milton Galmés Actuario.

$12.00 Nov 20-10699-v.nov.30 Dic 20-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.1.o

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan José Vertiz, dictado en autos "AGUIAR CRUZ Rectificación de partidas e inscripción" (Lo. 25 Fo. 355) se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijos Brenda Gladys y Cruz Aguiar, por cuanto en ella se expresa "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa doña Lola Arroa" cuando debe decir que son hijos naturales del compareciente Cruz Aguiar. — Florida, Noviembre 7 de 1944 — Milton Galmés. Actuario.

$12.00 Nov.14-10518-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en autos: "RIVERA DAVID Quiebra Lo 25 Fo 207 se cita al nombrado fallido para que concurra a la junta de acreedores que tendrá lugar el 15 de Febrero de 1945 a las 10 horas, y también se le emplaza a David Rivera, para que comparezca a estar a derecho en el citado expediente y sus incidencias dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida Setiembre 27 de 1944 — Milton Galmés Actuario.

$24.00 Oct.24-9700-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA BILBAO DE BESSIO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los descendientes de Agustina Bilbao y Antonio Abad; Marcelino Bilbao y Margarita Ortiz, María Miguelina Bilbao y Modesto F. Vifoly, Magdalena Bilbao y Miguel Díaz, y Baldomero Bilbao, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles a los herederos incomparecientes curador de bienes (Art 1069 del C. de P. Civil). — Florida, Octubre 27 de 1944 — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Nov.6-10165-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección de Florida de fecha diez del actual dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos de Florida contra sucesión BARTOLO AMARO Cobro de impuesto y recargos" (Inmueble empadronado con el N.o 549) se cita, llama y emplaza a los herederos don Francisco Burguez, Fernando Burguez de Hernández, Inocencia Burguez, Emilia Burguez, Nicolás Burguez, Cipriano Burguez, Leonardo Burguez de Ibarra, Dolores Gutiérrez de Garibón, Juan Gutiérrez, Remigio Amaro y Arcelia María Amaro y a quienes se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía Chico, Noviembre 16 de 1944. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.23-12628-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Fecha de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Merósinio Vaz Martins, se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos respectivos con fecha catorce de Octubre último, se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido CLAUDIO BARRIOS el día trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días — Minas, Noviembre 3 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Nov.24-10837-v.dic.5.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Merosinio Vaz Martins dictada en el expediente "Sucesión de EMILIANO o JOSE EMILIANO BUSTILLO, Segunda copia de hijuela" (Lo 22 Fo 189) se hace saber al público que se han presentado don José Armendariz, don Alberto Miranda Zabaleta y doctor Conrado Rodríguez Dutra el primero por Emilia Bustillo de Mesa, Adrián Bustillo, Emilia Cecilia Bustillo de Pereira, Fernando Jacinto Bustillo y Virginia Bustillo de Mesa el segundo por Marcela Bustillo, María Quintina Bustillo Othatz, José M. Amilivia por sí y por sus hijos menores de edad María Celina y María Elba Amilivia, Dolores Bustillo de Casariego, Ramón María Bustillo y Catalina Moisés Beracochea de Sención, y el tercero en su carácter de curador de bienes de los ausentes Cecilia Romana e Isabel Ensebia Bustillo Barrera, acreditando su personería en forma y solicitando segunda copia de la hijuela por la cual se le adjudicó al causante Emiliano o José Emiliano Bustillo en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres Fernando Bustillo y Baldomera Sosa, una fracción de campo ubicada en La Mariscala octava sección de este Departamento de Lavalleja, señalada con el número seis en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Antonio Juanicó, en Mayo de mil ochocientos noventa y uno, compuesta de ochenta y siete hectáreas dos mil cuarenta y una centiáreas, lindando al Norte, fracción once de Fernando Bustillo; al Sur Juan B Correa; al Este fracción cinco de Clemencia Bustillo, y al Oeste, Bautista y Manuel Pereira; emplazándose a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble descripto, a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días — Minas. Octubre 16 de 1944 — José Ramón Díaz Actuario.

$78.00 Oct 31-9923-v dic 5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL TOURNE o TURNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Minas, Noviembre 9 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Nov.24-10838-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Nov.24-10836-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA CABRERA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 31 de 1944 — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Nov.17-10628-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS PEDRO o CARLOS PEDRO ALCANTARA OLSINA, de PEDRO o PEDRO JOSE OLSINA, LORENZO o MANUEL LORENZO OLSINA y DOLORES o DOLORES MARTINA DELFINA OLSINA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 28 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 Oct.9870-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUAN SERRON y la de POLONIA MENESES o APOLONIA MENESES DE SERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Noviembre 9 de 1944. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

$6.00 Nov.16-10591-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN o JUAN CRUZ RODRIGUEZ AMESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San Carlos, Noviembre 8 de 1944 — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Nov.17-10629-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LORENZO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Noviembre 9 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.16 10587-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANTIAGO CASARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 9 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.16-10588-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 16 de 1944 — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Nov.13-10468-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de

Paysandú, en el expediente caratulado: "Incidente por costas en autos: CIPRIANA MENDOZA y SILVERIO MENDOZA. Sucesiones' (Lo. 16. Fo. 265), se cita, llama y emplaza a Ciriaco, María, Juan, Bartola y Rita Mendoza, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 31 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) Nov.7-12463-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "RODRIGUEZ ACOSTA DE CAEIRO ANA FAUSTA. Rectificacion de partidas" se hace saber que se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento: donde dice hija legítima de "Pedro Acosta" debe decir Pedro Rodríguez Acosta. Matrimonio: donde dice "Ana Fausta Acosta" debe decir Ana Fausta Rodríguez Acosta; donde dice, firmados "Ana Fausta Acosta" debe decir Ana Fausta Rodríguez Acosta. — Paysandú, Noviembre 9 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 Nov.20-10692-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR ALVAREZ CATALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Nov.16-10586-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don MARIANO SUAREZ y a toda otra persona que se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los números 2356, 2327, 2328 y 2321 ubicados en la planta suburbana de la ciudad de Fray Bentos lindando con bienes de la misma sucesión Mariano Suárez y sucesión Banovich y M. T. L. de Cánepa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1944. — Mario Echeplque, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-12433-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 17 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.60 Nov.23-10820-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CURBELO DE PIRIZ o TOMASA CURBELO BRITOS DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 16 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.23-10821-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL LOPEZ DE MARTORELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 16 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.23-10822-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "MARIA CANDIDA MACHADO DE SERPA. Sucesión" (Lo 25. F.o 191), se cita, llama y emplaza a todos los interesados, presentes, ausentes conocidos y desconocidos incluso a las herederas presuntivas Carmelina y Docelina Serpa da Silva para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho incluso de designárseles curador de bienes. Se deja constancia de que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial. — Rivera, Noviembre 17 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Nov.23-10819-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA LA PAZ o LAPAZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 13 de 1944. — Bolívar Etchechury.

$4.50 Nov.20-10691-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MERLADET DE SILVA, citándose a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de esa causante para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Setiembre 1.o de 1944. — Tomás S Gariglio, Juez de Paz.

$8.00 Nov.18-10664-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TELMO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 18 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.23-10825-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LARRACHARTE o LARRECHARTE o LARRECHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.23-10791-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GUTIERREZ DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 9 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.17-10600-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 9 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.17-10601-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NOGUEIRA o NOGUEYRA o NOGEIRA o NOGUERA DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 9 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.17-10602-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA DAVILA DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 4 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.17-10603-v.nov.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que por auto de fecha 1.o del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don AQUILINO DANIEL SILVERA y en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentarse al Síndico don Artigas Pereira, dentro del plazo de cuarenta días, con los justificativos de sus créditos. — Rocha, Noviembre 4 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Nov.13-12531-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO RIVAS, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en ella y especialmente a Juan Julio Rivas González y Andrés Amado Rivas González, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Octubre 17 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$18.00 Oct.25-9746-v.nov.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CIRIACO IZAGUIRRE, citándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlo en forma, dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1944. — Alfredo de Mello.

$6.00 Nov.23-10826-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Augusto Brun, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VALENTIN RODRIGUEZ DE AVILA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que donde dice: "hijo de padres desconocidos", debe decir "hijo legítimo de Pedro Rodríguez de Avila y Flor de Lis Gómez de Avila" y donde se consigna: "no consta el nombre y apellido de los abuelos" debe decir que los paternos son Tomás Rodríguez D'Avila y Belarmina Moreira, y los maternos Valentín Gómez da Trindade y Luciana Goncalves da Trindade. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 14 de 1944. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$15.00 Nov.23-10784-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROBAINA DE PANIZZA o ROBAINA SILVA DE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 15 de 1944. — Luis Basso, Actuario interino

$6.00 Nov.23-10781-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA BOSCHETTI DE ARRESEIGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 15 de 1944. — Luis Basso, Actuario interino.

$4.00 Nov.23-10782-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PEREZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 15 de 1944. — Luis Basso, Actuario interino.

$4.00 Nov.23-10783-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO JUAN BAUTISTA CEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.22-10771-v.dic.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO BERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 27 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Nov.22-10772-v.dic.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña PETROSINA LOPEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Antonio López, que por error figura en la misma con el nombre de Antonia, siendo el verdadero Antonio, por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 13 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino.
$12.00 Nov.22-10774-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor LEONIDES P. PIGURINA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Pablo, Teresa, Juan, María, Carmen Carolina, Carlos, Pedro Ramón, Juan, Elvira, Alfredo, Ana, Catalina, Manuel, Ernesto, Raúl y Victorio Moneta, de casamiento de Carlos Moneta y Magdalena Legnazzi y de defunción de Carlos Esteban Moneta; donde figuran los nombres y apellidos Teresa Cruchetti, Teresa Gultretl, Teresa Bucetti, Monetti, Teresa Cruchetti, Monetta, Teresa Gazzetti, Teresa, Carlos, Teresa Guezzetti, Muneto, Teresa Munetti, debe decir, respectivamente María Teresa Guzzetti, Moneta, María Teresa, Carlos Esteban, Pedro Moneta, por ser los verdaderos y por los que deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 4 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 Nov.17-10632-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO GUILLERMO CIANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 11 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Nov.17-10631-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO ARTEGOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 19 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Oct.25-9743-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Angel de la Fuente se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA BEDULIA GIACOSA, en virtud de que en la misma su nombre figura como "Bedulia Ruffina" en lugar de María Bedulia, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 7 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$9.00 Nov.10-10363-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a la heredera Felicia Camejo de Cantisani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 18 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$18.00 Oct.27-9831-v.dic.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emancipación y autorización

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que por escritura de fecha 19 de Octubre de 1944, extendida por el escribano don Juan Ramón Ruiz, ha sido emancipado y autorizado para ejercer el comercio MIGUEL ANGEL CAPANO, habiéndose mandado inscribir dicha escritura en el Registro de Comercio local, por auto N.o 8240 de fecha 7 del corriente mes. — Mercedes, Noviembre 16 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$1.20 Nov.24-10854-v.nov.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado, se ha presentado don FRANCISCO CARMELO PETRAGLIA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece su padre con los nombres Francisco Petraya, siendo que el verdadero es Francisco Blás Petraglia, y donde aparece su madre con el apellido Bruna debe decir Bruno que son los verdaderos y los que le corresponden. — Mercedes, Noviembre 17 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Nov.24-10855-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se ha saber la apertura de la sucesión de DAYMAN D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 15 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Nov.22-10766-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se ha saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CAFFARELL o CAFFAREL o CAFARELL DE DURAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 15 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Nov.22-10767-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se ha saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASEROTTI o CASSEROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 23 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Nov.22-10751-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se ha saber la apertura de la sucesión de RITO TOMAS ABREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 16 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Nov.22-10768-v.dic.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de CONCEPCION LOPEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo López solicitando rectificación de la partida de defunción de Concepción López, por cuanto en la misma se hace figurar a la madre de la extinta como "Ramona Albín" en lugar de Ramona Albina Nieto, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Mercedes, Octubre 30 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Nov.18-10648-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de RUPERTA ESTIVAR o RUPERTA CAROLINA ESTILAO", se cita, llama y emplaza a Donato Lorenzo, Blás José y Blás Ferreiro para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término señalado, se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. Habiéndose habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Mercedes, Noviembre 8 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 Nov.13-10453-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA GERVACIA o GERVASIA ROMERO GARCIA y de ANGELA PAULINA ROMERO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 5 de 1944. — Dr. Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.
$6.00 Nov.15-10541-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BRUFAO DE BETANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.22-10760-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO BALIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.22-10761-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DE MATTOS SA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.15-10537-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA BENTANCUR DE GARCIA o PABLA DIONICIA CARMEN BENTANCUR DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.15-10538-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección se hace saber la apertura de sucesión de MARIA SPARKEZ o SPARKES o SPARQUES DE FRANCHI, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1944. — Cosmos Fon-Amor, Juez de Paz.
$6.00 Nov.22-10762-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado y en los autos caratulados "César Z. Palomeque c/a. sucesión FERMINA SUAREZ DE SORIA. Reconocimiento de firma y cobro de pesos" (L.o 7, F.o 126, N.o 84), se cita, llama y emplaza a don Bonifacio, Juan y Vicente Soria; a doña Máxima Soria de Claro, Gregoria Soria de Lauro y Petrona Soria de Telesca; a Cándido, José y Dionicia de Soria; y a Ambrosio Paulo Teodora y Bartolo Soria, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1944. — Cosmos Fon-Amor, Juez de Paz.
$10.00 Nov.22-10763-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.22-10758-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA OLASCUAGA u OLASCOAGA DE LETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.15-10529-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en el expediente caratulado: "Banco de la República O. del Uruguay contra sucesores de BENITO FRANCISCO LEMOS" (autos L.o 16 N.o 953 Fo. 467) se cita y emplaza a la cónyuge supérstite doña Juana Leite de Lemos y a sus hijos Idelma Juana Juan

Pablo, Palermo Adrián, Nair Victoria, Ovidia Valentina, Luisa y María Marina Lemos, como a cualquier otra persona que se considere interesada en la sucesión de Benito Francisco Lemos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 30 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$33.60 Oct.25-9745-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra AMARA GADEA. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Amara Gadea, a sus herederos o a cualquier persona que se considere con derecho al bien que se describirá, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho, en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 109 de esta ciudad, padrón actual N.o 1239 antes N.o 1727, a nombre de Amara Gadea y linda según informes: al Norte, calle Joaquín Artigas; al Sur, Inocencio Velázquez, al Este, Francisco Baz, y al Oeste, calle Dionisio Oribe. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1944. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.9-12434-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LAZARO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cerro Chato, Noviembre 14 de 1944. — Juan Antonio Bueno, Juez de Paz.

$6.00 Nov.18-10662-v.nov.29.

REMATES JUDICIALES

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PETRONILA SOSA DE TELLECHEA y SANTIAGO TELLECHEA. Sucesiones". (L. 31. F. 427), se hace saber al público que en el próximo mes de Diciembre, en los días, horas y lugares que se indicarán, se procederá por intermedio del martillero señor Ernesto Martínez Giusso, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y sobre las bases y condiciones que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles y créditos: 1.o Día 6 de Diciembre a las 17 horas, en el lugar de su ubicación. Base: $ 6.000.00, equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado en autos por la Dirección General de Catastro: una fracción de terreno y edificio, ubicado en la 6.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 152, empadronada con el N.o 7864 (siete mil ochocientos sesenta y cuatro), compuesta de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, de frente al Este a la calle Médanos N.o 1531 (antes 125), entre las de Uruguay y Paysandú, por veintidós metros, trescientos treinta y cuatro milímetros de fondo, lindando por el Oeste, que es su fondo, y por el Sur, con don Luis Lerena; y por el Norte, con doña Francisca Mendoza y doña Luisa Acosta (hoy esta sucesión). 2.o Acto continuo. Base: $ 6.000.00, equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado por la oficina respectiva: otra fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, lindera a la descripta anteriormente, empadronada con el número 7865 (siete mil ochocientos sesenta y cinco), y compuesta de siete metros sesenta y tres centímetros de frente al Este sobre la calle Médanos, por donde el edificio tiene su puerta de entrada señalada con el número 1525 (antes 125 A), y distando el punto medio de su frente, treinta y ocho metros veinte centímetros de la esquina formada por esa calle con la de Uruguay; veintiún metros, cuarenta y siete centímetros en el Norte, lindando con el solar seis, o sea con la dicha propiedad, empadronada con el número 7864, siete metros veinte centímetros en el Oeste, lindando con el solar cinco; veintiún metros noventa y cuatro centímetros, en el Sur, lindando con Gregorio Reisoto cuya línea poco antes de llegar a su terminación, hace un pequeño codo entrante de sesenta centímetros de largo. 3.o A continuación del anterior. Base: $ 6.666.67, equivalente a las dos terceras partes de su avalúo. Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, lindera con la descripta en primer término, empadronada con el N.o 7863 (número siete mil ochocientos sesenta y tres), compuesta de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, sobre la calle Médanos N.o 1541 (antes N.os 121 y 123), por veintidós metros treinta y tres centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con dos Luis Lerena; por el Sur, con doña Pilar Ojero (hoy dicha propiedad empadronada con el N.o 7864); y por el Norte, con doña Norberta Reguies de Acosta. 4.o El día 7 de Diciembre a las 17 horas, en el lugar de su ubicación. Base: $ 20.000.00, equivalente a las dos terceras partes de su avalúo. Otra fracción de terreno y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 5455 (número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco), situada en la manzana N.o 86 de la Nueva Ciudad de esta Capital, señalada en el plano respectivo con la letra P, N.o 16 y compuesta de una superficie de trescientos treinta y dos metros, cuatro decímetros, teniendo diez metros, trescientos ocho milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Daymán (hoy Julio Herrera y Obes), por donde el edificio está señalado con los N.os 1522 y 1524 antes 70 y 72) y treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo, lindando al Este, con sucesores de Juan A. Baltar; al Norte, con los de Juan Etchegun y los de Mendeville y Sosa; y al Sur, con los de Juan Luc y José Mondino. 5.o Acto seguido. Base: $ 34.666.67, equivalente a las dos terceras partes de su avalúo. En el lugar de su ubicación. Otra fracción de terreno y edificios que contiene, sita en la manzana N.o 33, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 5436 (número cinco mil cuatrocientos treinta y seis), y compuesta de diez metros, setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, sobre la calle Uruguay, donde los edificios tienen los N.os 1015 y 1017, entre Julio Herrera y Obes y Río Negro, distando el punto medio de su frente veintiséis metros, setenta y cinco centímetros de la esquina formada por las calles citadas en 1.o y 2.o términos, por treinta metros ochocientos treinta y ocho milímetros de fondo, lindando por el Norte, con propiedad de Julio Barraco; por el Este, con finca de Juan A. Baltar; y por el Oeste, con otra finca de Juan Luc. 6.o El día 11 de Diciembre, a las 10 y 30 horas en adelante y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523. Los créditos, —saldos a cobrar— de los siguientes solares de terreno sitos en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalados con los N.os 3, 4, 9, 10 y 11 en el plano del agrimensor don Federico Delgado, de Enero de 1893, los cuales tienen la siguiente área y deslinde: A) El solar N.o 3, empadronado con el número 132.576, con una superficie de 258 metros, 26 decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros en el Oeste, de frente a la calle Cufré; por treinta metros seis centímetros de fondo, lindando por el Norte, con el solar 2; por el Este, con el 9; y por el Sur, con el 4. Saldo adeudado por este solar al día 30 de Setiembre ppdo. y que se vende: $ 3.096.58 B) El solar N.o 4, empadronado con el N.o 132.577, consta de 258 metros 26 decímetros y tiene: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en el Oeste, de frente a calle Cufré; igual medida en el Este, lindando con el solar 9; treinta metros seis centímetros en el Norte, e igual medida en el Sur, confinando respectivamente, con los solares 3 y 5. Saldo adeudado por este solar al día 30 de Setiembre ppdo. y que se vende: $ 3.218.24 C) El solar N.o 9, empadronado con el N.o 132.573, que tiene un área de 315 metros 59 centímetros —digo— decímetros y mide ocho metros, cincuenta y nueve centímetros en el Norte, de frente a calle Guadalupe por treinta y seis metros setenta y cuatro centímetros de fondo, limítrofe por el Sur, con el solar 5; por el Oeste, con los solares 1 a 4; y por el Este, con el solar 10. Saldo adeudado por este solar al día 30 de Setiembre ppdo. y que se vende: $ 2.291.98. D) El solar N.o 10, empadronado con el número 132.572, tiene una superficie de 389 metros, 38 decímetros y mide: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en el Norte, sobre la calle Guadalupe; ocho metros cincuenta y nueve centímetros en el Sur, con el solar 17; cuarenta y cinco metros treinta y tres centímetros, en el Oeste, e igual medida en el Este, lindando, respectivamente, con los solares 9, 5 y 11 Saldo adeudado por este solar al día 30 de Setiembre ppdo. y que se vende: pesos 5.478.22 y E) El solar N.o 11, que tiene el padrón N.o 132.571, encierra un área de 389 metros 38 decímetros y mide: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros en el Norte, sobre la calle Guadalupe; por cuarenta y cinco metros treinta y tres centímetros de fondo, lindando por el Sur, con el solar 17; por el Oeste, con el solar 10; y por el Este, con el solar 12. Saldo adeudado por este solar al día 30 de Setiembre ppdo. y que se vende: $ 5.808.34. Los solares descriptos en este numeral y cuyos saldos deudores se sacan a remate, fueron prometidos en venta y su administración la realiza el Banco Popular del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 por ciento del importe de la misma 2.o Que la comisión legal del martillero será de cuenta y cargo de los compradores y abonada en el momento de serle aceptada la oferta. 3.o Que los títulos de propiedad de los inmuebles empadronados con los N.os 5455 y 5436, deslindados en los numerales 4.o y 5.o de este edicto, respectivamente, se encuentran depositados en los Bancos Comercial y República Oriental del Uruguay, que son acreedores hipotecarios de las sucesiones y cuya garantía la constituyen los expresados inmuebles, y que los títulos relativos a las propiedades descriptas bajo los números 1.o, 2.o y 3.o, y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523. 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$153.40 Nov.22-10725-v.dic.6.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

Rematará el miércoles 6 de Diciembre, a las 4 de la tarde, en el local calle Cufré N.o 1480. Una máquina escribir "Remigton", base $ 66.67 y una máquina sumar "Addo" base $ 133.34. Autos "Jaime Weitzman con PABLO KRUPIN. Jcio. Ejec.". Juzgado de Paz 5.a sección. Seña 30 o|o, comisión 6 o|o Exhibición del día 4. Inf.: Cerrito 665. Tel. 81.904.

$4.00 Nov.24-10862-v.dic.5.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "PETRONILA SOSA DE TELLECHEA y SANTIAGO TELLECHEA. Sucesiones", se hace público que el día 30 de Noviembre próximo, a las 17 horas, y en la finca N.o 1531 de la calle Médanos, se procederá por intermedio del martillero don Ernesto Martínez Giusso, a la venta, en remate público, al contado y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, de los muebles y demás efectos de pertenencia de los causantes, y cuyo inventario se encuentra en la Actuaría del Juzgado mencionado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre de 1944.

$9.00 Nov.21-10724-v.nov.30.

ANGEL D. ARIAS
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Viña Minetto, Miguel contra BUENAVENTURA OSCAR GARABALLO. Ejecución de hipoteca" (L. 32 F. 50), se hace público que el día 5 de Diciembre próximo, a las 16 horas y 30 minutos y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero don Angel D. Arias, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno, el edificio en él construido y demás accesiones dominiales, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones paraje denominado Balneario Atlántida, empadronado con el N.o 237, antes en mayor área con el N.o 6210, señalado con el número 2 de la manzana N.o 45, en el plano levantado por el agrimensor e ingeniero don Juan P. Fabini, en Julio de 1935 (aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 17 de Marzo de 1936 registrado con el N.o 111 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 25 de Junio siguiente), compuesto de la superficie y límites siguientes: Area: seiscientos metros. Límites: quince metros de frente al Nordeste a la calle número once, entre las N.os 26 y 24, cuarenta metros al Sudeste, lindando con el solar N.o 3, igual extensión al Nordoeste, lindando con el solar N.o 1; y quince metros, en su línea del fondo, al Sudoeste, confinando con el solar N.o 7, del referido plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás desembolsos relativos serán de cargo del comprador, así como los que puedan adeudarse por concepto de cordón, vereda y conexiones; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser exami-

..aos por los interesados en días y horas ..ábiles. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 Nov.10-10354-v.nov.30.

MIGUEL CETRANGOLO (hijo)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintidós de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MARIA AVAGNINO DE PEDOCCHI y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 383. Lo. 9. Fo. 113", se hace saber al público que el día seis de Diciembre de 1944, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 38.182, situado sobre la línea Norte de la calle José M. Vidal entre Bauzá y Pinzón, por intermedio del martillero don José Cetrángolo, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 666.67 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitario, etc. Se hace constar que el inmueble de la referencia no está afectado por ninguna otra deuda de pavimentación ni saneamiento. Tercero. Que esta venta se efectúa sin títulos, por haber alegado su extravío los ejecutados (fs. 53, 54 V.), y a pedido del actor, se prescinde de ello (Es. 57). Cuarto. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
Informes: Treinta y Tres 1312.
$39.00 Nov.17-10030-v.dic.4.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra JAIME TALADRIZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá al mejor postor y en remate público una fracción de campo con todas sus construcciones, poblaciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras y anexos que contiene, ubicada sobre la margen izquierda del arroyo "Tres Arboles" décima sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 898 (fusión de los padrones N.os 1993, 898 y 1922) constituída por tres lotes contiguos, señalados con los N.os 1, 2 y 3 en el plano suscripto por el agrimensor Alfredo Hareau, en Enero del año 1938, inscripto con el N.o 1 en la Dirección General de Avalúos, el 27 de Enero siguiente y compuesto de una superficie, libre de caminos, de 288 hectáreas 6914 metros cuadrados, cuyos límites de acuerdo con el plano citado, son 2232 metros 30 centímetros al Sudoeste, en gran parte frente a camino por medio, con Celina Gazcue Fenoz y hermana (antes Palmira y Felicia Soca), con quienes linda además, en el resto de esta línea: 1062 metros al Sudeste, lindando con D. Antúnez (antes Leocadia Freitas de Antúnez da Porciúncula), 2297 metros 10 centímetros al Nordeste, confinando con D. Antúnez y 1577 metros al Nordoeste, lindando con Juan Soca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras y los certificados de los distintos registros serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$78.40 Nov.1.o-10056-v dic.4.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado L. Nal. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BANCO POPULAR DEL URUGUAY. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 555. L. 10. F. 416", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre de 1944, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 59.013, situado en la calle Salamanca entre Teruel (esquina) y J. M. Silva, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 442.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.22-12614-v.dic.9.

RAUL CAMACHO LOUBEFFOSSE
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "SUCESION DE MANUEL DOMINGUEZ SANTOS", se hace saber al público que en el día 12 de Diciembre próximo a la hora 18 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Raúl Camacho Loubeffosse, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en el Reducto, décimosegunda sección judicial de este Departamento, designado con el número doce de la fracción letra D en el plano de los agrimensores A. Arraga Vidal y Alfredo Lerena, de Agosto de 1910 y compuesta de una superficie de 530 metros deslindados así: 10 metros de frente al Este a la calle Guaviyú entre las de Fermín Ferreira y doctor José Pugnalini, por 53 metros de fondo, lindando al Oeste con el solar número seis; por el Norte, con el once y parte del cinco; y por el Sur, con el solar trece. Está empadronado con el número 82.457 y aforado en $ 3.600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 1.347, Serie 26, a disposición de los interesados y que por más antecedentes sobre los autos, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$36.00 Nov.22-10735-v.dic.9.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Testamentaría de MIGUEL FRANCO", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el señor martillero don Alberto Doldán Amarelli, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 3.200.00 del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en el barrio "La Palma" décimasegunda sección judicial de este Departamento que es el designado con el número 120 del plano del agrimensor Juan Mier, de Julio de 1908 y compuesto de una superficie de 500 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte a la calle Juan Cabal número 2416, entre las de Emilio Raña y Thompson, por 50 metros de fondo; lindando al Sur con solar 10, al Este con el 119 y al Oeste con el 121. Está empadronado con el número 86.873. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efectos legales. 2.o Que el saldo que se adeuda de las cuentas de obras sanitarias N.os 5012 y 5044 y saneamiento N.o 37793, serán por cuenta del comprador y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$33.00 Nov.21-10721-v.dic.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Banco de Crédito con PEDRO COSTA y otros. Ejecución de hipoteca" (L.o 38. F.o 27), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a vender en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo situada en el Rincón de Arias, 5.a sección judicial del Departamento de Florida (antes décimotercera sección) empadronado con el N.o 7664, compuesto según plano del agrimensor don Gerónimo de Sierra, de Julio de 1922, de 95 hectáreas 9245 ms. 30 dms. que se deslindan así: 1572 ms. al N. E. con doña Teresa Lasala; 1726 ms. al S. O. con Ramón Gil Britos, 430 ms. 3 decímetros al N. O., camino vecinal en medio con sucesión de don Faustino Cáceres, y al S. E. arroyo Arias en medio con doña Teresa Lasala. Se previene: 1.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos y derechos de la escritura (impuestos, inscripción, certificados, etc.). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate en garantía de la misma y 3.o Que los títulos se encuentran en la oficina para ser examinados por los interesados. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1944. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$57.20 Nov.21-10719-v.dic.21.

ANGEL L. OLARTE
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "CARRASCO (MARIA IGNACIA). Incapacidad. L. 41. F. 757", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente Noviembre a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Angel L. Olarte, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de cuatro mil quinientos pesos del siguiente bien: dos solares de terreno contiguos, con edificio y mejoras, ubicados en Sayago, vigésima primera sección judicial de este Departamento, señalados con los números nueve y diez en plano trazado el veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece por el agrimensor Juan Mier, compuestos de un área de cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta y tres decímetros (en conjunto), que se deslinda así: diecisiete metros sesenta centímetros de frente al Oeste a la calle Payaguá, número mil ciento noventa y dos, entre el Camino Propios y la vía del ferrocarril a Peñarol, a sesenta y ocho metros setenta centímetros de la esquina Propios, por veintisiete metros tres centímetros de largo o fondo; lindando: al Norte, con el solar once; al Sur, con el ocho; y al Este, con Manuel Camba. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de escrituración y la comisión del rematador. 3.o Que el bien descripto soporta una hipoteca a favor de Samuel Benedetti en garantía del saldo del precio del mismo y que dicha hipoteca se cancelará con el producido del inmueble escriturándose éste libre de la misma. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$42.00 Nov.11-10391-v.nov 28.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: "DIAZ DE BERAZATEGUI IGNACIA y otros. Cesación de condominio". (Lo 33. Fo. 487), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre p. v. a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) se procederá por intermedio del martillero Alberto Doldán Amarelli ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, a sacar a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de setecientos pesos el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 13.a sec. jud. del Departamento de Durazno, empadronada con el N.o dos mil seiscientos setenta y cinco (2.675) compuesta de dieciocho hectáreas que lindan: al Norte, con Romana Castillo; al Oeste, con Basilio y Romana Lláñez; al Este cuchilla de Ramírez por medio con la sucesión de Juan Muñoz, antes Melitón Núñez y al Sur, la misma cuchilla, por medio con la sucesión Berazategui, antes Vicente Más, y con la sucesión de Juan Muñoz, antes Melitón Núñez. Se previene:

1 o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y expedientes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juan Antonio Tróccoli. Actuario Adjunto.

$57.20 Nov.16-10581-v.dic.16.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Burghi Agustina contra LUIS BARLETTA" Ejecución de garantía hipotecaria" (L. 33 F 410), se hace saber al público que el día treinta de Noviembre corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación ante los funcionarios que designe el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones cometido al efecto y por intermedio del martillero don Juan Serga Rodríguez, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras situada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el número ochocientos treinta y siete de acuerdo al plano del agrimensor Juan Cambiaso, de Setiembre de 1942 registrado en en la Dirección de Avalúos con el número 1568 el día 16 del mismo mes y año tiene una superficie de cuatrocientos treinta y ocho metros veintidós decímetros deslindada así: nueve metros ochenta y siete centímetros al Sudoeste sobre calle José Enrique Rodó, distante el punto medio del frente, veinticinco metros treinta y un centímetros de la esquina formada con la calle Eduardo Martínez Monegal; por cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros de fondo, lindando al Noroeste con parte del padrón citado; en sus fondos al Noreste en igual dimensión que el frente con Hipólito Recagno: y al Sudeste con el mismo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2.o Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. 3.o Que para la práctica de las diligencias pertinentes al remate ha sido cometido el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli. Actuario Adjunto.

$44.20 Nov 9-10220-v nov.28

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay con JOSE SARDAS. Ejecución de hipoteca" (L. 33 F. 93), se hace saber al público que el día 30 de Noviembre próximo venidero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Miguel Cetrángolo Hijos y ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 21.a sección judicial de Montevideo señalado con la letra E. en el plano del agrimensor Bernardino Silva Díaz, de 21 de Noviembre de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de Enero siguiente, empadronado con el número cincuenta y un mil doscientos cincuenta, con una superficie de setecientos setenta metros cuarenta y nueve decímetros, deslindados así: dieciocho metros sesenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle Benito Alvarez (N.o 81); treinta y nueve metros sesenta centímetros al Nordeste divisoria de terrenos de David Morrón (padrón N.o 53.570); diecinueve metros cinco centímetros al Nordoeste en parte da frente a la calle Astengo y en parte linda con Luis Bianchi; y cuarenta y un metros noventa centímetros al Sudoeste, divisoria de la parcela letra D (padrón número 107 404). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., etc., como también será por cuenta del comprador, lo que se adeude con respecto al inmueble que se subasta por medianerías, pavimento, veredas, colector y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3.o Que los títulos y expediente en el cual se decreta este remate, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli. Actuario Adjunto.

Informes: Treinta y Tres 1312. Teléfono 83-2-78.

$45.00 Nov.13-10474-v.nov.29.

ORFEO GALLARDO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "MANUELA LOPEZ DE LOPEZ Y MANUEL LOPEZ RON. Sucesiones" (L.o 30. F.o 795), se hace público que el día 14 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Orfeo Gallardo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1.200 (un mil doscientos pesos), del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la "Villa del Cerro", décimotercera sección judicial del Departamento de Montevideo, señalada con el N.o 13 de la manzana 131 del plano practicado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll de fecha 5 de Enero de 1924, empadronada con el número ciento dieciséis mil dos (N.o 116.002), compuesta de una superficie de doscientos cincuenta y dos metros, cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: once metros de frente al Sudoeste, a la calle Río de Janeiro, antes Brasil, entre las calles Suiza y Noruega, antes Venezuela, veintidós metros noventa y cinco centímetros, al Noroeste, confinando con el solar N.o 14, once metros al Noreste, lindando con solar N.o 11, y veintidós metros, noventa y cinco centímetros, al Sudeste con solar N.o 12. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan la base fijada. 3.o) Que el inmueble descripto soporta un gravamen hipotecario a favor del señor Manuel Lingeri. 4.o). Que los gastos y honorarios de escrituración son de cargo del comprador y 5.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo Noviembre 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Nov 24-10853-v dic.12

GARAVAGNO y PEDRAGOSA SIERRA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits dictada en autos: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos c|sucesión JUAN BULA. Ejecución de hipoteca. L.o 30. Fo. 81", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 16 horas y siguientes, en el lugar de su ubicación y en 3 actos sucesivos, se procederá por el martillero don José Luis Garavagno de la firma "Garavagno y Pedragosa Sierra" asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) Cinco fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, en Maroñas empadronadas en conjunto con el número 62.408 cuyas cinco fracciones han sido subdivididas en 62 solares numerados del 1 al 62 inclusives según plano del agrimensor Bernardino Silva de 19 de Marzo de 1928. Estas fracciones se componen en total de una superficie de 2 hectáreas 9.264 metros y 31 decímetros, que se deslindan así: la fracción compuesta por los solares números 1 al 13 inclusive, es de forma triangular y linda por el Nordeste, con la calle Veracierto: por el Sud, con la calle Marcos Sastre y por el Oeste, con la calle Oficial N.o 1. La fracción compuesta por los solares números 14 al 19 inclusive, también de forma triangular, tiene frente al Este a la calle Oficial N.o 1 y al Sud, a la calle Marcos Sastre, lindando por el Nordoeste, con la sucesión Bozzolo. La fracción compuesta por los solares 20 al 30 inclusives, linda por el Norte, con la calle Marcos Sastre; por el Este con la calle Oficial N.o 1: por el Sud con la calle General Vigodet; por el Nordoeste, con la sucesión Bozzolo, y por el Sudoeste, con terrenos de otros propietarios. Los solares 31 al 61 inclusives, lindan en conjunto, por el Norte, con la calle Marcos Sastre; por el Sudeste, con calle Oficial N.o 2: por el Oeste, con calle Oficial N.o 1, y por el Sudoeste con terrenos de otros propietarios. La quinta fracción la forma el solar N.o 62, que tiene figura triangular y hace frente por el Norte, a la calle General Vigodet, y por el Este, a la calle Oficial N.o 1, lindando por el Sudoeste, con terrenos de otros propietarios. 2.o) Catorce solares de terreno y sus mejoras, situados en el mismo paraje que los anteriores, señalados con los N.os 33 y 43 a 55 inclusives, en el plano del ingeniero Miguel Costa levantado en 1912, modificado en parte por otro plano del ingeniero Luis Caselli de Mayo de 1924 según el cual se deslindan: el solar N.o 33, empadronado con el N.o 104.462, tiene una superficie de 309 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudeste, a calle de 17 metros de ancho; por 30 metros de fondo y linda por el Nordoeste: con el solar N.o 43; por el Sud, con el 32 y por el Nordeste, con el 34. Los solares N.os 43 al 55 inclusives, están empadronados con los N.os 104 440 al 104 452 inclusives, formando un solo lote por estar unidos encerrando una superficie de 5 200 metros cuadrados, que se deslindan: 130 metros de frente al Nordoeste a calle de 17 de metros por 40 metros de fondo lindando por el Sudoeste, con los solares que se describirán; por el Sudeste, con los fondos de los solares 21 a 32 inclusives; y por el Nordeste, con Carlos A. Colombo, C. Rela, M. Rela y Manuela C. de Armagnague. Y 3.o) Dos solares contiguos de terreno, lindantes con los anteriores, empadronados con los N.os 104 428 y 104 439, señalados con el nombre de S. Solari en el plano del ingeniero Caselli ya citado, compuestos en conjunto, por estar unidos, de una superficie aproximada de 800 metros cuadrados, teniendo 17 metros y 40 centímetros de frente al Noroeste a calle de 17 ms. de ancho, distando su punto medio más cercano 185 ms. y 94 cms. del camino Zamora; por 40 metros de fondo, y lindan por el Nordeste con el solar N.o 55, y por el Sudeste, y Sudoeste, con terrenos de varios propietarios. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura, honorarios y certificados, serán de cargo del comprador siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos y otras cargas análogas, siendo la comisión del rematador de cargo del comprador. 3.o) Que estando comprometidos en venta varios de los solares que componen los lotes, él o los compradores de ellos deberán tomar a su cargo el cumplimiento de dichas promesas de acuerdo a los boletos existentes. A los efectos de conocer con exactitud el estado actual de esas promesas (algunas de las cuales han sido saldadas en su totalidad por los promitentes compradores, faltando solamente la escrituración de los mismos), en lo que hace relación a los solares prometidos en venta precios, plazos estipulados y estado del pago de las cuotas correspondientes los interesados podrán obtener todos los datos en la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela N.o 1384 esquina Colonia. Y 4.o) Que los títulos de los terrenos a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

Otros informes: Garavagno y Pedragosa Sierra: San José 941 Esc. 4

$114.00 Nov.15-10527-v dic.2.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE
Casa Canelones 1629

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits dictada en autos: "CAROLINA VILADECANTS DE CAMPS Sucesión Libro 29, Folio 634" se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo venidero a las 17 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Juan José Brito, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, ocho mil pesos, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 215 de la nueva ciudad 7.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 1.471; compuesto de 373 metros 95 decímetros, teniendo: nueve metros de frente al Sud a la calle Canelones número 1.629 entre las calles de Tacuarembó y Minas; por 41 metros 55 centímetros de fondo al Norte, por donde confina con José Paredes; al Este, con Santiago y Cayetano Vall y por el Oeste, el Banco Inglés del Río de la Plata. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, saneamiento medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o

523. (piso 7.o), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
Más datos: Juan C. Gómez 1388.
$33.60 Nov.20-10701-v.dic.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado L. del Crimen de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Bolívar Echevarría, dictada en el expediente caratulado "JACOBO DE PAZOS LOMBARDO Peculado. Incidente sobre ejecución de bienes promovido por el Banco de la República. Pieza mandada formar", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre, a las 11 horas, en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1428, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario, y Alguacil, se procederá a la venta sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada o sea la cantidad de $ 1 665.06, del siguiente bien: una fracción de terreno, empadronada en mayor área con el N.o 4577 del Departamento de San José, 6.a sección judicial, paraje conocido por "Rincón de la Bolsa" señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Carlos Mac Coll de Octubre de 1930 compuesta de una superficie de 2 hectáreas y 7751 metros cuadrados, teniendo 101 metros en la línea del frente al Norte a la carretera hormigonada de Montevideo a Colonia que la separa de campo de los vendedores; 271 metros 61 centímetros en la línea del Oeste, lindando con la fracción N.o 4; 282 metros 85 centímetros en el Este lindando con la fracción N.o 6; y 101 metros 80 centímetros en la línea del Sur, haciendo frente al camino nacional de Montevideo a Colonia, que lo separa de los sucesores de José Pascual. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base fijada 2.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía y en el acto de ser aceptada su oferta 3.o Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y lo que se adeude por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro pueda originar serán de cargo del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1428, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 9 de 1944 — Miguel P. Lanata Actuario.
$42.00 Nov 11-10456-v nov 28

JUAN P. ZIPITRIA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "El Ministerio Fiscal con las sucesiones de Máximo y Ramón Martínez Cobro del impuesto de herencias", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Juan P. Zipitría asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en Pedrera 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6930 compuesta según plano de división levantado en Noviembre de 1934 por el agrimensor Carlos D. Furriol, de un área de veintiséis hectáreas seis mil quinientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros, lindante Norte Domingo Braida Este, Pedro Braida; Sur, Rufina P. de Braida, R. P. de Braida, D. Palleiro y Dionisio Suárez; y al Oeste D. Suárez vía del ferrocarril en medio. Se previene: A) Que dicho bien fué tasado en $ 5 331.73 (cinco mil trescientos treinta y un pesos con setenta y tres centésimos), y que no se aceptará oferta que no llegue a las 2|3 partes; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta; y C) Que la escrituración y certificados diversos serán de cargo del comprador — Canelones Noviembre 2 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$37.00 Nov 10-10335-v nov 27

RAUL DISTACIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Canelones Dr Lino Aranda Correa dictada en los autos caratulados: "El Ministerio Fiscal c|la sucesión JOSE BAUTISTA PRONZATTI Cobro del Imp. de herencias", se hace saber al público que el día dos de Diciembre próximo a las diez horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero Raúl Distacio, asistido del señor Juez de Paz, se procederá a la venta del siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicados en la manzana letra N del pueblo de San Jacinto 14.a sección judicial de este Departamento compuestos en conjunto de un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros, lindante Norte, frente a calle, solar número seis de la misma manzana; Sur, frente a la calle La Paz; Este Eugenio Rebufello, hoy su sucesión, y por el Oeste, frente a la calle Pando. Se halla empadronado con el N.o 73 Se previene: A) Que dicho bien fué tasado en $ 7.166.60 (siete mil ciento sesenta y seis pesos con sesenta centésimos) y que no se aceptará oferta que no llegue a las 2|3 partes; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta; y C) Que la escrituración y certificados diversos serán de cargo del comprador. — Canelones, Noviembre 3 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$27.00 Nov 9-10309-v.nov.25

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Juan León Bengoa, se hace saber al público que en los autos caratulados "Pisciottano Menotti contra la sucesión de TOMAS FUNES. Ejecución de hipoteca", el día dieciocho de Diciembre próximo, a las hora diez, en las puertas del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario se va a proceder a la venta, en pública almoneda, del siguiente inmueble: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, empadronado bajo el N.o 416, teniendo el terreno un área de ciento ochenta y siete metros y cuarenta decímetros cuadrados y cuyos límites son: al Sur la calle Angel Hernández; al Este propiedad del actor; al Norte propiedad del señor Manuel Dassori y al Oeste la calle Independencia. La venta se realizará sin base y al mejor postor. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto el 10 o|o en garantía de su oferta, y 2.o Que los gastos de escrituración certificados de los Registros etc., serán de cuenta del comprador. — Colonia, Noviembre 15 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario
$24.00 Nov 21-10722-v dic 7

MEDARDO A. SOSORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, dictada en los autos "Sucesión de los cónyuges GUMERSINDO DE LOS SANTOS - JUSTINA ORTIZ" se hace saber que el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Sosora, asistido del subscripto, procederá a vender sobre la base de $ 650.00, una fracción de terreno y sus anexos ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 3740, compuesta, según título, de 5 hectáreas, 1651 metros, 67 dms., y, según plano del agrimensor Mario Bordaberre, de 5 hectáreas 2251 metros y linda actualmente: al Noreste, con la sucesión Castro y calle en medio con la misma sucesión Castro; al Noroeste y Sudoeste, con Rosalía P. de Erro, y al Sudeste, el arroyo "Las Vacas", se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales no aceptándose postura inferior a la base fijada; B) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, los honorarios y gastos de la escrituración y certificados pertinentes; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 15 de 1944. — Gustavo Aznárez Bouck, Juez de Paz.
$24.00 Nov.21-10732-v.dic.7.

ARMANDO TUBINO
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "PEÑA DE PEREZ MARIA HORTENSIA y otros. Remates de bienes" (L.o 25 F.o 203 y N.o 909), se hace saber que el día veinte del mes de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Armando Tubino, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de cuatrocientos ochenta y ocho pesos, el siguiente bien: una fracción de campo, y sus mejoras situada en el arroyo La Cruz, primera sección judicial de Florida, padrón N.o 8392, compuesta de ocho hectáreas, mil trescientos treinta metros y mil setecientos ochenta y cinco centímetros, que linda al Norte, Ramón González; Sur, Manuel G. Alvarez; Este, Manuel Castro y Oeste, Teodoro Alvarez. Se previene: 1) Que el postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y antecedentes se exhiben en la Oficina Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Noviembre 13 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$27.20 Nov.23-10809-v.dic.13.

JUAN M.a LOPEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "CHOCA WILLIAM JACINTO, Tutela" (L. 25. F. 384 y N.o 382), se hace saber que el día 15 del mes de Diciembre entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Juan M.a López, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de $ 128.62 una veinte ava parte indivisa de una fracción de campo y sus mejoras situada en la décima sección judicial de este Departamento, padrón N.o 3126, compuesto en conjunto de cuarenta y siete hectáreas, tres mil ochenta y dos metros y linda al Norte, Teodora Berriel de Borges; al Este, arroyo Sauce de Maciel; al Sur, Francisco Berriel y Lorenzo Rosso; y Oeste, camino vecinal por medio, con Nicasia Berriel y sucesión Miguel Gómez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se exhiben en la Actuaría; y 4.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida Noviembre 17 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$32.40 Nov 22-10808-v dic 13.

HECTOR M. IBARBURU
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "PASSARELLA o PASARELLA MIGUEL, Sucesión. Remate de bienes" (L.o 25 F.o 456) se hace saber que el día cinco del mes de Diciembre entrante, a las diez horas en las puertas del Juzgado, el martillero Héctor M. Ibarburu por ante el Alguacil y el Actuario rematará sobre la base de ochocientos pesos, el siguiente inmueble: una fracción de terreno chacra situado en los huertos de esta ciudad, empadronado con el N.o 339, compuesto de tres hectáreas tres mil seiscientos sesenta y ocho metros y setenta y tres decímetros, que linda en mayor área, al Norte, Pablo Castro; Sur, Hilario Mañana, Rosario Castro, Simona Esniga de Coito, Antonio Pastorini y Mariana Cira Aldecoa; Este, Guillermo Horacio Barragán y Oeste Filomena Sanfarciere de Passarella. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y antecedentes se exhiben en la oficina Actuaría, a los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 16 días. — Florida, Noviembre 8 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$25.60 Nov.16-10557-v.dic.4.

HECTOR M. IBARBURU
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos "Alba Delia Pécora de Ibarburu contra EMA BASSANI FONSALIA, como heredera de Audelino Fonsalía Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día quince de Diciembre próximo, a las 10, en la puerta de esta oficina, Gallinal 484, a presencia del que subscribe, el martillero Héctor M. Ibarburu procederá a la venta al mejor postor en remate público, del siguiente inmueble: una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en el Ejido de esta ciudad 1.a sección de Florida, empadronada con el N.o 4300, compuesta, según título, de 7.378 metros cuadrados y 81 decímetros, lindando: al Norte, Sur y Oeste, propiedades de Emilio Ballauri y por el Este, camino Nacional. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta deberá oblar a los efectos legales el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Noviembre 18 de 1944. — Juan P. Gianola.
$24.00 Nov.23-10806-v.dic.11.

ANGEL B. CASSANI
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Héctor Luis Prandi contra sucesores de EUSEBIO PROCLO SOUZA, Ejecución de hipoteca" se hace saber al público, que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la décima sección de Florida, se procederá por el martillero don Angel B. Cassani, presidido por el subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble siguiente: una fracción de campo situada en Bellaco del Sauce del Yí octava sección judicial de Florida, empadronada con el número 5109 y compuesta de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas cuarenta y dos decímetros, que lindan: al Noreste con Bibiano Souza; al Sureste, con Nicomedes Souza; al Suroeste, con San Martín Hermanos; y al Noroeste, con Justino Souza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su ofer-

ta. 2.o Que el expediente, títulos y demás documentos respectivos, se encuentran en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Sarandí Grande, Noviembre 17 de 1944. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$27.00 Nov.22-10807-v.dic.12.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "CLOTILDE FERNANDEZ DE PEREZ. Sucesión" (Lo. 21 Fo. 227), se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado por el martillero público don Antonio Fernández, se va a proceder a la venta en remate público, por precio establecido por la Oficina de Catastro que es de seiscientos veinticinco pesos, con asistencia del subscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una finca ubicada en "Las Delicias" padrón N.o 3.834, calle 25 de Mayo de la ciudad de Minas, compuesta de setecientos noventa y tres metros cuadrados, limitando al Sudeste, calle 25 de Mayo, al Nordeste, Sud y Oeste, Eduardo Fernández. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 18 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$27.00 Nov.24-10851-v.dic.12.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
Intendencia Municipal de Lavalleja
REMATE PUBLICO

De acuerdo con el decreto de fecha 24 de Marzo del corriente año del Poder Ejecutivo, se hace saber a los industriales, fabricantes y gomeros que utilicen la goma como materia prima, que el día 26 a la hora 11 del mes corriente esta Intendencia procederá por intermedio del martillero público don Nicolás Martínez Jaureguy a la venta en subasta pública, de cuatro mil quinientos sesenta y seis kilogramos (4.566 K.), de goma de cubiertas de autos usadas y doscientos diecisiete kilogramos de goma de cámaras también usadas y otro lote de trescientos ochenta y un kilogramos (381 K.) de goma de cubiertas usadas y veintiún kilogramos (21 K.) de goma de cámaras usadas de propiedad de la Intendencia Municipal.

El kilaje de goma correspondiente a las cubiertas y cámaras de autos particulares que se subasta, está expresamente dispuesto por la Dirección de Asuntos Económicos, según los Arts. 5.o y 2.o de los decretos del 29 de Octubre y 22 de Noviembre de 1943 y ley N.o 10.075 del 23 de Octubre de 1941. — Minas, Noviembre 5 de 1944. — Carlos M. de Medina, Int. — Lorenzo Ventre, Sec.
$24.00 Nov.9-10356-v.nov.25.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Joaquín Ramón Pino c|VITALINA GUIMARAENS DE DOS SANTOS. Ejecución hipotecaria" se hace saber que el día 21 de Diciembre p. v. a las 10 horas en el vestíbulo de este Juzgado por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras situado en "Guaviyú de Arapey", 7.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 459, y compuesta de una superficie de 744 hectáreas y 1.153 metros, que linda: al Norte, con el arroyo Arapey Chico, al Sur, con campo de la sucesión Docarmo, al Sudeste, con la misma sucesión, al Este, con campo de Marcelino y Aparicio Porto, y al Oeste con campo de doña Clara G. de Pintos. Se previene: A) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y honorarios y demás relativos a la venta, así como también los de mensura y confección del plano del inmueble a venderse. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma en garantía. C) Que los títulos de propiedad se hallan en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 13 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$51.00 Nov.20-10694-v.dic.21.

ANTONIO RUBIO
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "VAUCHER ONESIMO. Sucesión (L.o 8. F.o 192)", se hace saber que el sábado 16 de Diciembre de 1944, comenzando a las 17 horas (5 de la tarde) y en el orden de su descripción, se procederá, por el martillero señor Antonio Rubio, presidiendo el señor Juez de Paz de la quinta sección judicial de Paysandú (comisionado) asistido del subscripto Actuario, a la venta, en remate público, y sobre las bases que se dirán, de los siguientes inmuebles, teniendo lugar todas las ventas en el casco de la estancia que está en el ángulo S. O. del campo, casi sobre la vía del Ferrocarril Midland, próximo al kilómetro 85: 1.o) Campo, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, atravesado por camino vecinal, situado en la 5.a sec. jud. de Paysandú, compuesto por los padrones N.os 415, 418 y 2464, integrada, según títulos por varias fracciones que en total tienen 1.297 hectáreas, 775 centiáreas, 50 decímetros cuadrados y según el plano del Agr. Gerónimo Ramos, fecho, en Junio de 1929, inscripto en la Inspección Técnica Departamental con el N.o 70; el 10 del mismo mes y año, tiene, en conjunto, una superficie de mil doscientas cincuenta y tres hectáreas tres mil treinta y nueve centiáreas (1.253 hás. 3039), cuyos límites generales según el plano son los siguientes: al Norte y N. O. con sucesión de Carlos Méndez, en parte Cañada de la Horqueta del Sauce por medio; al Oeste, Sur, N. E. y Oeste, en varias líneas irregulares, con Isabelino López de Haro, sucesión Ramón Piñera (camino vecinal por medio), Juan Molinelli y el pueblo Merinos, al Sur y Sudoeste, la vía del Ferrocarril Midland por medio con camino nacional; al Noroeste con Prudencia G. de Noriega. La base de venta de la totalidad del campo y sus mejoras es de setenta mil pesos ($ 70.000) moneda nacional, ya resulte exacta la superficie de títulos o la de plano indistintamente. 2.o) Sobre la base de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600) una manzana de terreno en el proyectado pueblo de "Merinos" 5.a sec. jud. de Paysandú, empadronada con el N.o 38, señalada con el N.o 9 en plano del Agr. Juan Besso, de Junio de 1902, compuesta de 10.000 metros cuadrados, teniendo 100 ms. en c|u. de sus lados y entre las siguientes calles: al Norte, Independencia, al Sur, 25 de Agosto, al Este, Rivera y al Oeste, Sarandí. 3.o) Sobre la base conjunta de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) dos solares contiguos situados en el proyectado pueblo de "Merinos", 5.a sec. jud. Paysandú, empadronados ambos con el N.o 33, señalados con los N.os 38 y 39 de la manzana 6 en el mencionado plano, teniendo en total 2.500 ms. que se describen: 50 ms. en c|u. de sus lados lindando: al Norte calle 25 de Agosto; al Este calle Rivera, al Sur solares 34 y 35, al Oeste solar 37. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en dinero o en cheque, el 10 olo de su oferta, al serle aceptada. B) No se admitirán ofertas que no excedan de las bases establecidas. C) El saldo del precio deberá entregarse al ser firmada la escritura definitiva. D) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, impuestos universitarios y Caja rural, sellado, certificados, impuestos, etc. E) Será de cargo del comprador el pago de la Contribución Inmobiliaria desde el año 1944 inclusive. F) El campo descripto en el numeral uno soporta una servidumbre de uso, sin limitación de tiempo, a favor de los integrantes de la sucesión vendedora, en lo que respecta al panteón familiar en el que están los restos de O. Vaucher, el que ocupa unos 50 ms. cuadrados, en un ángulo del campo sobre el camino. G) Los títulos, planos y demás antecedentes de los inmuebles se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 21 de 1944. Héctor López Fernández, Actuario.
$81.00 Nov.24-10864-v.dic.12.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, en autos "Américo Luis Pastore con CARLOS ANICETO AULET. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Diciembre entrante a las 10 horas, el Alguacil Eduardo Beltramo, asistido del suscripto y Actuario escribano Víctor Albert, venderá en almoneda en las puertas de este Juzgado calle Eusebio Giménez 658, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 2532, compuesto de 787 metros 97 dms. cuadrados deslindados así: 30 ms. 85 cms. de frente al Oeste sobre calle Rincón; 31 ms. 50 cms. al Este por donde linda con Angela I. Núñez; 25 ms. 70 cms. al Norte lindando con Santiago F. Turnani y Juan A. Testagrosa; y al Sur en línea de 25 ms. 20 cms. confina con Cayetano Turnani y Antonio Carozo. Se previene: 1.o Los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 2.o Los gastos de escritura y certificados serán por cuenta del comprador; y 3.o El comprador oblará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Noviembre 3 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$27.00 Nov.13-10354-v.nov.29.

PEDRO F. MIRANDA
Juzgado L. de Primera Instancia de de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "EUDOXIA RICA Sucesión" se hace saber que el día 30 del corriente, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro F. Miranda, asistido del Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y por precio que supere a su valor de tasación que lo es de ochocientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, formando parte de la manzana N.o 284 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, de forma triangular, que mide 32 metros 40 centímetros por el Norte, sobre la avenida Oribe; 19 metros 60 centímetros, por el Suroeste, sobre la calle Paysandú, y 25 metros 60 centímetros al Sureste, lindando con Firmo Fernández Barboza con un área total de 250 metros 88 decímetros cuadrados, y empadronada con el N.o 1199. Se previene: A) Que la venta se efectuará por precio que supere a la base; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; C) Que los gastos de escrituración etc., serán de cargo del comprador, y D) Que los títulos se encuentran agregados a los autos donde podrán ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$39.00 Nov.15-10540-v.dic.1.o.

RAMON L. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con AGUSTIN GOMEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que el día 6 de Diciembre próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Ramón L. González, con asistencia del subscripto y Actuario ad-hoc designado en autos, a la venta del siguiente inmueble y sus mejoras: una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 70 de esta ciudad, empadronada hoy con el N.o 761 y linda: al Norte, calle Basilio Araújo; al Este, calle Dionisio Oribe; al Sur Esteban Núñez y al Oeste Domingo Freire. Se previene: A) Que la venta sólo bien se efectuará al mejor postor. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta como garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y D) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 13 de 1944. — José Chanes.
(Gestión Fiscal) Nov.23-12635-v.dic.11.

DOMINGO RIAL GUERRA
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL (BASE $ 625.00)

Por disposición del subscripto Juez de Paz, recaída en autos "Fiscal Letrado Departamental c|JOSE PEDRO ZULUAGA. Cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo a las 11 horas de la mañana, en la puerta de este Juzgado y por el martillero don Domingo Rial Guerra, se sacará a la venta el siguiente inmueble, una manzana situada en este pueblo y señalada con el N.o 18, empadronada con el N.o 335. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las tres cuartas partes de la tasación que asciende a la suma de seiscientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al caer el martillo como garantía de la misma, y C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Vergara, Noviembre 1.o de 1944. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.11-12505-v.nov.28.

DOMINGO RIAL GUERRA
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL (BASE $ 150.00)

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, recaída en autos: Fiscal Letrado Departamental c|MARIA C. y FLORA ZULUAGA. Cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 de la mañana, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Domingo Rial Guerra se sacará a la venta el siguiente inmueble: Un terreno con una superficie de 1.600 ms. en la calle Fortunato Vergara, empadronado con el N.o 563, manzana N.o 68. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las tres cuartas partes de la tasación, que asciende a la suma de doscientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al caer el martillo como garantía de la misma, y C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador y que los antecedentes se

... de 1944. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov 11 12506-v.nov.28.

DOMINGO RIAL GUERRA
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL. (BASE $ 450.00)

Por disposición del subscripto Juez de Paz, recaído en autos "Fiscal Letrado Departamental c|RUFINO FLEITAS. Cobro del impuesto inmobiliario" se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo, a las 10 de la mañana, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Domingo Rial Guerra, se sacará a la venta el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Corrales, de una superficie de diecinueve hectáreas, más o menos, empadronada con el N.o 816. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las tres cuartas partes de la tasación que asciende a la suma de seiscientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al caer el martillo como garantía de la misma, y C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Vergara, Noviembre 1.o de 1944. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov 11-12507-v.nov 28.

DOMINGO RIAL GUERRA
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL (BASE $ 225.00)

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, recaído en autos "Fiscal Letrado Departamental c|MANUEL FERNANDEZ RIVERA. Cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo a las 10 horas de la mañana, en la puerta de este Juzgado y por el martillero don Domingo Rial Guerra, se sacará a venta el siguiente inmueble: Un terreno ubicado en este pueblo, en la calle Bernardo Silveira padrón N.o 354, de una superficie de 400 metros, más o menos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las tres cuartas partes de la tasación, que asciende a $ 300.00 B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al caer el martillo como garantía de la misma, y C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador, y los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Vergara, Noviembre 4 de 1944. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov 11-12508-v nov 28.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1296 serie "27" a cargo de FILEMON MATEO MALUENDA, el 14 de Diciembre próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Federico Ocampo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintiocho mil doscientos pesos ($ 28 200.00), un terreno y mejoras en la 8.a sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y nueve mil doscientos treinta y seis al que según plano del agrimensor Federico Delgado, de Enero 8 de 1927 consta de una superficie de doscientos setenta y ocho metros cincuenta y ocho decímetros, deslindado: 18 metros 92 centímetros de frente al Nord-Oeste a la calle Lima donde el edificio lleva el número 1592 al 1600; 14 metros 50 centímetros al Noreste que por formar esquina son también de frente a la calle Batoví, cuya puerta de entrada lleva el número 2097; 19 metros 01 centímetro al Sudeste lindando con Emilio Cánepa; y 14 metros 16 centímetros al Sudoeste limitando con el mismo Cánepa. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 27.884 07, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente a la fecha de la escrituración abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 20 072 63 suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate. G) El bien está gravado con la hipoteca a favor de "Tapié y Compañía", según nota resultante de los títulos de propiedad que están en el Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente
(Cuenta corriente) Nov.24-12599-v.dic.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 128 serie "28" a cargo de JACINTA PIPPO DE RAIZ y ANDREA C., JULIO CESAR, OSVALDO, EDUARDO y RICARDO RAIZ, el 11 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cinco mil novecientos noventa y tres pesos ($ 5.993.00), un terreno y mejoras en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, padrones cincuenta y un mil ciento treinta y seis y cincuenta y un mil ciento treinta y siete, que está integrado por el solar 2 y parte del 3 del plano del agrimensor Alberto E. Trigo, de Octubre de 1907 y consta de novecientos metros, deslindado: 15 metros de frente al Sudoeste a la avenida Millán —edificio 4560|62— entre las calles Benito Alvarez y Bernardino Guás, por 60 metros de fondo, lindando por el Noroeste con el solar 1; por el Noreste con Juan Pedro Staricco y Vallega; y por el Sureste con el resto del solar 3. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5 671 08, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escritura por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil setecientos siete pesos treinta y seis centésimos ($ 3 707 36), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 3.500 20 al día del remate. G) El bien está hipotecado en segundo grado a favor de JOSE COLOMBO SAPORITI, según nota resultante de los títulos de propiedad que están en el Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Armando Aresti Hervé Gerente.
(Cuenta corriente) Nov.21-12607-v dic.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural 67 serie "30" a cargo de IGNACIO BOLLA, el 7 de Diciembre próximo, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso el martillero Plinio Oribe venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de mil setecientos ochenta pesos ($ 1.786 00) un campo y mejoras en "Rincón de la Balsa o de la Bolsa", sexta sección judicial del Departamento de San José, padrón ciento ochenta y uno, que está señalado con el número 5 en plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Febrero de 1922 y consta, según el mismo, de una superficie de once hectáreas cuatro mil novecientos setenta y dos metros, treinta y un decímetros deslindando: 390 metros al Nordoeste lindando con Félix de Vera; 294 metros 70 centímetros al Nordeste, con Juan Rostaño; 290 metros al Sudeste, frente a servidumbre de paso de 3 metros de ancho y 294 metros 70 centímetros al Sudoeste con Bertrán Perdomo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1 180.23, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio tal como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 908.04, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) El inmueble fué hipotecado en segundo grado a favor de Juan Pablo, Secundina o Secundina María y Luis Nicolás Hernández Perdomo; Emilia Camejo de Hernández y Lorenzo Abel, Zelmira o Zelmira Primitiva, Luis César, Marcos Emilio y María Antonia Hernández Camejo, según nota resultante de los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente
(Cuenta corriente) Nov.17-12581-v.nov.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 852 serie "25" a cargo de CLARO OLIVERA, el 5 de Diciembre próximo, a las 17 horas y 30 y en el lugar de ubicación, el martillero Angel Gazzano venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos ($ 3 244.00) un terreno y mejoras que es parte del solar 7 del plano del Agr. Manuel E. Avilés de 29 de Noviembre de 1916, y designado con la letra "A" en el plano del Ing. Luis Caselli de 22 de Setiembre de 1925, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, padrón 96.369, con una superficie de ciento cuarenta y dos metros cuatro mil ciento cinco centímetros, deslindado: 10 ms. de frente al Este, a la calle Marcelino Sosa entre las de Fermín Ferreira y Gualberto Méndez, edificio N.os 3171|73 y 75; 14 ms. 29 cms. al Norte, con el solar 6; 14 ms. al Sur, con el solar 8; y 10 ms. 98 mms. al Oeste, con la fracción "B", de Juan Torres. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.920.91, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude el día de la escrituración por medianerías, pavimento, saneamiento, cordón o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay v|n hasta el valor correspondiente a $ 2.005.36 suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Que según resulta del título de propiedad y primera copia de la escritura otorgada ante el escribano Eduardo Vero el bien hipotecado fué vendido a José y Agustín Nocetti; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) Nov.15-12549-v nov 25

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 591 serie "U" a cargo de BORIS GOLDEMBERG, el 6 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Santoro Vecino venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cinco mil setecientos diez pesos ($ 5 710.00), un terreno y mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento, padrón treinta y cuatro mil ochocientos once que está señalado con el número 377 en plano del agrimensor Amaro H. Cabrera de Setiembre de 1919 y consta según el mismo de una superficie de ciento ochenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros, deslindado: 8 metros 29 centímetros de frente al Este, a la calle Cabildo, edificio 2032|35, entre las de General Pagola y Nicaragua; 22 metros 39 centímetros al Sur, lindando con la fracción 378; 8 metros 29 centímetros al Oeste, con el solar 390, y 22 metros 11 centímetros al Norte con la fracción 376. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deu-

da al día del remate a $ 5.400.43, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el $10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos más la deuda consolidada a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.822.27, al día del remate; G) El saldo del préstamo en títulos más la deuda consolidada es de $ 4.688.66, al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente, (Cuenta corriente) Nov.15-12550-v.nov.25.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha 1.o de Noviembre del actual, ha quedado disuelta totalmente la sociedad López y Pazos, que explotaban el negocio de panadería "Rex" en la calle Figurita N.o 2928; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. JOSE LOPEZ CERNADA. Acreedores: Cont. Vitale, Gral. Flores N.o 2903. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1944. — José López Cernadas. — Enrique Pazos.

$10.80 Nov 6-10180-v nov 25.

COMPRAVENTA

Por la presente hago saber que he prometido vender a los señores JOSE BLANCO DOMINGO M. CARPINELLI y ALCIDES SOTO, las existencias de muebles y útiles, jardinera y caballo de mi casa de comercio en el ramo de panadería, situada en calle Montevideo N.o 875 cediéndoles el reparto de pan a mi clientela, quedando a mi cargo el activo y pasivo hasta la fecha. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — San José, Julio 21 de 1944. — Francisco Montero.

$10 20 Nov.9-10317-v.nov.28.

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "BRUNETTO Y Cía."

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que la sociedad que tenemos constituída bajo la razón "Brunetto y Cía.", establecida con horno de ladrillos en la calle Isla de Gaspar número 2321, la vamos a disolver, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio don JUAN DEBERTI. Los interesados deben presentarse dentro del plazo legal en dicho domicilio comercial. — Montevideo Noviembre 1.o de 1944. — Pedro Brunetto — Juan Deberti.

$10 80 Nov 7-10223-v nov 27

VENTA

Settimio Moirano prometió vender a don ISAAC MARTINEZ, su almacén de comestibles y despacho de bebidas del balneario Floresta (Canelones), los acreedores se presentarán en dicho comercio según ley 26 de Setiembre de 1904.

$3 40 Nov.9-10297-v nov 28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y comercio que la firma que giraba en esta plaza en el ramo de hotel, bajo la razón "Dávila y Cía.", y que integraban los señores Tomás Dávila y Esteban Olguín Rossi, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio TOMAS DAVILA, que continuará el giro. — Sarandí del Yí, Octubre 20 de 1944. — Tomás Dávila. — E. Olguín Rossi.

$10.20 Nov 8-10269-v nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a SAMUEL DORFMAN el almacén de comestibles, calle Pagola 1745 (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores presentarse a Luis Siécola, Cerrito 665. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Salvador Piferrer.

$3.40 Nov.8-10235-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL DOMINGUEZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1000. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Manuel Rial Gonda.

$7.20 Nov.7-10211-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que a partir de hoy, se convino disolver la sociedad que en el ramo de café y bar (billar, minutas, etc.), giraba en esta ciudad, calle Rivera sin, contiguo al Cine Palace, bajo la razón social "Rodríguez y Sellanes" quedando el activo y pasivo a cargo de RUBEN RODRIGUEZ. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del plazo legal, en el mismo comercio. — Santa Lucía, Noviembre 15 de 1944. — Rubén Rodríguez. — Imas Sellanes.

$12.80 Nov.24-10857-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a VALENTIN GARCIA, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Gualberto Méndez 1890. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Fernando López Gutiérrez.

$6.40 Nov.24-10858-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con la ley 26 de Setiembre 1904 y Art. 492 del Código de Comercio se hace saber que se disuelve la sociedad "Delgado y Cabrera" con sede en "La Totora", quedando el socio EUSEBIO CABRERA a cargo del activo y pasivo, debiendo presentarse los acreedores a la Escribanía de Nicolás G. Oriozola, de Migues. — Migues, Noviembre 18 de 1944. — Arturo Delgado.— Eusebio Cabrera.

$9.60 Nov.24-10861-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores Manuel Lavandeira y Julio Souto Lavandeira, han vendido a los señores JOSE DAVILA CASTRO y FRANCISCO ALVARO GUICHON, la casa de comercio que en el ramo de panadería poseen en esta ciudad, con frente a la calle Piedras N.o 672 denominada panadería "La Ligera". A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados a la Escribanía Bovino, calle Cerrito 521 — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Manuel Lavandeira. — Julio Souto Lavandeira. — José Dávila Castro. — Francisco Alvaro Guichón.

$12.80 Nov.24-10852-v.dic 13.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a ANGEL GOMEZ, la carnicería calle Vilardebó N.o 1701, cuyos acreedores ocurrirán a la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Fernández.

$3.20 Nov.24-10832-v.dic.13.

COMPAÑIA URUGUAYA DE SILICATOS LIMITADA

A los efectos legales se hace público: A) Que por escritura autorizada el 26 de Julio de 1939 por el escribano Ignacio Arcos Ferrand, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo con el N.o 132 al F.o 368 del L.o 44 de Contratos Sociales, los socios Abel y Raúl Costemalle cedieron respectivamente sus cuotas sociales a los otros dos socios, entidad "Deambrosis Hermanos" y Anacleto Luis Deambrosis. B) Que disuelta la sociedad "Deambrosis Hermanos", los señores Anacleto Luis y Alfredo Raúl Deambrosis declararon que la "Compañía Uruguaya de Silicatos Limitada" quedaba exclusivamente integrada por ellos quienes compartirían la administración, según escritura otorgada el 1.o de Julio de 1942 ante el mismo escribano Arcos Ferrand, cuya primera copia fué inscripta en el indicado Registro con el N.o 95 al F.o 302 vuelto del L.o 47 y C) Que por escritura que los dos nombrados señores Deambrosis otorgaron el 7 de Noviembre último ante el escribano Alfonso Arcos Mondino, cuya primera copia se inscribió en el mismo Registro con el N.o 120 al F.o 377 vuelto del L.o 2, se convino en la reducción del capital social a la suma de 35.000 pesos y en la prórroga del plazo de la misma Compañía hasta el 31 de Diciembre de 1954, sin perjuicio de que cualquiera de los dos socios pueda darlo por vencido el 31 de Diciembre de 1949. — A. Luis Deambrosis. — Alfredo R. Deambrosis.

$20.00 Nov.24-10839-v.dic.5.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.

Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana — Montevideo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 9 de Diciembre del corriente año a la 10 y 45 horas en su local social calle Uruguay 975, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general. 2.o Elección de titulares y suplentes del Directorio. — Montevideo, Noviembre 2? de 1944. — Miguel Campomar, Presidente.

$10.40 Nov.24-10882-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores FRANCISCO PAZ DIAZ y OLEGARIO MENENDEZ DIAZ, la panadería "Avenida Garzón", avenida Eugenio Garzón 1341. Los acreedores deben presentarse: Escribanía: Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (Esc. 18. — Montevideo, Octubre 21 de 1944. — Evaristo Bustabad. — Francisco Paz. — Olegario Cándido Menéndez.

$6 80 Nov.8-10272-v nov 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ENRIQUE TRIGO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Barroso 3848. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — José Ma. Iglesias Fernández.

$7.20 Nov.7-10213-v.nov 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se contrató vender a ELISEO DIAZ y JOSE BOUZAS, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en República 2200. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Sucesión Serafín Soñora.

$7.20 Nov 7-10214-v nov 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a NARCIDIA ROSSI, el almacén de comestibles y venta de pan establecido en Ejido 1282. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Dolores o Lola Linares de Collado.

$7 20 Nov 7-10212-v nov 27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta la farmacia de mi propiedad, denominada "Yí", sita en la calle Yí N.o 1287, emplazo a mis acreedores para que concurran con sus comprobantes, dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, a la escribanía del Sr. Armando Minetti Tassano, sita en la calle Treinta y Tres N.o 1264, a quien se le deberán justificar personalmente los créditos. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — María Isabel Capdevila de Delfino.

$10.80 Nov.7-10192-v nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Boado avisa (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, calle Yí 1326, al Sr. PLACIDO AÑON. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A", de R. Cercido y Cía., (Cerrito 685). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Manuel Boado. — Plácido Añón.

$7.20 Nov.7-10207-v nov 27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don EMIGDIO SILVA BITTENCOURT, el comercio que en el ramo de carnicería y anexos, tengo instalado en la esquina de la calle Ceballos y Agraciada en esta ciudad de Rivera. Los que tuvieren créditos contra la referida casa de comercio deben presentarse con sus justificativos a la calle Faustino Carámbula número mil ciento veinticinco de la ciudad de Rivera, dentro del plazo de treinta días a contar de las publicaciones. — Rivera, 4 de Noviembre de 1944. — Juan Pedro Rangel.

$6.50 Nov.23-10813-v dic 4.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto a solicitud de su propietario conceder el cambio de nombre del yacht con motor denominado "Eja" por el de "Panchi-Pablo". — Montevideo Noviembre 20 de 1944.

$6.00 Nov.23-10790-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con motivo de las publicaciones aparecidas el 11 de Noviembre próximo pasado por la venta del comercio sito en calle Juan D. Jackson 1002 en los ramos de almacén, frutas y verduras, propiedad del señor Arron B. Drzewko a favor del señor JOSE PEDRO CASTRO, comunicamos que ha quedado rescindido el compromiso de venta respectivo. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Noviembre 18 de 1944 — Arron B. Drzewko. — José Pedro Castro.

$9 60 Nov.23-10799-v dic 12.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MARCELINO FERNANDEZ, mi carnicería calle Vidardebó N.o 1701 cuyos acreedores ocurrirán a la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Vicente Alvarez.

$3 20 Nov 21-10833-v.dic.13.

RIOPLATENSE S. A. FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, el Directorio de Rioplatense S. A. convoca a los señores accionistas, por segunda vez, para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1944, a las 11 horas en su local social, Paysandú 1490 esquina Mercedes, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación de los estatutos sociales. 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

A fin de acreditar su personería los señores accionistas, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la Gerencia de la Sociedad, hasta las 17 horas del día 27 de Noviembre de 1944. Se previene que la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 40 de los estatutos estará facultada para sesionar con cualquier número de accionistas asistentes al acto. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Adrián Parrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$12.00 Nov.22-10723-v nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que la entidad "Berthet, Scarlatto y Cía." que gira en esta ciudad avenida Agraciada N.o 2347, en el ramo de almacén de cueros y anexos y la componen los señores Julio Berthet, Eduardo Lorenzo Scarlatto, Julio Manuel Sales y Luis Bianchi ha sido totalmente disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores JULIO BERTHET y EDUARDO LORENZO SCARLATTO. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Julio Berthet. — Eduardo Lorenzo Scarlatto. — Julio Manuel Sales. — Luis Bianchi. — Próspero Bovino.

$14.40 Nov.6-10142-v nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JOSE MARCELO ZAPATELLA, mi almacén de comestibles sito en la ciudad de San José, calle Mariscal Foch N.o 185, debiendo los acreedores presentarse en ese domicilio dentro de treinta días. — San José, Octubre 30 de 1944. — [illegible] Zapatella.

$7.20 Nov.6-10173-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se rescindió el compromiso de compraventa de panadería "Olímpica", Larrañaga N.o 1820. Los acreedores de los señores OUTEIRO y JUSTO presentarán sus comprobantes: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 438, Esc. 18, de donde los retirarán los de los señores Alonso Hnos. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Manuel Alonso. — José Alonso. — Serafín Outeiro. — Avelino Justo Sixto.

$7.20 Nov.6-10174-v.nov 25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto con fecha 22 de Octubre pasado la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dell y Cía. en el ramo de importación, exportación y mayoristas de bebidas alcohólicas, compraventa y representaciones y elaboración de conservas, sita en la calle Cuareim 1198. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en el mismo domicilio. — Montevideo, Noviembre 2 de 1944. — Juan Dell. — José Dell.

$10.20 Nov 8-10266-v nov 27.

AVISO

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a los señores JUAN CARLOS GIMENEZ, CARLOS DANIELE y FRANCISCO B. RISOTTO, las casas de comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación La Amistad, tenemos establecidas en la casa de la calle Martín García N.os 1526, 1528 y 1534 y Bacacay N.o 1316 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la casa Martín García N.o 1526. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Cal y Bermúdez. — [illegible] — Casildo Cal.

$13.60 Nov 8-10249-v nov 27.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Los Sres. Juan Nastro y Pedro Bonagli, se comprometen a vender al señor RAMON CABRERA y éste a comprarle la casa de comercio que en el ramo de restorán y con el nombre de Hostería Medioeval está instalada en la calle Cuareim N.o 1335. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos en el estudio del Dr. Eduardo Pavesé Reyes, calle Canelones N.o 1119. Y a los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Juan Nastro. — Pedro Bonagli.

$14.40 Nov.7-10184-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que los Sres. José Juan Jacinto y Melchor Campomar han prometido vender a don ATILIO ARRILLAGA SAFONS el establecimiento de granja situado en el camino Mendoza 17.a sección judicial de Montevideo (padrones 92.530 y 92.537), y la bodega emplazada en el mismo, inscripta con el N.o 2693. Presentarse al Escbno. José F. Jaso Anchorena, Buenos Aires 479.

$10.20 Nov.22-10707-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de organización "CO-IN", Uruguay 665, he prometido vender a JOSE LUZURIAGA mi casa de comercio, establecida en Rivera 902, libre de pasivo comercial. Acreedores presentarse en la Organización citada. Publicación a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Noviembre 17 de 1944. — Esteban Pietri. — José Luzuriaga.

$8.00 Nov.22-10775-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público en general que desde el 20 de Noviembre de 1942, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, en la calle Barros Arana (ex San Carlos) número 5481, en el ramo de curtiduría, bajo la firma VIUDA DE SOUBERBIELLE e HIJO, compuesta primitivamente por doña María Alargunsoro de Souberbielle y el subscripto; y al fallecimiento de dicha señora por el subscripto en su calidad de socio y heredero y por los demás integrantes de su sucesión que lo eran don Luis Arribarrouy, doña Marcelina y doña María Leticia Arribarrouy Souberbielle, don Ulises Juan y doña Amelia Souberbielle Alargunsoro y don Gastón Rouget y doña María Carolina Souberbielle Irigoyen. El subscripto se ha hecho cargo del activo y del pasivo de esa sociedad y los acreedores concurrirán dentro del plazo correspondiente, con los justificativos de sus créditos en el mencionado domicilio de la empresa. — Montevideo 20 de Noviembre de 1944. — Nelson Souberbielle.

$22.40 Nov.22-10776-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber disolución y clausura negocios "Establecimientos Metalúrgicos Delfar", comprarán maquinarias LUIS CARRIQUIRY y KURT WERTHEIMER. A efectos ley 26 Setiembre 1904 y art. 492 del Código de Comercio, se emplaza acreedores a Yí número 1737. — Delfino Armagno.

$6.80 Nov.21-10728-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE SOBRAL y DELMIRO GONZALEZ, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Yaguarón 1697. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Ignacio Caruncho Vázquez.

$6.80 Nov 21-10720-v dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a GREGORIO ESTEBAN VISCAINO, almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en Progreso, Canelones. Acreedores en escritorio Cervieri, Las Piedras, Yatay 609. — Las Piedras, Noviembre 14 de 1944. — Benigno Peña.

$6.80 Nov 18-10665-v dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido el comercio que tengo establecido en la calle Sierra N.o 2013, y que explota el ramo de bazar, ferretería y anexos, a don JOSE PADILLA. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio vendido. — Montevideo, Noviembre de 1944. — Evaristo Pernas.

$10.20 Nov 9-10312-v nov 28.

ENAJENACION DE COMERCIO

A los efectos legales hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la firma "JULIETA FEDULLO y Cía.", la fábrica de elaboración de pastas y productos afines denominada "El Vesubio", que tengo instalada en esta Capital, calle Pablo de María N.os 1420|24. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Rincón N.o 615, Esc. 1, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre de 1944. — Pedro C. Martínez.

$10.20 Nov 9-10319-v nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene JOSE PEDRO CASTRO, compra el comercio de almacén, frutas y verduras, sito en Juan D. Jackson 1002. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Arrón B. Drzewko. — José Pedro Castro.

$6.80 Nov.11-10409-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: ARISTOTELMO SOSA, compra el comercio de almacén de comestibles sito en calle Garibaldi 2539 bis. Acreedores presentarse referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Miguel Bertalmio. — Aristotelmo Sosa.

$6.80 Nov.20-10700-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Pinto da Silva y Nelson Culshaw Pintos, dejaron sin efecto la compraventa de la zapatería sita en la avenida 8 de Octubre N.o 3679, de esta ciudad, y la prometieron vender a la sociedad "KALEMKERIAM y SINANIAN HNOS.". Los acreedores presentarse en el comercio citado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944.

$6.80 Nov.20-10760-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores CHAIBAN SAAD y ALCIDES ROMANO, el comercio que en los ramos de hojalatería y artículos sanitarios tengo establecido en la calle Treinta y Tres de esta Villa. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio citada. — Paso de los Toros, Noviembre 13 de 1944. — Juan B. Hebert.

$13.60 Nov.20-10690-v dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Juan Nougué prometió vender a los Srs. JUAN BRUNO YRULEGUY, JOSE H. PARDO, BRUNO VIERA, BENJAMIN RICCETO, JULIO NAPTALIO, JOSE MATTO DIVERIO, JOVE DE LEON, ELBIO T. NOYA, el establecimiento de su propiedad "Molino del Tala", ubicado en la Villa del Tala, décima sección judicial de Canelones. Acreedores presentarse al escribano Artaldo R. Fontes, en esa Villa.

$10.20 Nov 20-10687-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 8 de Noviembre de 1944 por el Esc. S. de Brun, los socios Alegre Sasson Hein y Jaime Berdié Moulan cedieron sus cuotas en el capital social, las que ascendían a $ 46.000.00, al socio ANICETO LARRE, quedando éste subrogado en todos los derechos y facultades que aquéllos tenían en la "Sociedad Indelan Limitada", constituída para explotar industrias textiles y ramos anexos. Los cedentes quedaron separados de la Sociedad referida. — S. de Brun, Escribano.

$13.60 Nov.20-10683-v dic.9.

DESISTIMIENTO

Interviene oficina "Pizzanelli" (Uruguay 1802), que he dejado sin efecto la compraventa del electricidad y menaje de 8 de Octubre N.o 4602, haciéndose cargo nuevamente JULIO BOUZAS. (ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre de 1944. — Esber Brahim. — Julio Bouzas.

$6.80 Nov.20-10680-v.dic.9.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa, a la persona que más abajo se menciona promitente compradora a plazo, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble, ubicado en la 12.a sección judicial del Dpto. de Montevideo, individualizado con el padrón N.o 139.802 y señalado con el N.o 125 en el plano del Agr. Félix Logaldo de Setiembre de 1924. NICOMEDES LECUMBERRY, domiciliado en Chavarí 2978. — José Pelufo, Yí N.o 1428.

$15.00 Nov 20-10682-v.dic 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señora JOSEFA GIMENEZ DE GULART, el negocio de lechería y sucursal de panadería, instalado en esta ciudad, calle Yacó N.o 1450. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. (Escribanía: Blanca Sosa Fernández, Vázquez N.o 1377). — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Emilio Paolillo.

$10.20 Nov 18-10659-v dic.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura otorgada el día 7 de Noviembre de 1944, se disolvió la sociedad Carlos Ott y Cía., que giraba en esta plaza en el ramo de casa de música, calle 25 de Mayo N.o 509, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ADOLFO OTT, debiéndose presentar los interesados en el expresado domicilio a sus efectos. De acuerdo con la ley 26 Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Adolfo Ott y Sucesores de Carlos Ott.

$10.20 Nov.21-10729-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a BENIGNO ANTONIO BRAGA, el comercio que en ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y billar, tenía instalado en el kilómetro 71, 13.a sección judicial, Departamento de Florida. Los acreedores en el mismo comercio. — Florida, Octubre 15 de 1944. — Lorenzo Leopoldo Suárez.

$7.20 Nov.14-10517-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la oficina González, Magallanes 1514, contraté vender a JAIME BUK el almacén de comestibles sito en Paysandú 1655. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Lorenza J. Mareco de Rodríguez.

$7.20 Nov.14-10483-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la Oficina González, Magallanes 1514 prometí vender a ORLANDO R. MORA y ANTONIO JOSE F. CARBONARO el almacén de comestibles y alcohólicas sito en Av. San Martín 2402. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Zoilo del Río.

$7.20 Nov.14-10484-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada en esta ciudad el 4 de Octubre de 1944 por el Esc. don Antonio Prunell, hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de compra y venta de maderas en general, bajo la razón social de "Longo y Ruoppolo" haciéndose cargo del activo y pasivo de la compañía ambos socios integrantes, o sean los señores NICOLAS LONGO y ANDRES RUOPPOLO. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — J. Antonio Prunell, escribano.

$10.80 Nov.14-10518-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a BALDOMERO CASTRO, el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en Agraciada 2602. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Baldomero Facal Bastón.

$6.80 Nov.14-10351-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ALBERTO MERCADER, el comercio de mi propiedad que en el ramo de bar y pizzería tengo instalado en la calle 25 de Mayo N.o 629, en la ciudad de Melo. Los acreedores deberán concurrir dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a la escribanía Escobar, 25 de Agosto 511. — Melo, Noviembre 7 de 1944. — Mario J. E. Rossi.

$13.60 Nov.11-10381-v.nov.30.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

(Zabala N.o 1532)

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de la ley N.o 9.099, en su artículo 10, se hace saber a don BERNARDINO PEDRO NASCIMENTO, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno ubicado con frente a la calle Carpintería, señalado con el N.o 32. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944.

$9.00 Nov.14-10491-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Resolvimos disolver la sociedad "Gabriel Cruces y Cía.", con almacén y bebidas alcohólicas, en Cuñapirú 1902, haciéndose cargo del activo y pasivo, JOSE CRUCES. (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Gabriel Cruces. — César Romero. — José Cruces.

$6.80 Nov.8-10263-v.nov.27.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1809, prometí vender el almacén y bar, calle Yacó N.o 1431 a RAFAEL y MANUEL PEREZ FIGUEROA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Manuel Eira.

$3.60 Nov.7-10201-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general la disolución de la sociedad de transportes "La Americana" de Travieso Pintos y Suárez. El señor Carlos Travieso Fernández se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse, con sus justificativos a 8 de Octubre N.o 2615. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Carlos Travieso. — Franklin Pintos Travieso. — Rufino Suárez.

$10.20 Nov.8-10271-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio de almacén y despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad, calle Lindoro Forteza N.o 2808; los acreedores presentan los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano C. Cataño, calle Sarandí 490. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Teófilo Piñeyro. — Manuel C. Cataño, Escribano.

$6.80 Nov.15-10528-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ANTONIO ALFONSO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cerro Largo 950. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 12 de 1944. — Juan Alfonso Lorenzo.

$6.80 Nov.15-10523-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público, que he prometido en venta a los señores LUIS DE VRIES POSEBOOM y JOHN SCHUSTER KANT, el "Tambo Modelo", sito en Martín García 2036, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía Rodríguez Godoy, calle Treinta y Tres 1356 escritorio 35. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Segismundo Strauss.

$10.20 Nov.15-10544-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a JUAN DE MAIO la granja y bodega "Pinzón de Francia" (Cno. Maldonado, Km. 25 1|2) paraje "Barros Blancos" (16.a sección de Canelones). A los efectos de la ley Set. 26|904 presentarse en Paraguay 1001 (Escr. Molla). — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Teodoro y Carlos María Thieulent.

$6.80 Nov.15-10546-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos disolver la sociedad Blanco, Hermida y Pérez, con café y bebidas alcohólicas en Agraciada 2271 desligándose José Pérez Pérez y haciéndose cargo del activo y pasivo BLANCO y HERMIDA. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Jesús Blanco Rodríguez. — Manuel B. Hermida Gobernа. — José Pérez Pérez.

$10.20 Nov.15-10522-v.dic.4.

SOCIEDAD RURAL EXPOSICION FERIA DE PAYSANDU

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a convocatoria

De acuerdo con los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 25 del corriente mes, a las 19 horas, en la sede social, calle 33 Orientales N.o 909, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual y balance general. 2.o) Renovación parcial del Directorio; elección de tres titulares y 3 suplentes. 3.o) Elección de la Comisión Fiscal: 2 titulares y 2 suplentes. — Paysandú, Noviembre 9 de 1944. — El Directorio.

$7.20 Nov.16-10582-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina de los balanceadores Spinetti y González Lago, Ejido 1676 he prometido vender a los Sres. SILVIO GIOANNI y ALBERTO BAIARDI, mi casa de comercio que en el ramo de pescadería, horno de pizza y fainá tengo establecida en la calle Paysandú 1199. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Informes Ejido 1676. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Jacinto Rodríguez.

$10.80 Nov.7-10208-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a MIGUEL GADIAS JACOB, la empresa de propaganda oral "La Voz Internacional" instalada en Rivera, calle Julio Herrera y Obes N.o 1101. Los acreedores deben presentar sus créditos en la escribanía Segarra Sarandí 601, Rivera, en el plazo de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Octubre 30 de 1944. — Alejandro Martins Adorna.

$11.00 Nov.7-10218-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa subscripta entre los señores SEVERINO PEREZ y JOSE ALONSO (hoy Elisa C. de Alonso) referente al negocio de restaurant y bar, calle 25 de Agosto 402. Interviene Oficina González: Magallanes 1514. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Severino Pérez. — Elisa Casal de Alonso.

$10.20 Nov.9-10274-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público la disolución de la sociedad "Martínez y Guarino" establecida en esta Capital para la construcción de obras de ingeniería civil y ramas anexas. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, en la calle Rincón N.o 615 Esc. I, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre de 1944. — Casiano Martínez Saravia. — Luis Guarino Palma.

$10.20 Nov.9-10318-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. JOSE RODRIGUEZ DIAZ, el Almac. Cmbles. B. Alcoh., sito en Monte Caseros 2852, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Martín Chelotti.

$6.80 Nov.10-10332-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi negocio de provisión, calle Hocquart 1738. Acreedores presentarse Plaza Independencia 707 piso 1.o. (Ley 26 de Set. 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Rufino Bonilla.

$7.40 Nov.8-10295-v.nov.27.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la lechería y comestibles calle Ayacucho N.o 2199 a WALTER J. LEIS. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Teodoro R. Fernández.

$3.60 Nov.7-10202-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido al Sr. JUAN BADRESA el almacén Cmbles. y B. Alch. y ferretería, sito en Propios N.o 1826 según ley del 26 de Setiembre de 1904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — José y Francisco Varela.

$3.80 Nov.10-10331-v.nov.29.

BARRACA AMERICANA

(Antes Hufnagel, Plottier y Cía. (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Diciembre de 1944, a las 17 horas, en el escritorio de la Sociedad en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera N.o 998, donde se establecerá la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. B) Distribución de utilidades. C) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio para el período 1944 al 1947 y un suplente para el período 1944 al 1946. D) Elección del Síndico.

Se hace presente a los Sres. accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en algún Banco a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración. — Paysandú, Noviembre 13 de 1944. —

$21.00 Nov.13-10364-v.nov.27.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la lechería calle San Fructuoso N.o 1899 a BENNO OLSZOWSKI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 2 de 1944. — María A. Rodríguez de Martínez.

$3.60 Nov.7-10199-v.nov.27.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender la provisión calle San José N.o 912 a WALTER F. RACCINO y FLORENTINO A. BELLUCCI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Luis Maus.

$3.60 Nov.7-10200-v.nov.27.

RESCISION

Comunicamos ha quedado rescindida la promesa de compraventa de la panadería "Del Mirador", sita en calle Francisco Araúcho 1208. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Luis Panzoldo. — Modesto Lema.

$3.20 Nov.23-10798-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano José Ramón Luna, quedó totalmente disuelta desde el 31 de Octubre último, la sociedad de capital e industria que giraba en esta ciudad, bajo la denominación de "Casa Victorio Forapagliero", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, la nueva firma social de "Forapagliero Hermanos", integrada por los señores VICTORIO y JOSE FORAPAGLIERO VINAL. — Rocha, Noviembre 17 de 1944. — Sucesores de Victorio Forapagliero: Margarita Vinal de Forapagliero. — Victorio Forapagliero (hijo). — José Forapagliero.

$16.00 Nov.23-10792-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr EDUARDO KALAYJIAN el almacén Combles. sito en Cno. Castro 593, según ley del 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Amador Méndez

$6.80 Nov 17-10624-v dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera Paraguay 1259, interviene. Comunicamos al comercio y al público en general que hemos clausurado nuestra casa de comercio de calle Galicia 2100 en los ramos de almacén de comestibles. Acreedores presentarse en oficinas Panzera dentro término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Noviembre 17 de 1944 Fragello Hnos.

$6.80 Nov.17-10616-v dic.6.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo determinado en el cap. V del Art 9.o de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A." para la 17.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 12 de Diciembre de 1944 a las 11 y 30 horas, en el local social Solís 1533 para tratar lo siguiente: 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1944 2.o) Elección de Directores 3.o) Elección de Síndicos. 4.o) Distribución de utilidades. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944

$12.50 Nov.18-10654-v.dic.5.

LA CONSERVA TRINIDAD SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo determinado en el cap IV del Art 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la S A. "La Conserva Trinidad", para la 19.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1944 a las 11 horas en el local social, Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1944 2.o) Elección de Directores para el período 1944-1947. 3.o) Elección de Síndicos — Montevideo, Noviembre 15 de 1944

$12.00 Nov.18-10653-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JUAN CERRONE, el comercio de venta de pizza y fainá y bebidas fermentadas establecido en Agraciada 3807 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo. Noviembre 9 de 1944. — José Balbis.

$6.80 Nov 15-10524-v dic 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Rdor. Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometí vender al Sr. JUAN BOTTO, mi comercio sito en Luis de la Torre N.o 641 Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Noviembre 6 de 1944 — Mario Massiotti

$7.20 Nov.17-10545-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor OLEGARIO ANDION el negocio de litografía y tipografía, ubicado en la calle Reconquista N.os 624 y 628 de esta plaza, citándose a los acreedores para que concurran a la calle Colonia N.o 2777 (escribano Wellington Castelucci) dentro del término legal — Antonio A. Sosa.

$16 20 Nov 11-10407-v.nov 30

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "TELSA LIMITADA"

Por escritura autorizada con fecha tres del actual por el escribano Sr. Jorge N. Castro, inscripta el día 13 con el N.o 118 del libro 2 del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, constituimos una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón "Telsa Limitada", con objeto de dedicarse a la fabricación de artículos de punto textiles en general, confecciones y anexos, como así también a la representación e importación de mercaderías en general. El domicilio es Montevideo: el plazo cinco años. Capital $ 45.000.00 dividido en 45 acciones de $ 1.000.00, totalmente integrado por los socios Sres. Eduardo Peirano, Francisco Iñiguez, Salvador Domínguez y Bernardo Sagreras. La firma y administración quedan a cargo de los Sres. Francisco Iñiguez y Salvador Domínguez. — Noviembre 15 de 1944

$12.00 Nov.18-10634-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Settimio Moirano, prometió vender a LIBER AMOR MOIRANO, su panadería, tienda almacén y ferretería de "La Floresta" (Canelones), los acreedores se presentarán en dicho comercio, según ley 26 de Setiembre de 1904.

$3.40 Nov.9-10298-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a DIMAS y FLORENTINO CUALLA, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 3501. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Everardo y Benito López López.

$6.80 Nov.10-10352-v.nov.29.

ENRIQUE G. BARILARI SOCIEDAD LIMITADA

(Modificación de contrato y aumento de capital)

En cumplimiento del Art. 6.o del decreto-ley N.o 8992 fecha Abril 26 de 1933, se hace saber que por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno con fecha Noviembre 9 de 1944, se establecen las siguientes modificaciones al contrato de sociedad que con fecha Junio 1.o de 1941 dió por constituída a dicha sociedad: 1.o) Que desde Julio 1.o de 1944 fecha a que se retrotraen la vigencia de las presentes modificaciones, la sociedad queda constituída por los señores ENRIQUE G. BARILARI, DELIA S. DE SITJAR y HUBERFIL B. FIRIZ. 2.o) El capital se eleva a once mil pesos ($ 11.000.00) aportados así: $ 4.275.79 por el señor Enrique G. Barilari: $ 3.724.21 por la señora Delia S. de Sitjar y $ 3.000.00 por el señor Huberfil B. Pfriz. 3.o) El señor Huberfil B. Pfriz tomará a su cargo las tareas inherentes al trabajo y organización contable de la sociedad. 4.o) Uso de la firma a cargo de los tres socios. 5.o) Balance y participaciones. Las utilidades como las pérdidas se distribuirán así: el 40 o|o para el señor Enrique G. Barilari; el 30 o|o para la señora Delia S. de Sitjar y el 30 o|o para el señor Huberfil B. Pfriz. Las demás cláusulas del contrato fecha Junio 1.o de 1941 no sufren modificaciones, rigiendo en todas sus partes. — E. G. Barilari. — Delia S. de Sitjar. — Huberfil B Pfriz.

$20 00 Nov.18-10649-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del Sr. balanceador A. Costas Cabezas el Sr. JOSE GUERRERO compra una parte del almacén de comestibles al Sr. Camilo Martínez ubicado en Inca N.o 2033 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Camilo Martínez. — José Guerrero.

$7.20 Nov.6-10170-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a FERMIN JOSE CUELLO y RAFAEL TISCORNIA, mi casa de comercio en el ramo de "tambo", sita en Rivera N.o 3432, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 presentarse en estudio Dres. Pastorino y Cendán. Alzaibar 1358. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1944. — Luciano Zubillaga.

$6.80 Nov.10-10378-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ernesto Rodríguez Umpiérrez, comunica que ha prometido vender a LUIS DUTRA, el negocio de bar establecido en esta ciudad, Ejido 1237. El vendedor se hace cargo del pasivo y el negocio gira desde hoy, por cuenta del comprador. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Ernesto Rodríguez Umpiérrez. — Luis Dutra.

$6.80 Nov.10-10377-v.nov 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a la Sra. BLANCA L. LAVEZZO DE VAZQUEZ, mi alm. combles. y lechería, sita en Joaquín Requena 2369, según ley del 26|9|904 Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Camilo Hernández.

$6.80 Nov.10-10330-v nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio que hemos disuelto la Sociedad que gira en esta Capital bajo la razón de Roberto J. Podestá y Compañía en el ramo de tienda, importación y anexos habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social la sociedad ROBERTO J PODESTA e HIJOS que continuará explotando las mismas actividades en el mismo local avenida Dieciocho de Julio N.o 1578 de esta Capital. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos en dicho local. — Montevideo, Noviembre de 1944. — Roberto J Podestá — Juan F. Agazzi. — Pedro Olmedo. — Roberto J. Podestá e Hijos.

$13.60 Nov.10-10334-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene, PEDRO VIERA, compra el almacén de comestibles sito en Guadalupe 1951, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse referido comercio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Cecilio Fernández. — Pedro Viera.

$6.80 Nov.9-10308-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), contraté vender a PEDRO ABBONA comercio ramo almacén y despacho bebidas sito en el kilómetro 30 carretera al Sauce; plazo ley 26 de Setiembre 1904; acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Feliciano Eulogio Viña.

$7.20 Nov 13-10431-v dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina Pizzanelli, Uruguay 1802; prometó vender la fábrica de caramelos, calle Colorado N.o 1829, a MOURE y Cía. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Ruina Hnos. y Cía.

$3.60 Nov.13-10419-v.dic 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MANUEL GADEA el comercio de venta de pan y pastas "Las Golondrinas" en calle Comercio N.o 1638. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle 25 de Mayo 555 (1.er piso N), dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Sergio Gandara González.

$7.20 Nov.13-10435-v.dic 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a EDUARDO SUAREZ mi carnicería avenida De las Instrucciones 1294. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Angel Gómez Clemente.

$3.60 Nov.13-10476-v dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido a doña ANGELA COTRO OLAVARRIA DE ZUASNABAR, la farmacia "Montes" de mi propiedad, situada en Estación Montes, Departamento de Canelones, emplazándose a los acreedores para que se presenten a la escribanía Amilivia, calle 25 de Mayo 595 (Minas), dentro del término legal. — Minas, Noviembre 8 de 1944. — Hugo Varela Benino.

$10.80 Nov.13-10477-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ANTONIO SALMERONI, mi almacén, provisión y puesto de verduras en Gral Pagola 1799 Acreedores en el mismo. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Rómulo Juan Martínez.

$3.60 Nov 13-10462-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904 Prometí vender a MANUEL LOUREIRO PEREZ, la bodega que tengo instalada en el Manga, frente a camino vecinal. Acreedores presentarse escribanía Ernesto M. Giribaldi Carlos Roxlo 1364. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Benjamín González Pérez.

$7.20 Nov 13-10448-v dic 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometimos ceder parte de cuota social al señor ANDRES LOPEZ, comercio ramo panadería, sita en calle Fco. Miranda N.o 4400. Nueva firma girará bajo la razón social de Pardo, Antelo y López. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Ricardo Pardo. — Manuel Antelo. — Andrés López.

$7.20 Nov 13-10430-v.dic 2.

LA CAJA OBRERA

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9 099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble. MARIANA PIRETTA DE TRUCELLI domicilio en la calle San Salvador N.o 1557 de esta ciudad; solar N.o 11; plano del agrimensor F. Lacueva Castro, de Enero 28 de 1931; 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo; padrón número 143.848.

$15 00 Nov.13-10434-v nov 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a SEGUNDO OLAIZOLA, el comercio de almacén, fca. de pastas, fca. de productos porcinos, fiambrería y carnicería ubicada en la Avda. 8 de Octubre N.o 3995|99 Acreedores: Cont. Vitale, Gral Flores N.o 2903 Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Noviembre de 1944. — Juan Baccino. — Segundo Olaizola.

$6.80 Nov.10-10357-v.nov.29.

DISOLUCION PARCIAL

Clulow y Cía. domiciliados en avenida Agraciada 1442, comunican al comercio y al público, a los efectos legales, que se ha retirado, con fecha 15 del corriente mes, el socio Alfredo S. Clulow, haciéndose cargo del activo y pasivo que puedan corresponderle el socio CARLOS A. CLULOW, quien continúa el giro social con los socios restantes. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. $1.20 Nov.24-10866-v.nov.24.

KREGLINGER, COMPAÑIA FINANCIERA Y COMERCIAL S. A. "KREGFINA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, avenida Agraciada 1442, Ap. 11, el día once de Diciembre de 1944, a las 16 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Aumento del número de miembros del Directorio. 5.o) Elección de nuevo Directorio. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — El Directorio.

$3.20 Nov.24-10868-v.nov.25.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 135
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 135 para adquirir: Harina de trigo especial, harina de maíz, maíz pisado blanco o amarillo, azúcar molida, arroz común, fariña, papas, porotos comunes, sal gruesa, pasta de tomate o extracto de tomate, yerba mate en barricas medias y cuartas, dulce de membrillo, café crudo en grano, queso duro fresco, cebada glaceada, fideos comunes de primera, fideos tallarines de primera, fideos macarrones de primera, sal fina, orejones, te, aceite comestible en envases de 5 a 10 litros, vinagre, duraznos en almíbar, mondadientes, requeridos para stock de Almacenes para atender los consumos hasta el 31 de Diciembre de 1944 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Diciembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.25-12657-v.nov.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 88 para adquirir: tablones de lapacho de primera de 0.045 x 0.50 x 5.00, tablones de lapacho de primera de 0.050 x 0.50 x 5.00, tablones de lapacho de primera de 0.055 x 0.50 x 5.00, tablones de lapacho de primera de 0.063 x 0.50 x 5.00, tablones de lapacho de primera de 0.075 x 0.50 x 5.00, tablones de lapacho de primera de 0.10 x 0.50 x 5.00 requeridos por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Diciembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.25-12658-v.dic.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 117
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 117 para adquirir: loneta blanca N.o 8, piolín de algodón, hilo coser N.o 16, requeridos por Talleres para confeccionar fundas para colchones para el Reg. de Caballería N.o 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 7 de Diciembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.25-12659-v.dic.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública N.o 96, (3.er llamado), asunto 931|735. Crespi Hnos. 30 juegos de canutos completos para tiros según muestra a $ 1.45 el juego. 24 argollas triangulares de 95 mms. según muestra a $ 0.20 cada una. 12 espátulas de 0.060 de ancho según muestra en $ 13.80. 190 kilogramos de pintura amarilla en pasta, en tarros de 50 kilogramos según muestra a $ 0.37 el kilogramo. 8 pinceles para blanqueo según muestra a $ 2.39 cada uno. 6 pinceles chatos para lustre de 0.050 según muestra a $ 0.52 cada uno 24 pinceles redondos N. 26, ovalados virola de cobre según muestra a $ 3.60 cada uno.

José María Sarasola: 50 metros de vaqueta graneada color avellana según muestra a $ 7.20 el metro cuadrado.

Ferrosmalt (S. A.): 200 kilogramos de pintura blanca en pasta en latas de 50 kilogramos según muestra "Microm 88" a $ 0.76 el kilogramo. 50 kilogramos de pintura negra en pasta en latas de 50 kilogramos según muestra a $ 0.40 el kilogramo. 50 litros de barniz según muestra "Flatting" a $ 1.20 el litro.

R. Barreira e Hijos: 50 kilogramos de pintura colorada en pasta en latas de 25 kilogramos según muestra. E. M. Extra a $ 0.40 el kilogramo 50 kilogramos de pintura azul en pasta según muestra E. M. Extra en tarros de 9 kilogramos bruto a $ 0.68 el kilogramo. 200 kilogramos de masilla según muestra "Negrito" a $ 19.15 los 100 kilogramos bruto. 10 latas de aguarrás puro vegetal en latas de 18 litros cada una, según muestra "B. B. B." a pesos 18.30 la lata. 10 kilogramos de tierra siena caoba según muestra ref. 165.30 en paq. de 1|4 kilogramo a $ 0.38 el kilogramo. 10 kilogramos de amarillo para cal según muestra N. 100 Z. a $ 0.18 el kilogramo. 10 kilogramos de negro viña para cal, pesado según muestra a $ 0.23 el kilogramo. 4 kilogramos extracto nogal (Nogalina) según muestra a $ 1.68 el kilogramo. 12 kilogramos de tierra colorada según muestra "Tandil" a $ 0.17 el kilogramo. 12 kilogramos de tierra amarilla según muestra C. H. a $ 0.27 el kilogramo. 25 kilogramos de minio bolsa de 50 kilogramos neto según muestra a $ 0.64 el kilogramo.

Alba Soc. Ltda.: 50 kilogramos de pintura verde en pasta según muestra "Albarex" en tarros de 25 kilogramos a $ 0.448 el kilogramo.

Brusseni Hnos.: 24 kilogramos de ripolín blanco según muestra "Rocalite" en envase de 5 kilogramos a $ 1.49 el kilogramo. 19 kilogramos de ripolín azul según muestra "Rocalite" en envase de 5 kilogramos a $ 1.49 el kilogramo. 19 kilogramos de ripolín negro según muestra "Rocalite" en envase de 5 kilogramos a $ 1.49 el kilogramo. 17 kilogramos de ripolín rojo según muestra "Rocalite" en envase de 5 kilogramos a $ 1.59 el kilogramo. 15 kilogramos de ripolín verde según muestra "Rocalite" en envase de 5 kilogramos a $ 1.49 el kilogramo. 24 pinceles redondos N. 12 según muestra serie 130 Cal. extra virola cobreada cerda pura vulc. a $ 0.65 cada uno. 24 pinceles redondos N. 21 según muestra serie 130 cal. extra virola cobreada cerda pura vulc. a $ 2.05 cada uno. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.25-12660-v.nov.25.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
DIVISION EMPADRONAMIENTO
Relación número 593

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha; Decreto 5 de Agosto de 1933

Padrón	Nombre
79176	José Cola.
79212	Francisco B. Gómez.
79263	Isidoro Ruiz Martínez.
79291	Esteban Melián.
79297	María Julia Martínez de Fernández.
79334	Aurelio Frizzera.
79339	José Scarnitta.
79354	Elías Reyes.
79359	Félix Castro.
79380	Diego Fernández.
79407	Jacher Marashlian.
79411	Eusebio P. Motta y Sigfrido Boido.
79420	Pedro Mata.
79442	Luis O. Espíndola.
79443	Pedro Bonora.
79445	Juan Ramón Rodríguez.
79447	José S. Riestra.
79473	Roberto Collazo.
79515	Juan Velázquez.
79527	Julio C. Palmer.
79539	Segundo R. Ruibal.
79562	Bartolomé Delprat.
79571	Francisco Souto.
79645	Alfonso Arena Raffo.
79671	Ignacio Esteban.
79689	Manuel Sulca.
79690	Domingo A. Faotto.
79695	Dominga D. Rodríguez.
79738	Marcelina A. Bonora de Estév[illegible]
79742	Carmen V. de Aguirre Velaz[illegible]
79746	Antonio Elías Angora.
79767	José Demarchi.
79797	Florentino A. Batista.
79999	Isidoro Dachs.
80132	Angela C. de Brin.
80149	José M. Prieto.
80181	Manuel Regueira.
80215	Adolfo Malvares.
80224	Vicente Arizaga.
80250	Severina Melera de Castello.
80268	José Nari.
80300|172718|719	Sucesión Cefrorella.
80318	Alfredo Castro.
80377	Luis Martínez.
80391	Salvador Galano.
80392|172728	Sucesión Segundo Calandra.
80397	José Rosende
80421	Leonardo Mincapell.
80427	Juan E. García.
80429	Karabel Kobian.
80434	César T. Sartigan.
80473	Aquiles O. Gazzara.
80482	Jacinto Díaz
80494	Julio Anselmi.
80516	Carlos M. Algorta Guerra.
80521	Antonio Rebuñal.
80534	Luis Gazeno.
80552	Tomás Riera.
80574	Compañía Santa Teresa de Jesús.

Montevideo, Noviembre 22 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.25-12649-v.nov.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA
Yerba mate. — (2.o llamado)

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de 3.000 kilos de yerba mate.

Para el pliego y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892 (3.er piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina, el día martes 28 de Noviembre próximo, a la hora 16. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov 25-12661-v.nov.28.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION SEGUNDA INFANCIA
Emplazamiento

Se cita, se intima y se emplaza a la señorita ELENA ROSETTE, Serena de la Escuela Maternal N.o 1 División Segunda Infancia a comparecer ante esta Dirección a reanudar sus tareas dentro del tercer día a contar de la fecha o a aducir los motivos fundados que tenga para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Noviembre de 1944. — Dr. Ernesto Caprario, Director de la División Segunda Infancia Consejo del Niño.
(Cuenta corriente) Nov.25-12656-v.nov 28.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.098
Venta de metales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 7 de Diciembre de 1944 en venta 7.090 kilogramos cables de cobre desnudo, usado, en varias medidas, 1.100 kilogramos caños hierro negro de tubos de caldera, 1.682 kilogramos cobre en desecho 780 kilogramos pernos de acero para pistones y 620 kilogramos bulones de acero, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 13 a 18, sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.25-12654-v.nov.30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.097
Venta de ejes para vagonetas Krupp

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 6 de Diciembre de 1944 en venta 190 ejes para vagonetas "Krupp" en distintas medidas de trocha, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes

962, todos los días hábiles de 13 a 18: sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.25-12655-v.nov.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43407. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos E. Engelbrecht, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marcta "EL TATU", para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-10870-v.dic.6.

ACTA N.o 43406. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fernando Esponda, de Rosario (Uruguay), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Nov.25-10871-v.dic.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 6145. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por The Brown Paper Mill Company, Inc., de Warren Drive (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos para el tratamiento y eliminación de substancias químicas de pulpa de fibra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov.25-10872-v.dic.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
2.o LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez y hasta el día 9 de Diciembre próximo a las 10 horas, para la compra por parte de esta Intendencia Municipal, de una cámara frigorífica, de acuerdo a las características, materiales etc. que se detallan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Proveeduría donde podrán consultarlo en días y horas hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán hasta el 9 de Diciembre a las 10 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las más convenientes a sus intereses o a rechazarlas todas, si para ello hubiere lugar.

Se previene a los interesados que conjuntamente con sus propuestas deberán exhibir patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1944. — S. Baudilio Núñez Mendaro, Secretario.
$21.00 Nov.25-10887-v.dic.13.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Noviembre 25 de 1944

6.a Sección

GILBERTO MAIDANA, 39 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Yaguarón 1659, y EMILIA IBARRA, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Yaguarón 1659.

10.a Sección

OSVALDO TORRES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mirabal 1857, y ADELA LUZARDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Mirabal 1857.

12.a Sección

PABLO PEDRO TARIGO, 25 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Reyes 1176, y ODALIA ROSA BONIZZONI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2663.

15.a Sección

MARIO HILARIO CRESPO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Reus 2467, y MARIA ANGELICA FIALLO DURAÑONA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1282.

16.a Sección

ARTIGAS SECUNDINO PEREZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado V. Yañez Pinzón 4552, y LILIA GALEAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada V. Yáñez Pinzón 4552.

17.a Sección

CARLOS FELICIANO ACUÑA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Robinson 3631, y LAURA JOSEFA FRANCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3631.

18.a Sección

WILSON FERREIRA ALDUNATE, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado P. Berro 1151, y SUSANA SIENRA BURMESTER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Blanco 1026.

EDUARDO DE CERQUEIRA DEITE, 27 años, soltero, estudiante, brasileño, domiciliado Libertad 2568, y AMANDA EUSEBIA MENDEZ SUAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2568.

22.a Sección

NATALIO DE LORENZI, 48 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado San Gabriel 3387, y MARIA PERDOMO, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada San Gabriel 3387.

24.a Sección

EDUARDO FLORENCIO RODRIGUEZ, 45 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Buxareo 1190 (Ap. 5), y MARIA FILOMENA LONGINOTTI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1190 (Ap. 5).

JULIO CESAR IMELIO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 2988, y GLADYS MIRTA PETTIS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Alarcón 1454.

MARIO HIPOLITO ROEL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado MacEachen 1354, y LUCIA AURORA ACOSTA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada MacEachen 1347.

FEDERICO MARFETAN, 66 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Capitán Videla 3092, y JUANA PAGANI, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Videla 3092.
$2.00 P|p.v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.25-10893-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Carlos María Triarón, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.25-12181-v.dic.6.
Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JESUS BUDIÑO y de JESUS RAMON o JESUS BENITO RAMON BUDIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.25-10875-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoïts, se hace saber al público, que en autos: "CARLOS YUNES. Quiebra. Cesación de pagos. libro 30. Folio 187", se ha dispuesto fijar como fecha de la efectiva cesación de pagos, el día 31 de Diciembre del año 1942, y que el informe respectivo, así como la resolución citada, se encuentra en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Luis Antonio Lamas.
(Costas) Nov.25-12653-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, de fecha cuatro de Setiembre ppdo. dictada en el expediente caratulado: "El Estado con la sucesión de JUAN SEPULVEDA. Expropiación", se cita, llama y emplaza a don Segundo Sepúlveda, para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 11 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.25-12652-v.dic.20. Feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES TEJERA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 10 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.25-10890-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARRERO DE TEJERA, citándose a los hereedros, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente al heredero Aniceto F. Tejera. — Canelones, Noviembre 10 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 Nov.25-10891-v.dic.30. Feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO UNGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 21 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.25-10892-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE ANTONIO BONILLA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Noviembre 15 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez.
$6.00 Nov.25-10886-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EVANGELIO BONILLA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma.

San Carlos, Noviembre 15|944. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 Nov.25-10884-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA SILVERA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Garzón, Noviembre 21 de 1944. — Analio Canoura Risso, Juez de Paz.

$6.00 Nov.25-10835-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: RODRIGUEZ JUANA. Rectificación y auxiliatoria", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento; de la siguiente manera: donde dice "sexo masculino que es hijo..." debe decir "sexo femenino que es hija...", donde dice: "se le ha puesto el nombre de Juan" debe decir: "se le ha puesto el nombre de Juana". — Paysandú, Noviembre 14 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 Nov.25-10888-v.dic.13.

R. PINEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con LUIS M. DEBALI. Ejecución de prenda", remataré el día 6 de Diciembre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica Siam Sello de Oro, modelo 45|41 con compresor N.o 674 y esfera mágica y otra heladera eléctrica Siam modelo 1001 J 4 con compresor sello de Oro H. N.o 655 y evaporadores especiales para florería.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 87.178.

$8.00 Nov.25-10894-v.dic.6.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos: "La Caja Obrera con SOFIA FERNANDEZ DE FEIN y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 19 de Diciembre próximo a las 17, se procederá por el martillero señor Manuel M. Sánchez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, en un solo lote, y en el lugar de su ubicación, de los siguientes inmuebles ubicados en el "Barrio Carlos María Ramírez", décima sección judicial de este Departamento, deslindados así: 1.o) Un solar de terreno con sus edificios y mejoras empadronado con el número 73.224, designado con el número 12 de la fracción "Q" del plano del agrimensor Federico Delgado de Octubre de 1906, compuesto de una superficie de 516 metros 51 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Industria, por 60 metros 13 centímetros de fondo, lindando al Este, con el solar 13, al Oeste, con el 11 y al Norte, con el 26; y 2.o) Un solar de terreno ubicado contiguo al anterior, empadronado con el número 73.225, señalado con el número 11 de la fracción "Q" del ya citado plano del agrimensor Delgado, compuesto de una superficie de 516 metros 51 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Industria, por 60 metros 13 centímetros de fondo, contados paralelos limitando por el Este, con solar 12 de Sofía Fernández, al Oeste con el 10 de María Echevarría, y al Norte, o sea al fondo con el 27. Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad pudiera adeudar por concepto de vereda, colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación o gravamen serán por cuenta del comprador, haciéndose constar que el pavimento se encuentra totalmente pagado. y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Nov 25-10668-v.dic.13.

JUAN JOSE BRUSCO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Lucía A. Luchini de Roba contra la sociedad MODESTO RODRIGUEZ y Cía. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan José Brusco con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana oficial N.o 574 de la novísima ciudad, 12.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "D" en el plano trazado en Mayo de 1907 por el Agr. Federico Delgado, compuesto de una superficie de 284 metros 38 dms. que se deslindan así: 8 ms. 98 cms. al Sur, con la calle San Eugenio (hoy Concepción Arenal); 31 ms. 93 cms. al Este, con el solar letra "C" de Agustín Gianoni; 31 ms. 48 cms. al Oeste, con el solar letra "E" de Alberto Brum y 8 ms. 98 cms. al Norte con José Badoz. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero, gastos de escrituración, certificados, etc., etc. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oficinas del rematador: Agraciada 4103

$38.40 Nov.25-10873-v.dic.14.

SILVIO T. MICHELINI

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, en autos: "QUEIROS DELFINO Quiebra", se hace saber que el día 15 de Diciembre de 1944 se llevarán a cabo, por el martillero Silvio T. Michelini, en su local de remates de Guichón, y asistido del Sr. Juez de Paz de la 5.a sec. jud. de Paysandú (comisionado), las siguientes ventas: 1.o) A las 11 horas de ese día y con la base de los dos tercios del aforo para la contribución (base $ 666.68), un solar de terreno y sus mejoras situado en "Tres Arboles" 5.a sec. jud. de Paysandú, empadronado N.o 5 (antes N.o 325), compuesta de 1.324 ms. 10 dms. deslindados: 22.50 al Sur, frente a Co. Nacional, 60.92 al Oeste, con el lote 4, 22 ms. al Norte, con vía FF. CC. Midland, y 58.76 al Este, con lote 6. 2.o) Inmediatamente después del remate anterior, y continuando, hasta su terminación en horas de la tarde, pudiendo asimismo seguir al día siguiente desde las 8 hs. todas las existencias de la casa de comercio de Delfino Queiros en Guichón, cuyas ventas serán al mejor postor. Se previene: A) Los postores deberán consignar, en cuanto al inmueble el 10 o|o de su oferta, y en cuanto a las existencias, el 25 o|o. B) Los gastos y honorarios de escrituración, certificados, impuestos, etc., serán de cargo del comprador. C) Los títulos están a disposición en esta Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 13 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$30.00 Nov.25-10889-v.dic.13.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Suc. TERESA CAPUTTI DE PANNONE. Subasta pública. Lo. 11. Fo. 252", se hace saber que el día 15 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, por intermedio del martillero Juan Pedro Rodríguez, asistido del Sr. Actuario y Alguacil del Juzgado se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos pesos, de la propiedad que a continuación se describe: Una fracción de terreno, con sus edificios y mejoras, que es parte del solar esquina número uno de la manzana treinta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, con una superficie de novecientos cuarenta y dos metros cuarenta decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados, y está empadronado con los números seiscientos noventa y dos y seiscientos noventa y tres, y linda por el Norte, por una línea de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con la calle Asamblea; por el Este, por una línea igual a la anterior con el solar número dos de la misma manzana; por el Sur, por una línea de catorce metros cincuenta y un centímetros con el solar número ocho; por una línea al Oeste, de doce metros y otra al Sur, de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros con el terreno vendido a Manuela Moré de Espina, y por el Oeste, por una línea de veintidós metros treinta y seis centímetros, con calle Dr. Alfonso Espínola. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 2.o) Que los títulos del bien referido se hallan agregados a los autos, a disposición de los interesados. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 4.o) Que los gastos de escrituras y certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador y las costas y comisión del Sr. rematador de cargo del vendedor. — San José, Noviembre 16 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$45.00 Nov.25-10869-v.dic.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 152 serie "V" a cargo de DOLORES OCHOA, el 15 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rafael Falcón Luzardo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil quinientos noventa y cuatro pesos ($ 7.594.00), dos terrenos contiguos y mejoras en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, padrones 57.390 y 57.391, que están señalados con los números 31 y 32 en plano del agrimensor Juan Mier de Diciembre 15 de 1907 y cuyas áreas y linderos son: Solar 31: consta de trescientos setenta y tres metros cuarenta y cinco decímetros, teniendo 10 metros de frente al Este a la calle Amado Nervo, edificio 3673|5 entre las de Francisco Gómez y Valentín Gómez; 37 metros 93 centímetros al Sur, lindando con el solar 30; 36 metros 76 centímetros al Norte, con el 32 que se describirá, y 10 metros 07 centímetros al Oeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. Solar 32. Consta de trescientos sesenta y un metros setenta y cinco decímetros, teniendo 10 metros de frente al Este a la citada calle Amado Nervo; 36 metros 76 centímetros al Sur, confinando con el solar 31 ya descripto; 35 metros 59 centímetros al Norte con el solar 33; y 10 metros 07 centímetros al Oeste, con la vía del citado Ferrocarril. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.283.63, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca, que se efectúa tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos más la deuda consolidada a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos más la deuda consolidada, asciende, a $ 4.155.27, al día del remate; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 3.435.73, a la fecha del remate; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.25-12051-v.dic.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1992 serie "98" a cargo de ALEJANDRO SOSA DIAS, el 15 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, la firma "J. Adami Casaravilla y Cía.", venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintiún mil ochocientos veintisiete pesos (pesos 21.827.00), un terreno y mejoras en la manzana 77 de la vieja ciudad, segunda sección judicial de este Departamento, padrón dos mil novecientos cincuenta y seis, el que consta de una superficie titulada de ciento cincuenta y tres metros sesenta y tres decímetros, y según plano del agrimensor Carlos A. de Mula Conde de Mayo 11 de 1930 inscripto en la Dirección de Topografía el 17 del mismo mes, consta de ciento noventa y dos metros quince decímetros y se deslinda: 8 metros 02 centímetros de frente al Norte, a la calle Cerrito, edificio 360|214, entre las de Solís y Zabala; 25 metros 49 centímetros al Este lindando con Sofía Sosa Días de Cardoso; 5 metros 64 centímetros al Sur, con Houlder Brothers; y al Oeste, tres líneas con 19 metros 81 centímetros, 3 metros 01 centímetro y 6 metros 02 centímetros limitando igualmente con Houlder Brothers. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acree-

dor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 21.512.25, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal), hasta el valor correspondiente a $ 14.098.05, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.25-12650-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón y Lirio Sala, para la explotación de montes, fabricación de carbón y venta de leña y madera. Por consiguiente se avisa a las personas que por cualquier causa o motivo tengan que ver con la extinguida sociedad, se sirvan concurrir a la casa calle Diego Lamas N.o 1388 de esta ciudad, dentro del término de la ley. — Ramón y Lirio Sala

$12 80 Nov.24-10883-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha prometido en venta por Julio César Stelardo y Francisco Imbernón a don JULIO PABLO Y BLANCO, el establecimiento que en ramo de bodega de vinos naturales y anexos está establecido en la localidad de Joanicó, primera sección jud. de Canelones, empadronado con el N.o 507. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del Dr. Luis Alberto Brause establecida en la calle Treinta y Tres N.o 476 dentro del plazo legal. — Canelones, Noviembre 3 de 1944.

$12.80 Nov.25-10905-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos liquidado y disuelto la sociedad comercial que giró en esta plaza bajo la razón social de "AGUERRE y LANDA", cuyo objeto era el comercio en los ramos de carnicería, cría y compra y venta de ganados. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1944 — Juan Aguerre. — Rufino Landa.

$0.80 Nov.25-10874-v.nov 25.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

S. A. de Tierras y Turismo "Las Brujas"

Balance al 30 de Setiembre de 1944

Activo

Propiedad Las Brujas	$	185.576.35
Deudores varios por cuotas	"	58.464.00
Deudores varios	"	280 11
Manuel Lussich Nin, Cuenta Hip.	"	188 60
Acciones	"	143.000.00
Construcciones	"	5.000.00
J y C. Ghiringhelli ...	"	2.563 41
Gastos generales	"	300.07
Intereses y comisiones.	"	747.71
	$	396.120.25

Pasivo

Capital	$	300.000.00
Reserva estatuatria. ...	"	1.500.00
Reserva especial	"	10.688 19
Pastoreo	"	35.00
Acreedores varios	"	40.00
Cobranza de contribución	"	665.45
Alquileres	"	95.00
Utilidades a vencer sobre ventas	"	46.963.66
Ganancias y pérdidas ..	"	1.939.51
Banco Italiano	"	35.093.44
	$	396.120.25

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80 — 10112.

Compañía Parque Balneario Solis S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1942

Saldos deudores

Acciones	$	233.000 00
Caja y Bancos	"	226.09
Deudores varios	"	9.563.80
Bienes raíces	"	278.662.25
Parque Balneario	"	80.457.72
Muebles, útiles, herramientas, máquinas y enseres	"	1.419.25
Varias cuentas deudoras	"	61.227.04
	$	664.586.15

Saldos acreedores

Capital	$	500.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay	"	69.248.17
Bancos	"	19.766.29
Varias cuentas acreedoras	"	7.451.99
Utilidades a devengar (Solares)	"	19.870.77
Varios acreedores	"	48.248.93
	$	664.586.15

Montevideo, Febrero 28 de 1942.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20 — 10126.

Compañía Parque Balneario Solis S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1942

Saldos deudores

Acciones	$	233.000.00
Caja y Bancos	"	1.369.65
Deudores varios	"	8.400.08
Bienes raíces	"	278.655.08
Parque Balneario ...	"	80.457.72
Muebles, útiles, máquinas, herramientas y enseres	"	1.591.05
Varias cuentas deudoras	"	64.700.81
	$	668.174.29

Saldos acreedores

Capital	$	500.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay	"	69.248.17
Bancos	"	12.341.05
Obligaciones a pagar .	"	40.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	13.934.02
Utilidades a devengar (solares)	"	22.158.85
Varios acreedores	"	10.492.20
	$	668.174.29

Montevideo, Mayo 31 de 1942.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20 — 10125.

Compañía Parque Balneario Solis S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1942

Saldos deudores

Acciones	$	233.000.00
Caja y Bancos	"	1.542.12
Deudores varios	"	21.753.19
Bienes raíces	"	278.563.71
Parque Balneario	"	80.457.72
Muebles, útiles, máquinas, herramientas y enseres	"	2.144.11
Varias cuentas deudoras	"	74.326.45
	$	691.787.30

Saldos acreedores

Capital	$	500.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay	"	68.700.10
Bancos	"	17.756.60
Obligaciones a pagar ..	"	30.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	35.999.91
Utilidades a devengar (solares)	"	26.921.89
Varios acreedores ...	"	12.408.80
	$	691.787.30

Montevideo, Agosto 31 de 1942.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20 — 10124.

Compañía Parque Balneario Solis S. A.

Balance general al 30 de Noviembre de 1942

Activo

Acciones	$	233.000.00
Caja y Bancos	"	2.988.50
Deudores varios	"	46.298.90
Bienes raíces	"	279.122.13
Parque Balneario ...	"	67.584.49
Muebles, útiles, máquinas, herrameintas, enseres y vehículos ..	"	10.701.81
Varias cuentas deudoras	"	19.153.60
	$	658.849.43

Pasivo

Capital	$	500.000 00
Banco Hipotecario del Uruguay	"	68.700.10
Obligaciones a pagar ..	"	5.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	61.332.91
Utilidades a devengar (solares)	"	21.659.13
Ganancias y pérdidas .	"	2.157.29
	$	658.849.43

Montevideo, Noviembre 30 de 1942.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00 — 10127.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Montevideo, 15 de Noviembre de 1944

Trámite Administrativo. — Canelones, señor Juez Letrado con el de Paz de la 2.a sección, denuncia. Defensoría de Menores, solicitud. Paysandú, 2.o turno, el señor Juez Letrado con el de Paz de la 3.a sección, denuncia. Río Negro, señor Juez Letrado con el de Paz de la 10.a sección, denuncia. Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno, da cuenta de una omisión funcional. Presidencia de la República solicita una causa. Durazno, Juez del 1.er distrito de la 1.a sección, consulta. Tacuarembó, Ramón Hernández, Juez del 3.er distrito de la 9.a sección, abandono del cargo. Civil 7.o turno, eleva una nota referente al Ordenanza don Ramón Souza. Cerro Largo, Juez del 3.er distrito de la 8.a sección, renuncia. Lavalleja, M. Treiles Isain, cuenta. Cerro Largo, solicita los servicios de un mecanógrafo. San José, escribano Hugo Sierra Díaz, revisación de su protocolo (año 1943). Civil 2.o turno, Miguel Anollés Egaña. Jefe del Registro de Comercio, licencias. Colonia, gastos de oficina. Paysandú 1.er turno, Antonio de la Paz, cuenta. Salto, 2.o turno, gastos de oficina. Salto, 1.er turno, gastos de oficina. Tribunal 3.er turno, gastos de oficina.

Asuntos contenciosos. — Compañía del F. C. C. del Uruguay en autos que le sigue Braulio Tanco, por daños y perjuicios, interpone el recurso extraordinario de nulidad notoria.

Libertades condicionales. — Concedidas, 1; no ha lugar, 1; en trámite, 20.

Movimiento administrativo. — Consultas, 3. Oficios, 90. Mensajes, 10. Protocolos rubricados, 44. Protocolos revisados, 42. Legalizaciones, 8 Relaciones quincenales, 97. Oficios divorcios, 46. — José M. Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 17 de Noviembre de 1944

Trámite Administrativo. — Florida, petición de vecinos del pueblo "La Cruz" Artigas, señor Juez Letrado, exposición Comisión de encuesta sobre destituciones (Gestión de don Crescenzio Luis Palladino): solicita informe. Presidencia de la República, mensaje referente del súbdito español Miguel Adrover Gomila. Dirección General de Servicio de Transmisiones, ofrece apertura de cuenta para servicios telegráficos y radiotelegráficos Zablotsky Abraham, exhorto. Civil 4.o turno, gastos de oficina. Soriano, gastos de oficina. Canelones, gastos de oficina. Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno gastos de oficina. Rachetti José Hugo, título de Procurador. Patricio Rodríguez Avero, solicitud. San José, escribano Américo Huarte, revisación de su protocolo (año 1943). En autos Pesoa Blanca Diva y Paula Gladys, solicitud. Cáceres Genta Ernesto, cómputo de servicios. Emilio Bixio Repeto, jubilación. Mateo Rodríguez jubilación. María B. Sander, pensión. Bernardo Viera, jubilación. Civil 5.o turno Eduardo Gómez Haedo (hijo) Auxiliar 4.o licencias. Civil 4.o turno José González Auxiliar en comisión, licencias. Juzgado Letrado de Menores de 2.o turno. Leoncio E. Gandós, Auxiliar 3.o, licencias. Maldonado, Julio Baeza Correa, Ordenanza, licencias. Lavalleja, Alberto Cano Luján, Auxiliar 3.o, licencias. Asociación de Escribanos del Uruguay, solicita un carnet oficial que les permita acreditar su calidad profesional. Lapuente Eugenio Plácido, exhorto. Suárez de Lagisquet Irene y otras, exhorto. Talleres de Carpintería Metálica Carmeta S. A. Comercial e Industrial Fersa, exhorto. Un pedido de extradición. Schmid Romanshorn Vreny con Adol Schmid, exhorto.

Asuntos contenciosos. — Un recurso de casación por proxenetismo. Carmen Piria de Bertón con Francisco Rodríguez Larreta, Recurso extraordinario de nulidad notoria. Beatriz Elizalbeth Mond con Alberto E. Saborido. Recurso extraordinario de nulidad notoria.

Libertades condicionales. — En trámite, 43. Interlocutorias: concedidas, 2; denegadas, 3.

Trámite Administrativo. — Protocolos revisados, 53; rubricados, 49. Legalizaciones, 9. Relaciones quincenales, 67. Oficios, 100, Consultas, 37. — José María Piñeyro, Secretario.

Montevideo, Noviembre 20 de 1944

Trámite Administrativo. — Capital, Defensores de Pobres en lo Civil y Criminal, gastos de oficina. Grad Hildegard, exhorto. Contaduría General de la Nación, fichas censales. Paysandú, certificados protocolos. Vasconcellos Electicia, título de Procurador. Juzgados Letrados del interior. Tasadores de Costas para el año 1945. Hacienda 2.o turno, en autos "Antonio Klinger con el Estado" eleva dos exhortos. Tribunal 1.er turno, en autos "Federico Casalia. Queja" eleva un testimonio. Juzgado Letrado de Primera Instancia Cerro Largo. Santa Rosado, denuncia. Laurino Miguel con el Juez del 2.o distrito de la 20.a sección de Montevideo, denuncia. Río Negro, eleva un oficio de la Junta Local de Algorta referente a la ubicación del Juzgado de Paz de la 5.a sección. Sardeña Ariel Víctor, investidura de Escribano. Civil 5.o turno. Amadeo Curcio. Auxiliar 2.o, licencias. Rocha. Juez de Paz de la 6.a sección, licencias. Soriano. Juez de Paz de la 1.a sección, licencias. Instrucción 3.er turno, Escribano José Pedro Fernández Biaño, Actuario, licencias. Soriano. Juez de Paz de la 3.a sección, licencias. Rocha. Juez de Paz de la 9.o sección, licencias Civil 1.er turno, Miguel Lonata Sanguinetti, Auxiliar, licencias. Civil 6.o turno, Esther Irisarri Azarola, Auxiliar 4.o Licencias. Germán Barreto Miraballes, jubilación, Iribarne de Vázquez María Rosa, pensión graciable. Schiavone Pedro R. Bidart Antonio, título de Procurador.

Libertades condicionales en trámite, 60. Interlocutorias concedidas, 5; denegadas, 3; tratadas en relación por escritos en acto de visitas de cárceles y causas. Juzgado Letrado Correccional 2.o turno. Libertades 22 Sobreseimientos 3. No ha lugar 57

Asuntos contenciosos: Turcati Isidro y otros con el Municipio de San José. Lesión de derechos daños y perjuicios. Reymundo Ricci Fernández con Juan Peirano, cobro de pesos, interpone el recurso extraordinario de nulidad notoria. Un recurso de casación por muerte. Un recurso de casación por muerte. Jacinto Camioc con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Apelación de recurso extraordinario de nulidad notoria. Un recurso de casación por proxenetismo. Rebollo Antonio. Concurso Civil con Rebollo Elida Rosa. — José M. Piñeyro, Secretario.

COMISION HONORARIA CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5064 AL 5070

Solicitudes despachadas el día 10 de Noviembre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|33133, Merlinsky y Sirowicz, A, Estados Unidos de Norte América, Bujías para autos, 290

8|33216, Valentín Martínez y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Salsa para condimentar, 176.

8|33164, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Moldes, figurines, etc., 1.021.

8|33166, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Plasticida para modelar, 51.

8|33303, Juan M. González Soc. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Púas para gramófono, 296.

8|33313, Eduardo Oromí y Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Tintas para impr. litográficas, 300.

8|33301, "El Hogar de la Música" Juan M. González Soc. Limitada. A, Estados Unidos de Norte América, Máq. para afilar puntas púas cactus, 26.

8|33299, Izeta y López, A, Estados Unidos de Norte América, Caños "H o" galv. flex. para matar horm., 94.

8|33283, José Cafini Soc. en C., A, Estados Unidos de Norte América, Compresores para pintar rotores, 143.

8|33168, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Libros para pintar, 101.

8|33170, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tizas, 42.

8|33124, Bazar Fittameglio S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios para horno, 196.

8|33126, Carlos Bazani y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Caños flex. para máq. hormigueida, 138.

8|33098, Gevaert Uruguaya Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Papel fotográfico, 2.733.

8|33100, Gevaert Uruguaya Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Películas fotográficas, 626.

8|33110, Avelino Acevedo, A, Estados Unidos de Norte América, Piezas para encendido de autos, 1.095.

8|33064, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Linternas de baquelita, 10.

8|33127, Linn y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Juegos rusitas para muebles, 224.

8|33151, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Peines de materia plástica y gastos, 500.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|33077, E. Lagomarsino y Cía., A, Inglaterra, Papel blanco para impresiones, 891.

8|32521, "La Plata" Reel Cotton Co. Ltd., A, Inglaterra, Hilos para coser y bordar y puntear, 8.245

8|32403, Antonio Carpentieri, A, Inglaterra, Tejidos de lana (casimires), 60.

8|32401, Antonio Carpentieri, A, Inglaterra, Tejidos de lana (casimires), 44

8|32347, Antonio Carpentieri, A, Inglaterra, Tejidos de lana (casimires), 73.
8|32414, Ayala Hnos., A, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 4.191.
8|31853, Apolant y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 1.205.
8|32734, Saporiti Hnos., Limitada, A, Inglaterra. Acido sulfúrico, 12.
8|32718, Marcos Pschepiurca Suc., A, Inglaterra, Tela de lino (hilo), 560.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|32980, Jorge E. Bitar, C, Portugal, Oporto, 750.
8|33123, Carlos Krosnyak, A, Portugal, Corcho, 870.
8|33203, Frigorífico Nacional, A, Argentina, Cueros para prensa hidráulica (flete y gastos), 21.
8|33201, Lanafil, Iser Tailler, A, Argentina, Telas de alg. (fletes), 8.
8|33209, Iriart y Cía., A, Argentina, Jabones (fletes), 24.
8|33211, Iriart y Cía., A, Argentina, Calcetines y zoquetes alg. (fletes), 16.
8|33081, Taranco y Cía. S. A., A, Argentina, Ciruelas, 1.034.
8|33202, Gago y Pesce, A, Argentina, Cinturones de vaqueta, foca y cocodrilo.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|32447, Luis Ferrari, C, Argentina, Calcetines de algodón, 63.
8|32415, Helguera y Morixe, C, Argentina, Escarbadientes, 50.
8|31994, Frechou Hnos. y Labat, C, Argentina, Bebés, muñecas, etc., 326.
8|32044, Freccero y Cía., C, Argentina, Carteras, 150.
8|31642, Boris Epstein, C, Argentina, Petacas comp., 100.
8|32008, Deli S. A., C, Argentina, Escarbadientes, 38.
8|32006, Deli S. A., C, Argentina, Vinos blancos y tintos, 313.
8|32004, Deli S. A., C, Argentina, Jamones de cerdo, 94.
8|31998, Cohen Hnos., C, Argentina, Chiclets Adams, 100.
8|32831, Enrique G. Barilari Ltda., C, Argentina, Extensibles de metal para relojes, 100.
8|32523, Luis J. A. Rossi, C, Argentina, Collares de oro, 125.
8|32716, Marcos Pschepiurca Suc., C, Isla Madeira (Portugal), Pañuelos de alg. y lino, 70.
8|32724, Marcos Pschepiurca Suc., C, Isla Madeira (Portugal), Manteles con servilletas, 200.
8|28490, Wolff Levy y Cía., C, Portugal, Alhajas de plata, 100.
8|31501, Luis J. A. Rossi, C, Portugal, Bijoutería de plata, 100.
8|31711, Antonio Buzio Sdad. Com., C, Portugal, Bijoutería, de plata, 44.
8|31958, Danero y Pisano, C, Portugal, Artículos de filigrana, 44.

PLANILLAS N.os 5071 AL 5081

Solicitudes despachadas el día 11 de Noviembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|31835, Antonio Jourdán y Cía., C, Brasil, Piedras finas para fab. alhajas, 309.
8|33314, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco en hoja Bahía, 6.270.
8|33318, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco hoja Bahía, 13.469.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|33227, Trabucchi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Lubricantes, 99.
8|33251, Ferrosmalt S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Varillas de bronce para soldar, 79.
8|33255, Ferrosmalt S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Mechas de amianto (repuesto para instalaciones de frío), 83.
8|33271, Travieso y Lestido Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles, 158.
8|33275, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Cargadores aéreos de baterías, 1.213.
8|33268, Turcatti y Casalia, A, Estados Unidos de Norte América, Mechas para máquina, 254.
8|33270, Turcatti y Casalia, A, Estados Unidos do Norte América, Juegos terraja para mecánicos, 83.
8|33272, Turcatti y Casalia, A, Estados Unidos de Norte América, Juegos machos para terrajas y juegos cojinetes, 25.
8|33333, S. I. A. M., Torcuato Di Tella, A, Estados Unidos de Norte América, Dial indicador (repuestos para máquina industrial), 22.
8|33346, Dirección de Ganadería, A, Estados Unidos de Norte América, Peptona y gastos, 58.
8|33345, Dirección de Ganadería, A, Estados Unidos de Norte América, Alumbre de amonio y gastos, 202.
8|33324, José Martínez Reina, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de seda artificial, 799.
8|33338, Tricolana Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de rayón acetato, 303.
8|33340, Banco Italiano del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Oro en barras, 28.595.
8|33296, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Sud Africa, Carbón mineral, 33.937.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|33343, Enrique Siri, A, Brasil, Cierres automáticos de metal, 1.220.
8|38291, Fca. Nacional de Papel S. A., A, Brasil, Fieltros de lana sinfín, 2.526.
8|33235, Bidart, Mondini y Martínez, A, Brasil, Fieltros planos para máquinas tambor, 616.
8|33237, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Brasil, Medias de seda nat., 66.
8|33226, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, A, Brasil, Lienzo de alg. crudo, 7.442.
8|33259, Fontana y Cía., A, Argentina, Resortes para tijeras de podar, etc. y gastos, 119.
8|33269, Tapié y Cía., A, Argentina, Guantes de algodón, etc., 185.
8|33331, Alberto J. Sanz, A, Argentina, Tirabuzones, 53.
8|33323, Arturo Proto, A, Argentina, Pescado seco salado (cazón), 3.413.
8|33279, José Cafini S. en C., A, Argentina, Caños y enlaces barro cocido para ventilación, 412.
8|33277, José Cafini S. en C., A, Argentina, Piezas de construcción refractarios para ventilación (ladrillos y listones), 27.
8|33280, Juan Cardelino (hijo), A, Argentina, Accesorios de radiotelefonía, 246.
8|33239, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Argentina, Tejidos de lana, 197.
8|33229, Conrado Maggiorini, A, Argentina, Cucharas de agua dulce para la fabric. de botones (conchillas), 435.
8|33225, Servicio Oficial de Distrib. Semillas, C, Argentina, Semilla de maní aceitero con cáscara, 20.050.
8|33342, Eugenio Barth y Cía. Sucs., C, Argentina, Cierres automáticos de metal compl., 2.506.
8|33266, Servicio Oficial Distrib. de Semillas, C, Argentina, Semilla de avena, 10.777.
8|33295, Juan M. González Soc. Ltda., C, Argentina, Discos para gramóf. de pasta impres., 407.
8|28362, Ruvertoni Hnos., C, Argentina, Galletitas Bagley, 50.
8|33285, Luis Costa y Cía., A, Argentina, Cerámicas decoradas, 75.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|32297, Marcos Nahoum, A, Méjico, Tejidos de algodón, 1.008.
8|32600, Jerusalmi Hnos., A, Méjico, Lienzo de algodón, 8.405.
8|30208, Apolant y Cía., A, Méjico, Tejidos de algodón, 970.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|33336, Juan Carlos Servetti Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado redondo para cerco y gastos, 2.303.
8|33260, Spillar Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro pulido laminadas en frío, 538.
8|33281, José Cafini S. en C., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro lisas galvaniz., 675.
8|33328, D. Mantero y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de hierro redondo liso galvanizado, 2.366.
8|33253, Ferrosmalt S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas (accesorios para instalaciones de frío comerciales), 172.
8|33241, Coates Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Caños de cobre, 347.
8|33231, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas de bronce para cañerías, 22.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|33321, Francisco López y Cía., A, España, Naipes, 74.
8|33330, Rafael Melgarejo y Cía., A, España, Azafrán, 730.
8|33322, Valentín Martínez y Cía., A, España, Pimentón, 794.
8|33207, Francisco y José Omil Cachero, A, España, Aceitunas (flete), 412.
8|32105, Francisco Neulaender, C, España, Perlas falsas, 150.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|33287, Deli S. A., A, España, Conservas de pescado, 3.565.
8|32107, Aniceto Ochotorena, B, España, Turrones y confituras, 50.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|31495, León Michel, C, Sud Africa, Brillantes, 1.209.
8|32032, Dondero, Cantarini y Cía., C, Sud Africa, Brillantes para fab. alhajas, 1.209.
8|30085, A. Jourdán y Cía., C, Sud Africa, Brillantes, 1.209.
8|30983, J. Vermey, C, Estados Unidos de Norte América, Piedras de brillantes, 1.209.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).